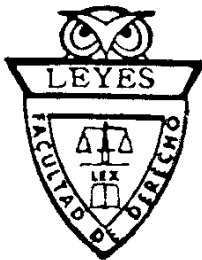




**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**“PRESAS Y PRESOS POLÍTICOS
Y DE CONCIENCIA EN MÉXICO
EN EL SIGLO XXI”**



**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROBERTO CARLOS FONSECA LUJÁN**

ASESOR: DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

**MÉXICO, D.F.
CIUDAD UNIVERSITARIA**

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco,

A mi familia, por su inquebrantable respaldo

*A mi asesor, y maestro, por sus enseñanzas y su
invaluable apoyo*

PRESAS Y PRESOS POLÍTICOS Y DE CONCIENCIA EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO 1	
ESTUDIO TEÓRICO	
1.1 EL SISTEMA PENAL MEXICANO COMO INSTRUMENTO DE REPRESIÓN POLÍTICA	1
1.1.1 Concepto de Derecho Penal	1
1.1.2 Concepto de sistema penal	3
1.1.3 El sistema penal en la teoría jurídica: protector de la sociedad	5
1.1.4 El sistema penal en la teoría crítica: mecanismo de dominación	7
1.1.5 El sistema penal como una <i>revoltura</i> de principios y fines contradictorios	12
1.1.6 El sistema penal como arma contra los opositores políticos	23
1.2 LA DISIDENCIA SOMETIDA AL SISTEMA PENAL	27
1.2.1 La visión clásica del <i>delincuente político</i> : de enemigo del Estado a héroe de la historia	27
1.2.2 El <i>delincuente político</i> en la <i>democracia</i> contemporánea	29
1.2.3 ¿Delincuencia política o criminalización generalizada de la disidencia?	31
1.2.4 Conceptos de preso político y preso de conciencia	37
1.3 RECAPITULACIÓN	41
CAPÍTULO 2	
ESTUDIO LEGISLATIVO	
2.1 LEGISLACIÓN MEXICANA POSREVOLUCIONARIA EN MATERIA DE DELITOS POLÍTICOS	43
2.2 LEGISLACIÓN VIGENTE EN MÉXICO A COMIENZOS DEL SIGLO XXI EN MATERIA DE DELITOS Y DE PRESOS POLÍTICOS	49

2.2.1 Disposiciones constitucionales	49
2.2.2 Convenciones y Tratados Internacionales firmados por México	50
2.2.3 Legislación federal	58
2.2.4 Jurisprudencia	62
2.3 RECAPITULACIÓN	66

CAPÍTULO 3

ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PRESOS Y LAS PRESAS

3.1 CONTEXTO: VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL Y PERSECUCIÓN POLÍTICA	68
3.2 DE DISIDENTE POLÍTICO A DELINCUENTE	75
3.2.1 Presos políticos y de conciencia en México en la actualidad	75
3.2.2 Algunos nombres y apellidos	81
3.3 RECAPITULACIÓN	96

CAPÍTULO 4

DISCUSIÓN FINAL

4.1 EL DERECHO A SER <i>DISIDENTE</i>	99
4.1.1 Legalidad, legitimidad y justicia	99
4.1.2 El derecho a la revolución	106
4.1.3 Los derechos a la resistencia, a la desobediencia y a la protesta	109
4.2 EL ESTADO COMO EL <i>VERDADERO DELINCUENTE</i>	115
4.3 LIBERACIÓN DE LOS PRESOS POLÍTICOS Y DE CONCIENCIA	121
CONCLUSIONES	124
PROPUESTA	130
FUENTES	132
ANEXO	141

INTRODUCCIÓN

De manera repudiable, el Estado mexicano se ha caracterizado por hacer uso del Derecho Penal, como *brazo armado* del sistema jurídico, para perseguir, reprimir y castigar expresiones de disidencia política. El presente trabajo, brinda un somero panorama sobre esa situación, enfocándose en el renglón de los presos y presas políticos y de conciencia en México, a comienzos del presente siglo.

La investigación consta de cuatro Capítulos. En el Capítulo uno, el estudio teórico muestra la discordancia existente entre la naturaleza y los objetivos del sistema penal y del Derecho en que se basa, según los postulados formulados y defendidos por los juristas; y la función que dicho sistema cumple en el ámbito de la vida social, según los planteamientos de las teorías críticas formuladas desde otros ámbitos del conocimiento distintos del jurídico. Esa discrepancia, revela que como mecanismo de administración de castigos institucionales, el sistema penal es utilizado por los grupos que detentan el poder económico y/o político como una herramienta para mantener su hegemonía.

Sobre esa base, se describe la utilización del sistema y del Derecho Penal como instrumentos de persecución y sanción de toda manifestación que resulte contraria a los intereses de los grupos dominantes, especialmente, las manifestaciones de disidencia, ya sea que se expresen como acciones individuales u organizadas, activas o pasivas, como delincuencia política en sentido tradicional, o como movilización y protesta social en el sentido más amplio. Situación que se hace patente, en la existencia de la *prisión política*, definida como aquella privación de la libertad por motivos políticos, con diversos matices que permiten distinguir, de entre los individuos que la sufren, a los presos políticos, los presos de conciencia, y las personas que sin haber cometido ninguna acción ilícita, se encuentran injustamente privados de la libertad.

El Capítulo segundo, presenta un estudio legislativo, que abarca los antecedentes en el siglo XX y el marco jurídico vigente en el país en materia de delitos políticos. Se destaca cómo en el sistema jurídico mexicano, la categoría de la *prisión por*

motivos políticos en el sentido amplio que se estudia, sencillamente no existe; jurídicamente, presos políticos únicamente pueden ser quienes se encuentren privados de la libertad (ya sea como medida preventiva o cumpliendo una condena), a consecuencia de la realización de las conductas típicas definidas de manera directa como políticas en la legislación (rebelión, motín, sedición y conspiración para cometerlos). Lo cual no implica, que los presos políticos en forma amplia, y demás figuras afines, se encuentren fuera del orden jurídico. Al no ser reconocidos como tales, se entiende que reciben el tratamiento previsto en el Derecho Penal de forma general. Se exige el respeto a sus garantías y derechos aplicables en materia judicial, plasmados tanto en los ordenamientos internacionales ratificados por México, como en la legislación interna.

En el Capítulo tercero, se describe la situación actual de los presos políticos y de conciencia. El conflicto que representa la existencia de personas sometidas a prisión política, se enmarca en un contexto generalizado de escaso respeto de parte de las instituciones encargadas de las funciones de seguridad y de justicia, a los Derechos Humanos mínimos, desde las libertades de expresión, manifestación y participación políticas, hasta el derecho mismo a la vida y al respeto a la integridad moral y física, incluyendo los derechos a la no privación arbitraria de la libertad y las garantías del debido proceso.

Sobre el tema, se reconoce que resulta difícil brindar un panorama objetivo, ya que al tratarse de una situación no reconocida por las instituciones, se carece de datos precisos sobre la magnitud del problema. Sin embargo, aunque la información al respecto no esté sistematizada o adecuadamente acreditada, la visión que brinda, permite afirmar que el conflicto existe. Los informes de las organizaciones de la sociedad civil nacional y de los organismos internacionales de Derechos Humanos, y las cifras proporcionadas por los propios movimientos sociales y políticos, exhiben claramente que los presos políticos y de conciencia están ahí.

Se presentan además, ejemplos concretos, con nombres y apellidos, de defensores de Derechos Humanos, activistas, mujeres e indígenas, que han sufrido prisión por motivos políticos.

En el Capítulo cuarto, se discurre en torno al derecho a la disidencia política, en sus vertientes de derechos a la revolución, a la resistencia, a la desobediencia y a la protesta. Se argumenta que la existencia de presos políticos y de conciencia, además de ser consecuencia de la utilización indiscriminada del sistema penal como mecanismo de persecución y castigo de la disidencia; es resultado de un proceso de radicalización de las expresiones de descontento social, motivado por la crisis de legitimidad del sistema político, y por las marcadas condiciones de desigualdad e injusticia social que caracterizan a la sociedad mexicana. Una gran mayoría de la población, al no sentirse representada legítimamente por el Estado, al no poder acceder a las vías institucionales de participación política y no contar con canales de diálogo para la solución de sus conflictos, además de estar sometida cotidianamente a condiciones estructurales de pobreza extrema, marginación y/o explotación; se ve forzada a recurrir a acciones de resistencia, desobediencia y protesta, como únicos caminos para manifestar reivindicaciones políticas o exigir atención a necesidades ingentes desoídas por el Estado. En estos contextos, se afirma la existencia de auténticos derechos a la resistencia, a la desobediencia y a la protesta.

El trabajo concluye, retomando el reclamo sostenido desde el seno de los movimientos sociales y de las organizaciones de la sociedad civil encargadas de la promoción y defensa de los Derechos Humanos, con la reivindicación de la necesidad de liberar a todos los presos políticos y de conciencia, y extinguir todos los procesos penales con motivaciones políticas. La herramienta jurídica que se propone para ello es una ley de amnistía.

CAPÍTULO 1

ESTUDIO TEÓRICO

1.1 EL SISTEMA PENAL MEXICANO COMO INSTRUMENTO DE REPRESIÓN POLÍTICA

1.1.1 Concepto de Derecho Penal

En una acepción amplia, el vocablo *pena*, que etimológicamente deriva del latín *poena*, hace alusión al castigo impuesto como consecuencia de la realización de una falta. Derivado de esta noción, el Derecho Penal se entiende de forma ordinaria, como la rama del Derecho que se encarga específicamente de regular lo relativo a los delitos y las penas.

En la doctrina jurídica, según el esquema positivo-formalista imperante, el Derecho Penal posee dos significaciones diversas, aunque complementarias, según se hable de él en sentido *objetivo* o en sentido *subjetivo*. En el primer aspecto, como Derecho Penal *objetivo*, la doctrina mexicana coincide en lo esencial al definirlo como el conjunto de normas jurídicas encargadas de determinar las conductas consideradas delitos y la sanción correspondiente por su comisión. Palabras más o menos, las definiciones incluyen los siguientes señalamientos:¹

¹ Las definiciones tanto de los tratadistas considerados clásicos, como las de penalistas contemporáneos, concuerdan en ese contenido esencial. Por ejemplo:

El maestro Carrancá y Trujillo habla del: “conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”. Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 21a. ed., México, Porrúa, 2001, p. 17.

En palabras del maestro Porte Petit, se trata del “conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas acciones, bajo la amenaza de una sanción”. Porte Petit, Celestino, *Programa de derecho penal*, 2a. ed., México, Trillas, 1990, p. 20.

Según el maestro Pavón Vasconcelos, es el “conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social”. Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de derecho penal mexicano. Parte general*, 8a. ed., México, Porrúa, 1990, p. 17.

En opinión del maestro Castellanos Tena, es la “rama del Derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social”. Castellanos, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal (parte general)*, 44a. ed., México, Porrúa, 2003, p. 19.

Para el maestro Villalobos, es el conjunto de normas y de disposiciones que reglamentan el ejercicio del atributo de la soberanía por el cual a todo Estado corresponde reprimir los delitos por medio de las penas. Villalobos, Ignacio, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 5a. ed., México, Porrúa, 1990, p. 19.

- a) El Derecho Penal es un conjunto de normas jurídicas, de leyes en concreto. O un sistema, según los pensadores que distinguen entre un conjunto, como una mera agrupación de elementos, y un sistema, caracterizado por la existencia de interrelaciones entre dichos elementos.
- b) Dichas normas, determinan delitos. Establecen tipos, describen las conductas consideradas como tales; sea que se especifique que es el Estado el encargado de realizar dichas descripciones típicas, o que ello se dé por sobreentendido.
- c) Dichas normas, determinan a su vez las penas correspondientes por la comisión de dichos delitos; y junto con ellas, las medidas de seguridad.
- d) Dichas normas, establecen también las reglas de aplicación y de individualización de las penas y de las medidas de seguridad; sea que se mencione o no el papel del juez en este campo.
- e) Estas normas, tienen como objetivo último mantener el orden social, garantizar la convivencia, u otras ideas afines; y tienen por finalidad inmediata la preservación de bienes jurídicos y la prevención, pues se supone, que la fijación de una pena para ciertas conductas evita su comisión.

En el segundo sentido, la doctrina considera que el Derecho Penal en su faceta *subjetiva* es la potestad, la facultad o la atribución que tiene el Estado para perseguir y punir los delitos; desde la definición de éstos a través de la tipificación

De acuerdo con el maestro Malo Camacho, es el: "conjunto de normas que integran la legislación objetivamente considerada o *ius poenale* y que aparecen conformando las respectivas leyes penales; son las normas y reglas jurídicas que previenen los delitos, establecen las bases para individualizar las penas a los responsables y fijan las medidas de seguridad". Malo Camacho, Gustavo, *Derecho penal mexicano*, 2a. ed., México, Porrúa, 1998, p. 35.

Para el tratadista Orellana Wiarco, es el: "conjunto de normas de derecho público que estudia los delitos, las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes realicen las conductas previstas como delitos, con el fin de proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad y de los individuos". Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *Curso de derecho penal. Parte general*, 2a. ed., México, Porrúa, 2001, p. 5.

El Doctor Márquez Piñero lo define como: "conjunto de normas jurídicas que describen las conductas constitutivas de delitos, establecen las penas aplicables a las mismas, indican las medidas de seguridad y señalan las formas de su aplicación". Márquez Piñero, Rafael, *Derecho penal. Parte general*, 4a. ed., México, Trillas, 2004, p. 13.

El Doctor Díaz-Aranda habla del: "sistema de normas emitidas por el Estado a través de la ley para dar a conocer a los miembros de la sociedad las conductas consideradas como delictivas, por lesionar bienes fundamentales para la sociedad, con el fin de que eviten su comisión, indicando al juez los presupuestos y sanción, sea pena de prisión o medida de seguridad, a imponer a quienes las realicen". Díaz-Aranda, Enrique, *Derecho penal. Parte general*, 2a. ed., México, Porrúa, 2004, p. 7.

de conductas, hasta la determinación, la imposición y la ejecución de la pena. Esta facultad suele verse también, más que como un derecho subjetivo cuya titularidad corresponde exclusivamente al Estado que la monopoliza, como una expresión de la condición soberana; en cuyo caso, el ejercicio penal se considera más una obligación del ente estatal, que un derecho.²

Así, el Derecho Penal en sentido *subjetivo*, se concreta en una doble facultad estatal: a) la de crear el Derecho Penal *objetivo*, al establecer en las leyes relativas qué conductas habrán de considerarse delitos, cuáles serán las sanciones en cada caso, y por medio de qué reglas o principios se impondrán las mismas; y b) la de hacer cumplir dichas leyes, a través de los órganos públicos correspondientes y los procedimientos específicos que ellas mismas establezcan.

1.1.2 Concepto de sistema penal

² Al respecto, los tratadistas señalan lo siguiente:

Para el maestro Carrancá y Trujillo: “es la facultad o derecho de castigar (*jus puniendi*); función propia del Estado por ser el único que puede reconocer válidamente a las conductas humanas el carácter de delitos, conminar con penas y ejecutar éstas por medio de los organismos correspondientes (...) más que de un derecho puede hablarse de un deber, que da nacimiento a una función”. Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl, *op. cit.*, p. 26.

De acuerdo con el maestro Pavón Vasconcelos: “se identifica con la facultad del Estado para crear los delitos, las penas y las medidas de seguridad aplicables a quienes los cometan, o a los sujetos peligrosos que pueden delinquir”. Pavón Vasconcelos, Francisco, *op. cit.*, p. 18.

El maestro Castellanos Tena establece que: “consiste en la facultad del Estado (mediante leyes) de conminar la realización del delito con penas, y en su caso, imponerlas y ejecutarlas (...) En realidad, es el conjunto de atribuciones del Estado, emanadas de normas, para determinar los casos en que deben imponerse las penas y medidas de seguridad”. Castellanos, Fernando, *op. cit.*, p. 22.

Para el maestro Villalobos, es el: “atributo de la soberanía por el cual a todo Estado corresponde reprimir los delitos por medio de las penas”. Villalobos, Ignacio, *op. cit.*, p. 19.

En términos del maestro Malo Camacho: “potestad penal del Estado para declarar como punibles determinados comportamientos (creación de la ley), para imponer las penas o medidas (función jurisdiccional) y para ejecutarlas (función ejecutiva penal)”. Malo Camacho, Gustavo, *op. cit.*, p. 82.

Para el maestro Orellana Wiarco: “facultad o derecho del Estado para sancionar, para castigar, es el *ius puniendi*. El Estado como ente soberano y dentro del marco que la propia ley le concede, determina qué conductas son delictivas y qué penas o medidas de seguridad deben aplicarse al delincuente”. Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *op. cit.*, p. 8.

El Doctor Márquez Piñero le define como: “derecho a castigar, derecho del Estado a conminar la realización de ciertas conductas típicas con penas, y en el caso de la ejecución de las mismas, a imponerlas y ejecutarlas (...) el *jus puniendi* estatal implica más bien un deber –ante la realización de conductas constitutivas de delitos– que un derecho”. Márquez Piñero, Rafael, *op. cit.*, p. 15.

El Doctor Díaz-Aranda habla de la: “facultad del Estado para prohibir las conductas consideradas como delitos, e imponer las sanciones penales a quienes las realizan (...) el *ius puniendi* del Estado mexicano se sostiene en un trípode consistente en la emisión, aplicación y ejecución de las normas penales”. Díaz-Aranda, Enrique, *op. cit.*, pp. 4 y 5.

El concepto de Derecho Penal, se identifica en la doctrina con su expresión normativa; el Derecho Penal es la ley penal misma, en la que el Estado estatuye lo relativo a los delitos y a las penas. A diferencia de otras áreas de lo jurídico, en las que el formalismo imperante puede mostrar cierta flexibilidad, y admitir además del contenido normativo, la aplicación de principios jurídicos no escritos; en el Derecho Penal la ley lo es todo: el dogma del Derecho punitivo afirma que no puede juzgarse una conducta como delito, ni aplicarse una pena por la realización de la misma, si no existe una ley previa que así lo determine.

Sin embargo, el fenómeno jurídico que representa el *punir*, no se agota en la norma escrita. De ahí que se haga uso de la expresión *sistema penal*, como una categoría de mayor amplitud, que abarca además de la norma escrita, las instituciones, las relaciones y otras situaciones que se producen en torno al ejercicio del poder sancionador del Estado.³

El sistema penal es entonces, el ámbito de la actividad estatal que comprende:

- a) la labor legislativa de creación de la ley penal y demás disposiciones que se le relacionan, como normas procesales, orgánicas, ejecutivas o penitenciarias;
- b) las tareas de policía y de prevención del delito; y
- c) la actividad de los órganos públicos encargados de procurar y administrar justicia, desde las fases iniciales de la investigación de los delitos, hasta la ejecución de la sentencia y el cumplimiento de la pena.

De esta manera, el sistema penal es un régimen complejo, multidimensional, en el cual confluyen acciones propias de los tres poderes: el Legislativo, que se encarga de tipificar los delitos en la ley; el Judicial, que se ocupa del enjuiciamiento; y el

³ El tratadista Malo Camacho establece que el sistema penal, es la parte del sistema de control social con discurso punitivo, que implica el conjunto de acciones y situaciones que van desde la creación misma de la ley penal y demás relacionadas (procesales, ejecutivas, orgánicas, de responsabilidad de funcionarios), así como la secuela de acciones que transcurren desde que se tiene conocimiento de la comisión de un delito hasta la fase en que el responsable cumple la pena impuesta. Abarca la actividad de policía, tanto de prevención como de investigación, la del ministerio público, de los jueces, de los órganos encargados del sistema de ejecución de las penas, y de los legisladores mismos. Malo Camacho, Gustavo, *op. cit.*, p. 35.

El penalista Salas Chávez habla de un *sistema integral de justicia y seguridad pública*, integrado por distintas fases, que comprenden cada una el trabajo de las instituciones encargadas de la función preventiva, de seguridad pública, de procuración de justicia, de impartición de justicia, de readaptación social y de tratamiento postpenitenciario. Salas Chávez, Gustavo R., *El sistema penal mexicano. Estado, justicia y política criminal*, México, Porrúa, 2002, p. 44.

Ejecutivo, que vela por la prevención, la persecución de los delitos y la consecución de las sanciones. Deben considerarse como partes del sistema penal, además de las acciones llevadas a cabo por las instituciones, las instituciones mismas (de policía, ministeriales, judiciales y penitenciarias), en su forma y estructura orgánica.

Se trata, en síntesis, de una construcción social compleja encargada de *la atención* del delito. Metafóricamente, puede verse como una *máquina social*; en palabras de Sykes: “la sociedad moderna ha creado un complicado sistema de policía, cortes, cárceles y prisiones. Este sistema puede ser considerado como una máquina que se coloca en la sociedad para descubrir y aprehender al individuo del que se sospecha que ha cometido un crimen, separar al culpable del inocente, y aplicar las sanciones penales estipuladas por la ley.”⁴

Aunque de orden distinto, sistema penal y Derecho Penal son dos nociones indisolubles. El Derecho punitivo es únicamente un segmento del sistema, pero funge como fundamento normativo del mismo. El sistema penal se encarga de hacer cumplir las disposiciones punitivas, y a la vez, determina el contenido de dicha esfera normativa.

1.1.3 El sistema penal en la teoría jurídica: protector de la sociedad

La ciencia jurídica nacional afirma de manera generalizada que el Derecho Penal tiene por objeto garantizar la convivencia social. Esa finalidad se manifiesta, según la doctrina más arraigada, de forma directa a través de la tutela de aquellos valores que son considerados como los más importantes para la vida social, denominados *bienes jurídicos*;⁵ o de acuerdo con otras perspectivas, de manera indirecta, por medio de la influencia que el Estado pretende ejercer entre los

⁴ Sykes, Gresham M., *El crimen y la sociedad*, Buenos Aires, Paidós, 1961, p. 24.

⁵ Al respecto, se señala que la *misión* del derecho penal es permitir la grata convivencia social, a través de la protección de bienes jurídicos que resultan vitales para ésta, como la vida humana, la integridad corporal, el patrimonio, la libertad personal, la paz pública, la seguridad interior y exterior del la nación, etcétera. López Betancourt, Eduardo, *Introducción al derecho penal*, 13a. ed., México, Porrúa, 2007, pp. 66 y 67.

ciudadanos, para motivarlos a que se aparten de la realización de aquellas conductas que son tenidas como delitos.⁶

Los delitos son vistos como las agresiones más graves al orden jurídico y social. La definición de éstos, se encomienda al Estado, que a través del sistema penal se encarga de establecer cuáles, de entre las conductas humanas, constituyen esos ataques máximos a la vida social, y por tanto deben considerarse como delitos y colocarse bajo la amenaza de una pena. Hecha esta tipificación, el sistema penal se encarga de prevenir que esas conductas se presenten, y de perseguir y punir a quienes las lleven a cabo. Debiendo atender también, la rehabilitación o readaptación del infractor, para que una vez cumplida su pena, pueda reintegrarse positivamente a la dinámica social.

Sus funciones abarcan, entonces, definir, prevenir, perseguir, enjuiciar y sancionar los delitos; todo ello, con la finalidad de mantener el orden social.

Este ejercicio de la acción punitiva estatal a través del sistema penal no puede ser ilimitado, según advierten los penalistas. Al tratarse, en esencia, de un sistema de imposición de castigos, su ejercicio incontrolado llevaría a una situación de *terror penal*, contraria a la armonía social que el Derecho busca. De ahí que doctrinariamente se hable de los límites del derecho a castigar, como restricciones a la acción punitiva del Estado. Entre ellos, el principio de *intervención mínima*, según el cual el Derecho Penal únicamente debe perseguir aquellas conductas que efectivamente resultan más gravosas para la vida social; además de las garantías de legalidad, de irretroactividad, de culpabilidad, de respeto a los derechos procesales, etcétera; que se encuentran determinadas a su vez en la ley. De manera general, las perspectivas contemporáneas hablan de la necesidad de que el sistema penal respete de forma amplia los Derechos Humanos, tenidos como pilares de la sociedad democrática.

De esta manera, la teoría jurídico-penal considera que dentro del sistema normativo en su conjunto, que tiene como fin establecer las condiciones mínimas

⁶ Se afirma que el derecho penal es *motivación, invitación* a los ciudadanos a que se abstengan de realizar lo que describe la norma penal. Sólo cuando esa *invitación* falla, es que el Estado actúa y castiga al infractor. *cfr.* Jiménez Martínez, Javier, *Elementos de derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 2006, p. 39.

que permiten garantizar la convivencia humana; el sistema penal es el que se encarga de velar por el respeto a aquellos principios que son elementales para la vida en colectividad, sin los cuales, ésta simplemente no podría desarrollarse. Ello, sobre las bases del *minimalismo penal*, que legitima al Estado a actuar punitivamente en el caso de las conductas que realmente resultan más dañinas para el orden social; y del *garantismo penal*, que exige que la actividad del sistema penal respete los Derechos Humanos.

Lo anterior, se encuadra en la exigencia de una *política criminal integral*, que según se afirma, debe armonizar la protección de la sociedad, mediante la aplicación de reglas que hagan posible el descubrimiento rápido, el enjuiciamiento y eventualmente la sanción o el tratamiento de los infractores de la ley penal; con el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, incluyendo los imputados.⁷

1.1.4 El sistema penal en la teoría crítica: mecanismo de dominación

En el paradigma predominante en los estudios jurídico-penales nacionales, se da por sentado que el Estado, al crear y ejecutar el Derecho punitivo a través del sistema penal, lo hace en representación de la sociedad, fungiendo como protector de la misma. Con la finalidad de mantener el orden mínimo necesario para permitir la convivencia, se afirma que el Estado está facultado –u obligado, según se vea– para reprimir y punir por medio de la ley penal, aquellas conductas que resultan lesivas o ponen en riesgo los valores que la sociedad tiene por más preciados, mismos que constituyen los bienes jurídicos tutelados.

Este fundamento de la actividad punitiva estatal, elevado a la categoría de máxima, deriva de la que otras ciencias sociales denominan *teoría del consenso*. Según esta teoría, la organización social que el sistema penal tiene como finalidad preservar, está basada en un acuerdo sobre valores y normas que son

⁷ *cf.* Rico, José María y Chinchilla, Laura, *Seguridad ciudadana en América Latina. Hacia una política integral*, México, Siglo XXI, 2002, pp. 160 y 161.

compartidos y aceptados colectivamente, pues pugnan por el interés general o el bien común.⁸

A esta teoría del consenso, se oponen los planteamientos de la *teoría del conflicto*, que tuvo un auge importante durante las décadas de los años sesentas y setentas del siglo pasado. De acuerdo con este esquema, dicha búsqueda del bien común resulta una ficción, pues la sociedad no está construida en base a acuerdos, sino al dominio de un grupo sobre otros, a la imposición de un sistema social y jurídico por la clase hegemónica. Las llamadas perspectivas conflictuales, sostienen que la sociedad está formada por grupos distintos con valores e intereses contrapuestos, de manera que no puede considerarse que la organización estatal represente los valores e intereses del conjunto de la sociedad, sino únicamente los de los grupos que tienen el poder suficiente para controlar el funcionamiento del Estado.⁹

Estas perspectivas del conflicto, se alimentan en buena medida de un análisis jurídico de orientación marxista. Representativos de este pensamiento son los postulados del jurista ruso E. B. Pashukanis, según lo cita David Garland. Dicho autor, concibe al Derecho Penal como un instrumento de dominación –y en ocasiones, de terrorismo de clase–, que se ocupa de la protección de los derechos de propiedad de las clases dominantes y de las estructuras morales y sociales que los sustentan. De esta forma, los bienes que son elevados a jurídicos por la teoría penal, son de interés exclusivo de las clases dominantes; no pueden derivarse de los intereses de la sociedad en su conjunto, porque la sociedad en su conjunto no existe como tal en la realidad, se trata de una cuestión de clase y de intereses opuestos. En este contexto, el sistema penal se define como un mecanismo de la clase gobernante, con forma legal, que intenta disfrazar su contenido de clase; y la penalidad es un instrumento político de represión, dirigido contra aquellos elementos que han perdido su posición en la sociedad o representan una

⁸ *cf.* Garrido Genovés, Vicente *et al.*, *Principios de criminología*, 3a. ed., Valencia, Tirant lo blanch, 2006, p. 402.

⁹ *Idem.*

amenaza política, a pesar de que aparezca limitada por intereses ideológicos y procedimientos legales.¹⁰

Retomando los postulados de la teoría criminal marxista, las llamadas criminología *radical* y *crítica*, enfatizan la manera en que los órganos de definición y control del delito —el sistema de justicia penal—, tienen como fin auténtico perpetuar el sistema económico y de poder de las clases dominantes; ya que los grupos de presión, en especial, los detentadores de poder económico, tienen una influencia notable en la definición del ordenamiento punitivo y en el funcionamiento del sistema penal.¹¹

Junto con ello, los estudios efectuados por la *sociología del castigo*, profundizan en este antagonismo que se da entre la perspectiva del consenso, pilar de las democracias contemporáneas, según la cual el Derecho en general y dentro de él, el sistema punitivo, resguarda valores morales que derivan de una sociabilidad compartida por el conglomerado; y la perspectiva del conflicto, que pone énfasis en la forma en que las instituciones penales constituyen una expresión del poder que actúa como instrumento de control y de dominación, sea que este desarrollo teórico se sustente o no, en los postulados marxistas de la lucha de clases.

Nutriéndose de los planteamientos de las tesis conflictuales, la doctrina criminológica latinoamericana de corte crítico, desarrollada durante los años setentas y ochentas del siglo pasado, abunda en la manera en que dentro de sociedades de economía dependiente y aquejadas por una marcada desigualdad, como las latinoamericanas, el sistema penal opera como un reproductor de la violencia e injusticia de la estructura social y económica que lo determina; y más aún, encubre y solapa, prácticas realmente delincuenciales y de violencia llevadas a cabo de forma masiva por los Estados de corte represivo, como asesinatos, desapariciones y torturas.¹²

Con sustento en este enfoque teórico del conflicto, puede aducirse que el sistema penal funge en primerísima instancia como un mecanismo de dominación política, a través del castigo y la represión. Su finalidad es efectivamente, preservar el

¹⁰ *cfr.* Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, 2a. ed., México, Siglo XXI, 2006, pp. 139 y 140.

¹¹ *cfr.* Garrido Genovés, Vicente *et al.*, *op. cit.*, pp. 402 y 403.

¹² Véase al respecto: Anitua, Gabriel Ignacio, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2005, pp. 420 y 421.

orden social, defendiendo los *bienes* o valores que son indispensables para su conservación; pero se trata de un orden social que es definido por los grupos dominantes, en la medida en que resulta favorable solamente para ellos. En concreto, la clase que detenta el poder económico –y como consecuencia, el político–, ocupa el sistema punitivo para mantener su dominio, persiguiendo y castigando toda manifestación contraria que pueda poner en peligro el mantenimiento de *su* orden social.

Visto lo anterior, es obligado preguntarse: ¿cuál es la finalidad auténtica del Derecho Penal, y del sistema penal al que da origen? ¿Persigue el propósito de garantizar la convivencia humana protegiendo los bienes más preciados para el conjunto de la sociedad –según preconizan los penalistas–; o se trata de un instrumento utilizado por los poderosos para mantener su dominio, reprimiendo y castigando a quienes contravengan sus intereses parciales –según aducen los críticos–?

Para la gran mayoría de los juristas nacionales, la controversia es simplemente inexistente. Aunque se conocen y estudian los planteamientos críticos de las tesis radicales, sus ideas son vistas en el mejor de los casos como utopistas, pues su argumentación, seguida con coherencia, suele conducir a planteamientos de corte *revolucionario*, que pugnan por la abolición del sistema penal, en un marco de transformación radical de las estructuras económicas y sociales que éste defiende en la actualidad.

Más aún, estas ponderaciones teóricas críticas, se identifican con situaciones políticas propias del pasado. En el caso de Latinoamérica, se les ve como una respuesta a los excesos cometidos por los regímenes dictatoriales del siglo precedente. Ilustrativo es el señalamiento que hacen Rico y Chinchilla, refiriéndose a la función policiaca: “hasta un pasado bastante reciente, y sobre todo desde mediados de los años 60, la función de mantenimiento del orden en la región consistió, en aplicación de la doctrina de la “seguridad nacional”, en luchar contra los movimientos “subversivos” internos o en defender los intereses políticos y económicos de las clases dirigentes.”¹³

¹³ Rico, José María y Chinchilla, Laura, *op. cit.*, p. 24.

No es gratuito que estos autores se expresen de esa utilización política de las instituciones de conservación del orden como un hecho pretérito. En la actualidad, cuando prevalece en el pensamiento jurídico y político el ideario del *consenso* democrático, la tesis de que el sistema penal es en esencia una herramienta de persecución de la disidencia y de defensa de los intereses de las clases dominantes, como apuntan marxistas y críticos radicales, se reputa anacrónica.

No obstante, el señalamiento de que el Estado –y por ende, el sistema penal– es en los tiempos que corren un instrumento de defensa de intereses parciales, mantiene vigencia. Según se desprende de los planteamientos de la crítica latinoamericanista contemporánea, las reformas neoliberales de los últimos decenios, tendientes a la minimización del Estado, no han contribuido a desarrollar las estructuras democráticas, por un lado; y por el otro, no han comprometido en la realidad la fuerza del Estado como mecanismo de poder. Poder y política, siguen siendo sostén de las instituciones y fundamentos de la reproducción actual de la economía y la sociedad, aunque sea del interés de los círculos dominantes internos y externos de la actual mundialización, que dichos poder y política aparezcan diluidos y escondidos. Más aún, la manera en que la estructura estatal, reformada según las tesis neoliberales, ejerce el poder en beneficio de unos cuantos y no del conjunto de la sociedad, se hace evidente al observar los principales problemas de la situación social latinoamericana, tras dos décadas de implementación del neoliberalismo: incremento de los conflictos sociales irresolubles, persistencia del estancamiento económico y alarmante aumento de la pobreza.¹⁴

El Estado entonces, se mantiene como garante de los intereses de la clase que detenta el poder económico. La diferencia, es que ahora en su faceta neoliberal, en el contexto del mercado global, los intereses de los pequeños grupos dominantes dentro de las economías dependientes locales, se subrogan o se asimilan a los intereses de las grandes organizaciones financieras y corporaciones

¹⁴ *cf.* Castro Escudero, Teresa y Oliver Costilla, Lucio (coords.), *Poder y política en América Latina*, México, Siglo XXI, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, Programa de apoyo a proyectos de investigación e innovación tecnológica, 2005, El debate latinoamericano, Vol. 3, p. 11.

transnacionales. Y dentro de la actividad estatal, el sistema penal, se encarga de combatir toda actividad definida como delictiva, según comprometa la estabilidad y el clima de seguridad que exigen los grandes capitales internacionales.

El sistema penal protege el interés dominante, que es el interés del mercado global. Pero lo que resulta provechoso para quienes controlan el mercado, no es ni por asomo, como lo muestra la realidad, favorable para *la sociedad en su conjunto*.

Los únicos beneficiados con el presente orden mundial son una minoría, claramente definible. Como enuncia David Sánchez Rubio, en el capitalismo neoliberal salvaje y globalizado:

(...) sólo una minoría –conformada por las Empresas Transnacionales (ETNS), el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), los tecnócratas de los 7G y las élites de los países periféricos y semiperiféricos–, detenta la capacidad única y exclusiva de abrir y consolidar sus espacios de libertad por los que sólo ellos pueden moverse; de vivir en las condiciones que quieran; de actuar a su antojo y de instituir lo que más conviene a la lógica del mercado, que es la lógica que ellos mantienen (...) Exclusivamente ellos, en definitiva, detentan la facultad para señalar quiénes poseen y quiénes no poseen derechos junto a un sistema cuya dinámica de funcionamiento refuerza la selección y la marginación.¹⁵

1.1.5 El sistema penal como una *revoltura* de principios y fines contradictorios

Desde el discurso crítico de otras ciencias sociales es frecuente describir al Derecho como simple guardián del orden social que impera, subrayando la forma en que legitima el dominio de unos grupos sobre otros, con el Derecho Penal como brazo armado; y pasar a otra cosa. Contrariamente, en los estudios jurídicos nacionales, la corriente predominante rechaza esa situación, afirmando que el

¹⁵ Sánchez Rubio, David, “Sobre el derecho alternativo. Absolutización del formalismo, despotismo de la ley y legitimidad”, en De la Torre Rangel, Jesús Antonio (coord.), *Derecho alternativo y crítica jurídica*, México, Porrúa, 2002, p. 20.

Derecho pugna por el bien de toda la sociedad, con el sistema penal como instrumento último de defensa.

¿Por qué ese alejamiento entre la realidad descrita por otras ciencias sociales, y la teoría jurídica? Una explicación simplista, puede argumentar que los estudiosos del Derecho no se ocupan de lo que es, sino de lo que *debiere ser*, y por tanto, el que los supuestos fines últimos de la norma no se cumplan en la realidad presente, es algo que resulta ajeno a su disciplina. Pero cobijarse bajo esa *puridad* de la ciencia jurídica, conduce a los extremos del formalismo legalista, que no ven nada más allá del contenido de la ley, en una postura que resulta hoy en día, ante la situación del país y del mundo, insostenible.¹⁶

Mucho más preocupante, es considerar que los juristas no reconocen la contradicción que existe entre un Derecho que teóricamente manifiesta salvaguardar a toda la sociedad, y que en la práctica opera como defensor de las clases con poder económico; porque no encuentran discrepancias entre los valores de los grupos dominantes, y los que debiera reconocer como *propios*, el conjunto de la sociedad. De ser así, los juristas están aceptando, de forma consciente o no, su rol de *empleados*, al servicio de quienes cuentan con los recursos para cubrir sus honorarios. Puede que este escenario no esté muy alejado de la realidad; si, como denuncia Neuman, en las escuelas de Derecho se estudian los asuntos de las clases poderosas, sin poner mayor énfasis en los reclamos de los desprotegidos:

Los problemas acuciantes de las gentes de abajo –los sin voz– no se estudian y menos aún sus derechos, que se dan por comprendidos en el estudio genérico de los derechos constitucionales y su adjetivación por los códigos para sus habitantes. En realidad se estudia para el conocimiento teórico y práctico de los bienes jurídicamente protegidos y los problemas de

¹⁶ En relación con algunas de las inconsistencias del formalismo, Ana L. Magaloni señala que: “El problema central que tiene el paradigma formalista es que está divorciado de la práctica jurídica. Dicha teoría no explica ni describe lo que en realidad sucede en los procesos de aplicación de las normas. El derecho en los libros no es lo mismo que el derecho en acción (...)”. Magaloni Kerpel, Ana Laura, “¿Por qué estamos equivocados los juristas?”, en Cuéllar, Angélica y Chávez, Arturo (coords.), *La ley y los conflictos sociales en México*, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2006, p. 143.

las clases media y alta –económicamente hablando– que, llegado el caso, solventarán a los abogados y la profesión que ejercen.¹⁷

En uno u otro de estos casos, el discurso jurídico desempeña la finalidad ideológica que indica la teoría crítica: disfraza y encubre la realidad social. Bajo los fines retóricos de buscar el bien común, para el Derecho en general; o de proteger bienes jurídicos de importancia para todos, para el Derecho Penal en específico; se oculta el mecanismo de dominación de una clase sobre otra, y de reproducción del orden social que la permite.

El paradigma del consenso es aceptado por la gran mayoría de juristas; pero no es un criterio unánime. Algunos estudios no son ajenos a las perspectivas conflictuales y críticas, y reconocen que el Derecho funge como una herramienta al servicio de los poderosos; aunque se trata de voces poco escuchadas en la ciencia jurídica mexicana.

Como ejemplo de esa crítica jurídica, Correas sostiene que los detentadores del poder (los *funcionarios*), bajo la cubierta de la ficción que es el Estado, actúan en beneficio de lo *privado* (el capital, que decide la suerte de todos los que no tienen poder o tienen menos), aparentando que actúan en nombre de lo *público* (de “todos”).¹⁸ En otro contexto, el mismo Correas expresa que el Derecho, es un juego de sombras y espejos; cuando se obedece, quien es realmente obedecido es el poderoso que consigue hacerlo obedecer: “El derecho, en tanto sombra, oculta al poderoso. En tanto espejo, se refleja a sí mismo (...) Al final, lo único que queda, y esto muestra que Marx tiene razón, es la fuerza –hay varias “fuerzas”, no solamente la física– de las clases sociales que consigue, o no, imponer las conductas cuya producción favorece sus intereses.”¹⁹

En el caso concreto del Derecho Penal, el objeto primigenio de estudio –el delito–, hace difícil el desarrollo de una crítica radical consecuente. El análisis crítico fluye

¹⁷ Neuman, Elías, “El neoliberalismo y la delincuencia actual”, en Oliveira de Barros Leal, César (coord.), *Violencia, política criminal y seguridad pública. Realidad y desafíos en el siglo XXI*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003, p. 160.

¹⁸ *cfr.* Correas, Óscar, “Ideología jurídica, derecho alternativo y democracia”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, Año XXVII, núm. 81, septiembre-diciembre de 1994, p. 619, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=boletin&n=81>

¹⁹ Correas, Óscar, “La propiedad. Reflexiones sobre la propiedad en el mundo indígena”, en Correas, Óscar (coord.), *Pluralismo jurídico. Otros horizontes*, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Ediciones Coyoacán, 2007, p.143.

con facilidad cuando se dirige a las manifestaciones materiales más visibles de la potestad punitiva estatal, como lo son la actividad policiaco-represiva o la aplicación de las penas. No es necesario profesar un ideario revolucionario para reconocer cómo los sujetos sobre quienes recae la actividad del sistema penal, desde las fases policiacas hasta las penitenciarias, pertenecen casi exclusivamente a los sustratos sociales económicamente más débiles.²⁰

Sin embargo, la imposición de una pena, aunque es el propósito del sistema, es también su manifestación secundaria. En orden lógico, su función inicial es dar *la definición* del delito y establecerla en la ley. Si se ve al delito como conducta que tiene como esencia quebrantar la noción de orden, según una visión jurídicista, puede afirmarse que todos los delitos son invenciones abstractas del mismo sistema punitivo. Pero, por otro lado, si se ve al delito como conducta que efectivamente causa un daño gravísimo *que puede prevenirse o impedirse*; no puede negarse que se trata de un fenómeno con plena existencia en la realidad.

Es en este punto donde la argumentación empieza a complicarse, porque no todas las conductas tipificadas y perseguidas por el sistema penal en la actualidad, pueden conceptuarse como estricto dominio de un grupo sobre otros. Si bien, ello es más o menos notorio en el caso de bienes jurídicos como la *propiedad privada* o la *salud pública* (en los delitos relacionados con drogas), que se protegen de acuerdo a una postura ideológica o a un ideal moral de grupos específicos que pretenden universalizarse; no es así en el caso de la protección a la *vida humana*, que innegablemente es un valor cuya salvaguarda es una inquietud compartida por toda la sociedad.

De esta manera, y como se desprende de las conclusiones de algunos criminólogos críticos, hay conductas que efectivamente resultan lesivas para todos. No todo delito cometido por los débiles es un acto de lucha contra el capitalismo; los delitos de los no poderosos, también provocan daño y dolor, tanto

²⁰ Un juez brasileño, Amilton Bueno de Carvalho, teórico del *uso alternativo del derecho*; señala, respecto a la jurisdicción de su país, que: “el derecho penal tiene algo en común con la Teología de la liberación: optó por los pobres, sólo que aquél para perseguirlos y ésta para emanciparlos”. Expresión que puede extenderse sin problemas al derecho punitivo mexicano. Bueno de Carvalho, Amilton, “Sobre la jurisdicción criminal en Brasil, hoy. Carta abierta de un juez brasileño a un juez español”, trad. de Carlos López Keller, en De la Torre Rangel, Jesús Antonio (coord.), *op. cit.*, p. 208.

sobre ellos mismos como sobre los demás; y ello debe evitarse. Para los propios marxistas, el delincuente es más bien un individuo reaccionario, en el mejor de los casos, un parásito de su propia clase; y no se puede mostrar cierta simpatía hacia él, ni ser tolerante ante su comportamiento.²¹

Ante esta evidencia del fenómeno delictivo como actividad dañosa que puede impedirse, la crítica radical al sistema penal puede optar por dos caminos principales –no únicos–, según qué tan lejanas se coloquen sus metas prácticas. Si se defienden propósitos a largo plazo, la posición respecto al sistema penal puede sostener el abolicionismo, dentro de un marco de transformación radical de las estructuras económicas y sociales que el sistema penal preserva. Ello, sobre la base de ver al delito, como una consecuencia del orden social favorable a unos pocos, que desaparecerá o tenderá a desaparecer cuando se transformen radicalmente las estructuras de las que es consecuencia. Por este camino *revolucionario*, basta patentizar cómo el sistema penal es el brazo armado del sistema jurídico creado y controlado por las clases dominantes, y pasar a otra cosa; porque aunque el delito es una realidad innegable, ocuparse de él desde las instituciones actuales significa contribuir, conscientemente o no, al sostenimiento de las mismas y por ende, a la conservación del orden social que se pretende transformar.

La crítica se coloca a sí misma en un atolladero, al plantearse propósitos a corto o mediano plazo. Si existen conductas que indiscutiblemente resultan lesivas para la sociedad en su conjunto, es necesario impedir que se produzcan en el momento presente. Pero, si en este tiempo, no hay opciones *viabiles*²² que oponer al sistema institucional de justicia penal, la crítica se enfrenta a las preguntas: ¿cómo encarar entonces la cuestión del delito, si es un asunto que no puede simplemente *esperar* a que se transformen radicalmente *todas* las instituciones?; ¿cómo asumir entonces que el sistema penal, como única alternativa actual, tiene que movilizarse contra ciertas conductas, sin legitimar con ello su naturaleza de

²¹ *cf.* Anitua, Gabriel Ignacio, *op. cit.*, pp. 427 y 428.

²² En la generación de *alternativas viabiles* al sistema estatal de justicia penal, los pueblos indígenas constituyen hoy en día, sin duda, la vanguardia. No obstante, por estar constreñidas todavía sus iniciativas a sus contextos sociales específicos, es difícil verlas, en este momento, como opciones nacionales. Pero ya están trazando un camino por el que puede andarse.

instrumento de dominación de los poderosos? Ante el dilema de *renunciar* a ocuparse de los delitos que se presentan en este momento, o hacerlo a través del propio sistema penal que se censura; una vertiente de la crítica tiende a moderarse, alejándose de los planteamientos que resultan *demasiado* radicales.

Los criminólogos críticos que llegan a ese punto, se inclinan por formular una agenda reformista al sistema penal. Promueven modificaciones según planteamientos minimalistas y garantistas; se oponen rotundamente a la pena capital; cuestionan el sistema carcelario proponiendo mecanismos sustitutivos de la pena privativa de libertad; y ponen énfasis en la exigencia de readaptar a los infractores. Todo ello, sobre la base de la promoción y respeto de los Derechos Humanos. En general, asumen como tesis la exigencia de convertir el penalismo tradicional, de un régimen que tiene como único objetivo *penar*, ocasionando una aflicción al infractor por el daño que ha causado; en un sistema que tenga como objetivo prioritario prevenir el delito. Que no puna, sino que reintegre al infractor a la sociedad, mediante su rehabilitación, readaptación u otro término afín. Que deje de ser meramente *castigador*, para convertirse realmente en *protector*.

Al dejar de lado los planteamientos *demasiado* críticos, para pugnar por objetivos prácticos inmediatos o mediatos; esta *izquierda* criminológica está abandonando la perspectiva conflictual. Con ello, sus planteamientos dejan de ser *críticos*, en la medida en que al transformarse en propuestas de *mejoramiento* del sistema penal según posiciones garantistas y minimalistas, dejan de cuestionar el fundamento de la potestad punitiva del Estado, para propugnar por su *racionalización* o *democratización*. Se convierten entonces en tesis que fortalecen la ficción del consenso y pueden ser retomadas abiertamente por los juristas, pues ya no comprometen su dogma de que el Estado a través de todo el sistema penal tutela los bienes que resultan más importantes para toda la colectividad.

Lo último, porque como explican Leal Suárez y García Pirela, mientras la postura crítica tiene su fundamento no en el mejoramiento de las instituciones de control (entre ellas el sistema penal), sino en su negación, “el garantismo penal admite la justificación del Estado (...) bajo la ficción del “contrato social”, dándole un carácter óntico a lo que es reconocido como una invención útil para explicar las relaciones

sociales, sin considerar las relaciones de poder que subyacen en la formación histórica del ente público.”²³

Al abandonar la negación del sistema penal que caracteriza a las posturas críticas en un inicio, e incluirse en el debate sobre cómo mejorar el sistema penal; se acepta, explícitamente o no, que no hay otro camino para atender el fenómeno delictivo sino el del Estado de Derecho democrático. Con ello, los productos del pensamiento crítico, convertidos en propuestas aisladas de reforma, se agregan a la agenda de modificaciones institucionales y/o legislativas. Las cuales, en la práctica, nunca constituyen cambios profundos en el sistema, sino que operan como un nuevo *maquillaje*, que permite a las instituciones punitivas, definirse ahora como *garantistas*, como respetuosas de los Derechos Humanos, etcétera, como una manera de re-legitimarse en el discurso; porque en la realidad, se mantienen como instrumentos de dominio de unos pocos sobre el resto.

Como ejemplo de esta utilización meramente discursiva que llevan a cabo las instituciones de las propuestas generadas desde la crítica, puede ahondarse en la idea de un *Derecho Penal que no castiga, sino que realmente protege a la sociedad en su conjunto*. Esta noción es concebida como una alternativa que oponer al sistema penal presente, pero únicamente en un contexto de transformaciones sociales generalizadas. Ello, porque exige, para implementarse efectivamente en la práctica social, una estructura jurídica y económica equilibrada, en la que pueda realmente identificarse un mínimo interés compartido por todos que pueda protegerse a través del Derecho Penal.

En el momento histórico actual, esa exigencia fáctica no se cumple, pues el interés general está subordinado a los intereses reales que dominan. Tan es así, que valores como la vida humana misma, que es reconocida en la teoría como el máximo valor a proteger por el Derecho, y que puede verse como un fin de

²³ Leal Suárez, Luisa y García Pirela, Adela, “Criminología crítica y garantismo penal”, *Capítulo Criminológico*, Maracaibo, Venezuela, Vol. 33, núm. 4, octubre-diciembre 2005, p. 436, http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v33n4/art_02.pdf

trascendencia innegable para toda la sociedad; bajo el sistema imperante, está supeditada al interés económico.²⁴

Como consecuencia, el que las instituciones del sistema penal contemporáneo retomen esa propuesta de la crítica –convertida en una mera expresión discursiva–, para autodenominarse como *protector de toda la sociedad*, es una falacia, porque en la realidad, el sistema penal puede que proteja un mínimo interés compartido por toda la sociedad –como la vida humana–, pero exclusivamente en la medida en que resulta compatible con los intereses de los grupos o clases detentadores de poder económico. Y como consecuencia, no puede dejar de ser *castigador*, pues los intereses parciales que defiende, al resultar la mayoría de las veces perjudiciales para muchos, tienen que provocar respuestas contrarias que el sistema penal, para justificar su existencia ante quienes lo controlan, debe *prevenir*, a través de la persecución y el castigo.

Tan es *castigador* en su esencia, que aunque en el discurso institucional se afirme que el sistema penal se ocupa de la protección social, de la prevención, de la rehabilitación, etcétera; todo ello pasa a segundo plano, frente al principal cuestionamiento que se le hace desde el discurso de la *exigencia de seguridad ciudadana*: su poca eficacia, demostrada por los altos índices de impunidad. De acuerdo con Carbonell: “La impunidad alcanza cifras impresionantes. Los estudios más serios coinciden en señalar que se castigan menos del 1% de los delitos cometidos.”²⁵ Y ¿qué es la impunidad?: *falta de castigo*. El sistema no funciona adecuadamente, se afirma entonces, porque *castiga muy poco*.

²⁴ Bajo el dominio del mercado, la vida *vale* sólo en la medida en que su valor como ideal puede traducirse en interés monetario. En una lógica empresarial, las vidas de los empleados *valen* según lo que produzcan y lo que se les da como salario, o lo que pueden llegar a costar en pensiones, gastos médicos, indemnizaciones en caso de accidentes, etcétera. Las vidas de quienes no son empleados, *valen* según lo que puedan llegar a aportar como ganancias, como consumidores, clientes, etcétera.

La idea de que la vida puede *valer mucho o poco, o no valer nada*, es ya absurda. La vida no es algo que *valga, o no valga*; la *vida es, o no es*. Sigue o se termina. Se vive o se muere.

²⁵ Carbonell, Miguel, “¿Cómo mejorar la justicia penal en México? Algunas evidencias para su discusión”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 2, p. 48, <http://www.inacipe.gob.mx/htm/reformaConstitucional/pdf/iterDosTerceraEpoca.pdf>

Derivado de las explicaciones anteriores, puede representarse al sistema penal mexicano contemporáneo como una *revoltura* de fines y principios contradictorios. Su dimensión fáctica está claramente descrita; como muestran los estudios críticos de otras ciencias sociales, dentro del sistema jurídico, se mantiene como guardián armado de un esquema social y económico que favorece el dominio de unas clases sobre el resto de la población. Pero, en su base normativa y en su dimensión teórica, agrupa principios y fines que resultan opuestos entre sí.

El sistema penal es la parte de la actividad estatal que se ocupa de la imposición de castigos. Y no puede ser de otra manera, porque mientras persistan las condiciones sociales y económicas que le hacen desempeñar como función social, la defensa de los grupos dominantes por medio del ejercicio de la violencia institucional; no puede atender las raíces de los fenómenos delictivos, y por tanto, ser *preventivo*. El castigo es la única herramienta de la que puede valerse para hacer frente al delito.

Según García Silva:

(...) Estamos apostando a la utilización del Derecho Penal como solución y como contención social, lo cual es visible a través de la política criminal o el manejo político de la cuestión criminal que está llevando a cabo el Estado mexicano. El aumento de efectivos de los cuerpos de seguridad, la realización de cambios legislativos para aumentar penas y facilitar la investigación y persecución de delitos —con la violación de garantías individuales— o la construcción de más centros de reclusión muestran con claridad esa tendencia a la expansión.²⁶

Sin embargo, como en el discurso democrático contemporáneo, asumirse como un sistema esencialmente *castigador* resulta insostenible; ha sido necesario *parcharlo*, colocándole etiquetas derivadas de la teoría criminológica crítica para re-legitimarlos, aunque los principios en que se basan dichos planteamientos, que han dado contenido a las tendencias garantistas del penalismo reformador, resulten incompatibles con sus funciones sociales reales.

²⁶ García Silva, Gerardo, "La reforma de la política criminal en México", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 14, p. 135, <http://www.inacipe.gob.mx/htm/reformaConstitucional/pdf/iterCatorceTerceraEpoca.pdf>

Ello, porque el sistema penal puede ocuparse de proteger valores que resulten trascendentales para toda la sociedad (como la vida humana misma, según se ha mencionado), únicamente en la medida en que dichos valores resulten asimilables a los valores que defienden las fuerzas sociales que le controlan, según sus intereses. En sentido similar, puede respetar los Derechos Humanos o brindar garantías, sólo en la medida en que ello no comprometa su función esencial de imponer un castigo a través de la pena a quienes contravienen la ley. Pero, la protección de la vida, o el respeto a los Derechos Humanos, no son prácticas que puedan hacerse *a medias*, ello resulta absurdo. O se llevan a cabo en la realidad, o no.

Más aún, por lo que hace a la rehabilitación o readaptación del infractor, la contradicción entre principios es evidente: resulta incluso paradójico sostener que dicha readaptación es uno de los objetivos principales del sistema, cuando en la mayoría de los casos, la conducta infractora es una consecuencia de las relaciones de poder que el mismo sistema penal se encarga de conservar.

Así, más allá del discurso de los juristas reformadores, los intentos de *democratizar* el sistema penal son inoperantes: los fines que postulan dichas reformas –que como se ha expresado derivan de un contexto de pensamiento crítico–, resultan incompatibles con los fines auténticos del sistema penal, según las funciones sociales que desempeña en la práctica.

De ahí que el respeto a los Derechos Humanos enunciados como garantías, sea visto por muchos penalistas no como un fin, sino como un *obstáculo* de la función penal. Según Dagdug Kalife: “(...) un sistema excesivamente garantista, pero poco eficaz, es un sistema torpe que, lejos de crear certidumbre, crea graves injusticias y evita el desarrollo de la prevención general. Por el contrario, un sistema muy eficaz pero poco garantista puede llevarnos a un terrorismo de Estado.”²⁷ Se entiende que se pueden respetar *garantías* –entiéndase Derechos Humanos–, en la medida en que no *entorpezcan* la eficacia del sistema; es decir, el cumplimiento de sus fines, que en la realidad social presente no pueden ser otros sino la

²⁷ Dagdug Kalife, Alfredo, “Hacia una modernización del sistema de enjuiciamiento penal mexicano”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 3, pp. 13 y 14, <http://www.inacipe.gob.mx/htm/reformaConstitucional/pdf/iterTresTerceraEpoca.pdf>

imposición de castigos. *¿Qué tanto castigar?; no mucho, para no caer en el terrorismo penal*, vuelve a ser el fondo de la discusión sobre el asunto, como consecuencia de la *moderación* de la crítica radical, y su integración al ideario del consenso, alejándose de los postulados que cuestionan los fundamentos mismos de la actividad punitiva del Estado.

De esta forma, el sistema penal es una *revoltura* de fines y principios derivados de entornos teóricos antagónicos. Funciona como defensa de los poderosos, frente a quienes no tienen nada de poder (la gran mayoría), o frente a quienes teniendo un poder económico igual o mayor, pero actuando en la *ilegalidad* (como en el caso de la *delincuencia organizada*), realmente comprometen la hegemonía de los poderes económicos que al tener bajo su imperio la herramienta del Derecho, pueden etiquetar sus actividades como *legales*, aunque resulten atentatorias de los Derechos Humanos de la gran mayoría (incluidos los derechos económicos, culturales y sociales). Sus fines últimos son la preservación del esquema social y económico que permite esa compleja situación. Y ello se *maquilla* con un discurso reformador de corte garantista, que lo legitima como parte de un Estado de Derecho democrático; pero dicho discurso, ni impulsa la transformación del sistema, ni logra que se observen cabalmente sus principios *democráticos* en la práctica; a lo más, ese garantismo *obstaculiza* –como cuestiona el penalismo de *mano dura*–, la función primordial de imposición de castigos.

Y en última instancia, ante la carencia de un proyecto congruente, por la discordancia de fines, el sistema penal resulta ser un caos con el que nadie está conforme: ni los garantistas, que a pesar de sus reformas ven cómo sigue siendo un esquema autoritario; ni los penalistas *duros*, que lo ven como demasiado blando; ni las élites, que le achacan su incapacidad para combatir con eficacia la criminalidad, no la marginal –contra la que opera satisfactoriamente–, sino la de los poderes económicos *ilegales* que hoy en día las enfrentan abiertamente; y mucho menos las clases desprotegidas, que sin poder alguno, deben sufrir sus embates. Sus únicos apologistas, o cuando menos, quienes no detractan de él, son quienes *viven* directamente de él: los funcionarios de todo nivel, desde

policías hasta magistrados. Y quienes más lo aprovechan, son los gobernantes en turno, para quienes sirve –como ha sido desde siempre–, como un instrumento político. La herramienta utilizada por quienes detentan el poder, para reprimir a quienes se les oponen.

1.1.6 El sistema penal como arma contra los opositores políticos

Se ha afirmado con anterioridad, el *silencio* generalizado dentro del discurso jurídico, frente a la utilización política que se hace del Derecho; la cual se traduce, en el momento histórico presente, no en el gobierno de la mayoría, producto de negociaciones y búsqueda de consensos según las tesis del paradigma democrático, sino en la imposición y el dominio de la sociedad por quienes detentan el poder económico, y por ende, político.

Escudados en el formalismo, los juristas dejan el estudio de los poderes reales que imperan en la sociedad a otros, y se limitan al estudio del *deber ser*, insistiendo en la *autonomía* de su ciencia, sin ahondar en la realidad social de la práctica jurídica. Cuando es *conveniente*, pueden *denunciar* cómo los poderes reales (económicos, y por ende políticos), usan al Derecho para lograr sus fines parciales, pero esa situación no se asume como parte de la naturaleza misma del Derecho, sino como una tergiversación que se califica como lamentable, contraria a la imparcialidad, a la neutralidad, a la búsqueda de bienes compartidos por el conjunto de la sociedad que según los dogmas, debe tener como objetivo el sistema normativo.

Por lo que hace al Derecho punitivo, la defensa de esa *autonomía* y *neutralidad* de lo jurídico es, con lógica, mucho más vehemente. Los penalistas pueden reconocer una eventual utilización con fines políticos del sistema penal, pero siempre considerando que es consecuencia de arbitrariedades, de un manejo ilegítimo de parte de los detentadores del poder, o de la falta de pericia o de rectitud de jueces y legisladores; sin poner nunca en tela de juicio, la *pureza* de los fines del ordenamiento punitivo, sobre el postulado incontrovertible de que se encarga de salvaguardar, como último mecanismo de defensa, a *toda la sociedad*.

Pero esa supuesta *neutralidad* del orden jurídico es quimérica. La utilización política del Derecho deviene de su propia naturaleza como instrumento de poder. El Derecho, como mecanismo de conservación del orden mediante la fuerza institucionalizada, sirve para qué, quienes definen los principios y los fines de dicho orden, puedan imponerlo a los demás.

Como afirma Chávez López: “La ley será siempre un discurso político. Surge de la política y no puede (...) separarse de ella”. Más aún: “(...) las normas jurídicas responden a intereses creados por grupos sociales. La ley nunca refleja el interés general, siempre es resultado de la negociación y, en algunos casos, de la imposición, más o menos consensada entre la mayoría, de que las acciones humanas se deben regir por una serie de preceptos legales, intereses de tipo moral o económico, intereses que reflejan el capital cultural o material de una sociedad”.²⁸ Lo anterior, según el ideal de búsqueda de consensos del esquema democrático; el cual, es en la actualidad más un discurso con el que se oculta la situación de dominio de un grupo determinado sobre el resto, que una realidad.

En este contexto, el Derecho Penal es, como todo el orden jurídico en este tiempo, una construcción política; creada según los intereses que definen los procesos legislativos, y ejercida según los mismos intereses que intervienen en la práctica de los órganos ejecutivos y judiciales. De acuerdo con Javier Jiménez Martínez, los sistemas penales son programas de gobierno, programas sexenales que suelen formar parte de estrategias políticas; tan es así, que es fácil observar como cada nueva administración promueve al inicio de su período ejecutivo reformas en materia penal como parte de su programa político.²⁹

Por ende, como parte de un programa político concreto, el sistema penal debe coadyuvar a la consolidación de dicho proyecto; objetivo que incluye implícitamente, su utilización como herramienta contra el antagonismo político. Este uso, puede realizarse como parte de sus finalidades sistémicas, es decir, cuando contribuye directamente a la conservación y reproducción de las relaciones de poder imperantes en la sociedad; o de forma accesorio a dichas

²⁸ Chávez López, Arturo, “Apuntes para comprender la relación entre la ley y el conflicto social”, en Cuéllar, Angélica y Chávez, Arturo (coords.), *op. cit.*, pp. 22 y 23.

²⁹ *cfr.* Jiménez Martínez, Javier, *op. cit.*, p. 27.

finalidades, cuando su intención no es defender el orden social en su conjunto, sino al grupo político que detenta el poder en el momento concreto. En el primer caso, la utilización política del sistema penal se identifica con el *dominio de clase* que fue comentado en los numerales anteriores: constituye el ejercicio generalizado del poder punitivo contra toda manifestación definida como delito que, pudiendo o no tener un propósito directamente político, constituye un ataque a las instituciones del orden social. En el segundo supuesto, su manejo es más bien discrecional; al estar subordinado a los intereses del grupo político en el poder, sus alcances y características dependen de las valoraciones que dicho grupo realice al respecto. En el primer escenario, el sistema penal cumple como estructura de control político al servicio de las élites que dominan a la sociedad. En el segundo, los detentadores temporales del poder se sirven del sistema penal para defender sus propios intereses coyunturales.

El gobierno mexicano ha sido y continúa siendo, un experto en la movilización de la maquinaria penal contra los detractores. Las variaciones se ubican en la intensidad de ese ejercicio, o más bien, en la capacidad del propio sistema para *encubrirlo*, disimulando o negando expresamente sus propósitos políticos. Sobre esta base, la utilización del sistema penal como herramienta de represión política puede darse –no de forma exclusiva– dentro de alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se asume como defensa directa de la *seguridad de la nación o del Estado*. Es el caso de los delitos considerados *políticos* dentro de la tradición punitiva clásica, como rebelión, motín, etcétera. En este caso, las intenciones políticas son manifiestas, tanto de quienes llevan a cabo esas actividades ilícitas, como de las instituciones al punirlos.

b) Cuando constituye un control político *indirecto*, que es consecuencia del cumplimiento de las finalidades sistémicas de las instituciones punitivas. Sin caer en la exageración de afirmar que toda la actividad delictiva, al ser una oposición al sistema de dominio, ya es *per se, una* manifestación de lucha política –lo cual, como se mencionó con anterioridad, según los planteamientos derivados de las conclusiones de la criminología crítica, es insostenible–, existe un amplio rango de

actividad ilícita, que a pesar de ser homologada por el sistema punitivo al resto de la delincuencia, posee un contenido político innegable, al manifestarse como oposición a las injusticias o abusos que se cometen bajo la tolerancia del Derecho. Como parte de este ejercicio, se presenta el proceso que desde el ámbito de los movimientos políticos o sociales, se conoce como *criminalización de la protesta social*.

c) Cuando se trata de un manejo *discrecional* del control punitivo. Se trata aquí de la persecución de periodistas, adversarios políticos, o cualquier otro tipo de ciudadanos o grupos; cuya conducta, sin que comprometa la conservación del orden, ni constituya un cuestionamiento político profundo al mismo, se reprime simplemente porque resulta *incómoda* o contraria a los intereses de quienes detentan el poder en el momento concreto.

En cada una de estas situaciones, a través del sistema penal, el antagonismo político se ilegaliza. Al prohibirlo, con la amenaza de la pena, se crea un nuevo orden de delitos, y con ello, un nuevo tipo de infractores: los *delincuentes políticos*, en oposición a la que se denomina *delincuencia común*. Sobre las características de esa *delincuencia política*.

En este punto, como síntesis de lo expuesto anteriormente, se concluye que el sistema penal mexicano contemporáneo, al margen del discurso jurídico que lo sustenta, tiene finalidades políticas, a las que el poder estatal da importancia prioritaria. Su objetivo último, es proteger y mantener un cierto orden social, acorde a los valores e intereses de aquellos grupos que dentro de la lucha política propia de toda sociedad, tienen el poder suficiente para imponer su ideario político a los demás. De esta forma, el ejercicio del poder punitivo del Estado a través del sistema penal, es más que un mecanismo de prevención, persuasión o de defensa social frente a los ataques más gravosos contra la vida en colectividad, según dogmatizan los juristas; resulta ser un instrumento político de control y de represión, por el cual, los grupos en el poder pugnan por preservar su hegemonía.

1.2 LA DISIDENCIA SOMETIDA AL SISTEMA PENAL

1.2.1 La visión clásica del *delincuente político*: de enemigo del Estado a héroe de la historia

Las caracterizaciones que del *delito político* hace la doctrina jurídica derivan de dos perspectivas distintas, según qué elementos se destaquen como esenciales en la actividad política definible como delictiva:³⁰

a) De acuerdo al criterio *objetivo*, el delito político se define por el bien jurídico que se afecta: la organización y funcionamiento del Estado, la seguridad de la nación o de las instituciones, el orden o la paz interna del Estado, la estabilidad política, los Poderes públicos, la forma Constitucional, etcétera. Según este criterio, es delito político toda conducta que atenta o resulta violatoria de dichos valores.

b) Para el criterio *subjetivo*, la definición de este delito deriva de los fines u objetivos esencialmente políticos que determinan y orientan la actividad del delincuente, independientemente de los bienes jurídicos que resultan afectados con su conducta. En esta postura, delito político es toda aquella conducta que aún siendo identificable como de Derecho Penal común, se caracteriza porque al sujeto activo lo impulsan motivaciones políticas concretas.

c) Las posturas eclécticas constituyen simplemente puntos medios que intentan equilibrar las posiciones anteriores; por lo general, atenuando el rigorismo de la visión objetiva, al incluir en ella la perspectiva subjetiva.

Más allá de las definiciones, la doctrina penal sobre el delito político, especula en torno a la *contingencia* que caracteriza a estos actos. De antaño, se reflexiona su posible naturaleza *suprajurídica*, sobre la base de que al tratarse de un enfrentamiento directo que tiene como propósito la transformación de las instituciones políticas o la remoción de quienes detentan el poder, sus consecuencias jurídicas son inciertas: en caso de resultar derrotados por el orden establecido, los delincuentes políticos son sometidos sin más a la jurisdicción

³⁰ Véanse al respecto: Ruiz Funes, Mariano, *Evolución del delito político*, México, Hermes, 1944, pp. 53 y ss.; Huerta Pérez, Jorge Rubén, *El delito político en el derecho penal mexicano*, México, 1963, pp. 95 y ss.; Brauer Barba, Fernando, *El delito de disolución social. (El porqué de su derogación)*, México, B. Costa-Amic Ed., 1970, pp. 41 y ss.

penal. Pero en el supuesto de resultar vencedores, su conducta, originalmente ilícita de acuerdo al orden que han depuesto, se legaliza sobre la base de que se convierten en nuevos detentadores del poder. Los ejemplos históricos son abundantes en uno y otro supuesto: insurgentes, reformadores y revolucionarios –denominados de una u otra manera, según el momento histórico– tanto han sido juzgados y sentenciados, como se han convertido en los nuevos gobernantes y a la postre, en héroes de la historia.

Esta *eventualidad* a la que está sometida la decisión jurídica última en torno a la punición o la impunidad del delito político, es parte de su propia naturaleza. En palabras del tratadista García Ramírez:

Con gran frecuencia se ha delinquido –formalmente– para enfrentar cierto sistema de vida –político, económico, social–. Hay un móvil y un objetivo políticos en la conducta del agente. Si el rebelde –el insurrecto, el reformista, el revolucionario– triunfa, la conducta penalmente típica que ha desarrollado será vista como expresión natural de una lucha legítima, acaso heroica, y fuente de un nuevo orden jurídico. Si no tiene éxito, le será aplicada la norma penal que no pudo remover. Existe, pues, una doble unidad de medida para el delito político.³¹

En última instancia, el rasgo característico que identifica a la delincuencia política en este sentido *clásico* –o mejor dicho, *estricto*–, son las intenciones del sujeto activo, quien se asume como auténtico *enemigo* del Estado, del Gobierno, o del orden establecido, y decide actuar en consecuencia. Ya sea que con sus acciones, incurra en actos tipificados como delitos políticos por la legislación punitiva, o cometa otro tipo de transgresiones de orden penal, su finalidad es atacar las instituciones políticas que imperan en el momento histórico concreto.

En este sentido al delincuente político le interesa directamente el poder político; su objetivo es acceder directamente al control de éste por la vía de los hechos, o derrocarlo con otros fines, según determinen los principios de su ideario.

³¹ García Ramírez, Sergio, *El sistema penal mexicano*, México, FCE, 1993, p. 87.

1.2.2 El *delincuente político* en la *democracia contemporánea*

La *delincuencia política*, en el sentido formal en que es descrita por los penalistas, o según se relatan sus éxitos y fracasos históricos –que lo mismo sirven para sustentar los *mitos* del orden establecido que los de los discursos antagónicos–; parece algo anacrónico para este tiempo. Ello, porque se considera que la necesidad de oponerse *legítimamente* al ejercicio del poder político por la vía de la fuerza, ha quedado atrás, dado que dentro del Estado de Derecho democrático, es posible transformar el sistema político, sustituir gobernantes, acceder al control del poder o combatir los abusos y las injusticias, por vías institucionales. El Derecho, como garante de la democracia, es visto como la única arma que debe esgrimirse en la actualidad dentro de la contienda política.

Al margen de esos supuestos teóricos, el denominado *delito político* subsiste a comienzos del siglo XXI como una expresión de los conflictos sociales. Aunque en la forma, difiere de las grandes manifestaciones de los movimientos revolucionarios del pasado; en esencia, sigue operando como la vía por la que se exterioriza una inconformidad con el orden imperante, cuando no se encuentran otros caminos.

El concepto de *delito político* en la época contemporánea es múltiple. Mantiene de inicio, la duplicidad de sentidos que le asignan las teorías clásicas objetivista y subjetivista, mismas que aparecen por lo general fusionadas en posiciones eclécticas. Así, los penalistas suelen hablar de delitos políticos *puros* y *absolutos*; delitos políticos *relativos*, estos últimos divididos a su vez en *complejos* o *mixtos*; y delitos de Derecho común *conexos a un delito político*.³²

Junto a esa amplia *tipología* dada por los juristas, las transformaciones políticas contemporáneas han dotado a la noción de nuevas significaciones. En el sentido objetivo, delito político es aquella conducta considerada como tal en la ley, por ir dirigida contra la organización y el funcionamiento del Estado. A este criterio, se ha agregado como bien jurídico puesto en riesgo por este tipo de delito, los derechos políticos de los ciudadanos. Además, influye en la caracterización, cuál

³² *Diccionario jurídico mexicano*, México, Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, Tomo VII, p. 195.

sea el tipo de Estado cuya organización y funcionamiento se pretende atacar mediante el delito; si se trata de un Estado totalitario o de uno democrático, por ejemplo, poniendo especial atención en el respeto que dicho Estado conceda a los Derechos Humanos. Con ello, la tipificación de delito político resulta ser en muchas ocasiones una auténtica decisión política.³³

Lo anterior indica que un acto análogo (el levantamiento armado contra un Estado, por ejemplo), puede aceptarse o no como un delito político –en el sentido contemporáneo del término–, según las características del Estado contra el que se dirige. Si se trata de un Estado marcadamente *totalitario*, es factible que se acepte la designación del acto como delito político, con las consecuencias jurídicas que en el ámbito del Derecho interno, y especialmente, del Derecho Internacional ello implica.³⁴ En contraposición, si el Estado contra el que se dirige es reconocido como *democrático y respetuoso de los Derechos Humanos*, el delito de que se trata muy difícilmente se acepta como un acto de orden político, y queda asimilado en la delincuencia común.

En el sentido subjetivo, el delito político se mantiene como todo acto contrario a la norma penal, que aún perteneciente al orden del Derecho Penal común, obedece a unos intereses políticos concretos impulsados por el agente. No obstante, en el mismo marco de la cultura de protección y respeto a los Derechos Humanos, este criterio subjetivista se restringe. Los motivos políticos pueden ser irrelevantes, si por su gravedad, el acto resulta injustificable, por ser lesivo de valores cuya defensa es un principio fundamental de la vida política y jurídica contemporánea. Es el caso de la vida humana, por ejemplo, cuando es violentada por atentados terroristas.³⁵

Además, de la idea subjetivista del delito político, se desprende la noción de *delito social* o *delito político-social*; como aquel acto que aún sin buscar de manera directa propósitos políticos, y generalmente perteneciente al orden de los delitos

³³ http://es.wikipedia.org/wiki/Preso_pol%C3%ADtico

³⁴ Ello se analizará en el capítulo siguiente, relativo al marco jurídico vigente en la materia.

³⁵ En ese sentido, según los instrumentos internacionales referidos al tema, actualmente no se consideran delitos políticos, a pesar de su evidente contenido político, el propio terrorismo, el atentado contra la vida del jefe del estado, el secuestro o la toma de rehenes, y cualquier otro acto delictivo que sea cometido a través de las armas. Sobre ello se ahondará en el capítulo siguiente, relativo al marco jurídico vigente en la materia.

comunes, constituye un ataque al sistema económico y social imperante, bajo la forma de una respuesta frente a una situación marcadamente injusta o arbitraria, avalada por el Derecho o suscitada al margen de éste.

En palabras del jurista García Ramírez, estos *delitos sociales*, “no necesariamente implican el proyecto de derribar un régimen político, sino el de reaccionar contra un orden social injusto (por las normas prevalecientes o pese a ellas).”³⁶

En todos los casos, la identificación de un delito en concreto como *político*, más allá de la idea objetivista clásica de éste, trasciende la esfera de lo jurídico. Al ser una determinación de orden político, es voluble, y está sujeta a las circunstancias de la lucha política y social, al discurso de los movimientos sociales o políticos, al discurso político-jurídico de los gobernantes, y a la legitimidad de las instituciones en cada contexto.

1.2.3 ¿Delincuencia política o criminalización generalizada de la disidencia?

Aunque la idea del delito político es amplia, según se ha visto, la categoría de la *delincuencia política* se restringe en la práctica a los autores de los delitos políticos que pueden definirse como tales según criterios objetivos; es decir, que consisten en ataques directos a las instituciones políticas o a la estructura y funcionamiento del Estado. Más allá de esos casos, no se admite la existencia de ninguna otra *delincuencia política*. Ni las instituciones del sistema punitivo reconocen como autores de delitos políticos a quienes incurren en delitos del orden común como consecuencia de actividades políticas; ni quienes se encuentran sometidos a la jurisdicción penal por actividades políticas, se reconocen como *delincuentes*, por las connotaciones que el término posee, sino que se consideran como ilegítima o injustamente procesados o sentenciados.

No obstante, ello no implica que la utilización del sistema penal para perseguir y punir antagonistas políticos no se presente en la práctica. Lo que sucede, es que la caracterización clásica de esas conductas, como *quebrantamiento de la ley penal como un medio o un fin político*, es un criterio que resulta insuficiente para describir la amplitud que muestra el fenómeno en la actualidad. Situación que es

³⁶ García Ramírez, Sergio, *op. cit.*, p. 88.

consecuencia, tanto de la misma utilización indiscriminada del sistema penal contra las expresiones antagónicas, aun aquellas que no manifiestan una actitud beligerante o que ni siquiera resultan ilícitas; como del incremento y/o radicalización de las expresiones sociales de descontento frente a las condiciones de desigualdad e injusticia que promueve el sistema económico imperante.

Así las cosas, es difícil pretender agrupar en una categoría, actividades muy diversas, que pueden resultar opuestas entre sí, en cuanto a medios y fines; que pueden tener o carecer de un contenido político explícito; y que inclusive, pueden no ser formalmente delictivas, pero ser consideradas como tales por las instituciones.

Si existe algún rasgo compartido entre esa multiplicidad de acciones y conductas, puede que sea la intención de *disidir* respecto al orden establecido, más allá del ámbito privado, expresando ese *disenso* en la realidad circundante. Actitud que se entiende como *política*, en el sentido más amplio de este término; pues pudiendo estar o no planteada como un programa o como reivindicaciones dirigidas directamente al ejercicio del poder, resulta *politizable*, en la medida en que es una manifestación de un conflicto social, consecuencia de intereses encontrados. Y que acarrea, en mayor o menor grado, que dichos *disidentes* se vean sometidos al sistema punitivo.

De ahí que se hable de *persecución y punición generalizada de la disidencia*; como una idea en la cual englobar, aquellas situaciones identificadas tradicionalmente con la persecución y sanción de la *delincuencia política*, pero que en el momento presente, exceden ese marco. Entre ellas, sin un afán limitativo, destacan las siguientes:

a) Aquellas conductas que se enmarcan en la definición jurídica formal de los delitos políticos; es decir, los que son explícitamente reconocidos como tales por la legislación.³⁷ En este caso, los *disidentes* exteriorizan una beligerancia explícita hacia el Estado y sus estructuras, la cual se expresa a través del ejercicio de la

³⁷ En el caso de México:
Código Penal Federal.

Artículo 144.- Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.

violencia o de la fuerza contra las instituciones, y accesoriamente, cometiendo otras conductas propias del Derecho Penal común. Si para ello se hace uso de las armas, el ejemplo lo constituyen los levantamientos rebeldes y los movimientos guerrilleros.

Este es el único caso en el que puede hablarse de *delincuencia política*. Tanto los agentes activos están conscientes de que su actividad es *delictiva*, por lo que si resultan vencidos por la fuerza pública, serán sometidos sin más a la jurisdicción penal; como el Estado les reconoce su carácter político, al emprender la defensa de la seguridad interna de la nación y de las instituciones, a través de la movilización de la fuerza policiaco-militar en su contra.

Como es obvio, la sanción de esta *disidencia* a través del sistema penal, está condicionada a que primero se logre vencer y *capturar* a los rebeldes o guerrilleros, lo cual implica el enfrentamiento directo con ellos. No obstante, como en la era del *Estado de Derecho democrático*, toda manifestación de violencia resulta cuestionable –incluyendo la proveniente del Estado, aun cuando tenga como objetivo defender la *seguridad interna de la nación*–; los gobiernos contemporáneos que pretenden asumirse como *democráticos*, procuran atenuar –o disimular– el enfrentamiento policiaco o militar abierto con los alzados, con una actitud proclive a la apertura de diálogos y negociaciones.

Pero ese discurso conciliador no impide a las instituciones movilizarse en contra de los grupos en comento. Desde el ámbito de la comunicación, se desacredita ante la opinión pública nacional e internacional, el carácter *legítimo* o *justo* que los guerrilleros pretenden dar a sus reivindicaciones. El Estado niega toda posible legitimidad o justicia a esos planteamientos, con la intención de mostrar al levantamiento como una manifestación aislada y arbitraria, desvinculada de toda base social. Ello, porque permitir que el movimiento rebelde se legitime ante la sociedad, implica para el Estado tener que reconocer la existencia de un conflicto que las instituciones no han sido capaces de solventar.

Este *enfrentamiento* que se da en el ámbito de la comunicación y las ideas, es apoyo indispensable a la represión a través de la fuerza. Ésta puede manifestarse de manera pública, con la movilización franca de cuerpos del ejército y policía; o

como se ha dicho, de forma atenuada o disimulada. Junto con la violencia institucional, el Estado hace uso, de manera subrepticia, de fuerzas paramilitares, que son simplemente grupos armados informales utilizados como cuerpos de choque, cuya conformación y operaciones son promovidas por el propio Estado, dentro de una política conocida como de *contrainsurgencia*.

La investigadora Sosa Elízaga describe esta *doble* persecución –mediática y a través de la fuerza directa– de las manifestaciones insurgentes realizada por el Estado en los siguientes términos:

[Los] intentos por disminuir o acotar la influencia de fuerzas insurgentes o alternativas, negándolos en los medios masivos de comunicación o pretendiendo “despolitizar” sus objetivos, se complementaron con políticas de contrainsurgencia a las que se disfrazó para que parecieran surgidas de la propia sociedad civil. El fenómeno de la paramilitarización, que se practicó y se practica aún con la reconocida complicidad de miembros activos o en retiro de ejércitos y policías no hizo sino agravar los conflictos existentes e introducir elementos mayores de inestabilidad política y social en diversos países.³⁸

Como se mencionó ya, si los alzados triunfan y se hacen del poder, su conducta originariamente ilícita quedará impune. Mientras tanto, pende sobre ellos la amenaza inminente de la maquinaria penal.³⁹

b) Aquellas conductas que configuran cualquier ilícito perteneciente al orden del Derecho Penal *común*, obedeciendo el agente a razones y/o fines políticos explícitos, o sin ellos, pero presentándose sus acciones dentro de contextos de lucha política patente. Como el Estado no reconoce la existencia de delitos políticos en sentido subjetivo, no puede hablarse formalmente de *delincuencia política* en este supuesto.

³⁸ Sosa Elízaga, Raquel, “Pobreza, violencia y seguridad pública en los años neoliberales”, en Sosa Elízaga, Raquel (coord.), *Sujetos, víctimas y territorios de la violencia en América Latina*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2004, Colección Pensamiento propio, pp. 122 y 123.

³⁹ Existen otras figuras incluidas en la ley aplicables al caso, como la *amnistía*, que permiten pensar en otros escenarios. Ello será analizado en el siguiente capítulo, relativo al orden jurídico vigente.

No obstante, aunque para el sistema penal se trate de delincuencia común, el rasgo político distintivo de estas actividades resulta evidente, lo que origina fuertes controversias. En el seno de los movimientos sociales, y desde la crítica al sistema penal, suele hacerse uso de la expresión *criminalización de la protesta social* o *criminalización del activismo social*,⁴⁰ como una manera de referirse a la forma en que el Estado deslegitima las manifestaciones sociales de descontento, dándoles un carácter ilícito.

Un ejemplo histórico de ello, lo constituye la prohibición que pesaba sobre el ejercicio del derecho de huelga; y en la actualidad, la penalización aplicable a quienes ocupan, *sin derecho para ello*, tierras o inmuebles urbanos reivindicando precisamente su derecho a la tierra o a un techo; de quienes llevan a cabo transmisiones de radio *pirata* o ilegal; de quienes se oponen a proyectos de desarrollo urbano en tierras comunitarias o ejidales; en un extremo romántico, de los *robinhoods* contemporáneos, que cometen delitos patrimoniales para financiar causas sociales o como forma de *redistribución* de la riqueza; entre otros muchos ejemplos.

Las activistas sociales Gloria Arenas y Eugenia Martínez apuntan al respecto lo siguiente:

(...) en años recientes se ha intensificado y fortalecido la criminalización de muchas formas de manifestación de la inconformidad frente al gobierno. Así, por ejemplo, a quienes participan en una toma de tierras porque han sido despojados se les acusa de despojo. A quienes realizan bloqueos de calles para protestar por la instalación de algún basurero tóxico o de una presa que inundará y destruirá sus comunidades se les acusa de daños a las vías generales de comunicación. A los ecologistas que luchan contra los crímenes de guardias blancas y paramilitares que apoyan la deforestación y la tala frenética de los bosques se les acusa de asesinato. Si se trata de un plantón en oficinas públicas con la ya tradicional retención de funcionarios

⁴⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Criminalizaci%C3%B3n_de_la_protesta_social

–única forma en que muchos grupos son atendidos o escuchados–, se les acusa de secuestro equiparado o privación ilegal de la libertad.⁴¹

Desde el movimiento social, esta *criminalización*, tiene una intención clara de parte del Estado: independientemente de *hacer cumplir la ley*, busca desarticular o debilitar las expresiones de protesta, y negarles todo trasfondo político, mostrándolas ante el resto de la población como actividad delictiva llana.

Ello, porque en otra perspectiva, este proceso de *criminalización de la disidencia*, puede verse como una consecuencia de la utilización del mismo sistema penal como instrumento de dominio del grupo que detenta el poder político-económico: las expresiones de protesta que son punibles, corresponden, por lo general, a los únicos caminos *reales* que tienen para protestar u oponerse al sistema imperante, las clases que no cuentan con poder suficiente para acceder a las vías *institucionales*. El sistema penal los pone en una encrucijada: o se callan y se conforman, o se atienen a las consecuencias penales. De esta forma, se *niega* a ciertas clases su derecho a la oposición política efectiva, bajo la amenaza de una pena.

En palabras de la investigadora Raquel Sosa Elízaga, se trata de una política:

(...) de control social, de contención (...) formulada para enfrentar como amenaza a los pobres, a los excluidos, a los migrantes [que] contiene una explícita negación de la intencionalidad política de toda oposición posible al orden impuesto. La seguridad de la sociedad se funda ahora en la supresión de una diversidad peligrosa, de una otredad cuyos fines, desconocidos, no pueden ser sino amenazantes. La seguridad se basa, una vez más, en la determinación de cuándo, dónde, hasta qué punto y a quiénes es admisible decir que sí, decir que no.⁴²

La controversia sobre estos asuntos es importante, pues en el fondo, se enfrentan dos valores que parecen hoy en día irreconciliables: la *legalidad*, como respeto incuestionable a la norma; y la *justicia*, que al ser enarbolada por todos y de tantas

⁴¹ Arenas, Gloria y Martínez, Eugenia, *La ruta de la represión (Apuntes para una historia de la persecución política en México). Primera parte: La prisión política (1990-2008)*, México, 2008, p. 38, <http://contralarepresion.wordpress.com/2008/10/02/la-ruta-de-la-represion/>

⁴² Sosa Elízaga, Raquel (coord.), *op. cit.*, pp. 12 y 13.

maneras, resulta hasta cierto punto indeterminable para la teoría, pero muy visible para quienes exigen su realización práctica.

c) Aquellas conductas que teniendo finalidades políticas concretas o sin ellas, pero presentándose dentro de contextos de lucha política patente, no constituyen delito alguno, pero sus ejecutantes son sometidos al sistema de justicia penal.

Resulta absurdo que el sistema penal se ocupe de perseguir y reprimir conductas que *no* constituyen formalmente ningún delito, pero es algo que se presenta en la práctica, dentro del esquema que se analiza de *represión y punición generalizada de la disidencia*.

Se trata, con simpleza de la *invención de delitos*, de los *montajes* penales; herramientas por las cuales el Estado, aún contraviniendo su propio orden jurídico, busca desarticular o debilitar una expresión de disidencia. En el peor de los casos, el disidente puede llegar a ser sentenciado y cumplir una pena, aun siendo inocente. En el menos grave, se retira o se desvirtúa la acusación tras un tiempo. En el fondo, subyace una intencionalidad política del Estado al implementar este tipo de maquinaciones. Aún cuando el disidente quede libre de toda imputación en menor o mayor tiempo, ello implica haberlo sometido ya a un proceso judicial. Y el sometimiento al proceso, es en sí mismo un fin: cumple con el claro objetivo de menguar las fuerzas de la oposición política.

Los anteriores apuntes, constituyen un intento de describir y explicar cómo el Estado utiliza el sistema penal con un deliberado propósito político: perseguir y reprimir a la disidencia. Según se ha pretendido mostrar, la situación es complicada. Para el Derecho, el análisis se limita a definir si cada conducta constituye o no delito, y el proceder correspondiente. Pero la cuestión no se agota en ese punto. Conlleva una necesidad prioritaria de equilibrar estricta legalidad, pretendida legitimidad y búsqueda de la justicia, en ámbitos en los cuales resulta difícil, sino es que arbitrario, tratar de establecer generalizaciones.

1.2.4 Conceptos de preso político y preso de conciencia

Una vez que un disidente es sometido por el sistema penal, se presentan dos escenarios: que se encuentre en libertad, prófugo o bajo proceso; o que esté

privado de ella, como medida cautelar o en cumplimiento de una sentencia.⁴³ A esta investigación concierne este último ámbito: la situación de quienes están presos.

La caracterización de esta privación de la libertad como *política*, es dual. Por un lado –de manera obvia–, obedece a la calidad de *disidente político* de quien la padece. Por el otro, en una situación que no suele ser expresada abiertamente, resulta *política*, por el propósito de esa índole que persigue la autoridad al imponerla, más allá del simple acatamiento de la ley.

Como categoría amplia, *preso político* es entonces cualquier persona a la que se mantenga en la cárcel o detenido de otra forma, porque sus ideas supongan un desafío o una amenaza para el sistema político establecido.⁴⁴ La teoría desarrollada al respecto desde el ámbito de los Derechos Humanos, divide actualmente esta *prisión asociada a motivos políticos* en tres subcategorías.

A) Preso político.

Se trata de quienes han cometido algún tipo de delito de carácter político, en cualquiera de sus dos sentidos: objetivo (actos directos contra la estructura o funcionamiento del Estado, contra la seguridad de las instituciones, etcétera); o subjetivo (delitos del orden común con motivos o fines políticos expresos).

Así, preso político puede ser un miembro de cualquier levantamiento o guerrilla en beligerancia abierta y manifiesta contra el orden estatal; o quien perteneciendo “a algún movimiento social (estudiantil, sindical, campesino, por ejemplo) ha cometido, en el transcurso de sus actividades, acciones ilícitas (como pueden ser daños en propiedad ajena en el transcurso de una protesta), o recurrido a la violencia en cualquiera de sus formas. En este caso, el encarcelamiento se debe, formalmente, a las acciones ilícitas.”⁴⁵

Jurídicamente, se reconocen como presos políticos quienes están privados de la libertad por haber cometido un delito político en sentido formal, es decir, expresamente reconocido como tal por la ley.

⁴³ En los casos más graves –y criminales–, el disidente puede estar *desaparecido*, o muerto. Sobre la *desaparición forzada de personas* y las *ejecuciones extrajudiciales*, como acciones extremas de la represión política ejercida por el estado, se ahondará en el capítulo tercero.

⁴⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Preso_pol%C3%ADtico

⁴⁵ <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=19>

B) Preso de conciencia.

El término *preso* o *prisionero de conciencia*, fue creado por la organización Amnistía Internacional (AI) a principios de los años sesenta del siglo pasado, como una denominación para “cualquier persona a la que se le impide físicamente (por prisión u otras causas) expresar (en cualquier forma de palabras o símbolos) cualquier opinión que mantiene honestamente y que no defiende ni justifica la violencia personal.”⁴⁶

En una definición más amplia, se considera que:

Un preso de conciencia es aquella persona que ha sido encarcelado en cualquier parte del mundo, a causa de sus ideas políticas, creencias religiosas, origen étnico, sexo, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, y que no ha recurrido a la violencia ni propugnado su uso. Se le encarcela solamente por sostener ideas, creencias o condiciones de vida contrarias a las del grupo en el poder.⁴⁷

El rasgo por el cual se distingue a los presos de conciencia de los políticos, es ese rechazo, explícito o implícito, hacia la utilización de la violencia como un medio o un fin político.

C) Injustamente preso asociado a motivos políticos.

Se trata de quienes, sin haber cometido ningún delito, se encuentran privados de la libertad. Ello, como parte del mecanismo utilizado por el Estado para coartar su actividad política, efectuada ya sea a título individual o como integrantes de un grupo. En este supuesto, la privación de la libertad constituye un auténtico *secuestro institucional*, según se califica en el seno de los movimientos sociales. Este *secuestro institucional*, incluye a las personas que, sin haber hecho uso de la violencia, ni haber cometido ningún delito, están detenidas o presas arbitrariamente, por alguna situación política:

⁴⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Prisionero_de_conciencia

⁴⁷ <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=19>

- La persona pertenece a una organización social o política (escuela, sindicato, comunidad, grupo político) y es reivindicada por dicha organización o por su colectividad como presa política o de conciencia.
- La persona fue acusada de pertenecer a una organización político-militar disidente que se rebela frente al sistema.
- La persona (periodista, abogada o abogado, defensor o defensora de Derechos Humanos, activista) sufre represalias porque su labor contribuye al avance del movimiento social. El carácter político de su encarcelamiento puede corroborarse fácilmente en medios informativos.
- La persona no participaba ni participa en la lucha social pero es familiar de una persona perseguida, pasaba cerca de donde se daba la persecución, fue confundida con la persona perseguida, afectó intereses políticos o bien fue utilizada para presionar, detener o inculpar a personas que sí participan en una lucha o en un grupo.⁴⁸

Salvo la distinción que se hace entre quienes han defendido o utilizado la violencia, y quienes la rechazan; así como entre quienes efectivamente han cometido delitos, y quienes han sido falsamente incriminados; los límites de las anteriores categorías suelen ser tenues. Los presos de conciencia se encuentran, por regla general, injustamente presos: el pensar diferente, el disidir de modo pacífico no constituye, salvo en los regímenes marcadamente totalitarios, un delito, cuando menos *formalmente*. Un preso de conciencia puede ser a su vez un preso político –o viceversa–, cuando ha quebrantado una ley que es contraria a sus ideas políticas, por omisión, simplemente desobedeciéndola de forma pasiva. Ambos pueden estar a su vez injustamente presos, acusados por delitos que no han cometido, o que son más graves de los que realmente pudieron cometer.

De una u otra manera, el rasgo común entre ellos es claro: son víctimas de la utilización de la máxima arma con que cuenta el sistema punitivo, la privación de la libertad,⁴⁹ como consecuencia de haberse atrevido a ser *disidentes*.

⁴⁸ *cfr.* Arenas, Gloria y Martínez, Eugenia, *op. cit.*, p. 14.

⁴⁹ En los países en los que no se aplica la pena de muerte, claro está.

1.3 RECAPITULACIÓN

El análisis teórico desarrollado en este Capítulo, ha versado sobre dos situaciones:

a) En primer término, la discordancia existente entre la naturaleza y los objetivos del sistema penal y del Derecho en que se basa –de acuerdo a los postulados teóricos formulados y defendidos por los juristas–; y la función que dicho sistema cumple en el ámbito de la vida social –según los planteamientos de las teorías críticas formuladas desde otros ámbitos del conocimiento distintos del jurídico–.

En el discurso jurídico, el sistema y el Derecho Penal realizan un papel de *protección* de la sociedad. Su objetivo último, es salvaguardar a la colectividad de aquellas agresiones que le resultan más lesivas, las cuales se denominan *delitos*. Sus objetivos inmediatos son, básicamente, definir, prevenir, perseguir y sancionar dichos delitos.

Las teorías críticas sostienen, que el sistema y el Derecho Penal no se encargan de proteger a *toda* la sociedad, sino estrictamente, de mantener un *cierto* orden social. Dicho orden, aunque en el discurso predominante se concibe como un esquema basado en principios democráticos, favorable al bienestar colectivo; en la realidad social, resulta un ejercicio de dominio: las clases o los grupos con mayor poder dentro de la sociedad, son quienes lo definen, y por tanto, lo utilizan como mecanismo para proteger únicamente sus intereses.

La reflexión formulada en este trabajo de investigación, sugiere que como consecuencia de ese distanciamiento entre los fines teóricos y las funciones fácticas; el sistema penal tiene una naturaleza eminentemente contradictoria, pues reúne principios y fines incompatibles. En teoría, salvaguarda valores que supuestamente son reivindicados por toda la sociedad; pero en la práctica, los bienes que protege son aquellos que responden a los intereses de los grupos con poder (intereses que resultan, en el orden social imperante, lesivos para el resto de la sociedad). En teoría, se asume como mecanismo respetuoso de los

Derechos Humanos expresados como garantías; pero en la práctica, el respeto a dichos principios está subordinado al cumplimiento de su función esencial, que es la imposición de penas. Esto último, ligado a que en teoría, se afirma que más allá de la mera punición de los infractores, su objetivo es prevenir el delito; pero ello es inviable, pues al carecer como esquema institucional del alcance suficiente para desempeñar una labor efectivamente preventiva del delito como fenómeno multifactorial, el único medio con el cual puede hacerle frente es el castigo a través de la pena; y además, porque, en la práctica, al salvaguardar los intereses parciales de los grupos dominantes, contribuye a la conservación de un orden social criminógeno, por inequitativo e injusto.

Al carecer de congruencia teórico-práctica, el sistema penal es solamente –como su denominación indica–, *penas*. En última instancia, como mecanismo de administración de castigos institucionales, como *brazo armado* del sistema jurídico, los grupos que detentan el poder económico y/o político lo utilizan como una herramienta para mantener su dominio sobre el resto de la sociedad, por medio de la persecución y la sanción de toda manifestación que resulte contraria a sus intereses.

b) Lo anterior, sienta las bases para la afirmación de que dentro de esa utilización del sistema y del Derecho Penal como instrumentos de control político, reviste especial importancia la manera en que se dirige hacia la represión de las manifestaciones de *disidencia*, ya sea que se expresen como acciones individuales u organizadas, activas o pasivas, como delincuencia política en sentido tradicional, o como movilización y protesta social en el sentido más amplio. Situación que se hace patente, en la persecución, sometimiento a la jurisdicción penal y encarcelamiento de toda clase de disidentes, dando origen a la llamada *prisión política*.

Este fenómeno, bajo el rasgo común de consistir en una privación de la libertad por motivos políticos, presenta diversos matices que permiten distinguir, de entre los individuos que la sufren, a los presos políticos, los presos de conciencia, y las personas que sin haber cometido ninguna acción ilícita, se encuentran injustamente privados de la libertad.

CAPÍTULO 2

ESTUDIO LEGISLATIVO

2.1 LEGISLACIÓN MEXICANA POSREVOLUCIONARIA EN MATERIA DE DELITOS POLÍTICOS

La Constitución de 1917, confirmó las dos expresiones que en materia de delitos políticos, ya habían sido plasmadas en su antecedente de 1857: la negativa de extradición para presos por delitos políticos, y la abolición de la pena de muerte para dichos actos. Ello, según la doctrina liberal sobre los rasgos *especiales* que distinguen a los delitos políticos.¹

Es de entenderse que un orden jurídico nacido de un proceso revolucionario, como lo es el de 1917, pusiese especial atención en la cuestión de los delitos políticos. Ese interés se observa, primordialmente, en el texto original del artículo 22 de la Constitución Política, mismo que en su último párrafo, prohibía la aplicación de la pena de muerte para el caso de delitos políticos.²

¹ Según el pensamiento de la modernidad, las motivaciones altruistas que impulsan a los delincuentes políticos, los distinguen como un tipo especial de *delincuencia evolutiva*. Esa *nobleza de fines*, exigía un tratamiento jurídico *blando*, que se concretó en los procesos de codificación liberal en Europa –y por influencia, en Latinoamérica– durante del siglo XIX, en las instituciones jurídicas *protectoras* de los delincuentes políticos, como el asilo, la denegada extradición, y la prohibición de la pena de muerte. Al respecto, el jurista español Montoro Ballesteros comenta:

“En su moderna formulación la idea de delito político surgió al hilo de la revolución liberal empeñada en la lucha contra los poderes absolutos del Antiguo Régimen en el cual el delito de “lesa majestad” (delito contra el rey o contra el Estado) era el más grave de todos. Desde los supuestos ideológicos de la revolución liberal que, frente al absolutismo, lucha por el triunfo de la libertad y de la democracia el delito político (la lucha contra el absolutismo) se configura y legitima como una manifestación de la delincuencia evolutiva que, movida por impulsos nobles y altruistas, pugna por un mundo mejor donde se reconozcan y garanticen plenamente la dignidad, la libertad y los demás derechos del hombre.

“Desde esta perspectiva liberal la figura del delincuente político –identificado con quien lucha por el pueblo contra la tiranía y la usurpación– adquirió un aura de nobleza y heroísmo que, en la opinión popular, lo hacía merecedor no de castigo sino de honores y del reconocimiento general. De ahí que la legislación liberal tratase con especial lenidad no exenta de consideración el fenómeno de la delincuencia política, protegiendo al perseguido político mediante la concesión del derecho de asilo (aspecto positivo) y la consiguiente denegación de su extradición (aspecto negativo).”

Montoro Ballesteros, Alberto, “En torno a la idea de delito político. (Notas para una ontología de los actos contrarios a Derecho)”, *Anales de Derecho*, Murcia, núm. 18, 2000, p. 139, <http://www.um.es/facdere/publicaciones/anales/anales18/alberto-montoro.pdf>

² El señalamiento se mantuvo hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, por la cual se prohíbe en el mismo artículo 22, la imposición de la pena de muerte para todos los delitos.

La razón que motivó a los Constituyentes a incluir esta disposición expresa, es clara, y se trata de una piedra angular en el ideario democrático-liberal: impedir la utilización del sistema penal, como un medio de *eliminación* con el respaldo de la ley, de los antagonistas políticos, distinguiendo la *defensa* de la seguridad de las instituciones, de la simple *purga* política. El divergir políticamente, como sustento de acciones contra el orden en consolidación, podía ser causa de ilegalidad y en determinado momento de prisión u otra pena; pero no debía ser causa de muerte por imposición judicial.

En el desorden revolucionario, resultaría *natural* que cada uno de los bandos *trionfadores*, al acceder al poder institucional, emprendieran una *cacería* para deshacerse de los contrarios, bajo la justificación de defender las nuevas instituciones por ellos representadas. El constituyente debió reconocer que este ejercicio del poder como desahogo de venganzas personales o de grupo, resultaría inevitable en los hechos, mientras no cesara el estado de guerra civil imperante. Pero al incluir la prohibición del artículo 22 en lo concerniente a la aplicación de la pena capital, se limitaría para el futuro o por lo menos, se impediría que se realizase bajo un escudo jurídico.

El texto Constitucional no se encargó de precisar cuáles debían considerarse delitos políticos. El criterio seguido entonces, fue *objetivo*: se consideraron delitos políticos los que consistían en ataques contra la seguridad de la nación, de acuerdo a lo previsto en el Código Penal de 1871, vigente en ese momento.

Ello lo confirma el artículo décimo transitorio del texto Constitucional, que establece que los que hubieren figurado o cooperado en la *rebelión contra el gobierno constitucionalista*, o las facciones que lo hubieran atacado, serían juzgados por las leyes vigentes, siempre que no se les hubiera concedido el indulto.³

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo Décimo Transitorio. Los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por las leyes vigentes, siempre que no hubieren sido indultados por éste.

Con posterioridad, el Código Penal de 1929 tipificó los delitos calificados como políticos, en el Título Segundo del Libro respectivo, bajo el rubro de “Delitos contra la seguridad interior de la Nación”. Las conductas descritas eran: Capítulo I “De la Rebelión”; Capítulo II “De la Sedición”; y Capítulo III “Del Motín, del Tumulto y de otros Desórdenes Públicos”. El mismo criterio se reprodujo en el texto original del Código Penal de 1931, el cual incluyó esos delitos en el Título Segundo del Libro respectivo, “Delitos contra la seguridad interior de la Nación”. Las conductas descritas en este ordenamiento fueron: Capítulo I “Rebelión”; y Capítulo II “Sedición y otros desórdenes públicos”.⁴

El criterio para definir estos delitos como políticos, se basó en el propio texto legal. El Código de 1931 se encargó en su artículo 145 de calificar los delitos de dicho Título Segundo como de carácter político. Respecto a las disposiciones especiales que resultaban aplicables tratándose de *reos políticos*, el texto original del Código incluyó la inaplicabilidad de las reglas de la reincidencia (artículo 23); la reclusión en establecimientos o departamentos especiales (artículo 26); en el caso de confinamiento, la determinación de éste por el juez que dicte la sentencia y no por el Ejecutivo (artículo 28); las reglas particulares para la conmutación de sanciones (artículo 73); y las facultades discrecionales del Ejecutivo en relación con el indulto (artículo 97).

El 14 de noviembre de 1941 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas en materia de delitos políticos, creando los tipos de *disolución social*. Éstos mismos fueron reformados por Decreto posterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1951.

Tipificados en el artículo 145, los delitos de *disolución social* consistían en una multiplicidad de conductas: la realización de propaganda política, en cualquier forma, difundiendo ideas, programas o normas de acción que perturbaran el orden público o afectaran la soberanía del Estado mexicano, por tender a producir rebelión, tumulto, sedición o escándalo; o la realización de actos para preparar la invasión del territorio nacional o el sometimiento del país a cualquier potencia

⁴ López Betancourt, Eduardo, *Delitos en Particular*, 2a. ed., Porrúa, México, 2001, Tomo III, pp. 4 y 5.

extranjera; principalmente. Tras la reforma de 1951, se añadieron la inducción o incitación al sabotaje, al quebrantamiento de la economía general, a la paralización ilícita de los servicios públicos o industriales básicos, o a la subversión de la vida institucional del país; así como la realización de actos de perturbación del orden y la paz pública o la provocación a los mismos.⁵

⁵ Tesis: 45 (H), *Apéndice 2000*, Sexta Época, Tomo II, p. 3140.

DISOLUCIÓN SOCIAL, DELITO DE-[TESIS HISTÓRICA].- En exégesis del artículo 145 del Código Penal Federal reformado, cabe hacer referencia a la iniciativa presidencial que creó los delitos de disolución social como figuras destacadas en dicho ordenamiento punitivo con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial el día catorce de noviembre siguiente y la reforma a dicha disposición legal en el año de mil novecientos cincuenta. Por razón de método, procede analizar la primera iniciativa que adicionó el título segundo del libro primero, en los siguientes términos: "Capítulo tercero. Delitos de disolución social. Artículo 145. Comete el delito de disolución social, el extranjero o el nacional mexicano, que en forma hablada o escrita o por medio de símbolos o en cualquier otra forma, realice propaganda política entre extranjeros o entre nacionales mexicanos, difundiendo ideas, programas o normas de acción de cualquier gobierno extranjero, que perturbe el orden público o afecte la soberanía del Estado mexicano. Se perturba el orden público, cuando los actos de disolución social, definidos en el párrafo anterior, tiendan a producir rebelión, tumulto, sedición o escándalo. La soberanía nacional se afecta cuando los actos de disolución social puedan poner en peligro la integridad territorial de México, obstaculicen el funcionamiento de sus instituciones legítimas o propaguen el desacato de parte de los nacionales mexicanos a sus deberes cívicos. También comete el delito de disolución social, el extranjero o el mexicano que, en cualquier forma, realice actos de cualquier naturaleza, que preparen material y moralmente la invasión del territorio nacional o el sometimiento del país a cualquier potencia extranjera.". De acuerdo con la redacción de los preceptos que se transcriben, resulta claro que el motivo que inspiró al gobierno de la República fue reprimir conductas como las que ocurrieron en algunos países del mundo, que se caracterizaban por la actividad desplegada por agentes de potencias extranjeras que pretendían invadir otro país y para facilitar su propósito recurrían a la actividad clandestina de agentes extranjeros o nacionales del país que trataban de someter, ya fuera destruyendo sus industrias básicas de defensa o aquellas en que se sustentaba la economía de la nación, recurriendo a la destrucción de fábricas, fuentes de energía eléctrica, vías de comunicación o simplemente, y lo que resulta más efectivo, utilizando propaganda derrotista, como un disolvente de la moral del país que iba a ser invadido y que culminaba casi siempre en tumulto, sedición o actos que ponían en peligro el orden, la paz pública y la tranquilidad del Estado. Por su parte, la reforma de mil novecientos cincuenta, mantuvo el mismo propósito que su antecedente, con la finalidad de reprimir otras conductas que también ponen en grave peligro el orden y la paz pública, y al efecto propuso la adición de un párrafo que quedó comprendido entre el tercero y el cuarto del artículo 145, que tipifica otros delitos de disolución social, aduciendo el razonamiento, de que de dos generaciones a esta parte, el ambiente mundial se ha sostenido en un estado de constante zozobra e inquietud, acentuando grandemente la necesidad de que los países que llevan por norma de su proceder internacional, el respeto a los derechos ajenos, provean el más firme aseguramiento de la tranquilidad exterior e interior y al efecto concluye que era urgente una revisión de los títulos primero y segundo del libro segundo del Código Penal, con el objeto de mejorar la tipificación de conductas lesivas de esos bienes y adecuar las sanciones a la gravedad de los delitos. Y expresaba que con tal intención se inspiraban las concretas alusiones a los artículos 124, 126 y 127, en el capítulo de traición a la patria; 129 y 130 en que se tipifican las formas de espionaje; 142 y 144 en el de sedición y otros desordenes públicos y 145 que comprende el capítulo que se refiere a los delitos de disolución social. Así pues, el autor de la iniciativa declaró que: "sólo en la tipificación de los delitos de disolución social y de espionaje, se ampliaron los conceptos delictivos a efecto de dar protección adecuada contra el sabotaje, la subversión y el espionaje a las actividades de los ramos diplomático y militar, así como a todos los

Sumamente discutida su existencia, por su ambigua redacción, su naturaleza inconstitucional y su utilización como herramienta de represión;⁶ estos delitos fueron derogados por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1970. La *invención* de estos delitos de *disolución social*, constituyó un ejemplo más –no el único, ni el último– de la persecución de la disidencia política, bajo el disfraz de la legalidad del sistema penal.

Por el mismo decreto de 1970, se reformaron el resto de disposiciones en materia de delitos políticos, estableciendo la organización general que se mantiene hasta la fecha. Se reunieron bajo un mismo Título, “Delitos contra la seguridad de la nación”, los originalmente separados delitos contra la seguridad *exterior* y contra la seguridad *interior*. Se tipificó también el delito de *terrorismo*.

establecimientos militares, extendiendo dicha protección a los establecimientos industriales, cuyo ataque entrañaría grave quebranto al país, y al efecto propuso a la consideración legislativa la siguiente redacción del precepto: "Artículo 145. Se aplicará prisión de dos a doce años y multa de mil a diez mil pesos, al extranjero o nacional mexicano, que en forma hablada o escrita, por cualquier otro medio, realice propaganda política entre extranjeros o entre nacionales mexicanos difundiendo ideas, programas o normas de acción de cualquier gobierno extranjero, que perturben el orden público o afecten la soberanía del Estado mexicano. Se perturba el orden público cuando los actos determinados en el párrafo anterior, tiendan a producir rebelión, sedición, asonada o motín. Se afecta la soberanía nacional, cuando dichos actos pueden poner en peligro la integridad territorial de la República, obstaculicen el funcionamiento de sus instituciones legítimas, o propaguen el desacato de parte de los nacionales mexicanos a sus deberes cívicos. Se aplicarán las mismas normas al extranjero o nacional mexicano, que por cualquier medio, induzca o incite a uno o más individuos a que realicen actos de sabotaje o que tiendan a quebrantar la economía general, o a paralizar ilícitamente servicios públicos o industriales básicos, o a subvertir la vida institucional del país, o realicen actos de provocación con fines de perturbación del orden, la paz pública y al que realice tales actos.". En tales condiciones, debe concluirse que cuando alguien instiga o incita, a una o varias personas a cometer actos de sabotaje, para ello, la reforma de mil novecientos cincuenta instituyó un delito autónomo, destacado, tutelando así, a través de la legislación penal y procesal, la seguridad de la vida económica y del patrimonio de la nación, o en otros términos, que dentro de los tipos anteriores, se creó otro específico, como lo es el que cometen quienes instigan o incitan a otros a cometer actos de sabotaje, que se caracterizan por desperdiciar las materias primas o atenuar sus esfuerzos en las normas de rendimiento de la producción y en último extremo y por extensión, el sabotaje constitutivo de disolución social, será todo acto de sabotaje que redunde en impedimento, daño o perjuicio en la vida económica o en la capacidad bélica del país, o el que se realice deliberadamente, con fines políticos, en defensa de una causa o por cuenta de potencias extranjeras.

Amparo directo 3906/60.-Miguel Hernández González.-21 de septiembre de 1962.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen LXIII, Segunda Parte, página 27, Primera Sala.

⁶ Al grado de exigirse su derogación, dentro de las demandas que sostuvo el movimiento estudiantil de 1968.

De esta forma, se incluyeron en el mismo Título delitos muy diversos, como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje y conspiración. Aunque todos ellos se consideran ataques contra *la seguridad de la nación* (según se desprende del rubro bajo el que fueron reunidos), el nuevo criterio utilizado por el Código tras estas reformas, para definir cuáles de esos ilícitos tienen naturaleza política, es mucho más restrictivo: únicamente tienen ese carácter los enumerados en el artículo 144.

Transcurrida la efervescencia política de las décadas de los sesentas y los setentas (enfrentada por el Estado, más que por la vía institucional, por un camino al margen de toda legalidad, en el proceso conocido como *guerra sucia*); la cuestión de los delitos políticos –y por ende, de los presos por dichas razones– pasó a un segundo plano. El establecimiento de los programas neoliberales a partir de la década de los ochentas, el desmoronamiento de los regímenes socialistas *reales* en el mundo, con el consiguiente fortalecimiento de la ideología del consenso democrático; convirtieron la cuestión que se estudia en un asunto sin mayor interés jurídico, a pesar de su permanencia como demanda dentro del ideario social.

Ello no implicaba que los conflictos sociales no siguieran presentes, y continuasen agravándose, como lo demostró el levantamiento zapatista en Chiapas, a principios del año 1994.

Al margen de las múltiples consecuencias políticas y sociales que este movimiento rebelde originó –y sigue motivando hasta la fecha–; en el ámbito de lo jurídico, provocó que el Congreso de la Unión hiciera uso de una de sus facultades extraordinarias, consistente en la expedición de una *Ley de Amnistía*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1994. Por este ordenamiento, se *amnistió*, es decir, se extinguió toda acción penal, contra quienes hubieran cometido delitos políticos en sentido estricto, así como otro tipo de ilícitos con motivo de los hechos de violencia –pero conexos a los anteriores–, como parte del levantamiento armado.⁷

⁷ *Ley de Amnistía.*

Artículo 1o.- Se decreta amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos

2.2 LEGISLACIÓN VIGENTE EN MÉXICO A COMIENZOS DEL SIGLO XXI EN MATERIA DE DELITOS Y DE PRESOS POLÍTICOS

2.2.1 Disposiciones Constitucionales

En el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la única mención explícita sobre el tema en estudio, se halla en el artículo 15, numeral que *desautoriza* la posibilidad de extraditar a otros países, a *reos de carácter político* –entiéndase, sentenciados por delitos políticos–.⁸

Más allá de ese señalamiento concreto, a los presos políticos y de conciencia les es aplicable el texto Constitucional indistintamente, como al resto de la población. Relacionadas con el tema de esta investigación, destacan:

- a) Las disposiciones relativas a los derechos y libertades en materia política. A saber, los derechos a la libre manifestación de las ideas políticas (artículo 6o.); a la libre publicación de escritos sobre asuntos políticos (artículo 7o.); a la libre asociación con fines políticos (artículo 9o.); y a la libre participación en la vida política del país (artículo 35).
- b) Dada su condición de estar sometidos a la jurisdicción penal, las garantías que directamente otorga el texto de la Constitución a toda persona imputada (artículo 20, apartado B); y en general, las disposiciones que rigen para toda la materia penal y procesal penal (artículos 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22).
- c) La facultad del Congreso de la Unión, para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación (artículo 73, fracción XXII).

cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas del día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas.

⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

d) La facultad del Presidente de la República, para conceder indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal (artículo 89, fracción XIV).

2.2.2 Convenciones y Tratados Internacionales firmados por México

Por lo que hace a los instrumentos de Derecho Internacional aplicables al tema en estudio, éstos pueden estudiarse en dos grandes rubros: a) aquellos que reconocen libertades en materia política (y por ende, el derecho a la participación en la vida política, y en su caso, a la *disidencia*, manifestada siempre de forma pacífica); así como garantías fundamentales en el ámbito jurisdiccional (relacionadas especialmente con la privación de la libertad); y b) los que se ocupan en concreto de situaciones jurídicas relacionadas con los delitos políticos.

A) Instrumentos en materia de libertades, garantías y derechos.

Los documentos básicos dentro del sistema internacional de los Derechos Humanos, establecen como derechos y libertades fundamentales de todas las personas, relacionados con la condición política del ser humano: a) la titularidad del conjunto de los Derechos Humanos y libertades, sin distinciones motivadas por opiniones políticas o de cualquier tipo; b) las libertades de pensamiento, de expresión, de manifestación, o publicación de las ideas políticas; c) las libertades de asociación y de reunión con fines políticos; y d) el derecho a participar en la vida política de sus respectivos países; principalmente. Sobre la base de que el ejercicio de estos *derechos a la vida política* –ya sea a través de la expresión o manifestación de ideas, de la formación de grupos, o de la acción o intervención directa– únicamente se reconoce, claro está, cuando se realiza sin violencia, por medios pacíficos.

Entre los documentos que establecen los referidos derechos y libertades, destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (Nueva York, 1948);⁹ la

⁹ *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
Artículo 2.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948);¹⁰ la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José (San José de Costa Rica, 1969);¹¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, 1966).¹²

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

¹⁰ *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*

Artículo XX.

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Artículo XXI.

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Artículo XXII.

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

¹¹ *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Artículo 15. Derecho de Reunión

Además resultan aplicables, dada la privación de la libertad que padecen los presos políticos y de conciencia, todas las disposiciones que dentro del sistema de los Derechos Humanos se refieren a garantías en materia jurisdiccional, y a la prohibición de todo tipo de detención y/o prisión arbitraria e injusta. Al respecto, destaca el contenido de los documentos básicos ya mencionados: la Declaración Universal de Derechos Humanos (Nueva York, 1948);¹³ la Declaración Americana

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

¹² *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

¹³ *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948);¹⁴ la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José (San José de Costa Rica, 1969);⁽¹⁵⁾ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, 1966).⁽¹⁶⁾

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

¹⁴ *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*

Artículo XXV.

Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Artículo XXVI.

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas

¹⁵ *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un

juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a. derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b. comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;

c. concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d. derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

¹⁶ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

Artículo 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;

B) Instrumentos en materia de delitos políticos y persecución por motivos políticos. En materia internacional, la calificación de un delito como político, y por ende, la de quienes se encuentren privados de la libertad por el mismo como presos políticos, genera consecuencias jurídicas de importancia. En el caso de las Convenciones Americanas sobre Asilo (La Habana, 1928);¹⁷ sobre Asilo Político (Montevideo, 1933);¹⁸ sobre Asilo Territorial (Caracas, 1954);¹⁹ y sobre Asilo

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3.- El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

¹⁷ *Convención sobre Asilo.*

Artículo 2.

El Asilo de delincuentes políticos en Legislaciones, Navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares, será respectivo en la medida en que, como un derecho o por humanidad tolerancia, lo admitieren el uso, las Convenciones o las leyes del país de refugio y de acuerdo con las disposiciones siguientes:

Primero: el Asilo no podrá ser concedido sino en caso de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilo se ponga de otra manera en seguridad.

Segundo: El Agente Diplomático, Jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, inmediatamente después de conceder el asilo lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado del asilado, o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho ocurriera fuera de la capital.

Tercero: El Gobierno del Estado podrá exigir que el asilado sea puesto fuera del territorio nacional dentro del más breve plazo posible; y el Agente Diplomático del país que hubiere acordado el asilo, podrá a su vez exigir las garantías necesarias para que el refugiado salga del país respectándose la inviolabilidad de su persona.

Cuarto: Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del territorio nacional ni en lugar demasiado próximo a él.

Quinto: Mientras dure el asilo no se permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública.

Sexto: Los Estados no están obligados a pagar los gastos por aquel que concede el asilo.

¹⁸ *Convención sobre Asilo Político.*

Artículo 2

La calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo.

¹⁹ *Convención sobre Asilo Territorial.*

Artículo II

El respeto que según el derecho Internacional se debe a la jurisdicción de cada Estado sobre los habitantes de su territorio, se debe igualmente, sin ninguna restricción a la que tiene sobre las personas que ingresan con procedencia de un Estado en donde sean perseguidas por actos que puedan ser considerados como delitos políticos.

Cualquier violación de soberanía consiste en actos de un gobierno o de sus agentes contra la vida o la seguridad de una persona, ejecutados en el territorio de otro Estado, no puede considerarse atenuada por el hecho de que la persecución haya empezado fuera de sus fronteras u obedezca a móviles políticos o a razones de Estado

Artículo III

Diplomático (Caracas, 1954);²⁰ la calificación de una persona como *perseguida por motivos o por delitos políticos*, es esencial para determinar si el Estado concede o no el asilo.

En complemento, la Convención sobre Extradición (Montevideo, 1933), autoriza a un Estado a negar la solicitud de extradición, cuando se trate de un delito político o de los que resultan conexos.²¹

No obstante, la tendencia en el sistema internacional contemporáneo parece ser la *desaparición* de las categorías de delito y delincuente político; ello se observa en el hecho de que el concepto de delito político en este ámbito está sumamente restringido. De acuerdo con la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Barbados, 2002), ninguno de los siguientes delitos, incluidos en diversos

Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

Artículo IV

La extradición no es procedente cuando se trate de personas que con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

²⁰ *Convención sobre Asilo Diplomático.*

Artículo I

El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo II

Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

Artículo III

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá Juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

Artículo IV

Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

²¹ *Convención sobre Extradición.*

Artículo 3

El estado requerido no estará obligado a conceder la extradición:

- e) Cuando se trate de delito político o de los que le son conexos. No se reputará delito político al atentado contra la persona del Jefe de Estado o de sus familiares.
- f) Cuando se trate de delitos puramente militares o contra la religión.

instrumentos y convenciones internacionales, pueden considerarse como políticos, como conexos con un delito político, o como inspirados por motivos políticos: a) delitos en materia de apoderamiento ilícito de aeronaves; b) delitos contra la seguridad de la aviación civil; c) delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos; d) toma de rehenes; e) delitos relacionados con materiales nucleares; f) delitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional; g) delitos contra la seguridad de la navegación marítima; h) delitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental; i) atentados terroristas cometidos con bombas; y j) delitos relacionados con la financiación del terrorismo.²²

No es procedente en estos casos, otorgar el asilo o negar la extradición.²³

²² *Convención Interamericana contra el Terrorismo.*

Artículo 2. Instrumentos internacionales aplicables.

1. Para los propósitos de esta Convención, se entiende por delito aquellos establecidos en los instrumentos internacionales que se indican a continuación:

a. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.

b. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

c. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.

d. Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

e. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.

f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.

g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

h. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.

i. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.

j. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

²³ *Convención Interamericana contra el Terrorismo.*

Artículo 11. Inaplicabilidad de la excepción por delito político

Para los propósitos de extradición o asistencia jurídica mutua, ninguno de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 se considerará como delito político o delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua no podrá denegarse por la sola razón de que se relaciona con un delito político o con un delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos.

2.2.3 Legislación federal

A) Código Penal Federal.

De acuerdo con este Ordenamiento, los delitos que se consideran de *carácter político* son los de rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos (artículo 144).²⁴ Por ende, según un criterio jurídico estricto, únicamente los detenidos preventivamente o condenados a prisión por estos cuatro delitos pueden considerarse como *presos políticos*.

Estas conductas se tipifican en el Título Primero del Libro Segundo del Código en comento, denominado “Delitos contra la Seguridad de la Nación”. Se entiende que el criterio utilizado por el Código para definirlos como ilícitos políticos es de tipo objetivo: se trata de conductas que atentan directamente contra la seguridad de las instituciones políticas, o contra la estructura y el funcionamiento del Estado.

A grandes rasgos, el delito de sedición (artículo 130) y el de rebelión (artículo 132) se integran por dos elementos: la conducta, como manifestación física consistente en un ataque o una resistencia directa a la autoridad; y una base psicológica, identificada con el propósito que persigue el agente, de abolir o reformar por la vía de los hechos las máximas estructuras políticas de la nación, en alguno de estos tres órdenes: a) el texto Constitucional, que puede considerarse el sustento *ideológico* del sistema político; b) las instituciones de la Federación, que emanan de las bases establecidas en la Constitución; y c) las personas, los funcionarios

Artículo 12. Denegación de la condición de refugiado

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, para asegurar que la condición de refugiado no se reconozca a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 13. Denegación de asilo

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, a fin de asegurar que el asilo no se otorgue a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

²⁴ *Código Penal Federal*.

Artículo 144.- Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.

que detentan los más altos cargos de la Federación, y que constituyen la manifestación en la realidad social del ejercicio derivado del poder Constitucional. Se distinguen entre sí, en que en el caso de la rebelión, la conducta se respalda en la violencia y el uso de las armas; mientras en la sedición, la acción delictiva no es armada. Como consecuencia, la pena prevista para el delito de rebelión es considerablemente mayor.²⁵

Entre otras conductas equiparables a la rebelión, se tipifican el auxilio, ayuda o socorro brindado a los rebeldes, en diversas formas (artículo 132, artículo 135 fracciones II y III) y la invitación a una rebelión (artículo 135 fracción I), principalmente.²⁶

²⁵ *Código Penal Federal.*

CAPITULO III. Sedición

Artículo 130.- Se aplicará la pena de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, a los que en forma tumultuaria sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las finalidades a que se refiere el artículo 132.

CAPITULO V. Rebelión

Artículo 132.- Se aplicará la pena de dos a veinte años de prisión y multa de cinco mil a cincuenta mil pesos a los que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas traten de:

I.- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones constitucionales de la Federación, o su libre ejercicio; y

III.- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios de la Federación mencionados en el artículo 2o. de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados.

²⁶ *Código Penal Federal.*

Artículo 133.- Las penas señaladas en el artículo anterior se aplicarán al que residiendo en territorio ocupado por el Gobierno Federal, y sin mediar coacción física o moral, proporcione a los rebeldes, armas, municiones, dinero, víveres, medios de transporte o de comunicación o impida que las tropas del Gobierno reciban estos auxilios. Si residiere en territorio ocupado por los rebeldes, la prisión será de seis meses a cinco años.

Al funcionario o empleado público de los Gobiernos Federal o Estatales, o de los Municipios, de organismos públicos descentralizados, de empresas de participación estatal, o de servicios públicos, federales o locales, que teniendo por razón de su cargo documentos o informes de interés estratégico, los proporcione a los rebeldes, se le aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión y multa de cinco mil a cincuenta mil pesos.

Artículo 134.- Se aplicará la pena de dos a veinte años de prisión y multa de cinco mil a cincuenta mil pesos a los que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, atenten contra el Gobierno de alguno de los Estados de la Federación, contra sus instituciones constitucionales o para lograr la separación de su cargo de alguno de los altos funcionarios del Estado, cuando interviniendo los Poderes de la Unión en la forma prescrita por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los rebeldes no depongan las armas.

Artículo 135.- Se aplicará la pena de uno a veinte años de prisión y multa hasta de cincuenta mil pesos al que:

I.- En cualquier forma o por cualquier medio invite a una rebelión;

II.- Residiendo en territorio ocupado por el Gobierno:

En el caso del delito de motín (artículo 131), la conducta consiste en una perturbación tumultuaria del orden, a través de la violencia o la amenaza. Los agentes no tienen como propósito reformar o echar abajo las instituciones políticas de la nación, su objetivo es más concreto: se pretende conseguir un beneficio, por medio del reconocimiento de un derecho, evitando el cumplimiento de una ley u obligando a la autoridad a actuar de determinada manera.²⁷

Por lo que hace a la conspiración (artículo 141), se entiende como la organización y planeación de alguno de los delitos comentados.²⁸

La distinción que hace el Código al definir los anteriores ilícitos como políticos, genera diversas consecuencias para la práctica jurídica. Del propio texto del Código, se desprenden las siguientes:

a) En el caso de los delitos políticos, no son aplicables las reglas de la reincidencia (artículo 23).

a) Oculte o auxilie a los espías o exploradores de los rebeldes, sabiendo que lo son;
b) Mantenga relaciones con los rebeldes, para proporcionarles noticias concernientes a las operaciones militares u otras que les sean útiles.

III.- Voluntariamente sirva un empleo, cargo o comisión en lugar ocupado por los rebeldes, salvo que actué coaccionado o por razones humanitarias.

Artículo 136.- A los funcionarios o agentes del Gobierno y a los rebeldes que después del combate causen directamente o por medio de órdenes, la muerte a los prisioneros, se les aplicará pena de prisión de quince a treinta años y multa de diez mil a veinte mil pesos.

Artículo 137.- Cuando durante una rebelión se cometan los delitos de homicidio, robo, secuestro, despojo, incendio, saqueo u otros delitos, se aplicarán las reglas del concurso.

Los rebeldes no serán responsables de los homicidios ni de las lesiones inferidas en el acto de un combate, pero de los que se causen fuera del mismo, serán responsables tanto el que los manda como el que los permita y los que inmediatamente los ejecuten.

Artículo 138.- No se aplicará pena a los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros, si no hubiesen cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo anterior.

²⁷ *Código Penal Federal.*

CAPITULO IV. Motín

Artículo 131.- Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de quince mil pesos.

²⁸ *Código Penal Federal.*

CAPITULO VIII. Conspiración

Artículo 141.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.

- b) Está dispuesto que los reos políticos deben recluirse en establecimientos o departamentos especiales (artículo 26).
- c) En la figura del confinamiento, el tratamiento previsto es distinto para los delitos políticos (artículo 28).
- d) Se aplican reglas particulares para la conmutación de sanciones de parte del titular del Ejecutivo (artículo 73).
- e) Es procedente la concesión del indulto por el Ejecutivo federal, tanto en el caso de los delitos de carácter político estricto, como en los del orden común realizados con motivaciones políticas o sociales (artículo 97 fracciones I y II).

De sumo interés para esta investigación, y aplicables al contexto de los presos políticos y de conciencia, son las facultades extraordinarias que se reconocen a los poderes Legislativo y Ejecutivo en materia jurisdiccional. La amnistía, como facultad del Congreso (artículo 92), y el indulto, como facultad del Ejecutivo (artículo 97 fracciones I y II).²⁹

B) Código Federal de Procedimientos Penales.

En el caso de la legislación penal adjetiva, la única mención concreta de los delitos políticos, es la relativa a la procedencia del indulto concedido por el Ejecutivo federal (artículo 559).

C) Ley de Extradición Internacional.

²⁹ *Código Penal Federal.*

TITULO QUINTO. Extinción de la Responsabilidad Penal

CAPITULO II. Amnistía

Artículo 92.- La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, y si no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito.

CAPITULO IV. Reconocimiento de inocencia e indulto

Artículo 94.- El indulto no puede concederse, sino de sanción impuesta en sentencia irrevocable.

Artículo 97.- Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptación social y su liberación no represente un peligro para la tranquilidad y seguridad publicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:

I.- Por los delitos de carácter político a que alude el artículo 144 de este Código;

II.- Por otros delitos cuando la conducta de los responsables haya sido determinada por motivaciones de carácter político o social, y

En concordancia con la prohibición que se expresa en el artículo 15 de la Constitución Política; la Ley de Extradición niega la posibilidad de conceder la extradición de personas que puedan ser objeto de persecución política en el Estado que los requiere (artículo 8).

2.2.4 Jurisprudencia

El criterio que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre este asunto, ratifica lo dispuesto por el texto del Código Penal Federal, al establecer que únicamente se consideran como delitos de carácter *político*, aquellos calificados como tales por ese Ordenamiento.

Así lo expresan dos tesis jurisprudenciales del año 2003, relativas a los delitos de genocidio y terrorismo: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio reiterado de que por delito político debe entenderse aquel que se comete en contra del Estado, estableciéndose en el artículo 144 del Código Penal Federal que los delitos políticos son los de rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos.”³⁰

³⁰ Tesis P. II/2003, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, junio de 2003, p. 6. GENOCIDIO. NO ES DELITO POLÍTICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio reiterado de que por delito político debe entenderse aquel que se comete en contra del Estado, estableciéndose en el artículo 144 del Código Penal Federal que los delitos políticos son los de rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos. Ahora bien, en el artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se precisa que por ese delito debía entenderse cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, describiéndose como tal la matanza de miembros del grupo, lesionar gravemente la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo y el traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo. De dicha descripción se desprende que el bien jurídico tutelado por dicho ilícito es la preservación de la existencia de determinados grupos humanos considerados como estables, mientras que el elemento subjetivo del tipo es la intención de destruir total o parcialmente al grupo humano, debiendo distinguirse que esa intención de destrucción no es el móvil del delito, sino elemento subjetivo del injusto, lo que se traduce en que el móvil con el que se actúa es irrelevante para la existencia del delito, en razón de que se puede actuar con el propósito de destruir al grupo por motivos políticos, económicos, por venganza u otros, sin que ello sea relevante para la configuración del delito, porque lo que interesa es la intención de destruir total o parcialmente al grupo humano, con independencia de los motivos o razones que se tengan para ello. De aquí se desprende que el delito de genocidio no puede tener la naturaleza de político, en primer lugar, porque no se comete en contra del Estado, sino de determinados grupos humanos considerados como estables; en segundo término, porque el elemento subjetivo del tipo es la intención de destruir total o parcialmente al grupo humano, siendo catalogado como un delito internacional contra la humanidad; y, finalmente, porque en nuestra legislación interna no se

Además, como garante de la legalidad, para la Suprema Corte el ejercicio de las garantías y libertades políticas Consagradas en los artículos 6o., 7o., 9o. y 39 Constitucionales, debe realizarse dentro de un marco de estricto cumplimiento del orden jurídico. La ideología política o los motivos de esta índole, no amparan de las sanciones a que pueden hacerse acreedores quienes busquen implantar un gobierno acorde a su pensamiento a través de la violencia, los atentados contra el orden establecido u otras conductas ilícitas.³¹

encuentra comprendido como delito político, ya que en el artículo 144 del Código Penal Federal sólo se califican como delitos políticos los ya especificados.

Amparo en revisión 140/2002. 10 de junio de 2003. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: José de Jesús Bañales Sánchez.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy diez de junio en curso, aprobó, con el número II/2003, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil tres.

Tesis P. IV/2003, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, junio de 2003, p. 7. TERRORISMO, NO ES DELITO POLÍTICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio reiterado de que por delito político debe entenderse aquel que se comete en contra del Estado, estableciéndose en el artículo 144 del Código Penal Federal, que los delitos políticos son los de rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos. Ahora bien, el delito de terrorismo se encuentra previsto y sancionado en el artículo 139 del Código Penal Federal, sancionándose la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendios, inundaciones o cualquier otro medio violento, en contra de las personas, las cosas o servicios al público que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación. De dicha descripción se desprende que el bien jurídico tutelado es la seguridad pública y de la Nación, señalándose, además, en la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa, cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, suscrita en Washington el dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, de la cual México es parte integrante, que las conductas relativas al terrorismo como son el secuestro, homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas, serían considerados como delitos comunes de trascendencia internacional, cualquiera que fuera su móvil; por ello, el delito de terrorismo no puede tener la naturaleza de político, ya que no se comete en contra del Estado, además de que a nivel internacional está considerado como un delito común de trascendencia internacional, y en nuestra legislación no se encuentra comprendido como delito político.

Amparo en revisión 140/2002. 10 de junio de 2003. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: José de Jesús Bañales Sánchez.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy diez de junio en curso, aprobó, con el número IV/2003, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil tres.

³¹ Tesis: 122, *Apéndice 2000*, Séptima Época, Tomo II, p. 84. DELITOS POLÍTICOS, PUNIBILIDAD DE LOS.- Los artículos 6o., 7o., 9o. y 39 constitucionales consagran con el rango de garantías individuales la libre manifestación de ideas, la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito y el inalienable derecho que tiene el pueblo de alterar o modificar la forma de su gobierno; sin embargo, estas garantías no pueden ni deben entenderse sino dentro del marco de la legalidad, o sea que pueden organizarse grupos políticos de las más diversas ideologías siempre y cuando su actuación la

De sumo interés para el tema de esta investigación, es la distinción que establece la Suprema Corte entre la *amnistía* y el *indulto*; facultades extraordinarias, ambas con carácter materialmente jurisdiccional, pero formalmente legislativo, para la primera; y formalmente ejecutivo, para el segundo.

Según el criterio jurisprudencial al respecto, la amnistía se distingue por su generalidad para todos los responsables de determinado delito, o para los que se encuentran en determinadas condiciones; contrariamente al indulto, que es esencialmente individual. Además, la amnistía sólo se concede por delitos políticos, y el indulto por toda clase de delitos; aquélla surte el efecto del olvido total del hecho delictuoso y éste constituye un perdón.³²

realicen dentro de las normas fijadas por el sistema jurídico que nos rige, sin emplear la violencia ni atentar contra el orden establecido, porque en el momento en que los integrantes de un grupo político organizado al amparo de las garantías que establece la Constitución Política Mexicana actúan en contravención a los principios de la misma, se hacen acreedores a las sanciones que corresponden a la ilicitud de su conducta, ya que aun cuando en estricta lógica debe admitirse que cualquier grupo o partido político tiende a llegar al fondo para implantar un gobierno acorde a su ideología, su actuación tendiente a esa finalidad tendrá que encuadrarla forzosa y necesariamente dentro de los cánones legales, o sea la obtención del poder a través del proceso que señalan las leyes.

Séptima Época:

Amparo directo 622/70.-Adán Nieto Castillo.-1o. de marzo de 1972.-Cinco votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Amparo directo 684/70.-Raúl Prado Bayardi y otros.-1o. de marzo de 1972.-Cinco votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Amparo directo 688/70.-Víctor Rico Galán y otros.-1o. de marzo de 1972.-Cinco votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Amparo directo 690/70.-Raúl Álvarez y otros.-1o. de marzo de 1972.-Cinco votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Amparo directo 1235/70.-José Luis Calva Téllez y coags.-1o. de marzo de 1972.-Cinco votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 72, Primera Sala, tesis 127.

³² Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, XXIX, p. 513. AMNISTIA. El artículo 251 del Código Penal de Chihuahua dice a la letra: "La amnistía extingue la acción penal con todos sus efectos, solamente en los casos en que se puede proceder de oficio, aprovecha a todos los responsables del delito, aun cuando ya estén condenados, y si se hallan presos, se les pondrá desde luego en libertad". Esta prevención constituiría una verdadera redundancia, si sólo fuera aplicable en los casos de amnistía general, porque en esta hipótesis, con el solo decreto que la concediera, sería bastante; lo que quiere decir que la mente del legislador fue que no se hicieran distinciones odiosas, y que, en caso de conceder amnistía a determinados responsables de un delito, está debería aprovechar a todos los inmiscuidos en él, aun cuando ya estuvieran sentenciados. La tesis así entendida, encuentra su mejor apoyo en el carácter jurídico de la amnistía, que fundamentalmente se distingue del indulto, por su generalidad para todos los responsables de determinado delito, o para los que se encuentran en determinadas condiciones, contrariamente al indulto, que es esencialmente individual. Además, la amnistía solo se concede por delitos políticos, y el indulto por toda clase de delitos; aquélla surte el efecto del olvido total del

La amnistía es, en esencia, una *ley de olvido*. Un acto político que tiene por resultado que olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones. Suprime desde la infracción, la persecución del delito, la formación de los juicios y determinación de sentencias y condenas. Se extinguen todos los procesos relativos; los sentenciados a penas corporales recobran su libertad, las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidas y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes.³³

hecho delictuoso y éste constituye un perdón, por lo que sería antijurídico e injusto el olvido del delito político, que no abarcara a todos los responsables.

Amparo penal en revisión 1533/28. González Tranquilino. 30 de mayo de 1930. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

³³ Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, LX, p. 1017. AMNISTIA, NATURALEZA JURIDICA Y EFECTOS DE LA. La amnistía, ley de olvido, como acto del poder social, tiene por resultado que, olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones; produce sus efectos antes o después de la condena; pero en los dos casos, borra los actos que han pasado antes de ella, suprime la infracción, la persecución del delito, la formación de los juicios, en una palabra, borra todo el pasado y sólo se detiene delante de la imposibilidad de los hechos. Se justifica por la utilidad que puede tener para la sociedad, que se den al olvido ciertos hechos y tiene como efectos extinguir la acción pública de manera que el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho, invalida la misma condena. Los sentenciados a penas corporales, recobran su libertad, las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidas y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes; pero por excepción y por respeto al derecho de los terceros perjudicados por el delito, subsisten las consecuencias civiles de la infracción, y la parte civil perjudicada tiene derecho de demandar ante los tribunales, la reparación de los daños y perjuicios causados. La amnistía tiene como característica, que a diferencia del indulto, se concede a cuantos hayan cometido el mismo delito político restableciéndoles en el goce de todos los derechos que por la sola comisión del delito o por una condena, habían perdido. Por tanto, si la condición para el reingreso al ejército, de un militar acusado de un delito, era el sobreseimiento en el proceso, beneficiándole una ley de amnistía, tal condición ha quedado cumplida, y si no se ha formado el expediente administrativo para darle de baja, no surte efectos, por lo que la negativa para que tal militar reingrese al ejército, es violatoria de garantías.

Amparo administrativo en revisión 788/38. Celis Manuel J. 28 de abril de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: José María Truchuelo.

Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, LXVI, p. 1275. AMNISTIA, EFECTOS RETROACTIVOS DE LA. La amnistía que por sus elementos etimológicos es el olvido de un delito político, produce efectos retroactivos por ser una gracia concedida al presunto culpable, de conformidad con los principios que rigen a la interpretación de las leyes, y hace que aquél readquiera su anterior estado legal, con todos los derechos que le correspondían.

Amparo administrativo en revisión 3124/40. Rabatté Estopier Leopoldo. 9 de noviembre de 1940. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Rodolfo Asiáin. Relator: José M. Truchuelo.

2.3 RECAPITULACIÓN

Aunque en la tradición del Derecho liberal, la figura de los delitos y de los delincuentes políticos es vista como una categoría especial, merecedora de un tratamiento favorable y prerrogativas diversas; la tendencia en el sistema jurídico contemporáneo parece ser la *desaparición* de las categorías de delito y delincuente político, en una rigurosa defensa de la legalidad: el ejercicio de los derechos y libertades en materia política de los ciudadanos, entre ellos, la expresión y manifestación de posturas disidentes, no se justifica ni legitima, como una razón eximente de la obediencia que exige la ley.

Ello se observa en los instrumentos internacionales más recientes sobre la materia, que han restringido el alcance de esta categoría, mostrando un mayor interés por garantizar el respeto irrestricto a los ordenamientos jurídicos, que por reconocer un *incierto* derecho humano a la oposición en materia política.

En el Derecho positivo mexicano, siguiendo un criterio formalista, únicamente pueden considerarse como *delitos políticos* aquellos que califica así la legislación punitiva: rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos. La calificación de estas conductas típicas como *políticas*, acarrea diversas consecuencias jurídicas; de forma tal que no puede hablarse de la existencia de un régimen especial, pero sí de ciertas reglas específicas, que operan como prerrogativas en el ámbito del Derecho Internacional (en los renglones del asilo y la extradición), y como disposiciones procesales en el Derecho interno (como la no aplicación de las reglas de la reincidencia, la reclusión de los reos políticos en establecimientos o departamentos especiales, entre otras).

Dentro de este sistema normativo, la figura de la *prisión política* –según fue analizada y descrita en el Capítulo primero de esta investigación–, no existe como tal. Presos políticos, exclusivamente pueden ser quienes se encuentren privados de la libertad (ya sea como medida preventiva o cumpliendo una condena), como consecuencia de la realización de las conductas típicas definidas de manera directa como políticas en la legislación (rebelión, motín, sedición y conspiración para cometerlos, como ya se mencionó).

Lo anterior no implica, que los presos políticos en forma amplia, y demás figuras afines, se encuentren *fuera* del orden jurídico. Al no ser reconocidos como tales, se entiende que reciben el tratamiento previsto en el Derecho Penal de forma general. Se exige el respeto a sus garantías y derechos aplicables en materia judicial, establecidos tanto en los ordenamientos internacionales ratificados por México, como en la legislación interna.

De relevancia para esta investigación es la figura jurídica de la *amnistía*, consistente en un acto formalmente legislativo, pero materialmente jurisdiccional, por el cual *se olvida* el delito: se extingue la acción penal, se dan por terminados todos los procesos y si ya fueron resueltos, quedan sin efecto las condenas impuestas. Junto con ello, se extinguen todos los procesos relativos; los sentenciados a penas corporales recobran su libertad, las multas y gastos pagados al erario son restituidos y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes.

Si bien, dentro del Derecho positivo mexicano no existe disposición expresa que restrinja la concesión de amnistía a los delitos *políticos*, históricamente, ha sido una figura jurídica utilizada preponderantemente en estos casos. De ahí su importancia para el tema de esta investigación.

CAPÍTULO 3

ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PRESOS Y LAS PRESAS POLÍTICOS Y DE CONCIENCIA

3.1 CONTEXTO: VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL Y PERSECUCIÓN POLÍTICA

Previo a comentar la situación actual de los presos y las presas políticos y de conciencia en el país, es conveniente hacer algunos comentarios sobre el escaso respeto que en general, se guarda a los Derechos Humanos dentro del ámbito de la jurisdicción penal en México.

Según se analizó en el primer Capítulo, el sistema penal mexicano contemporáneo es una *revoltura* de fines y principios contradictorios. Mantiene la imposición de castigos –penas– a quienes quebrantan la ley, como objetivo prioritario –sino es que el único–; y junto con ello, se autodenomina como un sistema respetuoso de los Derechos Humanos, según postulados de corte *garantista*.

Ese respeto a los Derechos Humanos que se sostiene en el discurso, resulta incompatible, teórica y empíricamente, con el penalismo tradicional que se mantiene como núcleo *duro* del sistema. De ahí que los Derechos Humanos y garantías derivadas no se consideren fines en sí mismos, sino a lo más, *requisitos* o directrices operativas que se incorporan formalmente al corpus jurídico, porque así lo exige el ideario democrático contemporáneo; pero que en la práctica social, dentro de la impartición cotidiana de justicia penal, se cumplen, sólo en la medida en que no *obstaculizan demasiado* las funciones y finalidades esencialmente punitivas.

Así, las instituciones integrantes de dicho sistema, puede que pretendan respetar los Derechos Humanos; pero lo hacen de manera secundaria. Lo cual es un absurdo, porque no se trata de un objetivo que pueda cumplirse de forma accesoria; o se respetan los Derechos Humanos íntegramente, o no se respetan.

Un ejemplo de la incompatibilidad existente entre las finalidades punitivas del sistema y el respeto a los Derechos Humanos, es la figura de la privación de la

libertad, en su modalidad preventiva. Aunque en la forma, se trata de una medida de seguridad, y no de una pena; es innegable que para quien la padece, constituye un auténtico encarcelamiento; es prisión, con todas sus letras. Resulta, por tanto, una medida atentatoria de las garantías mínimas de toda persona, porque es una restricción total a la libertad física, que se impone sin que se haya comprobado aun una responsabilidad respecto a un hecho delictivo –lo cual se determina hasta la sentencia, no al inicio del proceso, donde lo que debiera imperar es la presunción de inocencia–.

Sin embargo, dicha prisión preventiva es una institución de importancia indiscutible para el funcionamiento del sistema penal: sin ella, no se asegura que de ser el caso, tras acreditarse la responsabilidad, se podrá cumplir lo que se dicte en la sentencia. Aunque en el caso contrario, de no poder probarse la responsabilidad y confirmarse por tanto la inocencia del sujeto; aun cuando se le libere, ya se le habrán violado sus Derechos Humanos, al habersele impuesto un castigo *corporal* –tenerlo privado de la libertad, encerrado–, sin ser merecedor de una sanción.

Según lo anterior, si aun cumpliendo todos los requisitos procesales, la privación preventiva de la libertad es cuestionable bajo una óptica de estricto respeto al derecho humano a la libertad; la situación se agrava cuando, como sucede cotidianamente, se ejercita de manera arbitraria.

Al respecto, el Informe rendido por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas, tras su visita a México en 2002, expresa lo siguiente:

El Grupo de Trabajo ha constatado (...) que una de las principales violaciones de los derechos humanos son las detenciones arbitrarias por falta de garantías procesales (...) Después de visitar los diferentes centros de detención y hablar con más de 400 detenidos y sus familiares, así como con sus defensores, se ha podido comprobar que las víctimas de las detenciones arbitrarias, quienes se encuentran en la imposibilidad de salir de dicha situación, pertenecen al grupo más vulnerable de la población.¹

¹ *Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones de la tortura y la detención. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México, Organización de*

No puede hablarse de respeto a los Derechos Humanos, cuando la privación arbitraria de la libertad, en forma de detención preventiva injustificada, es una situación que se presenta de forma generalizada. Además de ello, el hecho de que quienes la sufren son los sectores más desprotegidos de la sociedad –se insiste en ello, así se trate de un lugar común en la crítica al sistema penal–; es muestra de que el sistema punitivo desempeña una función inequitativa: persigue y castiga, sólo a clases o sectores específicos de la sociedad. Evidentemente, quienes se encuentran en situación de explotación económica o dominio político.

Un ejemplo concreto de ello, lo constituye la situación de quienes pertenecen a pueblos y comunidades indígenas. Stavenhagen, como Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, expresa en su informe de 2003, realizado después de su visita a México, cómo los indígenas son sometidos arbitrariamente a la jurisdicción penal:

Es práctica ampliamente generalizada la detención de sospechosos o presuntos delincuentes sin orden de arresto, la detención preventiva por un tiempo que excede el estatutario, el allanamiento de morada, el robo de pertenencias de las víctimas y otros abusos y negación del debido proceso, de los cuales son culpables las policías municipales y estatales, y a veces la policía preventiva e incluso elementos del Ejército. Uno de los temas recurrentes refiere a abusos físicos y tortura a detenidos indígenas y la poca efectividad de las denuncias al respecto. Existen documentación y testimonios sobre indígenas muertos en circunstancias no aclaradas mientras estaban en manos de la autoridad.²

Stavenhagen hace mención no únicamente de la detención arbitraria, sino también de otras violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra indígenas mucho más graves, como la tortura, abusos físicos, e inclusive la privación de la vida en circunstancias que no son aclaradas. Puede pensarse que se trata de prácticas

las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 17 de diciembre de 2002, E/CN.4/2003/8/Add.3, p. 2.

² *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 23 de diciembre de 2003, E/CN.4/2004/80/Add.2, p. 11.*

generalizadas, que se acentúan en el caso de los indígenas, dada su condición como *grupo vulnerable*.³

La postura oficial no reconoce ese tipo de situaciones. A lo más, son vistas como remanentes del *viejo régimen*, como vicios de tiempos pasados a los que se está combatiendo y están por desaparecer. Sin embargo, el fortalecimiento de las políticas de mano dura, y los procesos de militarización de las funciones de seguridad pública impulsados en la última década, en el marco de la *guerra contra las drogas*; muestran una tendencia que no se aparta de conductas violatorias de Derechos Humanos en el ejercicio del poder punitivo estatal, por el contrario, parece intensificarlas.

Aunque excede los objetivos concretos de este trabajo de investigación, deben dedicarse unas líneas a las consecuencias que trae consigo este proceso de militarización promovido por el actual gobierno federal, en materia de violaciones a los Derechos Humanos. Durante el 2008, según el informe anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) fue señalada como presunta responsable de violaciones a Derechos Humanos en 1,230 ocasiones, siendo así la autoridad contra quien se presentaron más quejas. Asimismo, la SEDENA fue mencionada en 19 ocasiones como posible responsable de actos de tortura.⁴

Durante el mismo año 2008, la CNDH presentó diez recomendaciones dirigidas al titular de la SEDENA, por actos de torturas, asesinatos, detenciones arbitrarias, robos, cateos, retenciones ilegales, violación a la legalidad jurídica, uso excesivo de la fuerza, trato degradante, incomunicación y privación de la vida contra

³ Según el discurso que en el ámbito de los derechos humanos está en boga, la *vulnerabilidad* es un estado o circunstancia desfavorable, de desventaja o de carencia en la que se encuentran personas que pertenecen a un cierto grupo o categoría social, respecto al grado de satisfacción de sus necesidades específicas, el goce y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y el acceso a los órganos de procuración e impartición de justicia. *cfr.* Carmona Tinoco, Jorge Ulises, "Panorama y propuestas sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales de los grupos en situación vulnerable" en Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (coords.), *Derechos Humanos*, México, UNAM, 2001, pp. 193-207.

A lo cual cabría agregar, que dicha *vulnerabilidad*, no es una condición inherente a dichos grupos; es consecuencia directa del sitio a que se les constriñe dentro del sistema económico y social imperante: o fuera de éste, marginados, o dentro de éste, explotados.

⁴ *Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2009, pp. 36 y 38.

ciudadanos cometidas por militares en los operativos de combate al narcotráfico, en hechos ocurridos de marzo de 2007 a diciembre de 2008. Se trata de las recomendaciones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 60 y 67 de 2008.⁵

En el mismo sentido, organizaciones no gubernamentales de defensa de los Derechos Humanos han manifestado los graves riesgos para la ciudadanía que trae consigo la militarización de las funciones de seguridad pública. En un comunicado de 2007, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, el Frente Cívico Sinaloense, la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, expresan su preocupación por la creciente incorporación de militares en tareas de seguridad interior, ya que no son pocos los casos de violaciones graves de Derechos Humanos cometidas por dichos elementos en contra de poblaciones vulnerables durante operativos, pues el fuero evita que los miembros de las fuerzas castrenses puedan ser presentados ante la justicia civil, lo cual propicia la impunidad y la falta de rendición de cuentas.⁶

Según cifras del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, del 1 de enero de 2007 al 30 de noviembre de 2008, fueron denunciados en los medios de comunicación, por lo menos, 101 casos o situaciones de presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidos por elementos de las Fuerzas Armadas (se trata únicamente de los casos que fueron difundidos por los medios de comunicación, de forma tal que la cifra real debe ser mucho mayor). Los abusos más frecuentes son los cateos ilegales, la agresión física, el ataque con arma de fuego y las detenciones arbitrarias.⁷

En 2009, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), el Centro Miguel Agustín Pro Juárez y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, entre otras organizaciones, enviaron al presidente Felipe Calderón una carta en la que le exponen siete casos de

⁵ *Ibidem*, pp. 459 y ss.

⁶ México: *Riesgos en la Militarización de la Seguridad Pública*, México, Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" PRODH, 18 de enero de 2007, <http://www.redh.org/content/view/731/31/>

⁷ *¿Comandante supremo? La ausencia de control civil sobre las Fuerzas Armadas al inicio del sexenio de Felipe Calderón*, México, Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A.C., 2009, pp. 24 y ss.

violaciones graves a las garantías fundamentales, cometidas por militares en el contexto de la lucha contra el crimen organizado. En su misiva, documentan siete casos de abuso militar ocurridos este año, caracterizados por detenciones arbitrarias, confinamiento en instalaciones militares, tortura física y psicológica, amenazas de muerte, robo de pertenencias, asesinatos y ejecuciones extrajudiciales; así como por acciones colectivas, en las que cientos de militares irrumpieron en comunidades de Guerrero, en las que permanecieron cinco días aterrorizando, hostigando, amenazando, golpeando o torturando de forma indiscriminada a hombres, mujeres, niños y ancianos.⁸

En este contexto de violaciones reiteradas a los Derechos Humanos cometidas desde las instituciones del sistema penal, así como por miembros de las fuerzas armadas involucrados en funciones de seguridad pública; se presenta el fenómeno de persecución y represión de la disidencia política, y de criminalización de la protesta social.

Si bien, como expresa el discurso oficialista, se trata de prácticas añejas, ello no implica que la sustitución de un bando político por otro al frente del Estado, las haya hecho desaparecer. Las instituciones de procuración y administración de justicia siguen operando, como una efectiva arma de represión, un medio más del cual se vale el Estado para silenciar la protesta y perseguir a la disidencia. Como ha declarado la Representante Especial para los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: “Los gobiernos suelen servirse del sistema judicial como instrumento de hostilidad y castigo contra defensores de derechos humanos.”⁹

Como consecuencia de ello, se genera un proceso de *judicialización* de la vida y la actividad políticas. Las demandas de los grupos sociales, en lugar de ser canalizadas para ser atendidas por las autoridades correspondientes, según el derecho solicitado o reivindicado, se hacen a un lado y se ignoran, porque al ser

⁸ *cfr.* “ONG documentan a Calderón abusos de elementos militares”, *La Jornada*, 26 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/26/index.php?section=politica&article=014n1pol>

⁹ Citado en: *Balance anual 2008, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, Frayba*, México, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C., 2009, p. 35, <http://www.frayba.org.mx>

sometidos los disidentes a la jurisdicción penal, deja de importar el fondo del conflicto. Con el proceso de criminalización, se vacía de contenido la movilización social. Para el Estado ya no es relevante qué se solicita o se exige, sino la supuesta *ilicitud* de todo medio de protesta o de manifestación de descontento, que deben ser perseguidos y penados.

En palabras del Centro Fray Bartolomé, esta judicialización implica que “lo político-social se lleva al campo jurídico, sancionando la realidad desde los códigos penales (...) Las organizaciones, movimientos y personas que defienden los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son perseguidos y criminalizados por el Estado.”¹⁰

Las fases que reviste el proceso de criminalización –o *criminación*– de la protesta y la lucha social, son descritas por Antonio Cerezo en los siguientes términos:

Su primera faceta es la campaña de “señalamiento”, que consiste en “etiquetar” a la persona utilizando los medios masivos de comunicación con los cuales la acusan a ella o al movimiento social que protesta de ser violentos, de actuar al margen de la ley (...) Una vez logrado este objetivo y ya que una parte de la sociedad acepta estas acusaciones como verdaderas, intenta justificar las violaciones graves a los derechos humanos que comete el Estado como la tortura, la detención arbitraria, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, pues los presentan como recursos necesarios para frenar la violencia de la delincuencia (...)”¹¹

De forma lamentable, un ejemplo concreto de esta situación lo son de nueva cuenta los pueblos y comunidades indígenas. Su fortalecimiento desde hace un par de décadas, como actores sociales de importancia, *disidentes* del esquema político y jurídico que avala las condiciones de explotación y opresión que padecen, los ha convertido en objetivos constantes de la represión política. De acuerdo con el citado Stavenhagen, las violaciones a sus Derechos Humanos comúnmente se dan, en contextos de movilización u organización política, dentro del ya mencionado proceso de criminalización de la protesta:

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Cerezo Contreras, Antonio, “Criminación de la protesta social”, *Revuelta*, México, Año 7 Núm. 13, 2009, p. 21.

Un patrón recurrente en las regiones conflictivas es la criminalización de las actividades de protesta, denuncia, resistencia y movilización social de los involucrados, lo cual implica con frecuencia la imputación de múltiples delitos, la fabricación de delitos difíciles o imposibles de demostrar, la detención ilegal de los acusados, los abusos físicos, la dilatación en el proceso judicial comenzando por las averiguaciones previas etc. Se reportan detenciones, allanamientos, acoso policial, amenazas y enjuiciamientos a autoridades y líderes comunitarios, a dirigentes y miembros de organizaciones indígenas y sus defensores. Se han denunciado “desaparecidos transitorios”, personas privadas ilegalmente de su libertad por algún tiempo, con lo cual se busca desarticular la actividad social legítima e intimidar a sus participantes.¹²

La persecución estatal de la disidencia política, implica la movilización de todo el poder estatal, en contra de quienes manifiestan un descontento con el orden social y económico imperante. En sus expresiones más drásticas, actuando al margen de toda legalidad, en el extremo del *terrorismo de Estado*, conlleva tortura, desapariciones de personas y ejecuciones extrajudiciales. Bajo el amparo de la *legalidad*, implica la utilización del sistema penal, como mecanismo para reprimir y castigar, *encerrando*.

3.2 DE DISIDENTE POLÍTICO A DELINCUENTE

3.2.1 Presos políticos y de conciencia en México en la actualidad

De acuerdo con el discurso oficial, en México no hay *presos políticos*. En su momento, el propio Gustavo Díaz Ordaz se encargó de explicar que preso político es “quien está privado de su libertad exclusivamente por sus ideas políticas, sin

¹² Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, *op. cit.*, pp. 12 y 13.

haber cometido delito alguno”.¹³ Dando a entender, claro está, que no era la situación que prevalecía en el país a finales de la década de los sesentas del siglo pasado, cuando seguramente, todos los que se encontraban en prisión asociados a motivos políticos eran sin lugar a dudas responsables de la comisión de ilícitos.

La idea misma de preso político, ha pretendido desterrarse de la opinión pública. La imposición del ideario democrático neoliberal como paradigma dominante, se ha encargado de hacerla ver como una situación que pertenece a un pasado *no* democrático, a épocas de totalitarismo y dictaduras que han quedado atrás. Sin embargo, en la agenda de los movimientos sociales y políticos en México –y en el mundo–, se ha mantenido presente, como exigencia central en muchos casos, la liberación de presos que se califican como políticos, y en últimos tiempos, como de conciencia, lo cual es muestra de que el encarcelamiento con fines políticos, es uno de los métodos preferidos por el Estado, para acallar voces disidentes.

¿Cuál es el panorama en el país, a finales de la primera década del siglo XXI? Dentro de las estadísticas y los informes oficiales, los presos políticos y de conciencia sencillamente no existen, pues se les asimila a la delincuencia común. En 2008, el extinto Secretario de Gobernación, Mouriño, afirmaba que el gobierno federal “no tiene presos políticos”, ni ha cometido delitos de desapariciones forzadas ni de lesa humanidad.¹⁴

Es necesario recurrir por tanto a otras fuentes, que al margen del discurso oficial, se encargan de documentar y denunciar estas situaciones. De acuerdo con Bellinghausen, en años recientes el número de presos políticos y de conciencia ha alcanzado niveles históricos. Centenares de personas han sido detenidas y encarceladas desde 2005 en agresiones de carácter violento de las policías, lo que ha afectado a millares de personas, en especial indígenas, jóvenes urbanos, maestros democráticos y campesinos. Junto con ello, las muertes de activistas

¹³ IV Informe de gobierno del C. Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República, 1o. de septiembre de 1968. Citado en Sánchez Cárdenas, Carlos, *Disolución social y seguridad nacional*, México, Ediciones Linterna, 1970, p. 69.

¹⁴ Martínez, Fabiola, “El gobierno federal “no tiene presos políticos”, responde Mouriño al EPR”, *La Jornada*, 29 de mayo de 2008, <http://www.jornada.unam.mx/2008/05/29/index.php?section=politica&article=019n1pol>

sociales y políticos alcanzan una tasa no vista en casi cuatro décadas. Ello forma parte del referido proceso de “criminalización de la lucha social”, por la cual se inventan cargos, se “siembran” armas o droga; contando con el respaldo de los medios masivos de comunicación que obran como jueces, o incitan a un “restablecimiento del orden” por regla violento, inconstitucional e impune.¹⁵

En el mismo sentido, Luis Hernández Navarro afirma que las cárceles del país están llenas de presos políticos. Muchos de ellos, fueron víctimas de los cuerpos policiales de violencia; golpeados, torturados, e, inclusive, abusados sexualmente, durante y después de su arresto. Un enorme número de los presos políticos son jóvenes, y no son pocos los dirigentes populares que encabezaron luchas de protesta.¹⁶

No obstante que la existencia de presos políticos y de conciencia es una realidad innegable en el México contemporáneo, resulta difícil brindar un panorama objetivo al respecto, ya que al tratarse de una situación no reconocida por las instituciones, se carece de datos precisos sobre la magnitud del problema. Salvo los casos más publicitados, por estar vinculados a coyunturas de importancia mediática o a contextos de movilización política y social de gran trascendencia (como el caso Atenco, los conflictos relacionados con el zapatismo en Chiapas, o con el movimiento magisterial oaxaqueño, por mencionar algunos ejemplos); en la mayoría de las ocasiones, el encarcelamiento de personas por motivos políticos simplemente no *trasciende*. Más allá de los comunicados de las propias organizaciones sociales y/o políticas, que por lo general no tienen la estructura suficiente para lograr una adecuada difusión, no se genera documentación alguna que dé cuenta de estos hechos.

En este marco, un documento de excepcional valor, tanto por dar cuenta de la situación de los presos y las presas políticos, como por ser resultado de un esfuerzo de organización colectivo, es el censo “Personas detenidas en México por motivos políticos desde 1990 hasta 2008”, elaborado por Gloria Arenas y

¹⁵ *cfr.* Bellinghausen, Hermann, “Crece a “niveles históricos” la cifra de presos políticos y de conciencia”, *La Jornada*, 6 de mayo de 2007, <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/06/index.php?section=politica&article=006n1pol>

¹⁶ *cfr.* Hernández Navarro, Luis, “Presos políticos”, *La Jornada*, 8 de mayo de 2007, <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/08/index.php?section=opinion&article=019a1pol>

Eugenia Gutiérrez. Por su importancia para esta investigación, y especialmente, por respeto a la situación de quienes se encuentran presos por motivos políticos, que exigen se les conozca por su nombre, y no se les vea como una cifra más dentro de frías estadísticas, el mismo se anexa completo a esta tesis. En este apartado, se incluyen algunos de los datos más relevantes que se desprenden de dicho censo.¹⁷

De acuerdo con este censo, de mediados de 1990 a septiembre de 2008, fueron encarceladas en México por lo menos 3507 personas por motivos políticos. De esta cifra, al menos 238 son mujeres y 174 menores de edad, entre ellos 28 mujeres. Estas detenciones sucedieron durante los gobiernos de los últimos cuatro presidentes de la siguiente manera:

Personas detenidas por motivos políticos por sexenio 1990-2008		
Durante la presidencia de:	Período de gobierno registrado:	Personas detenidas por motivos políticos:
Carlos Salinas de Gortari	1990-1994	17 *
Ernesto Zedillo Ponce De León	1994-2000	1348
Vicente Fox Quesada	2000-2006	1576
Felipe Calderón Hinojosa	2006-2008	337 **
<p>* No se tienen datos suficientes de este período ** La cifra sólo cubre un año con ocho meses de gobierno La diferencia de 229 personas con respecto a la cifra total de 3,507 que se menciona, se debe a que no pudo registrarse con precisión la fecha de su detención.</p>		

Además de la motivación política a que obedece el encarcelamiento; la situación de las personas sometidas a éste muestra ciertos caracteres comunes, que es necesario comentar, porque revelan cómo la intención de las instituciones al privar de la libertad a disidentes políticos, va mucho más allá de un supuesto cumplimiento a ultranza de la ley.¹⁸

¹⁷ *cfr.* Arenas, Gloria y Martínez, Eugenia, *op. cit.*

¹⁸ *cfr. Ibidem*, pp. 19 y ss.

a) Distancia y aislamiento. Es frecuente el traslado de los presos políticos a prisiones distantes o a entidades de la República diferentes y lejanas de su lugar de detención o de su domicilio. De acuerdo a las cifras del censo en comento, entre 1990 y 2008 sufrieron este *alejamiento deliberado*, de sus familias y lugares de origen, al menos 460 personas.

b) Prisiones de “máxima seguridad”. Es común también, el internamiento de presos por motivos políticos en centros de máxima seguridad. Entre 1990 y 2008, fueron llevadas a prisiones federales de Máxima Seguridad (en el Estado de México, Jalisco, Tamaulipas y Nayarit), 175 personas.

c) Discriminación y desprecio. Como sucede con la población carcelaria en general, la persecución y prisión política recaen generalmente sobre personas pertenecientes a grupos sociales discriminados tradicionalmente por clase, identidad étnica, sexo, y edad: personas sin dinero, indígenas, mujeres, jóvenes y ancianos.

d) Golpes de represión masiva. Además de las persecuciones y detenciones individuales, es frecuente la detención de un número importante de personas en contextos concretos de fortalecimiento de movilización social, a través de acciones policíacas a gran escala que provocan además muertos y heridos. Entre marzo de 1990 y junio de 2008 se registraron, al menos, 26 golpes de represión masiva, entre ellos: Ometepec, Guerrero 1990 (72 heridos, 2 detenidos, 1 muerto y 2 desaparecidos); Aguas Blancas, Guerrero 1995 (17 muertos y 24 heridos); región Loxicha, Oaxaca 1996 (150 detenidos); El Cucuyachi, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero 1997 (20 detenidos); Acteal, Chiapas 1997 (45 muertos y 17 heridos); El Charco, Guerrero (11 muertos, 27 detenidos y 4 heridos); El Bosque, Chiapas 1998 (8 muertos y 53 detenidos); Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México 2006 (212 detenidos y 2 muertos); Ciudad de Oaxaca, 2006 y 2007 (al menos 500 detenidos, 90 desaparecidos y 20 muertos).

e) Encarcelamiento prolongado. Para 2008, se tenía el registro de 12 personas que estuvieron en prisión política de 5 a 7 años; 9 personas estuvieron presas de 8 a 10 años; 4 personas estuvieron presas entre 11 y 13 años; mientras que 2 personas estuvieron entre 13 y 15 años. Para quienes aún permanecían en

prisión, 24 personas llevaban entre 5 y 7 años presas; 23 personas entre 8 y 10 años; 24 personas entre 11 y 13 años, y una persona llevaba 13 años en la cárcel.

f) Delitos del orden común. La gran mayoría de los disidentes en prisión política, son acusados de delitos *no políticos*. Los cargos más usuales son delincuencia organizada, homicidio, robo con violencia, violación, despojo, secuestro y daños a la salud.

Otra organización civil dedicada al seguimiento de la situación de los presos políticos y de conciencia en el país, es el Comité Cerezo. En su portal electrónico, se lleva el registro de cuando menos, 1012 casos de personas sometidas a persecución y prisión política, con motivo de su disidencia política. De entre ellos, a julio de 2009, se tenía el registro de 246 personas todavía en prisión. Los datos aportados por este registro de disidentes perseguidos y encarcelados muestran lo siguiente:¹⁹

a) Según su situación, a mediados de 2009 hay 246 personas presas; 549 ya han sido liberadas; 5 liberadas bajo beneficios de Ley; 171 libres bajo proceso; 10 se encuentran desaparecidas; 22 fueron ejecutadas extrajudicialmente; 2 se mantienen como perseguidos políticos.

b) De quienes se encuentran en prisión, solamente 5 están acusados por delitos políticos. La gran mayoría son presos de conciencia, o se encuentran injustamente presos en situaciones asociadas a motivos políticos.

c) Por entidad de la República, los disidentes perseguidos o encarcelados de que se tienen registros se distribuyen de la siguiente manera: Baja California Norte (1), Campeche (5), Chiapas (119), Chihuahua (7), Distrito Federal (25), Estado de México (65), Guanajuato (1), Guerrero (116), Hidalgo (1), Jalisco (68), Michoacán (141), Morelos (26), Nuevo León (17), Oaxaca (296), Puebla (37), Querétaro (6), Quintana Roo (5), San Luis Potosí (10), Sinaloa (1), Sonora (25), Tabasco (7), Tamaulipas (6), Veracruz (33), Yucatán (50).

¹⁹ <http://www.espora.org/vientodelibertad/>

La situación es inadmisibile. El sistema penal puede resultar ineficaz, de acuerdo a las críticas de quienes detentan el poder económico, para combatir adecuadamente a la delincuencia organizada, que le rebasa. Pero en lo que sin duda no falla, y cumple con toda prontitud y cabalidad, es su papel como mecanismo de represión, persecución y castigo de la disidencia política.

Como concluye el ya citado Luis Hernández Navarro, los presos políticos son los damnificados de una política que ha decidido criminalizar la expresión pública del malestar social, antes de abrirle espacios reales de negociación. Tantos presos políticos, es síntoma de un profundo problema en el funcionamiento del sistema político mexicano. Y la tendencia a que la lista siga creciendo, es indicador de que, lejos de solucionar el conflicto, el nuevo gobierno está empeñado en agravarlo.²⁰

3.2.2 Algunos nombres y apellidos

Como se ha mencionado, al carecer de fuentes documentales acreditadas sobre el tema en estudio, es necesario recopilar información en otros medios, que más allá de la prensa, suelen ser en su mayoría informales. En este apartado, se comentan algunos de los casos más recientes o comentados de presos y presas políticos en el país, elegidos para dar un panorama que muestre como se trata de un conflicto que aqueja a grupos sociales diversos, que poseen como rasgo común, el estar sometidos a condiciones de explotación o exclusión dentro del sistema social imperante, lo que orilla a sus integrantes a expresiones y manifestaciones constantes de disidencia política.

Así como el sistema penal en su conjunto, actúa principalmente contra grupos en claro estado de marginación o exclusión, como inmigrantes, indígenas, desocupados, indigentes, consumidores de drogas, jóvenes marginados, personas sin dinero, etcétera; así la persecución y represión políticas suelen dirigirse a quienes, padeciendo condiciones sociales injustas, deciden organizarse y actuar políticamente, para manifestar un descontento. En concreto, se hace referencia en este apartado a algunos casos, por representativos, en los ámbitos de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, y en el caso de las mujeres.

²⁰ *cfr.* Hernández Navarro, Luis, *op. cit.*.

A) Presos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

Como ya se mencionó, Rodolfo Stavenhagen, anterior Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, expresó cómo es cotidiano el sometimiento arbitrario a la jurisdicción penal, de personas indígenas vinculadas a actividades de protesta, denuncia, resistencia y movilización social.

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, claramente ha denunciado cómo, en el caso concreto del Estado de Guerrero, el gobierno local:

(...) descalifica a los defensores de derechos humanos con acusaciones de ser delincuentes; y a las organizaciones y movimientos sociales con acusaciones de ser asociaciones delictivas. Así, las organizaciones son acusadas de ser violentas y de representar un peligro para el resto de la sociedad. De esta manera se justifica la represión a las manifestaciones y la criminalización de la protesta civil pacífica (...) El Ejecutivo estatal le ha apostado a transformar los conflictos sociales en litigios judiciales, a leer e interpretar la realidad de los pobres que protestan bajo la lupa del código penal (...) estas acusaciones hacia los defensores de derechos humanos alimentan la discriminación y la represión, crean un clima de tensión y sirven para legitimar la represión en contra de los defensores, ligándoles a acciones delictivas.²¹

En este contexto, es común en el Estado de Guerrero, el encarcelamiento de personas ligadas a la defensa de los Derechos Humanos a través de la fabricación de delitos. El mismo Centro Tlachinollan ha denunciado que miembros de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM), quienes denunciaron el caso de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, mujeres que fueron torturadas y violadas sexualmente por soldados del Ejército, así como las esterilizaciones forzadas de 30 indígenas Me'phaa y Na savi; se han enfrentado como consecuencia de ello a múltiples agresiones. En febrero de 2008 se

²¹ *Defensores: entre el dolor y la esperanza. XV Informe junio 2008-mayo 2009*, México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., 2009, p. 11, <http://www.tlachinollan.org>

encontró el cuerpo sin vida de Lorenzo Fernández Ortega, con visibles huellas de tortura; él era hermano de Inés y un miembro destacado de la OPIM. El 17 de abril de 2008, en un retén militar, soldados y fuerzas policiacas estatales detuvieron a Manuel Cruz Victoriano, Orlando Manzanares Lorenzo, Natalio Ortega Cruz, Romualdo Santiago Enedina y Raúl Hernández Abundio, miembros de la OPIM, quienes fueron sometidos a un proceso penal plagado de irregularidades. Tras un año de litigio, el Centro Tlachinollan logró la liberación de cuatro de ellos, en marzo de 2009. No obstante, como consecuencia de haber permanecido casi un año en la cárcel, estos indígenas sufren la estigmatización de la comunidad, además de que las amenazas en su contra continúan.²²

En el caso concreto de Raúl Hernández Abundio, fue declarado recientemente preso de conciencia por Amnistía Internacional (AI). Recluido desde abril de 2008 en la cárcel municipal de Ayutla de los Libres, acusado de participar en el asesinato de Alejandro Feliciano García, informante del Ejército Mexicano, perpetrado el 31 de diciembre de 2007 en la comunidad El Camalote. Sobre su situación, AI ha manifestado que los cargos en su contra, así como en contra de los otros cuatro indígenas, son una represalia por sus actividades de promoción y defensa de los Derechos Humanos, y por denunciar los abusos cometidos por un cacique local y las autoridades. Para AI, la situación de este preso de conciencia no es la única, pues reconocen que en Guerrero hay un clima generalizado de agresiones, amenazas, intimidaciones, e incluso asesinatos en contra de defensores a los Derechos Humanos, que es motivo de preocupación internacional. En ese contexto, representantes de Amnistía Internacional han declarado que “México es un país prioritario y de mucha preocupación para Amnistía Internacional (AI) por las violaciones a los Derechos Humanos. Por eso estamos aquí, porque somos conscientes de la agresión en contra de los miembros de la Organización de los Pueblos Indígenas Me’phá (OPIM) y del

²² *cfr. Ibidem*, p. 16.

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Es un acto de solidaridad y acompañamiento a estos organismos.”²³

El encarcelamiento arbitrario no es el problema más grave al que se enfrentan las organizaciones sociales en Guerrero. Uno de los casos más preocupantes que ha documentado Tlachinollan en los últimos 15 años, es el de las ejecuciones extrajudiciales de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, presidente y secretario de la OFPM, quienes fueron desaparecidos forzosamente el 13 de febrero de 2009. A pesar de que sus familiares acudieron a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) el mismo día, ésta se negó a abrir una averiguación previa. El 20 de febrero sus cuerpos fueron encontrados con visibles huellas de tortura, víctimas de ejecuciones extrajudiciales. Posterior a estos hechos y ante el incremento de amenazas en contra de defensores de la región, el 30 de abril de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales²⁴ a 107 defensores de Derechos Humanos de Guerrero, en su mayoría indígenas. A pesar de ello, el Estado mexicano tampoco ha respondido positivamente a la solicitud de medidas de seguridad que realizaron los beneficiarios.²⁵

La utilización del sistema penal como instrumento de represión política contra la disidencia en esta entidad federativa es evidente. Además de los mencionados indígenas pertenecientes a la Organización de los Pueblos Indígenas Me'phá (OPIM), han sido sometidos a procesos penales líderes e integrantes de otras organizaciones de tintes populares e indígenas, entre ellas: Consejo Regional para

²³ Ocampo Arista, Sergio, “Al: preocupantes agresiones contra activistas en Guerrero”, *La Jornada*, 3 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/03/index.php?section=estados&article=036n1est>

²⁴ Las medidas provisionales, son aquellas que profiere directamente la CIDH cuando se encuentra en sesiones ordinarias o extraordinarias, ordenando al Estado con precisión las medidas que sean necesarias para proteger los derechos, o para preservar una *situación jurídica*. Según el derecho a proteger, las medidas provisionales pueden consistir en acciones relacionadas con la propiedad, las garantías judiciales y la protección judicial, la libertad de expresión, la vida e integridad personal, los derechos a la circulación o locomoción, al trabajo, o a la salud, entre otros. *cfr.* Rey Cantor, Ernesto y Rey Anaya, Ángela Margarita, *Medidas provisionales y medidas cautelares en el sistema interamericano de derechos humanos*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996, pp. 175 y 176.

Tienen su fundamento en el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el artículo 26.1 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁵ *Defensores: entre el dolor y la esperanza*, *op. cit.*, p. 17.

el Desarrollo del Pueblo Me'phaa de la variante lingüística Bátháá; autoridades tradicionales de Xochistlahuaca y de la Radio comunitaria Ñomndaa, "La Palabra del Agua"; Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y Policía Comunitaria; Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la presa La Parota (CECOP); estudiantes y egresados de la Escuela Normal de Ayotzinapa; Asamblea Popular de los Pueblos de Guerrero; Asamblea Permanente del Ejido de Carrizalillo; Consejo Ciudadano de Chilapa y Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón A.C.; Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán A.C. Las cifras, según datos proporcionados por el mismo Centro Tlachinollan, son las siguientes:²⁶

Criminalización de la lucha social en Guerrero (mayo 2007 a mayo de 2008).	
Estado actual de los casos	Número
Procesos penales instaurados en contra de líderes sociales	73
Órdenes pendientes de ejecutarse	75
Expedientes cerrados por resoluciones favorables	9
Averiguaciones previas en integración contra líderes sociales	44
Total de acciones penales emprendidas contra líderes sociales	201

En Chiapas, en especial a partir del levantamiento zapatista, es cotidiana la represión a través del uso de la violencia, ejercida tanto por fuerzas estatales (militares y policías), como por grupos de paramilitares, junto con la persecución a través del sistema penal en contra de indígenas, vinculados o no al movimiento zapatista, e incluso, sin una actividad política organizada.

Un ejemplo reciente, es el caso de siete ejidatarios tzeltales de San Sebastián Bachajón, Chiapas, detenidos en abril de 2009 en las inmediaciones de Agua Azul en distintas acciones policiacas. Desde mayo permanecieron presos en el penal de El Amate, en Cintalapa de Figueroa, luego de varias semanas en arraigo en la

²⁶ Guerrero: donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta. XIV Informe mayo 2007-mayo 2008, México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., 2008, p. 16, <http://www.tlachinollan.org>

Quinta Pitiquitos de Chiapa de Corzo, acusados, sin pruebas, de ser asaltantes de caminos en el tramo carretero Ocosingo-Palenque. Cinco de estos siete indígenas, quienes permanecieron injustamente encarcelados tres meses por acciones en defensa de su territorio, salieron libres en julio pasado. Ellos son: Gerónimo Moreno Deara, Alfredo Gómez Moreno, Miguel Demeza Jiménez, Sebastián Demeza Deara y Pedro Demeza Deara. A la fecha, siguen reclusos en El Amate, injustamente según insisten sus compañeros y la defensa, los hermanos Gerónimo y Antonio Gómez Saragos, sobre quienes se mantienen los cargos de robo con violencia y delincuencia organizada. Con ellos había sido encarcelado Miguel Vázquez Moreno, base de apoyo del EZLN, habitante del municipio autónomo Comandanta Ramona, quien salió libre pocas semanas después de los operativos policiacos, también sin cargos. Los tzeltales detenidos realizaban vigilancia en la carretera, como una manera de evitar los robos que se habían desatado en la zona, en contra del turismo y de las comunidades. Tras la inicial aprehensión de Gerónimo Gómez Saragos en el mercado de Ocosingo, el 13 de abril, los ejidatarios de San Sebastián Bachajón establecieron un bloqueo carretero demandando su libertad. En los días siguientes, el gobierno estatal realizó varios operativos policiacos donde desalojó el bloqueo, destruyó la caseta de cobro del ejido en el acceso a las cascadas de Agua Azul y despojó a los indígenas de un banco de grava, que ahora está siendo explotado por la iniciativa privada.²⁷

Además del injusto encarcelamiento, los indígenas tzeltales fueron torturados física y psicológicamente para que se declararan culpables, y obligados a firmar declaraciones sin la asistencia de un traductor de su lengua ni de un abogado que conociera su cultura y su idioma.

Durante el año 2008 y el comienzo del 2009, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., documentó múltiples casos en donde la protesta de la ciudadanía chiapaneca por las condiciones de pobreza, marginación y exclusión fue reprimida. Algunos ejemplos de la acción social que ha sido

²⁷ *cfr.* Bellinghausen, Hermann, "Son liberados cinco de los siete tzeltales de Bachajón presos en el penal de El Amate", *La Jornada*, 9 de julio de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/09/index.php?section=politica&article=021n1pol>

coaccionada o reprimida por autoridades de distintos niveles, y que tuvieron como consecuencia la detención y/o encarcelamiento de personas por su participación en acciones de movilización u organización social o política, son los siguientes:²⁸

a) El 29 de mayo de 2008 unos 200 elementos de la Policía Estatal Preventiva y Policía Ministerial disolvieron una manifestación de pobladores del ejido Cuauhtémoc, municipio de Ixtapa, que exigían el cierre de las granjas avícolas de San Nicolás y Las Brisas del Grupo San Antonio S. A. de C. V porque contaminan el medio ambiente del lugar. Los policías dispararon al aire, lanzaron gases lacrimógenos, afectando principalmente a mujeres y menores. Detuvieron a 4 manifestantes, que fueron liberados más tarde con la condición de abandonar su lucha y exigencia de derechos.

b) El 03 de octubre de 2008, en el Parque Nacional Lagunas de Montebello, del municipio de La Trinitaria, elementos de la Agencia Federal de Investigación (AFI), Ministerios Públicos y otros integrantes de la Procuraduría General de la República (PGR) y de las policías de Chiapas, realizaron un operativo deteniendo a personas que tenían tomada la caseta de acceso a dicho parque, ya que solicitaban que las comunidades de la región fueran beneficiarias de los ingresos del parque y que éste se administrara de forma comunitaria.

c) El mismo 03 de octubre, en la comunidad de Miguel Hidalgo, municipio de La Trinitaria, se realizó un violento operativo policíaco. Fueron asesinadas 6 personas (4 ejecutadas extrajudicialmente y 2 por uso desproporcionado de la fuerza pública), fueron heridas 17 personas y detenidas 36 que fueron liberadas días después. Los pobladores habían tomado las instalaciones del Centro Ceremonial de Chincultik, frente a su comunidad, ya que consideraban que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) no le daba mantenimiento adecuado y no generaba beneficios a la comunidad, por lo que solicitaban la administración del sitio turístico.

²⁸ *Balance anual 2008, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, Frayba, op. cit., pp. 37 y ss.*

d) Pobladores de la comunidad de Cruztón, municipio de Venustiano Carranza, que desde el año 2007 recuperaron tierras que legítimamente les pertenecen, fueron confrontados y reprimidos por el gobierno estatal al implementar dos operativos policiacos, uno el 27 de abril y otro el 22 de julio de 2008. Las viviendas resultaron allanadas, las pertenencias robadas y los pobladores golpeados. En ambos operativos, varias personas fueron detenidas de forma violenta, sacados por la fuerza de sus domicilios, sin embargo, las mujeres de la comunidad se organizaron y rescataron a los detenidos, a pesar de las amenazas de la policía. Los integrantes del Comité contra la represión de dicha comunidad cuentan con órdenes de aprehensión.

Chiapas o Guerrero, entidades con un contexto social especialmente conflictivo, por sus altos niveles de pobreza y marginación,²⁹ no son las únicas entidades del país que presentan este tipo de situaciones. En Querétaro, destaca el caso reciente de las mujeres indígenas ñañú Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González, detenidas y sentenciadas en Querétaro entre 2008 y 2009, por el delito de secuestro de seis policías federales. Sobre su situación, numerosas organizaciones civiles mexicanas, entre ellas el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, han exigido que se analice minuciosamente el caso, pues el proceso se llevó con graves irregularidades. En el mismo sentido, el secretariado internacional de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), con sede en Ginebra, ha expresado su preocupación por la integridad física y psicológica de las tres mujeres, que se considera fueron sentenciadas en medio de un juicio injusto, pues el delito de secuestro nunca existió, ya que las pruebas que se encuentran en el expediente no poseen elementos suficientes para acreditar la probable responsabilidad.³⁰

²⁹ Según datos oficiales del Consejo Nacional de Población (Conapo), los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca demuestran un índice de marginación “muy alto”. De los 118 municipios chiapanecos, 47 tienen niveles de marginación “muy alto” y 64 “alto”, mientras que sólo 5 municipios tienen una clasificación de nivel “medio”, uno con “bajo” y otro como “muy bajo”. La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH México), ha indicado que Guerrero y Chiapas son los estados con más desigualdad entre la población mestiza e indígena. *Ibidem*, p. 32.

³⁰ *cfr.* Chávez, Mariana, “Pide la OMCT revisión minuciosa del caso de 3 indígenas presas ilegalmente”, *La Jornada*, 4 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/04/index.php?section=politica&article=013n1pol>

B) Caso Atenco.

Las violaciones a los Derechos Humanos relacionadas con los hechos de violencia ocurridos en San Salvador Atenco en mayo del 2006, resultan ser un caso de represión política llevada al extremo, por su intensidad. Según manifestó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su Recomendación 038/2006, tras el enfrentamiento entre los cuerpos policiacos y los grupos de manifestantes,

(...) varios de éstos fueron agredidos en el momento de su detención y con posterioridad a ésta, con lo cual se transgredió su dignidad humana y los derechos inherentes a ésta, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo; 21, párrafos primero y quinto, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se tradujo en detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, allanamientos de morada, robos, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como en una irregular integración de las averiguaciones previas correspondientes.³¹

En concreto, sobre las múltiples detenciones arbitrarias, abunda la misma CNDH:

(...) los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva detuvieron a varias personas que no habían participado en los hechos, ni cometido los actos violentos que se les imputaron (...) fueron detenidas sin fundamento ni motivo alguno y sólo bajo la razón policial de encontrarse en el lugar de los hechos observando los acontecimientos. [Además] 145 personas fueron detenidas arbitrariamente en el interior de propiedad particular, acreditando presuntos allanamientos de morada.³²

Jacinta Francisco Marcial fue finalmente liberada el 17 de septiembre de 2009.

³¹ Recomendación 038/2006. Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México (síntesis), Comisión Nacional de Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/recAtenco/atenco.htm>

³² Ídem.

Estas detenciones arbitrarias se llevaron a cabo con inusitada violencia. Según la misma Comisión Nacional, las personas detenidas fueron sometidas a trato cruel y/o degradante en el momento en el que se llevó a cabo su detención, así como cuando fueron trasladadas a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a las del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en Almoloya de Juárez, de la misma entidad. Por su explicitud, se sigue con la cita del texto de la Recomendación:

(...) el contenido de la información que fue transmitida a través de los distintos medios de comunicación, así como de otras filmaciones independientes que se realizaron sobre los hechos de violencia en cita [muestra] una clara violación al respeto a la integridad física de las personas que eran detenidas, tanto por los cuerpos policiacos del Estado como por elementos de la Policía Federal Preventiva, ya que de las imágenes resultantes destaca el hecho antijurídico de que no obstante que las personas detenidas se encontraban sometidas, sin razón legal que justifique la conducta, continuaron propinándoles golpes con los pies y toletes hasta la saciedad, por lo que queda plenamente acreditado que los elementos policiacos involucrados incurrieron y toleraron tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en contra de los detenidos con motivo de los hechos de referencia.³³

Estos malos tratos, constituyen actos de innegable tortura. Volviendo al texto de la recomendación en comento, ésta relata en otro punto que:

(...) durante un lapso aproximado de cuatro horas en promedio, en que los detenidos fueron trasladados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en Almoloya de Juárez, de la misma entidad federativa, fueron víctimas de sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes con los pies y toletes en diversas partes del cuerpo, aunque vale precisar que con mayor intención en la cabeza; haber sido arrojados al piso, primero de la camioneta tipo pick-up de la policía estatal y después al piso de los autobuses en que

³³ *Ídem.*

fueron finalmente trasladados al citado penal; en ambos momentos los colocaron uno sobre otro sin distinciones de sexo, edad, condición de salud y física, y en el que los elementos policiacos responsables de su traslado y custodia les indicaban constantemente “que los matarían, que los echarían al canal, que los desaparecerían, que eso les pasaba por golpear a sus compañeros”, entre otras consignas y amenazas; asimismo, durante todo el tiempo del traslado los mantuvieron agachados boca abajo con las manos en la cabeza, en una sola posición ya que de realizar un mínimo movimiento eran nuevamente golpeados, que en ocasiones paraban el autobús y les reiteraban “hasta aquí llegaron, aquí los vamos a tirar”, y una vez que llegaron al penal los mantenían con la cabeza agachada y algunos tapada con su propia ropa, lugar en el que nuevamente fueron reprendidos a golpes, todo lo cual se traduce en actos de tortura.³⁴

Por lo que, según concluyó la CNDH, “es evidente que al menos a las 207 personas detenidas y aseguradas les fueron conculcados los derechos inherentes a la dignidad humana, como al respeto a su integridad física, y a la legalidad y seguridad jurídica.”³⁵

Tras estos hechos, injustificables y absolutamente condenables, se dictó con fecha 10 de mayo de 2006 auto de formal prisión en contra de 147 personas por el delito de ataques a las vías de comunicación, y contra 23 por el delito de secuestro equiparado además de procesarlos por ataques a las vías de comunicación. Tras un proceso penal plagado de irregularidades, 12 personas están todavía en prisión. Tres de ellos, en el Penal de Máxima Seguridad de el Altiplano, sentenciados a 67 años y medio por hechos ocurridos en febrero y abril de 2006.³⁶ Uno de ellos, Ignacio del Valle, con una sentencia kafkiana de 112 años. Otros nueve, purgan una sentencia de casi 35 años por el supuesto delito de secuestro equiparado, en el penal de Molino de Flores en Texcoco.

³⁴ *Ídem.*

³⁵ *Ídem.*

³⁶ http://www.atencolibertadyjusticia.com/new/index.php?option=com_content&view=article&id=125%3AAnalisis-juridico-del-proceso-penal-derivado-de-los-hechos-ocurridos-los-dias-3-y-4-de-mayo-de-2006-en-texcoco-y-san-salvador-atenco-&catid=51%3Aexpediente-juridico&Itemid=115&lang=en

De acuerdo con los integrantes del Comité Libertad y Justicia para Atenco, los presos políticos, están en peores condiciones hoy que en la época de Díaz Ordaz.³⁷

C) Perspectiva de género: represión específica contra las mujeres

En el caso de las mujeres que son sometidas a la jurisdicción penal por motivos políticos o de movilización social, su situación resulta ser de mayor gravedad, ya que no sólo deben padecer la violencia institucional ejercida como arma de represión política, sino que además, como consecuencia de la cultura patriarcal y machista que prevalece, se convierten en víctimas de agresiones y violencia sexual específica. Para los cuerpos policiacos y militares, resultan ser en muchas ocasiones auténticos *botines de guerra*.

Según explica el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas:

Para las fuerzas represoras el cuerpo humano, en especial el de la mujer, se vuelve un objeto de disputa, un espacio de represión, donde se puede aplicar un castigo ejemplar (...) el cuerpo de la mujer se convierte en botín e incluye, de forma explícita, el uso de la violencia sexual, entre otras, no sólo como tortura y agresión a la dignidad e individualidad de la mujer: El cuerpo se convierte en terreno conquistado, que desde la perspectiva patriarcal, pertenece al enemigo, es decir, a los hombres y al "honor" del movimiento. Al golpear su cuerpo, la importancia radica no en el dolor que se le infringe a la mujer como persona sino en violentar, desanimar y herir a los movimientos a través de la violencia hacia las mujeres.³⁸

De esta forma, las agresiones hacia las mujeres, sean o no de carácter sexual, conllevan no solamente la intención de subyugar a la persona en concreto, reprimiéndola y castigándola por su participación en actividades políticas o de protesta, por su carácter disidente; la violencia hacia la mujer se inscribe en un marco generalizado de agresión patriarcal en el que el sexo femenino es

³⁷ Petrich, Blanche, "Los presos políticos, en peores condiciones hoy que en la época de Díaz Ordaz: Gilly", *La Jornada*, 19 de abril de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/04/19/index.php?section=politica&article=008n1pol>

³⁸ *Balance anual 2008, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, Frayba, op. cit.*, p. 40.

objetivizado; su cuerpo, es visto como un objeto que puede ser conquistado simbólicamente dentro de las acciones de represión. Al *obtenerlo* (detenerlo, apresararlo), se convierte en un *trofeo de guerra*, sobre el cual los agresores (policías, militares) ejercen violencia sexual, como una manera brutal de *premiarse por el éxito* de sus acciones represivas, y como un medio de castigar simbólicamente al grupo u organización al que vencen, *apropiándose y dominando* a sus mujeres. Sin duda, es un proceso análogo al que sucediera hace más de 500 años, durante la conquista española.

En el contexto chiapaneco, documentado por el mismo Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, entre los ejemplos de casos en los que resulta evidente esta utilización del cuerpo de la mujer, como botín y como castigo durante acciones de violencia represiva, destacan los siguientes:

a) Jesús López López, integrante del Frente Cívico Tonalteco, detenido en diciembre de 2006 acusado de secuestro y delincuencia organizada, fue torturado física y psicológicamente para conseguir su autoinculpación. Él refirió que, como parte de la tortura psicológica, sus torturadores lo amenazaban constantemente con traer a su esposa, Rosaura Chanu Ramos, y violarla frente de él.

b) El día 11 de noviembre de 2008 fue secuestrada y, según denuncia; torturada la señora Gladis Escobar Jiménez, integrante del Movimiento Campesino Regional Independiente-Coordinadora Nacional Plan de Ayala-Movimiento Nacional (MOCRI-CNPA-MN), durante un plantón establecido frente al Palacio de Gobierno del Estado, en donde demandaba, junto con otros integrantes de su organización, la liberación de sus compañeros presos.

c) El 11 de noviembre de 2008 fue asesinada la señora Martha Gómez Pérez, pobladora de la colonia Emiliano Zapata en Tuxtla Gutiérrez, en el contexto de injerencia, división y represión implementada por el gobierno del Estado en contra de las mujeres y hombres de esta colonia pertenecientes a la Organización MOCRI-CNPA-MN.

d) El 7 de abril de 2009, según testimonios recabados por el Centro, elementos policiales del Estado acompañados de dirigentes de la colonia de Emiliano Zapata allanaron la oficina del MOCRI-CNPA-MN. En ella se encontraban 12 mujeres y

sus hijos menores (algunas desplazadas y otras personal técnico de la organización), durmiendo en ropa interior. Todas fueron sometidas físicamente y agredidas verbalmente para recluirlas en una de las habitaciones de la oficina, mientras elementos del operativo sustraían documentación y pertenencias con información de la organización y de sus integrantes.³⁹

Volviendo al caso Atenco, que se insiste, resulta de forma lamentable un claro ejemplo de este tipo de acciones, por la brutalidad de la violencia institucional ejercida de forma masiva; la CNDH certificó que 26 mujeres involucradas en los hechos de mayo de 2006, detenidas y trasladadas al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, sufrieron delitos como el de abuso sexual y violación de parte de servidores públicos, según se acreditó de sus declaraciones, así como de los resultados obtenidos con la práctica de exámenes periciales realizados por personal de la misma Comisión Nacional. Estas mujeres, refirieron haber sido abusadas sexualmente durante su traslado al referido penal, con objeto de castigarlas personalmente y de intimidarlas, como consecuencia de encontrarse relacionadas con el “Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra”. Dichas agresiones constituyeron una indiscutible violencia de género, toda vez que:

(...) por la manera en que las atacaron en su integridad física y moral, las acusaciones que les hicieron, y las graves amenazas, es razonable sostener, además, que los elementos policiacos quisieron humillar y castigar a las mujeres por su presunta vinculación con los referidos hechos de violencia [y en consecuencia] las obligaron a realizar diversos actos de naturaleza sexual, bajo amenazas como “que continuarían siendo golpeadas, que las matarían y que sabían dónde vivían en caso de no cooperar”, entre otras, si no obedecían durante todo el tiempo que duró su traslado al citado penal.⁴⁰

³⁹ *Ídem.*

⁴⁰ *Recomendación 038/2006, op. cit.*

Otros ejemplos de esta violencia de género desatada dentro de acciones de represión y persecución de la disidencia política, es el suscitado en mayo de 2004, durante la represión contra *altermundistas* en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Europea, Latinoamérica y el Caribe, en Guadalajara, Jalisco. Testimonios narran que además de detener arbitrariamente a mujeres y hombres, los policías obligaron a las mujeres a desnudarse y a hacer sentadillas. Junto con ello, sufrieron violencia psicológica y agresiones verbales con un contenido sexual explícito.⁴¹

En el marco del ejercicio de la fuerza institucional en que se presentan este tipo de ataques constitutivos de violencia de género, más allá de delitos o agresiones sexuales, constituyen auténticos actos de tortura. Según afirma la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estos abusos y violaciones sexuales de mujeres en custodia estatal, policial o del ejército, constituyen no sólo un tratamiento inhumano que atenta contra la integridad física, psíquica y moral; además, se califican como actos de tortura, puesto que representan una brutal expresión de discriminación para ellas como mujeres. En este sentido, en el informe sobre el caso de Ana, Beatriz y Celia González vs México, indígenas tzeltales que fueron violadas por militares, la CIDH consideró que los abusos cometidos contra ellas constituyeron, entre otros, un uso de la violencia sexual como método de tortura.⁴²

De esta forma, las mujeres sufren la persecución y represión política de manera doble: como un castigo a su carácter de disidentes, y por su condición misma de ser mujeres, sometidas a roles sumisos en el contexto patriarcal, *cosificadas*, vistos sus cuerpos como objetos que pueden ser *conquistados* como *botín de guerra* por las fuerzas policiacas y militares, y *utilizados* para inflingir castigo moral a sus familiares o grupos.

En palabras de Gloria Arenas y Eugenia Gutiérrez:

⁴¹ *Violencia de Estado contra mujeres en México. El caso San Salvador Atenco. Informe alternativo al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT) 37º periodo de sesiones, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Organización Mundial contra la Tortura, Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C., noviembre de 2006, p. 18, <http://www.atencolibertadyjusticia.com>*

⁴² *Ibidem*, pp. 19 y 20.

(...) el patriarcado se manifiesta al menos de tres maneras que tienen como consecuencia la violación sexual de las mujeres durante la represión: la primera implica un machismo de policías y militares represores que nos bultifican y utilizan la violación de las mujeres como herramienta para castigar a nuestros compañeros hombres. La segunda es una manifestación histórica del patriarcado que viene desde tiempos antiguos hasta nuestros días y radica en considerarnos objetos de placer, junto con el dinero y otras cosas de valor, “objetos” de los que el vencedor dispone como botín de guerra para enfatizar su dominio sobre el bando vencido. La tercera es utilizar la violación sexual como un castigo para las mujeres que no asumimos el rol pasivo que el patriarcado nos asigna. Se trata de un escarmiento a la mujer libre, insumisa y crítica del sistema, expresado en adjetivos insultantes o en expresiones que nos culpabilizan y nos consideran merecedoras de la violación “por andar de revoltosas” y no atender a nuestros maridos, hijas o hijos.⁴³

3.3 RECAPITULACIÓN

El análisis vertido en este Capítulo pareciera haberse desviado del tema estricto de esta investigación (la situación de los presos y presas políticos y de conciencia en el país), para ahondar en cuestiones amplias relacionadas con las constantes violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el Estado mexicano. No podría ser de otra manera. El conflicto que representa la existencia de personas sometidas a prisión política, se enmarca en un contexto generalizado de escaso respeto de parte de las instituciones encargadas de las funciones de seguridad y de justicia, a los Derechos Humanos mínimos, desde las libertades de expresión, manifestación y participación políticas, hasta el derecho mismo a la vida y al respeto a la integridad moral y física, incluyendo los derechos a la no privación arbitraria de la libertad y las garantías del debido proceso.

⁴³ Arenas, Gloria y Martínez, Eugenia, *op. cit.*, p. 24.

El que una persona se encuentre encarcelada, como consecuencia de sus actividades políticas o sociales, es una de las últimas expresiones del proceso de criminalización de la protesta y de la movilización social que realiza el Estado, con el sistema penal como mecanismo de persecución y castigo. Previamente, según muestran los múltiples ejemplos comentados en este apartado, la persona es hostigada, amenazada, detenida arbitrariamente, vejada física y moralmente, golpeada, agredida sexualmente en el caso de las mujeres, torturada, e inclusive, en los casos más graves, puede ser desaparecida forzosamente o ejecutada extrajudicialmente. Y aún tras su excarcelación, se enfrenta a nuevos hostigamientos y amenazas, a las turbaciones que conlleva el estar sometido a un proceso penal, junto con la estigmatización social y el abatimiento moral que implican haber estado encarcelado.

De esta manera, la existencia de presos políticos y de conciencia forma parte de un proceso mucho más amplio, en el cual se presenta la utilización de la jurisdicción penal, y de todos los instrumentos de fuerza y de control con que cuenta el Estado (legales, y aún ilegales), con el objetivo de contener, perseguir, reprimir, castigar y desarticular toda expresión de protesta, disidencia o movilización, sea individual o colectiva.

Sobre el tema, según se comentó, resulta difícil brindar un panorama objetivo, ya que al tratarse de una situación no reconocida por las instituciones, se carece de datos precisos sobre la magnitud del problema. Salvo los casos más publicitados, por estar vinculados a coyunturas de importancia mediática o a contextos de movilización política y social de gran trascendencia; en la mayoría de las ocasiones, el encarcelamiento de personas por motivos políticos simplemente no trasciende. Más allá de los comunicados de las propias organizaciones sociales y/o políticas, que por lo general no tienen la estructura suficiente para lograr una adecuada difusión, no se genera documentación alguna que dé cuenta de estos hechos.

Sin embargo, aunque esa información no esté sistematizada o adecuadamente acreditada, la visión que brinda, permite afirmar que el conflicto existe. Los informes de las organizaciones de la sociedad civil nacional y de los organismos

internacionales de Derechos Humanos, y las cifras proporcionadas por los propios movimientos sociales y políticos, exhiben claramente que los presos políticos y de conciencia están ahí. Y junto con ello, los múltiples ejemplos referidos en este Capítulo, permiten afirmar que la persecución y represión políticas son actividades institucionales cotidianas, auténtico *terrorismo de Estado*, que se mantiene como una realidad en el México contemporáneo. Sus víctimas: defensores de Derechos Humanos, activistas, disidentes, personas sin dinero, mujeres, jóvenes, indígenas, y en general, todos aquellos que al estar sometidos a condiciones de marginación, explotación o exclusión dentro del sistema social imperante, deciden manifestar su descontento.

CAPÍTULO 4 DISCUSIÓN FINAL

4.1 EL DERECHO A SER *DISIDENTE*

4.1.1 Legalidad, legitimidad y justicia

Previo a argumentar en torno a la existencia de un *derecho a la disidencia política*, es conveniente hacer un somero recorrido por las nociones de legalidad, legitimidad y justicia.

Legalidad, es la cualidad de *ser legal*, acorde con la ley o previsto en ella. Si el Derecho, en un sistema positivo formalista como el mexicano, es entendido como un orden normativo que busca regular la conducta de los seres humanos; la *legalidad*, a la vez que fundamenta dicho orden, es su principal característica, la manera o el medio en que éste se expresa. Se considera como *derecho*, lo que es *legal*, por estar así declarado en una norma o derivarse de su contenido.

En términos del *Diccionario jurídico mexicano*, es la “característica propia y necesaria del orden jurídico, de la que se deriva el principio que establece que la conducta de los hombres en sociedad –como particulares o como órganos del Estado– debe ser conforme lo prescriben las normas jurídicas.”¹ La legalidad es el pilar del orden normativo, ya sea vista como principio fundador del mismo, o como su rasgo esencial.

Por su parte, *legitimidad* es un término de mayor amplitud. Mientras la *legalidad*, se agota en la ley, como expresión formalizada de lo jurídico; la *legitimidad* alude a un contenido de carácter ideológico y/o moral. Es *legítimo*, aquello que resulta acorde con una idea del Derecho basada en la justicia o en un orden *natural*, que trasciende la esfera de lo meramente *legal*. Lo *legal* deriva de lo *legítimo*, es su expresión normativa. Pero lo *legítimo* no puede provenir solamente de lo *legal*; inclusive, puede concebirse como algo separado o aún contrario a lo que dispone la ley positiva.

¹ *Diccionario jurídico mexicano, op. cit.*, Tomo VI, p. 18.

En este sentido, de acuerdo con el referido diccionario jurídico, *legitimidad* “puede ser utilizada como sinónimo de legalidad; sin embargo, suele ser más usada añadiéndosele la carga ideológica de estar fundada en un derecho natural (en sentido subjetivo), a diferencia de legalidad, que tiene un sentido más formalista.”² Así, *legalidad* es un término de índole descriptiva, que expresa la condición de estar plasmado en una ley, o ser acorde a ésta. *Legitimidad*, por su parte, es un concepto que implica apreciaciones de índole valorativa. Hoy en día, ante el predominio del formalismo en el pensamiento jurídico mexicano, que circunscribe el *Derecho* a lo *legal*,³ la legitimidad, se entiende vinculada más con la actividad política, que con los estudios del Derecho.

Como consecuencia, hablar de *legitimidad*, es hacer referencia a los fundamentos del ejercicio del poder. En la concepción moderna del Estado, esta cualidad deriva del pacto o contrato social; un gobierno es *legítimo*, cuando existe un *cierto* consenso entre los gobernados, que lo reconocen como tal, y por ende, se comprometen a observar sus disposiciones. En una visión contemporánea, la legitimidad se basa en el origen democrático del gobierno; y más aún, en el respeto que éste guarda a los derechos fundamentales de los ciudadanos.⁴ Según su grado de legitimidad, sus actos serán acatados en mayor o menor medida por los destinatarios. Un gobierno con poca o nula legitimidad, al carecer del asenso de los gobernados, debe utilizar constantemente la fuerza como medio para hacerse obedecer.

Ahora bien, por lo que hace a la *justicia*, ésta se concibe de manera general como la virtud de *dar a cada quien lo suyo*, según la tradición romana clásica. Para los juristas, el fin del Derecho no es acceder a la justicia como virtud o valor moral, sino el establecimiento de criterios objetivos que permitan, en un caso específico, discernir sobre lo que es *justo* y lo que es *injusto*. Según el *Diccionario jurídico*

² *Ibidem*, p. 28.

³ En la visión del positivismo kelseniano aún dominante, “la legitimación del orden jurídico (...) no tiene ninguna importancia. Mientras una norma jurídica cumpla con su condición de eficacia mínima, será válida”. *Ibidem*, p. 29.

⁴ Sobre la *legitimidad* del derecho y del estado, según el grado de reconocimiento, respeto, protección y garantía a los derechos básicos de las personas que dicho derecho y estado guarden, véase: Rivera, Aline, *La resistencia a la opresión: un derecho fundamental*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad de Derecho, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, 2009, pp. 19 y ss.

mexicano, “la discusión acerca de si la “justicia” es o no el fin propio del derecho, en el fondo, se reduce a la discusión acerca de si es posible contar con criterios objetivos (...) para conocer lo que es justo e injusto en situaciones concretas, o dicho de otro modo, lo que es “suyo” de cada una de las partes relacionadas en determinada situación.”⁵

Sobre esta base, se concibe la existencia de tres clases de justicia: a) legal, referida a las relaciones de la sociedad con los individuos, desde el punto de vista de lo que éstos deben a ella; b) distributiva, que regula la participación a que tiene derecho cada ciudadano respecto de las cargas y bienes repartibles del bien común; y c) conmutativa, que rige las operaciones contractuales, entre personas que se hallan en un plano de igualdad.⁶

Como una especie de justicia distributiva con un sustento ideológico, la *justicia social* se concibe como el mecanismo por el cual ha de repartirse equitativamente la riqueza social, con el fin de superar el antagonismo y la desigualdad existente entre quienes detentan los medios de producción y los que cuentan con su fuerza de trabajo.⁷

En otras perspectivas, la *justicia* puede verse como un valor que va más allá de la mera distribución de los bienes sociales. Hablar de justicia exige hacer referencia al respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana, al mejoramiento en las condiciones de vida de todas las personas, y a la transformación de los contextos sociales, económicos o jurídico-políticos que favorecen la explotación y/o la marginación. Según esto:

(...) la justicia ya no debe ser entendida sólo en su aspecto distributivo sino como “la eliminación de la dominación y la opresión institucionalizadas”. Por tanto, al hablar de justicia, la distribución de bienes materiales y bienes de poder quedan rebasados. En su lugar, se deben establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las capacidades individuales, la garantía

⁵ *Diccionario jurídico mexicano, op. cit.*, Tomo V, p. 276.

⁶ *cfr. Ibidem*, p. 277.

⁷ *cfr. Ibidem*, p. 281.

del ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el respeto indefectible de la dignidad humana.⁸

La presencia de los tres elementos someramente comentados –legalidad y legitimidad como cualidades, y justicia como objetivo–, permite caracterizar a un sistema político y a su gobierno como *democráticos*. Según se ha insistido en este trabajo, los Estados *democráticos* se sustentan en el paradigma del consenso: la idea de que la vida política de una sociedad es definida, si no de acuerdo a la conformidad unánime del conjunto de los individuos, sí con base en la voluntad de la mayoría; la cual se determina, a través de la negociación y el establecimiento de acuerdos más o menos consensuados, sobre puntos de interés compartido o respecto a valores máximos, que resultan benéficos para el conjunto de la sociedad; respetando siempre los derechos a la crítica y a la diferencia de las minorías.⁹

En las democracias representativas, esa voluntad de la mayoría se expresa en los órganos de decisión legislativa. Los procedimientos electorales de renovación periódica de esos cuerpos, proporcionan el sustento de legitimidad del orden político; son el medio por el cual los ciudadanos *participan* en la definición de la vida política del país. Los representantes elegidos por esa vía, son los encargados de plasmar la voluntad de la mayoría en el marco normativo, estableciendo la base de *legalidad* del orden político.

Como ese marco legal emana de la voluntad de la mayoría, expresada a través de los cuerpos de representantes electos legítimamente; debe tener como finalidad el cumplimiento de los puntos de acuerdo, en torno a los intereses o valores máximos compartidos por la generalidad del grupo social. Entre esos valores, se cuenta la *justicia*, entendida no únicamente como justicia legal, distributiva o

⁸ Rivera, Aline, *op. cit.*, p. 39.

⁹ Aunque la democracia se base en el criterio de la mayoría; éste no debe imponerse *tiránicamente*, sin respetar los derechos de las minorías. Según Pedro Rivas, “lo que las mayorías no pueden impedir nunca justificadamente es la libertad crítica individual, de las personas y las minorías, porque sin tal libertad crítica la mayoría carece de legitimidad (...) hay una serie de acciones que la regla de las mayorías no puede cometer nunca: suprimir físicamente al discrepante o no discrepante, prohibir las libertades de crítica y de expresión y negar la participación de los ciudadanos”. Rivas, Pedro, *Las ironías de la sociedad liberal*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 11-16; citado en: Rivera, Aline, *op. cit.*, p. 23.

conmutativa, sino como justicia social; y de manera amplia, como garantía del ejercicio de derechos fundamentales a todas las personas, y supresión de las condiciones institucionales que permiten la opresión, la explotación, la marginación y la desigualdad.

En última instancia, al ser esa *legalidad* la base de la actividad estatal, se entiende que las instituciones gubernamentales deben actuar teniendo como objetivo, la realización fáctica de esas pretensiones de justicia, que constituyen la razón de ser del orden normativo.

En teoría, el sistema político mexicano presenta la conjunción descrita de legitimidad, legalidad y justicia. El gobierno tiene un origen legítimo, pues sus órganos se renuevan por procedimientos periódicos de elección ciudadana; su principal sostén y su expresión normativa es el principio de legalidad; y entre sus fines se cuenta el alcance de la justicia. No obstante, en la práctica, la situación es distinta. Con todo y los procedimientos *democráticos* de elección, los órganos estatales carecen de plena legitimidad. Las decisiones gubernamentales pueden ser conforme al marco legal, pero no poseen el respaldo generalizado de la colectividad.

Entre otros factores, esta *crisis de legitimidad* del Estado mexicano deriva de la implementación aislada de un sistema representativo, que al no haberse fortalecido con otras vías de participación ciudadana, ha provocado un claro alejamiento entre los gobernados y los gobernantes. La *democracia* representativa mexicana, al limitar la participación política de los ciudadanos a los procesos electorales, ha generado que éstos vean la actividad pública como un ámbito distante, ajeno, que en lugar de seguridad, suele motivar *desconfianza*. Opinión que se refuerza, porque los detentadores del poder, al no existir mecanismos que permitan un acompañamiento ciudadano activo de su desempeño, han tenido libertad para incurrir en toda clase de abusos y arbitrariedades, respaldándose en su origen *formalmente* legítimo.

Así, aunque en el discurso el Estado siga encontrando su sustento en el paradigma del consenso; un sector importante de la sociedad, no se considera *representado* por los órganos públicos. Por lo contrario, es de la opinión de que el

gobierno ha desviado sus objetivos, de tal manera que no pugna ya por el interés y el beneficio colectivos *consensuados*, sino por las pretensiones de las minorías con poder, que en el contexto presente se identifican con los intereses del mercado global.

Como apunta el investigador David Sánchez Rubio, lo que se ha edificado, es una democracia de fachada, en la que la sociedad –y unos pocos a su vez dentro de ésta–, se limitan a votar y no participan con el grado suficiente para detentar el poder y controlar su propio destino como sujeto activo. El interés objetivo determinado por el mercado, se convierte en el de todos, y establece las pautas para el trabajo institucional. Se establecen medidas económicas que, aunque vayan en contra de la población, al ser apoyadas por gobiernos “electos democráticamente”, se autolegitiman. Los intereses del capital mundializado se constituyen como el actor real, que dicta tanto lo que hay como lo que no se debe hacer. Y como la democracia, o al menos sus principios teóricos elementales, se cumplen cabalmente en el ámbito de la formalidad y la representatividad política, el mundo de la economía se puede mover con la misma lógica de un sistema totalitario, pero bajo la fachada de la democracia.¹⁰

Sin legitimidad, el sistema estatal encuentra su único sustento en la legalidad, incurriendo en los extremos del formalismo normativo. El fenómeno jurídico pretende agotarse en la ley, que se vuelve el todo; de ella emana la legitimidad, y a ella regresa, porque el sistema normativo, al volverse autosuficiente, se crea y se legitima a sí mismo. De igual manera, la justicia se encierra en la ley, porque las nociones de lo justo y lo injusto, se limitan a los criterios objetivos definidos según el contenido de la misma norma.

Esta legalidad aislada, constituye una auténtica *tiranía de la ley*. La norma formal impera, y determina la vida política y social, sin atender a consideraciones de orden axiológico, y sin voltear a la realidad social, desoyendo las necesidades y reivindicaciones de los gobernados en el momento concreto. Un legalismo

¹⁰ *cf.* Sánchez Rubio, David, *op. cit.*, pp. 42 y 43.

extremo, que al reducir el *Derecho* a la pura ley, lo torna en una precaria construcción, aislada de la sociedad.¹¹

Amparada en este formalismo, la actividad gubernamental, al calificarse como legal, pretende a su vez definirse como legítima y como justa; aunque carezca del asenso social mínimo para pensarse como legítima, y sus objetivos, disten mucho de un mínimo ideal de justicia.

Sobre esto último, es claro que una sociedad como la mexicana es injusta, por su marcada brecha de desigualdad social y económica, y por la ausencia de garantías mínimas para un sector importante de la sociedad, que posibiliten el ejercicio de sus derechos. El gobierno y el sistema político son a su vez injustos –aun siendo legales–, porque la actividad institucional fomenta o tolera esa desigualdad, al no proveer lo necesario para una distribución equitativa de los bienes sociales; y más aún, para el desarrollo y el ejercicio de derechos fundamentales de parte de sectores desposeídos.

En este contexto, en que la actividad estatal cumple con los requisitos formales para autocalificarse como legal, pero carece del respaldo suficiente de los gobernados para considerarse legítima, además de resultar notoriamente ajena a los principios de la justicia; es que tiene sentido hablar del *derecho a la disidencia*. Aunque jurídicamente, los gobernados tienen la obligación irrestricta de *obedecer* al Estado; moral y éticamente, ese deber puede verse debilitado, en la medida en que los órganos gubernamentales, incumplen con los fines políticos que dan razón de ser al Estado. Como expone Aline Rivera, existe una relación recíproca, según la cual:

(...) la comunidad política debe obediencia a los actos emanados del gobierno, pero al mismo tiempo, las personas detentan el inalienable derecho a ser gobernadas con estricto apego a los fines para los que fue constituida dicha comunidad política, es decir el reconocimiento, respeto,

¹¹ Las críticas a estos excesos del formalismo son abundantes. Según cita De la Torre Rangel, hace ya cien años, el historiador Victoriano Salado Álvarez hablaba de los abogados “repletos de Código y ayunos de razón”. A lo que agrega que: “Al reducirse el Derecho a la ley no hay duda que la afirmación es cierta, porque lo que importa sólo, en el ejercicio del Derecho, es aplicar la ley; y lo grave es que esa ley frecuentemente es injusta.” De la Torre Rangel, Jesús Antonio, “Razón de equidad”, en De la Torre Rangel, Jesús Antonio (coord.), *op. cit.*, p. 106.

protección y garantía de todos los derechos básicos de las personas. Si el Estado se desvía de dicho fin, entonces la obediencia podría verse disminuida y en otros tantos casos, suprimida.¹²

Cuando el Estado actúa sin legitimidad y alejado de la justicia, esa disminución –o inclusive supresión– de la obligación ética y moral de obedecerle, toma cuerpo en las manifestaciones de disidencia, que pueden llegar al punto del quebrantamiento de la ley. Estas expresiones, aunque ilegales, pueden resultar legítimas y justas, y por ende, concebirse como ejercicio de un *derecho a la disidencia*, de orden superior a la normatividad positiva, cuando el formalismo legalista ha devenido en *tiranía de la ley*.

En un extremo radical, esta disidencia puede negar todo deber de obediencia al orden normativo, bajo la pretensión de una transformación *revolucionaria* del sistema en su conjunto. O, en posturas moderadas, concretarse a desconocer cierta disposición, sin negar la totalidad del sistema, sino por lo contrario, reivindicando algún derecho o pretensión coyuntural que resulta compatible con el marco normativo general. Sobre estos alcances del *derecho a la disidencia*, se argumentará a continuación.

4.1.2 El derecho a la revolución

Existe en la teoría política, un amplio desarrollo respecto al derecho a la *revolución*, a la *rebelión* u otros términos con mayor o menor afinidad.¹³ A grandes rasgos, se le admite hoy en día como un “derecho reconocido a los pueblos frente a gobernantes de origen ilegítimo (no democrático) o que teniendo origen legítimo (democrático) han devenido en ilegítimos durante su ejercicio, que autoriza la desobediencia civil y el uso de la fuerza con el fin de derrocarlos y reemplazarlos por gobiernos que posean legitimidad.”¹⁴

Los juristas mexicanos consideran que el *derecho a la revolución*, como derecho a modificar el sistema político y las estructuras de éste, pertenece al *pueblo*, forma

¹² Rivera, Aline, *op. cit.*, p. 36.

¹³ Para una sucinta introducción a la evolución de la idea política de *revolución*, véase: Carpizo, Jorge, “Constitución y revolución”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, Núm. 79-80, julio-diciembre de 1970, pp. 1147-1152.

¹⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_revolucion

parte de su condición como titular originario de la *soberanía*.¹⁵ No obstante, este *derecho del pueblo a la revolución*, resulta ser más un apotegma político, que un derecho efectivo. Jurídicamente no es admisible su ejercicio; ya que implicaría, de facto, la negación del orden normativo vigente.

La teoría jurídica se fundamenta en el principio de que el sistema político-jurídico actual, es producto de la *última* ocasión en que el pueblo *hizo uso* de su derecho a definir su vida política –sus aspiraciones como ente colectivo y la forma institucional a través de la cual habrían de cumplirse–, manifestando esa voluntad en el documento resultante del proceso Constituyente de 1917. Sobre esa base, es evidente que el sistema político-jurídico, debe tender a conservar y a garantizar el respeto al orden emanado de esa Carta Magna, defendiéndolo de cualquier nueva pretensión *revolucionaria*. Tan es así, que aunque en el texto Constitucional se reconoce el derecho del pueblo a *revolucionar* su orden político; a la vez, se declara la *inviolabilidad* de la propia constitución –y por ende, del sistema al que da origen–, frente a cualquier atentado *rebeld*.¹⁶

La teoría Constitucional contemporánea, considera que esa declaración de *inviolabilidad*, no implica la *insustituibilidad* de la Constitución, con lo cual, queda a salvo –teóricamente–, el reconocimiento al derecho a la revolución del pueblo.¹⁷ No obstante, de ese asentimiento conceptual, a la aceptación de un posible ejercicio práctico de ese derecho en estos tiempos, hay un abismo. Como consecuencia, el *derecho a la revolución*, es un planteamiento claramente *suprajurídico*; su reconocimiento y ejercicio, están *fuera* del Derecho, o cuando menos, del Derecho entendido como norma positiva.

¹⁵ De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política, “el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política, “Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.”

¹⁷ Sobre los argumentos que tratan de equilibrar el derecho del pueblo a modificar en todo tiempo su forma de gobierno (artículo 39 constitucional), y la *inviolabilidad* del orden constitucional (artículo 136 constitucional), véanse: Carpizo, Jorge, *op. cit.*, pp. 1152-1159; Burgoa Orihuela, Ignacio, “Constitución, estado de derecho y derecho a la rebelión”, en Melgar Adalid, Maior *et al.* (coords.), *La rebelión en Chiapas y el derecho*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 22 y ss.

Ahora bien, en el ámbito de la práctica social, el derecho a la revolución resulta bastante problemático. El conflicto parte de la titularidad misma del derecho, únicamente el *pueblo* puede reclamarlo y ejercerlo; por ende, un movimiento que pretenda justificar sus acciones en el derecho a la revolución, necesita estar investido de legitimidad y actuar a nombre del *pueblo*. Pero, *¿quién es el pueblo?* No se trata de una persona o un ente preciso, sino de una categoría conceptual vaga, sin concreción fáctica posible, que lo mismo sirve en el discurso, para justificar acciones institucionales, que para fundamentar expresiones de rebeldía. Suponiendo para este análisis, que el pueblo puede identificarse con *la mayoría de la población*; un movimiento con intenciones revolucionarias, para ser legítimo, debe representar o defender efectivamente los intereses y los valores reivindicados por la voluntad consensuada de la mayoría, que ha dejado de ser atendida por el Estado. En la forma ideal, esa legitimidad se expresaría como respaldo generalizado de la sociedad, que en *su mayoría*, se sentiría más representada por los planteamientos del movimiento rebelde, que por las acciones gubernamentales. Aunque se trata de un escenario que parece difícil, en esta época de los Estados democráticos contemporáneos, en la que los grandes discursos y proyectos revolucionarios de corte tradicional en torno a la emancipación y liberación del *pueblo*, son calificados simplemente como anacronismos; no resulta imposible, según puede mostrar cualquier análisis de la realidad social.

En última instancia, aun estando indudablemente acreditada su legitimidad, cualquier movimiento que enarbole una pretensión con objetivos de índole revolucionaria –según se analizó en el Capítulo relativo a la *delincuencia política*–, está condicionado a la *victoria* de su causa, frente a las fuerzas del orden establecido. Un obstáculo que, como muestran los innumerables movimientos revolucionarios fallidos a lo largo de la historia, resulta en la gran mayoría de las ocasiones, insalvable.

4.1.3 Los derechos a la resistencia, a la desobediencia y a la protesta

Las reivindicaciones del derecho a la revolución –como expresiones radicales de la disidencia política–, poseen cierta uniformidad en cuanto a medios y fines, pues implican ineludiblemente la negación del orden político-jurídico, y una actuación tendiente a sustituir el régimen imperante por otro. Esta precisión conceptual no se da en el caso de las expresiones de disidencia política con pretensiones moderadas o alcances reformistas; pues como ejemplo de ellas, pueden mencionarse actividades con medios y objetivos muy diversos, que resulta difícil homogeneizar.

La terminología misma es múltiple; las prácticas disidentes que no se califican como *revolucionarias* en sentido estricto, suelen denominarse como ejercicios de *resistencia*, de *desobediencia*, o de *protesta*, principalmente, según el contexto en que se presentan. Sin intenciones exhaustivas, y para los fines concretos de esta investigación, se establece una diferenciación entre esas nociones, siguiendo un criterio meramente semántico: a) la *resistencia* implica una oposición franca a la actividad estatal; b) la *desobediencia* constituye un incumplimiento voluntario de un mandato legal; y c) la *protesta* es una actividad que tiene como objetivo comunicar una reivindicación o una declaración.

Además, puede afirmarse que mientras la *resistencia* y la *desobediencia* poseen una justificación ética de orden *suprajurídico*, en el sentido de que oponen valores a la normatividad positiva; la *protesta* se presenta generalmente como un ejercicio de las libertades fundamentales de expresión y manifestación de las ideas.

Sobre esa base, pueden desarrollarse y caracterizarse teóricamente, los *derechos a la resistencia, a la desobediencia, o a la protesta*. Éstos se analizarán a continuación, en el entendido de que en la realidad social, son *derechos* que se ejercen de forma indiferenciada. La resistencia puede implicar desobediencia, o viceversa, y ambas, al ser utilizadas como medios para la reivindicación de algún derecho, constituyen a su vez acciones de protesta.

Por lo que hace al *derecho a la desobediencia*, éste tiene una profunda raigambre en la filosofía liberal. Según los postulados de la *desobediencia civil*, formulados originariamente por Henry D. Thoreau, antes de cumplir una norma, el ciudadano

debe estudiar la justicia o injusticia de la misma. Si la ley resulta injusta, el ciudadano no debe cooperar con ella. Y si como consecuencia, si por defender la justicia se sufre persecución y prisión, esto es preferible que cometer la injusticia que tolera la ley o ser cómplice de la misma.¹⁸

Aunque con un origen individualista, hoy en día, el *derecho a la desobediencia* puede reivindicarse tanto a título personal como colectivo. Se le relaciona con vías de acción no violentas y generalmente pasivas, que constituyen incumplimientos de la norma por *omisión*. Su justificación tiene un claro contenido ético; el ciudadano o el grupo deciden dejar de participar o no colaborar con el orden jurídico, porque el sustrato axiológico de la norma, resulta incompatible o contrario a sus valores personales o colectivos. Y al tratarse de una inconformidad *pasiva*, quienes la ejercen, suelen aceptar las consecuencias jurídicas que la desobediencia puede acarrearles.

Cuando la oposición a la norma se hace de forma *activa*, deja de ser mera *desobediencia*, para entrar en el ámbito de la *resistencia*. El *derecho a la resistencia*, se concibe entonces como aquél principio *supranormativo* que faculta a un individuo o a un grupo, para enfrentarse de manera activa y directa al ejercicio del poder estatal, cuando éste, amenaza con vulnerar ilegítima e injustamente sus derechos, o cuando fomenta o tolera condiciones de opresión, marginación y/o explotación. De cierta manera, el *derecho a la resistencia* puede entenderse como un mecanismo de *autodefensa*, por el cual, quienes *resisten*, lo hacen para reivindicar ciertos derechos, que se encuentran conculcados o están en riesgo de serlo, por una intervención dañosa ilegítima e injusta de parte del Estado.¹⁹

Es claro que el *derecho a la resistencia*, implica una defensa de derechos por medios extralegales, e inclusive ilegales. Su ejercicio, puede motivar

¹⁸ *cf.* Lima Torrado, Jesús, *Desobediencia civil y objetación de conciencia*, México, CNDH, Centro Nacional de Derechos Humanos, 2000, Cuadernos del Centro Nacional de Derechos Humanos, núm. 4, p. 124.

¹⁹ Para un estudio extenso sobre la justificación teórica del *derecho de resistencia*, entendido como categoría amplia en la cual es posible incluir tanto prácticas revolucionarias como reformistas, véase: Rivera, Aline, *op. cit.*, pp. 102 y ss.

consecuencias jurídicas de orden penal, mismas que no suelen ser aceptadas por los disidentes que optan por el camino de la *resistencia*.

Por lo que hace al *derecho a la protesta*, constituye –según se ha dicho–, una vertiente de las libertades de expresión y manifestación políticas. En la práctica, se caracteriza por ejercitarse a través de vías no institucionales o no toleradas por el orden jurídico-político; pero que constituyen los únicos medios a los que tienen acceso ciertos grupos o individuos, para comunicar sus planteamientos o hacer oír sus exigencias en torno a otros derechos.

En palabras del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, “la protesta y la movilización social se han constituido como herramientas de petición a la autoridad pública y también como canales de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos.”²⁰

En la teoría sobre los Derechos Humanos, surgida en el seno de las organizaciones sociales dedicadas a su promoción y defensa, se considera que el *derecho a la protesta* es auténticamente el *primer* derecho.²¹ Ello, dado que la *protesta* es el único medio con que cuentan muchos movimientos sociales, para lograr que sus solicitudes sean escuchadas; ya que las condiciones de exclusión sistemática, y su situación de marginación y opresión, les imposibilitan para acceder a las vías institucionales, y para cumplir con las formalidades que exige el régimen democrático para la participación política. De acuerdo con el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas:

La protesta es la forma que tienen los movimientos sociales para manifestar sus demandas y exigencias, para ser tomados en cuenta, esperar respuestas y ejercer derechos. El derecho a la protesta es la puesta en acción de la dignidad, la oportunidad de hacer valer la dignidad (...) La protesta social es una herramienta de los movimientos y organizaciones sociales para exponer su versión de las problemáticas que enfrentan desde su perspectiva, proponer soluciones y exigir su aplicación. La protesta y la

²⁰ <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=138&IID=2>

²¹ *Balance anual 2008. Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, op. cit.*, p. 37; y *Guerrero: donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta. XIV Informe mayo 2007- mayo 2008, op. cit.*, p. 10.

denuncia de los abusos de autoridad son también un instrumento contra la impunidad y el olvido que fortalecen la memoria colectiva de los pueblos y hacen contrapeso político al ejercicio del poder desmedido del Estado.²²

En el mismo sentido, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan expone lo siguiente:

Ante la falta de canales institucionales que faciliten el diálogo y la negociación (...) la protesta social constituye la posibilidad concreta que tienen los pueblos y las organizaciones sociales de poder expresar sus problemas. De esta manera, los ciudadanos recuperan el derecho a tener derechos, el derecho a recuperar su voz para ser tomados en cuenta como actores legítimos (...) El derecho a la protesta, es un ejercicio legal y legítimo que le da la oportunidad a la población de hacer valer su dignidad y de demostrar su capacidad y su fuerza para poder cambiar las políticas privatizadoras del gobierno y transformar las estructuras de opresión.²³

Así las cosas, el ejercicio de los derechos a la desobediencia, a la resistencia y a la protesta está plenamente justificado y legitimado en un clima de negación y/o restricción de los Derechos Humanos, como el que padece la gran mayoría de la población mexicana. Al no existir o suprimirse los espacios de diálogo, al desacreditarse las demandas y criminalizarse a las expresiones disidentes; la resistencia, la desobediencia, y la protesta, son las únicas vías con que cuentan estos grupos sociales, para exigir respeto a sus derechos, vulnerados constantemente bajo el sistema político y económico imperante.

Al ser la única vía para expresar un descontento legítimo, o exigir atención para necesidades sociales ingentes que han sido desoídas por el Estado; el fundamento de los derechos analizados es incuestionable. Cabe agregar, que en un régimen *democrático* –como lo es, supuestamente, el mexicano–, resultaría deseable que estas expresiones pudieran canalizarse por vías institucionales, sin

²² *Balance anual 2008. Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, op. cit.*, p. 37.

²³ *Guerrero: donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta. XIV Informe mayo 2007-mayo 2008, op. cit.*, p. 14.

que los actores sociales, tuvieran necesidad de hacer uso de la fuerza o de incurrir en acciones *fuera* de la ley, para ser escuchados.

Lamentablemente, no es así; y en la realidad social, una parte importante de la población mexicana, aquella sin poder político ni económico, se enfrenta al dilema cotidiano de tolerar la vulneración de sus derechos, aceptando las condiciones indignas de vida que se les imponen; o inconformarse, optando por la *resistencia* y la *protesta*, lo cual, en el clima de criminalización que prevalece, significa incurrir en la *ilegalidad*.

Esa *ilegalidad*, en la mayoría de los casos, deriva de un orden jurídico carente de legitimidad entre los destinatarios, y desviado de los ideales de justicia que en teoría debe perseguir. En este punto, cabe aclarar, que no es el objetivo de este trabajo hacer una apología del quebrantamiento de la ley, sea con base en motivos políticos, para la reivindicación de derechos, o con cualquier otro fin. El propósito de estas líneas, es participar en el actual debate sobre la concepción misma del *Derecho*, que a la postura de los juristas educados según los criterios del formalismo normativo absoluto, para quienes ninguna violación a la ley puede justificarse ni tolerarse, por más que apele al alcance de valores como la justicia o cuente con un sustento legítimo innegable; opone una multiplicidad de perspectivas, que siguiendo un anhelo compartido de pensar un *Derecho distinto, crítico o alternativo*, sostienen un alejamiento del paradigma positivista imperante y su ofuscada reverencia a la ley, redirigiendo la atención hacia las realidades sociales de las que el *Derecho* legalista se ha alejado.

El sistema jurídico se sostiene en el principio de que ninguna circunstancia particular –salvo las contempladas en la misma ley–, puede eximir del cumplimiento de la norma. Pero una *visita* a la realidad social, muestra que resulta arbitrario, injusto e incluso *criminal*,²⁴ exigir respeto a la ley, a quienes han experimentado al *Derecho* como algo ajeno, como un *derecho* que no es del *pueblo* sino *del Estado*, y actúa en su contra como un auténtico enemigo, obligándolos a aceptar condiciones paupérrimas de vida. En esos casos, la

²⁴ Atendiendo a que las graves violaciones a los derechos fundamentales de las personas, constituyen auténticos *crímenes*, según el significado más amplio del vocablo.

rebeldía frente a una ley que tolera o impone un orden social basado en la explotación, la opresión y la dominación, es simplemente, un reclamo de supervivencia.

Como expone el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, para el contexto específico de Guerrero, la resistencia es razonable y justificada ante la existencia de un gran número de personas viviendo por debajo de la línea de la pobreza extrema. Esa indigencia económica, consecuencia de la discriminación estructural que sufren millones de familias, erosiona la legitimidad del Estado y de las normas que éste provee. La percepción es que el Estado ha incumplido llanamente con la satisfacción de derechos económicos y sociales elementales, como son el acceso al trabajo, a servicios de salud y educativos, a una alimentación adecuada y una vivienda digna. Como consecuencia, las protestas populares y las expresiones de resistencia contra ese sometimiento estructural y esa pobreza extrema son moralmente legítimas, aunque impliquen cierto grado de enfrentamiento contra el orden constituido.²⁵

Se trata, como apunta Sánchez Rubio, de las víctimas del sistema, reaccionando contra él; de “aquella parte de la multitud que se encuentra en situación de marginación y que apuesta [a través de la protesta y la resistencia] por su reconocimiento como sujetos que crean, desarrollan y disfrutan derechos.”²⁶

En este sentido, en el ejercicio de sus derechos *ilegalizados* a la disidencia, individuos y grupos sociales no buscan negar el *Derecho*, sino renovar el proyecto jurídico mismo, liberándolo de las ataduras que el legalismo impone. Sostienen *otra* visión del Derecho, como construcción social encauzada hacia la justicia y plenamente legitimada; que se encargue de defender los derechos y los intereses generales, consensuados por la colectividad, y no actúe como garante del bienestar de las minorías con poder político y/o económico.

Sobre esa base, los movimientos sociales contemporáneos constituyen de manera general, una expresión de resistencia contra el carácter opresivo de aquellas normas que carecen de suficiente legitimidad. Según el pensamiento de Wolkmer,

²⁵ *cf. Ibidem*, pp. 10 y ss.

²⁶ Sánchez Rubio, David, *op. cit.*, p. 47.

se trata de una lucha contra toda ley que no condiga con lo que es moralmente justo y dignamente aceptable para la mayoría del todo social, porque es profundamente incorrecto hacer reverencia a una ley que ya no responde a una necesidad social justa y ética, sino que es elaborada por el legislador, en reflejo de la ideología y los intereses de los grupos o segmentos sociales políticamente dominantes. Su ideal no es la *anarquía*, como posibilidad de una sociedad sin normas; lo que se reivindica, es que dichas normas o leyes efectivamente sean democráticas; es decir, justas y comprometidas con los intereses de la mayoría de la población.²⁷

Así las cosas, los disidentes, los movimientos sociales que resisten y protestan, no deben calificarse como *delincuentes*, ni ser perseguidos, ni sometidos a la jurisdicción penal. Su actividad puede resultar formalmente ilícita, según la visión de un orden político-jurídico que trata de mantener condiciones sistémicas de opresión y dominación; pero desde bases éticas y morales, sus acciones son legítimas y justas. Pueden incurrir en violaciones a las leyes, según una normatividad estatal ilegítima y arbitraria, pero están reivindicado otra idea de Derecho, más acorde con la justicia. Y en muchos casos, lo único que buscan defender, es su propio derecho a una vida con dignidad.

4.2 EL ESTADO COMO EL VERDADERO DELINCUENTE

Volviendo al tema de esta investigación, la argumentación anterior sirve como base para afirmar que el Estado, al utilizar el sistema penal como herramienta para perseguir y someter a la disidencia política y a las expresiones sociales de resistencia y de protesta, está incurriendo en graves violaciones a derechos y libertades fundamentales.

Indudablemente, esos derechos y libertades se cuentan entre los valores máximos cuya protección y promoción constituyen el propósito de la vida en sociedad, y por

²⁷ *cf.* Wolkmer, Antonio Carlos, "Bases éticas para una juridicidad alternativa en la perspectiva latinoamericana", en De la Torre Rangel, Jesús Antonio (coord.), *op. cit.*, p. 20.

ende, de la labor de las instituciones políticas. Al violentarlos, el Estado está incumpliendo con los objetivos que sientan su razón de existencia, y está incurriendo en conductas que resultan lesivas en grado sumo para la colectividad.

Si se admite que por su gravedad, ese tipo de conductas se identifican con una idea amplia de *delito* –como aquella agresión más lesiva al orden social que el Derecho pretende preservar–; es el Estado, y no los disidentes, quien debe calificarse como *delincuente*.

En un primer término, al perseguir penalmente a la disidencia, el Estado es *delincuente* por conculcar las libertades de pensamiento y de manifestación de las ideas políticas. Con ello, además de lacerar a las personas a las que reprime y castiga, ofende al género humano en su conjunto. Ello, porque la libertad de pensamiento en materia política, y su derivación, la libertad de expresión y manifestación de las ideas, son, antes que potestades reconocibles por cualquier sistema jurídico, características intrínsecas de la naturaleza humana. El ser humano es tal, por su capacidad de raciocinio; está en su esencia el *pensar*, y el buscar medios para expresar los resultados de su pensamiento. Y, como sujeto social, entre las principales preocupaciones de su razón, se halla la *cuestión política*, el *cómo vivir* con sus congéneres.

Sobre esa base, ningún Estado ni sistema político, por más *totalitario* que resulte en la práctica, o por más *democrático* que se asuma en el discurso, debe tratar de unificar criterios, de *uniformizar*, por cualquier medio, las concepciones sobre la vida social. La libertad de pensamiento conlleva ineludiblemente la posibilidad de pensar *distinto*, de no comulgar con los postulados que acepta la mayoría, o que impone el poder.

Es precisamente ese pensamiento *disidente*, el más digno y el más valioso; porque alienta el proceso mismo de evolución de la humanidad. La historia de las ideas políticas, y por tanto, la historia de la humanidad misma, es resultado de un continuo enfrentamiento entre posiciones antagónicas. El pensamiento político dominante en la actualidad, surgió como resistencia e inconformidad a las ideas del ayer; y es sumamente probable que los nuevos planteamientos políticos que

hoy en día son censurados y perseguidos por el orden imperante, lleguen a prevalecer y definan los derroteros de la vida social en el mañana.

Así las cosas, es repudiable, y debe cesar, la utilización de la maquinaria penal para pretender frenar o suprimir al pensamiento y la acción disidente. Más aún, cuando se hace –como en el caso del Estado mexicano–, bajo un discurso *democrático* que resulta a todas luces falso, porque en lugar de fomentar y respetar realmente la diferencia de opiniones, busca imponer una concepción de la vida social favorable a los que detentan el poder, oculta bajo el disfraz del consenso.

No es democrático, el Estado intolerante a las críticas que no se constriñen a los espacios y límites que autoriza él mismo. Y es auténticamente *delincuente*, el Estado que impone penas como la privación de la libertad, o peor aún, da muerte, desaparece forzosamente o tortura, a todos aquellos que por separarse del pensamiento permitido, le resultan *peligrosos*.

En segunda instancia, el Estado mexicano es *delincuente*, por contribuir al mantenimiento de un sistema de dominio económico y exclusión social que impone condiciones de opresión y de explotación a una gran parte de la población nacional. Una situación en la cual, al carecer de las condiciones básicas para el desarrollo humano, estas personas sufren una vulneración permanente en sus derechos fundamentales a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación, al empleo, etcétera.

La inexistencia de mecanismos jurídicos eficaces, que permitan la exigibilidad de esos derechos de orden económico y social, no libera al Estado del deber de satisfacerlos. Aunque en la práctica son vistos por las instituciones más como una relación de buenas intenciones o de propósitos, se trata de un catálogo de derechos vinculatorio para el Estado, es una obligación pública garantizarlos a todas las personas.

Si como consecuencia de las omisiones estatales en este renglón, la mayoría de la población mexicana vive en la pobreza, y una parte importante en la miseria extrema, sin goce alguno de derechos económicos y sociales; es indudable que existe una responsabilidad estatal al respecto, la cual, resulta delictiva, porque

pone permanentemente en riesgo la vida y la integridad de todas esas personas que la inacción del Estado mantiene en la indigencia. La injusticia social es un delito, cuya autoría es imputable al Estado.

Es en ese contexto, como se analizó en los apartados precedentes, que resultan legítimos los derechos a la resistencia, a la protesta y la desobediencia, cuyo ejercicio, no opera como fin en sí mismo, sino como medio para reivindicar y reclamar esos otros derechos fundamentales que no se disfrutan.

El Estado es el *delincuente* en este renglón, porque como ya se mencionó, consiente con su inactividad que una parte importante de la población viva en la miseria; y además, porque cuando esas personas deciden exigir un mínimo de bienestar, ya sea resistiendo frontalmente a las condiciones estructurales y a la misma actividad institucional que los condena a la opresión, o protestando enérgicamente para reclamar una vida con dignidad; el Estado, en lugar de atender sus reivindicaciones y actuar en consecuencia para subsanar sus carencias, lo que hace es criminalizar sus expresiones de lucha y de descontento, con las consiguientes represión, persecución y sometimiento al sistema penal.

Esta utilización del sistema penal resulta inadmisibles. Desviado de sus fines teóricos, como supuesto garante de la vida en colectividad; en la práctica, el Derecho punitivo y el sistema al que da origen, reproducen la violencia y la injusticia de la estructura social y económica imperante.

El carácter ilegítimo de estas acciones del poder estatal, es evidente. Como ha advertido la CIDH, “la criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de la represión directa de los manifestantes o a través de la investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión.”²⁸

Mencionado en diversas ocasiones a lo largo de este trabajo, es importante volver aquí a ese proceso de criminalización de la protesta social, pues la existencia de presos y presas políticos y de conciencia, es una de sus consecuencias más

²⁸ Citado en: *Balance anual 2008, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, op. cit.*, p. 37.

visibles. Desde el seno de los movimientos sociales se afirma al respecto lo siguiente:

En México, la persecución política es una tradición de raíces profundas (...) En ella participan activamente diversas instituciones, sobre todo las encargadas de procurar justicia y velar por la tranquilidad social (...) Una de las herramientas de la persecución política es la represión, utilizada por autoridades locales, regionales y federales con el fin de silenciar abruptamente a las personas que de muchas maneras se expresan en el movimiento social en busca de una sociedad más justa e igualitaria. Para detener el avance de los grupos organizados en México, los gobiernos practican la represión en distintas vertientes. Las más graves, en nuestra opinión, son las vinculadas con el secuestro institucional, es decir, con la detención de activistas y luchadores sociales por parte de las fuerzas policiacas, militares y paramilitares, detención que se traduce, invariablemente, en el asesinato, la desaparición forzada y el encarcelamiento de las personas secuestradas.²⁹

En sentido similar, se menciona lo siguiente:

La criminalización, es parte de la violencia institucional, no es entonces, un efecto disfuncional del sistema sino la manera de gobernar, en última instancia, los conflictos sociales que no puede cooptar, que no se pueden “poner en caja” o gestionar a través de las prácticas políticas canalizadas por las redes clientelares. Más aún, los cuerpos policiacos y militares tienden a reproducir las prácticas de la guerra sucia (tortura, desaparición forzada, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, inteligencia sobre los ciudadanos organizados) cuando su accionar se organiza a través de la lógica de la guerra, cuando se postula su intervención para neutralizar a un supuesto “enemigo”, a los seres humanos desprovistos de su estatus de ciudadanos, despojados de los derechos y las garantías que el Estado

²⁹ Arenas, Gloria y Martínez, Eugenia, *op. cit.*, p. 1.

de derecho (la Constitución y los derechos humanos) le consagraron alguna vez.³⁰

Este proceso de *criminalización*, más allá de ser una actividad incompatible con los principios de una sociedad democrática, resulta ser, en sus extremos, un ejercicio criminal del poder. El Estado mexicano es claro *delincuente* en este renglón, por imponer penas a quienes están legítimamente reivindicando otros derechos fundamentales a través de la resistencia o de la protesta; y peor aún, en los casos extremos –pero no extraordinarios–, que mencionan los documentos citados en los párrafos precedentes, al incurrir en prácticas de lesa humanidad, como la tortura, las desapariciones forzadas, y las ejecuciones extrajudiciales.

Estas prácticas delincuenciales del Estado se justifican generalmente, según el discurso institucional, en la necesidad de garantizar la *seguridad pública*, que supuestamente es puesta en riesgo, por las expresiones de disidencia política y de resistencia y protesta sociales. Mucho cabe argumentar al respecto, aunque por tratarse de un tema que excede el interés de esta investigación, bástese decir que la seguridad ciudadana no es algo que pueda alcanzarse a través del crecimiento desmedido de los cuerpos de policía, la militarización de calles y carreteras, y el fortalecimiento en las políticas punitivas de mano dura. Por lo contrario, estas acciones de corte *represivo*, enrarecen aún más el clima social, dificultan la convivencia entre las personas, y en última instancia, contribuyen al aumento de la violencia.

La visión estatal es errónea, porque la *seguridad pública*, no se agota en la protección de los ciudadanos frente a la criminalidad. Debe concebirse en sentido amplio, como un ambiente de respeto y protección generalizados de los derechos fundamentales. Como apunta Baratta:

(...) la necesidad de seguridad de los ciudadanos no es solamente una necesidad de protección de la criminalidad y de los procesos de criminalización. La seguridad de los ciudadanos corresponde a la necesidad

³⁰ Guerrero: *donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta*. XIV Informe mayo 2007-mayo 2008, *op. cit.*, p. 12.

de estar y sentirse garantizados en el ejercicio de *todos* los propios derechos: derecho a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad y de las propias capacidades; derecho a expresarse y a comunicarse; derecho a la calidad de la vida, así como el derecho a controlar y a influir sobre las condiciones de las cuales depende, en concreto, la existencia de cada uno.”³¹

Derechos a los cuales cabría agregar, en el caso que ocupa, el derecho a sostener y manifestar ideas políticas disidentes, y a luchar y protestar para exigir, cuando son conculcados, el respeto a todos los derechos; sin que ello derive en ser sometido a procesos de orden penal.

El discurso del Estado mexicano sobre la seguridad pública, es falaz. ¿Cómo pretende proteger a la ciudadanía, cuando es el primero que incurre, como se ha visto, en conductas delictivas de la mayor gravedad? Es necesario empezar a exigirle responsabilidades en la materia.

4.3 LIBERACIÓN DE LOS PRESOS POLÍTICOS Y DE CONCIENCIA

La argumentación vertida a lo largo de este modesto trabajo de investigación, es lo suficientemente sólida para sustentar dos planteamientos concretos:

A) Debe cesar el proceso de criminalización de la disidencia política, así como de las expresiones legítimas de resistencia y de protesta social.

Para ello, sobre la base de que la función *primera* del sistema penal, es definir las conductas que se consideran delictivas, resulta indispensable una revisión de los catálogos legales de tipos delictivos, sobre la base de la postura reformista de la *minimización* penal. Una propuesta vigente al respecto, es la formulada por los Schwendinger, en la década de los setentas del siglo pasado; según la cual, es necesario alejarse de las definiciones legales actuales de delito, que en buena medida sirven a los poderosos (quienes suelen cometer acciones que resultan

³¹ Baratta, Alessandro, “La Política Criminal y el Derecho Penal de la Constitución: nuevas reflexiones sobre el modelo integrado de las Ciencias Penales”, en Oliveira de Barros Leal, César (coord.), *op. cit.*, p. 48.

mucho más inconvenientes para la vida social, y que no están tipificadas en ningún ordenamiento punitivo), y redefinir como *delitos*, aquellas agresiones a cosas concretas como la vida, la alimentación, la vivienda, etcétera. Es decir, aquellas conductas que van en contra de los Derechos Humanos, cuya protección, constituye realmente el fundamento, y los fines de la vida en sociedad.³²

En este caso, deben tipificarse en primerísimo lugar, todas aquellas conductas delictivas descritas con anterioridad, que constituyen manifestaciones del terrorismo de Estado. Y en segundo sitio, aquellas conductas individuales o colectivas, que amparadas en la detentación de poder político y/o económico, constituyen violaciones a los Derechos Humanos, en contextos de dominación, explotación y opresión.

Y junto con ello, deben *descriminalizarse* las manifestaciones de resistencia y protesta popular, así como las expresiones de disidencia política, que resultan legítimas y justas.

B) Deben liberarse de manera incondicional, todos los presos y presas políticos y de conciencia del país, y cesar todos los procesos penales relativos.

Respecto a quienes están injustamente presos, acusados de delitos inexistentes o que no cometieron, el planteamiento es simple: deben liberarse de manera inmediata, sin más trámite. Como se ha insistido, el sometimiento mismo a proceso que padecen es un atentado gravísimo a sus derechos fundamentales.

Para quienes son o pueden ser ciertamente responsables de la comisión de conductas formalmente ilícitas, la opción viable jurídicamente es la promulgación inmediata de una ley de amnistía. Como Stavenhagen recomienda, para el caso de los presos indígenas, “deberán promulgarse leyes de amnistía general a nivel federal y estatal en beneficio de presos y perseguidos indígenas por sus actividades políticas y/o sociales.”³³ Recomendación que debe convertirse en un requerimiento, y extenderse a todas las personas actualmente presas o perseguidas por dichos motivos.

³² cfr. Anitua, Gabriel Ignacio, *op. cit.*, p. 410.

³³ *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, op. cit.*, p. 23.

De seguir el clima de criminalización actual, la situación se torna preocupante. No es exagerado afirmar que cualquier ciudadano que en determinado momento, no comulgue con las verdades que el régimen trata de imponer; o más allá de su interés individual, muestre una preocupación por la justicia y por el bienestar de la colectividad, está en riesgo de caer preso. No es deseable llegar al escenario que retóricamente describe Thoreau:

(...) bajo un gobierno que encarcela a alguien injustamente, el lugar que debe ocupar el justo es también la prisión (...) el lugar adecuado que se ofrece a los espíritus más libres y menos sumisos, son sus prisiones, se les encarcela y se les aparta del Estado por acción de éste, del mismo modo que ellos habían ya hecho por sus principios (...) en ese lugar separado, pero más libre y honorable, donde el Estado sitúa a los que no están con él sino contra él: ésta es la única casa (...) donde el hombre libre puede permanecer con honor.³⁴

³⁴ Thoreau, Henry David, *Desobediencia civil y otros escritos*, trad. de María Eugenia Díaz, Madrid, Tecnos, 1987, p. 43.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Existe una discordancia entre la naturaleza y los objetivos del sistema penal y del Derecho en que se basa, de acuerdo a los postulados teóricos formulados y defendidos por los juristas; y la función que dicho sistema cumple en el ámbito de la vida social, según los planteamientos de las teorías críticas formuladas desde otros ámbitos del conocimiento distintos del jurídico. La discrepancia muestra que el sistema penal mexicano contemporáneo, al margen del discurso jurídico que lo sustenta, tiene como finalidades proteger y mantener un cierto orden social, acorde a los valores e intereses de aquellos grupos que dentro de la lucha política propia de toda sociedad, tienen el poder político y económico suficiente para imponer su ideario a los demás. El Derecho y el sistema penal, más que un mecanismo de prevención, persuasión o de defensa social frente al delito como aquél ataque más gravoso contra la vida en colectividad; constituyen en la realidad social un instrumento político de control y de represión, por el cual, los grupos en el poder preservan su hegemonía.

SEGUNDA. Como mecanismo de control político, el sistema y el Derecho Penal se utilizan de manera prioritaria para perseguir, reprimir y castigar las expresiones de disidencia política. Ello, en un proceso denominado criminalización, caracterizado porque más allá de buscar el cumplimiento irrestricto al orden normativo, tiene una intencionalidad política: busca desarticular o debilitar las expresiones de disidencia, y negarles todo trasfondo político, mostrándolas ante el resto de la población como actividad delictiva llana. La consecuencia más evidente de esta criminalización de la disidencia política, es la existencia de personas sometidas a procesos penales y a privación de la libertad, como consecuencia de haber participado en manifestaciones con carácter político, ya sean acciones individuales u organizadas, activas o pasivas, con carácter de delincuencia política en sentido formal, o como movilización y protesta social en el sentido más amplio.

TERCERA. Dentro del sistema jurídico mexicano, la figura de la prisión por motivos políticos no existe como tal. Presos políticos, únicamente pueden ser quienes se encuentran privados de la libertad, ya sea como medida preventiva o cumpliendo una condena, por la realización de las conductas típicas definidas de manera directa como políticas en la legislación: rebelión, motín, sedición y conspiración para cometerlos. Aunque en el pasado, la figura de los delitos y de los delincuentes políticos era vista como una categoría especial, merecedora de un tratamiento favorable y prerrogativas diversas; la tendencia en el sistema jurídico contemporáneo parece ser la desaparición de esta categoría, asimilándola en la delincuencia común. Ello, sobre la base de una rigurosa defensa de la legalidad, por la cual, el ejercicio de los derechos y libertades en materia política de los ciudadanos, entre ellos, la expresión y manifestación de posturas disidentes, no se justifica ni se legitima como una razón eximente de la obediencia que exige la ley.

CUARTA. Aunque en el orden jurídico mexicano no se reconoce la categoría de la prisión por motivos políticos –salvo en el caso de quienes son responsables o presuntamente responsables de delitos políticos en sentido formal–; la información existente al respecto, proporcionada por los reportes de organizaciones de la sociedad civil nacional, de los organismos internacionales de Derechos Humanos, y las cifras difundidas por los propios movimientos sociales, describen el fenómeno de la prisión política, como un conflicto social con matices propios, distinto de la actividad delictiva considerada común. Tan es así, que es posible establecer tres categorías de contenido extrajurídico, para diferenciar de entre los individuos que la sufren, a los presos políticos, los presos de conciencia, y las personas que sin haber cometido ninguna acción ilícita, se encuentran injustamente privados de la libertad.

QUINTA. La existencia de presos políticos y de conciencia, como consecuencia del proceso de criminalización de la disidencia política, se enmarca en un contexto de violaciones reiteradas a los Derechos Humanos cometidas por las instituciones

del sistema penal (desde los cuerpos policiacos hasta los órganos judiciales), así como por miembros de las fuerzas armadas involucrados en funciones de seguridad pública. Aunque en el discurso, el Estado mexicano niega la existencia de presos políticos, niega la criminalización de la disidencia, y se autocalifica como un Estado democrático respetuoso de los Derechos Humanos; en la práctica, es responsable cotidianamente de graves conculcaciones a derechos fundamentales, consistentes en incumplimiento de garantías procesales, detenciones arbitrarias, ataques a la integridad física y moral, agresiones sexuales, tortura, e inclusive, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

SEXTA. La existencia de presos políticos y de conciencia, además de ser consecuencia de la utilización indiscriminada del sistema penal como mecanismo de persecución y castigo de la disidencia; es resultado de un proceso de radicalización de las expresiones de descontento social, motivado por la crisis de legitimidad del sistema político, y por las marcadas condiciones de desigualdad e injusticia social que caracterizan a la sociedad mexicana. Una gran mayoría de la población, al no sentirse representada legítimamente por el Estado, al no poder acceder a las vías institucionales de participación política y no contar con canales de diálogo para la solución de sus conflictos, además de estar sometida cotidianamente a condiciones estructurales de pobreza extrema, marginación y/o explotación; se ve forzada a recurrir a acciones de resistencia, desobediencia y protesta, como únicos caminos para manifestar reivindicaciones políticas o exigir atención a necesidades ingentes desoídas por el Estado. En estos contextos, puede afirmarse la existencia de auténticos derechos a la resistencia, a la desobediencia y a la protesta.

SÉPTIMA. Las manifestaciones de disidencia, a través del ejercicio de los derechos a la resistencia, protesta y/o desobediencia, constituyen en muchas ocasiones actividades formalmente ilícitas. No obstante, esa ilegalidad, en la mayoría de los casos, deriva de un orden jurídico carente de legitimidad entre los destinatarios, y desviado de los ideales de justicia que en teoría debe perseguir.

Aunque en el sistema jurídico mexicano, ninguna circunstancia particular –salvo las así expresadas en la misma ley–, exime del cumplimiento de la norma; es imprescindible considerar que los individuos y grupos sociales que realizan prácticas de resistencia, protesta o desobediencia formalmente ilícitas, no tienen como objetivo negar el Derecho, sino impugnar el orden social injusto y opresor que la ley ampara hoy en día. Los movimientos sociales contemporáneos constituyen de manera general, una expresión de resistencia contra el carácter opresivo de aquellas normas que procuran exclusivamente el bienestar de las minorías con poder político y/o económico; reivindicando un *otro* Derecho –y una *otra* ley–, que se reencauce hacia la justicia y cuente con legitimidad plena, al encargarse de defender los derechos y los intereses generales, consensuados por la colectividad.

OCTAVA. Si como consecuencia de las omisiones estatales, la mayoría de la población mexicana vive en la pobreza, y una parte importante en la miseria extrema, sin goce alguno de derechos económicos y sociales; puede afirmarse que existe una responsabilidad estatal al respecto, la cual, resulta delictiva, porque pone permanentemente en riesgo la vida y la integridad de todas esas personas que la inacción del Estado mantiene en la indigencia. La injusticia social es un delito, cuya autoría es imputable al Estado. En ese contexto, resultan legítimos los derechos a la resistencia, a la protesta y la desobediencia, cuyo ejercicio, no opera como fin en sí mismo, sino como medio para reivindicar y reclamar esos otros derechos fundamentales que no se disfrutaban. El Estado actúa de manera criminal, cuando en lugar de atender las reivindicaciones y actuar en consecuencia para subsanar las carencias de esos sectores sociales, lo que hace es ilegalizar –con las consiguientes represión, persecución y sometimiento al sistema penal–, sus expresiones de lucha y descontento.

NOVENA. El Estado, al utilizar el sistema penal como herramienta para perseguir y someter a la disidencia política, está incurriendo en graves violaciones a las libertades políticas fundamentales de la ciudadanía. El discurso democrático se

muestra como una falacia, ante la existencia de presos políticos y de conciencia en el país. No es democrático un Estado que en lugar de fomentar y respetar realmente la diferencia de opiniones, busca imponer una concepción de la vida social favorable a los que detentan el poder, oculta bajo el disfraz del consenso. No es democrático, el Estado intolerante a las críticas que no se constriñen a los espacios y límites que autoriza él mismo. Y es auténticamente *delincuente*, el Estado que impone penas como la privación de la libertad, o peor aún, da muerte, desaparece forzosamente o tortura, a todos aquellos que por separarse del pensamiento permitido, le resultan peligrosos.

DÉCIMA. Al utilizar al sistema penal como herramienta para hacer frente a conflictos sociales denunciados a través de la movilización social, y más aún, como una manera de frenar las expresiones de disidencia política; el Estado está demostrando su incapacidad para bien solventar los conflictos sociales, contribuyendo al aumento de su deslegitimación. Lejos de garantizar el respeto al orden jurídico, la utilización arbitraria del sistema penal descrita y denunciada en esta tesis, favorece el enrarecimiento del entorno social, pues constituye una reivindicación de la violencia, así sea institucional, como medio válido y eficaz para la atención de las problemáticas sociales. El Estado, al responder a toda crítica ciudadana y a toda manifestación de descontento o reclamo social, con la fuerza del sistema penal, está obligando a la disidencia a adoptar posiciones de *legítima defensa*, proceso visible en la radicalización de sus manifestaciones, y en el desconocimiento de las instituciones políticas y del orden que tratan de conservar, cada vez más explícito en sus pronunciamientos.

DÉCIMA PRIMERA. Debe cesar el proceso de criminalización de la disidencia política, así como de las expresiones legítimas de resistencia y de protesta social; y deben liberarse de manera incondicional, todos los presos y presas políticos y de conciencia del país, así como cesar los procesos penales relativos. En caso contrario, de continuar la utilización del sistema penal de parte del Estado, como mecanismo para perseguir y punir la crítica y la inconformidad; pueden llegar a

presentarse escenarios muy preocupantes, en los que a esta violencia arbitraria del Estado, se oponga la violencia de una disidencia que ante la persecución y la represión cotidianas, opte, esta vez de manera cierta y franca, por la ilicitud como medio para reivindicar sus planteamientos y presentar sus propias visiones de la justicia social.

PROPUESTA

Más que una propuesta, la liberación de las personas privadas de la libertad por motivos políticos y la cesación de los procesos relativos, planteamientos finales de esta tesis, constituyen una auténtica exigencia.

Jurídicamente, el camino para efectuar esa liberación es la declaración de una amnistía. Con fundamento en el artículo 73, fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación, se presenta como propuesta jurídica de este trabajo de investigación, la promulgación de una “Ley general de amnistía para presos y presas políticos y de conciencia”.

En cuanto a los efectos jurídicos de este acto legislativo, deben ser los más amplios. En términos del artículo 92 del Código Penal Federal, implica la extinción de la acción penal y de las sanciones impuestas.

De manera específica, debe establecer el cese de todos los procesos de personas sometidas a la jurisdicción penal por sus actividades políticas. En el caso de existir sentencias, deben quedar sin efecto las condenas impuestas. Aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, sea como medida de seguridad o ya cumpliendo una pena, deben ser liberadas. Además, las multas y gastos pagados al erario deben ser íntegramente restituidos.

La problemática que en el ámbito de la práctica puede presentar la aplicación de esta amnistía, es la determinación de quienes son presos políticos y de conciencia; toda vez que como se estudió en este trabajo, no existen criterios jurídicos al respecto. En este renglón, la solución accesible es dar la voz a la sociedad civil: las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como las propias organizaciones sociales, son las más capacitadas para indicar, quienes son los presos políticos y de conciencia. La realización de foros al respecto, que incentiven una participación

activa de voces plurales, permitirá definir los criterios jurídicos sobre la prisión política en México, con miras a evitarla en el futuro.

La medida es posible, se requiere de voluntad política en los órganos legislativos para su promoción. Se trata de un acto político deseable y pertinente, ya que a través de la promulgación de esa amnistía generalizada, el Estado manifestará una voluntad democrática de contribuir a la atención de problemas sociales que han sido permanentemente desoídos, y evitará un aumento en la espiral de violencia que el ejercicio indiscriminado del sistema penal como arma de represión y censura política puede generar.

FUENTES

BIBLIOGRÁFICAS

1. ANITUA, Gabriel Ignacio, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2005.
2. BARATTA, Alessandro, “La Política Criminal y el Derecho Penal de la Constitución: nuevas reflexiones sobre el modelo integrado de las Ciencias Penales”, en OLIVEIRA DE BARROS LEAL, César (coord.), *Violencia, política criminal y seguridad pública. Realidad y desafíos en el siglo XXI*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.
3. BRAUER BARBA, Fernando, *El delito de disolución social. (El porqué de su derogación)*, México, B. Costa-Amic Ed., 1970.
4. BUENO DE CARVALHO, Amilton, “Sobre la jurisdicción criminal en Brasil, hoy. Carta abierta de un juez brasileño a un juez español”, trad. de Carlos López Keller, en DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio (coord.), *Derecho alternativo y crítica jurídica*, México, Porrúa, 2002.
5. BURGOA ORIHUELA, Ignacio, “Constitución, estado de derecho y derecho a la rebelión”, en MELGAR ADALID, Maior et al. (coords.), *La rebelión en Chiapas y el derecho*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.
6. CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, “Panorama y propuestas sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales de los grupos en situación vulnerable” en VALADÉS, Diego y GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo (coords.), *Derechos Humanos*, México, UNAM, 2001.
7. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 21a. ed., México, Porrúa, 2001.
8. CASTELLANOS TENA, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal (parte general)*, 44a. ed., México, Porrúa, 2003.

9. CASTRO ESCUDERO, Teresa y OLIVER COSTILLA, Lucio (coords.), *Poder y política en América Latina*, México, Siglo XXI, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, Programa de apoyo a proyectos de investigación e innovación tecnológica, 2005, El debate latinoamericano, Vol. 3.
10. CHÁVEZ LÓPEZ, Arturo, "Apuntes para comprender la relación entre la ley y el conflicto social", en CUÉLLAR, Angélica y CHÁVEZ, Arturo (coords.), *La ley y los conflictos sociales en México*, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2006.
11. CORREAS, Óscar, "La propiedad. Reflexiones sobre la propiedad en el mundo indígena", en CORREAS, Óscar (coord.), *Pluralismo jurídico. Otros horizontes*, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Ediciones Coyoacán, 2007.
12. DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio, "Razón de equidad", en DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio (coord.), *Derecho alternativo y crítica jurídica*, México, Porrúa, 2002.
13. DÍAZ-ARANDA, Enrique, *Derecho penal. Parte general*, 2a. ed., México, Porrúa, 2004.
14. *Diccionario jurídico mexicano*, México, Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, Tomos V, VI y VII.
15. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *El sistema penal mexicano*, México, FCE, 1993.
16. GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, 2a. ed., México, Siglo XXI, 2006.
17. GARRIDO GENOVÉS, Vicente et al., *Principios de criminología*, 3a. ed., Valencia, Tirant lo blanch, 2006.
18. HUERTA PÉREZ, Jorge Rubén, *El delito político en el derecho penal mexicano*, México, 1963.
19. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Javier, *Elementos de derecho penal mexicano*, México, Porrúa, 2006.

20. LIMA TORRADO, Jesús, *Desobediencia civil y objetación de conciencia*, México, CNDH, Centro Nacional de Derechos Humanos, 2000, Cuadernos del Centro Nacional de Derechos Humanos, núm. 4.
21. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Delitos en Particular*, 2a. ed., Porrúa, México, 2001, Tomo III.
22. _____, *Introducción al derecho penal*, 13a. ed., México, Porrúa, 2007.
23. MAGALONI KERPEL, Ana Laura, “¿Por qué estamos equivocados los juristas?”, en CUÉLLAR, Angélica y CHÁVEZ, Arturo (coords.), *La ley y los conflictos sociales en México*, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2006.
24. MALO CAMACHO, Gustavo, *Derecho penal mexicano*, 2a. ed., México, Porrúa, 1998.
25. MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael, *Derecho penal. Parte general*, 4a. ed., México, Trillas, 2004.
26. NEUMAN, Elías, “El neoliberalismo y la delincuencia actual”, en OLIVEIRA DE BARROS LEAL, César (coord.), *Violencia, política criminal y seguridad pública. Realidad y desafíos en el siglo XXI*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.
27. ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto, *Curso de derecho penal. Parte general*, 2a. ed., México, Porrúa, 2001.
28. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, *Manual de derecho penal mexicano. Parte general*, 8a. ed., México, Porrúa, 1990.
29. PORTE PETIT, Celestino, *Programa de derecho penal*, 2a. ed., México, Trillas, 1990.
30. REY CANTOR, Ernesto y REY ANAYA, Ángela Margarita, *Medidas provisionales y medidas cautelares en el sistema interamericano de derechos humanos*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996.
31. RICO, José María y CHINCHILLA, Laura, *Seguridad ciudadana en América Latina. Hacia una política integral*, México, Siglo XXI, 2002.

32. RIVERA, Aline, *La resistencia a la opresión: un derecho fundamental*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad de Derecho, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, 2009.
33. RUIZ FUNES, Mariano, *Evolución del delito político*, México, Hermes, 1944.
34. SALAS CHÁVEZ, Gustavo R., *El sistema penal mexicano. Estado, justicia y política criminal*, México, Porrúa, 2002.
35. SÁNCHEZ CÁRDENAS, Carlos, *Disolución social y seguridad nacional*, México, Ediciones Linterna, 1970.
36. SÁNCHEZ RUBIO, David, "Sobre el derecho alternativo. Absolutización del formalismo, despotismo de la ley y legitimidad", en DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio (coord.), *Derecho alternativo y crítica jurídica*, México, Porrúa, 2002.
37. SOSA ELÍZAGA, Raquel, "Pobreza, violencia y seguridad pública en los años neoliberales", en SOSA ELÍZAGA, Raquel (coord.), *Sujetos, víctimas y territorios de la violencia en América Latina*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2004, Colección Pensamiento propio.
38. SYKES, Gresham M., *El crimen y la sociedad*, Buenos Aires, Paidós, 1961.
39. THOREAU, Henry David, *Desobediencia civil y otros escritos*, trad. de María Eugenia Díaz, Madrid, Tecnos, 1987.
40. VILLALOBOS, Ignacio, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 5a. ed., México, Porrúa, 1990.
41. WOLKMER, Antonio Carlos, "Bases éticas para una juridicidad alternativa en la perspectiva latinoamericana", en DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio (coord.), *Derecho alternativo y crítica jurídica*, México, Porrúa, 2002.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2009.

Código Penal Federal, México, 2009.

Código Federal de Procedimientos Penales, México, 2009.

Ley de Extradición Internacional, México, 2009.

Ley de Amnistía, México, 2009.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Convención Interamericana contra el Terrorismo.
Convención sobre Asilo Diplomático.
Convención sobre Asilo Político.
Convención sobre Asilo Territorial.
Convención sobre Asilo.
Convención sobre Extradición.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TESIS JURISPRUDENCIALES

Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, XXIX, p. 513. AMNISTIA.

Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, LXVI, p. 1275. AMNISTIA, EFECTOS RETROACTIVOS DE LA.

Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, LX, p. 1017. AMNISTIA, NATURALEZA JURIDICA Y EFECTOS DE LA.

Tesis: 122, *Apéndice 2000*, Séptima Época, Tomo II, p. 84. DELITOS POLÍTICOS, PUNIBILIDAD DE LOS

Tesis: 45 (H), *Apéndice 2000*, Sexta Época, Tomo II, p. 3140. DISOLUCIÓN SOCIAL, DELITO DE-[TESIS HISTÓRICA].

Tesis P. II/2003, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, junio de 2003, p. 6. GENOCIDIO. NO ES DELITO POLÍTICO.

Tesis P. IV/2003, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, junio de 2003, p. 7. TERRORISMO, NO ES DELITO POLÍTICO.

NOTAS PERIODÍSTICAS

BELLINGHAUSEN, Hermann, "Crece a "niveles históricos" la cifra de presos políticos y de conciencia", *La Jornada*, 6 de mayo de 2007, <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/06/index.php?section=politica&article=006n1pol>

_____, "Son liberados cinco de los siete tzeltales de Bachajón presos en el penal de El Amate", *La Jornada*, 9 de julio de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/09/index.php?section=politica&article=021n1pol>

CHÁVEZ, Mariana, "Pide la OMCT revisión minuciosa del caso de 3 indígenas presas ilegalmente", *La Jornada*, 4 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/04/index.php?section=politica&article=013n1pol>

HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis, "Presos políticos", *La Jornada*, 8 de mayo de 2007, <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/08/index.php?section=opinion&article=019a1pol>

MARTÍNEZ, Fabiola, "El gobierno federal "no tiene presos políticos", responde Mouriño al EPR", *La Jornada*, 29 de mayo de 2008, <http://www.jornada.unam.mx/2008/05/29/index.php?section=politica&article=019n1pol>

OCAMPO ARISTA, Sergio, "Al: preocupantes agresiones contra activistas en Guerrero", *La Jornada*, 3 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/03/index.php?section=estados&article=036n1est>

"ONG documentan a Calderón abusos de elementos militares", *La Jornada*, 26 de agosto de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/26/index.php?section=politica&article=014n1pol>

PETRICH, Blanche, "Los presos políticos, en peores condiciones hoy que en la época de Díaz Ordaz: Gilly", *La Jornada*, 19 de abril de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/04/19/index.php?section=politica&article=008n1pol>

OTROS DOCUMENTOS

ARENAS, Gloria y MARTÍNEZ, Eugenia, *La ruta de la represión (Apuntes para una historia de la persecución política en México). Primera parte: La prisión política (1990-2008)*, México, 2008, <http://contralarepresion.wordpress.com/2008/10/02/la-ruta-de-la-represion/>

Balance anual 2008, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, Frayba, México, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C., 2009, <http://www.frayba.org.mx>

CARBONELL, Miguel, “¿Cómo mejorar la justicia penal en México? Algunas evidencias para su discusión”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 2, <http://www.inacipe.gob.mx/html/reformaConstitucional/pdf/iterDosTerceraEpoca.pdf>

CARPIZO, Jorge, “Constitución y revolución”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, Núm. 79-80, julio-diciembre de 1970.

CEREZO CONTRERAS, Antonio, “Criminación de la protesta social”, *Revuelta*, México, Año 7 Núm. 13, 2009.

¿Comandante supremo? La ausencia de control civil sobre las Fuerzas Armadas al inicio del sexenio de Felipe Calderón, México, Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” A.C., 2009.

CORREAS, Óscar, “Ideología jurídica, derecho alternativo y democracia”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, Año XXVII, núm. 81, septiembre-diciembre de 1994, p. 619, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=boletin&n=81>

DAGDUG KALIFE, Alfredo, “Hacia una modernización del sistema de enjuiciamiento penal mexicano”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 3, <http://www.inacipe.gob.mx/html/reformaConstitucional/pdf/iterTresTerceraEpoca.pdf>

Defensores: entre el dolor y la esperanza. XV Informe junio 2008-mayo 2009, México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., 2009, <http://www.tlachinollan.org>

GARCÍA SILVA, Gerardo, “La reforma de la política criminal en México”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, México, tercera época, núm. 14, <http://www.inacipe.gob.mx/htm/reformaConstitucional/pdf/iterCatorceTerceraEpoca.pdf>

Guerrero: donde se castiga la pobreza y se criminaliza la protesta. XIV Informe mayo 2007- mayo 2008, México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., 2008, <http://www.tlachinollan.org>

Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2009.

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 23 de diciembre de 2003, E/CN.4/2004/80/Add.2

LEAL SUÁREZ, Luisa y GARCÍA PIRELA, Adela, “Criminología crítica y garantismo penal”, *Capítulo Criminológico*, Maracaibo, Venezuela, Vol. 33, núm. 4, octubre-diciembre 2005, http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v33n4/art_02.pdf

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones de la tortura y la detención. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México, Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 17 de diciembre de 2002, E/CN.4/2003/8/Add.3

México: Riesgos en la Militarización de la Seguridad Pública, México, Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” PRODH, 18 de enero de 2007, <http://www.redh.org/content/view/731/31/>

MONTORO BALLESTEROS, Alberto, “En torno a la idea de delito político. (Notas para una ontología de los actos contrarios a Derecho)”, *Anales de Derecho*, Murcia, núm. 18, 2000, <http://www.um.es/facdere/publicaciones/anales/anales18/alberto-montoro.pdf>

Recomendación 038/2006. Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México (síntesis), México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2006, <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/recAtenco/atenco.htm>

Violencia de Estado contra mujeres en México. El caso San Salvador Atenco. Informe alternativo al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT) 37º periodo de sesiones, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Organización Mundial contra la Tortura, Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C., noviembre de 2006, <http://www.atencolibertadyjusticia.com>

SITIOS WEB

<http://contralarepresion.wordpress.com/>

<http://es.wikipedia.org/>

<http://www.atencolibertadyjusticia.com/>

<http://www.cidh.oas.org/>

<http://www.cndh.org.mx/>

<http://www.derechoshumanos.org.mx/>

<http://www.espora.org/vientodelibertad/>

<http://www.frayba.org.mx>

<http://www.inacipe.gob.mx/>

<http://www.jornada.unam.mx/>

<http://www.juridicas.unam.mx/>

<http://www.redh.org/>

<http://www.serbi.luz.edu.ve/>

<http://www.tlachinollan.org>

<http://www.um.es/>

ANEXO

**CENSO DE PERSONAS DETENIDAS EN MÉXICO POR MOTIVOS
POLÍTICOS DESDE 1990 HASTA 2008 (septiembre 2008).**

PERSONAS DETENIDAS EN MÉXICO POR MOTIVOS POLÍTICOS DESDE 1990 HASTA 2008 (septiembre 2008)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
BAJA CALIFORNIA															
Carrillo Vega, Eva	M	Baja California	Defensora de tierras de su comunidad (San José de la Zorra)	Kumiai	BC	Secuestrada por la policía y desaparecida 4 días	Policía Judicial Estatal	Tijuana, BCN	Cereso de Tijuana	Despojo	12/Jul/2007	20/Jul/2007	Libre bajo fianza	Eugenio Elorduy Walther (PAN-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Chávez Pérez, Beatriz	M	Baja California	Representante del Ejido Graciano Sánchez, de San Quintín		BC			Ensenada, BC	Cereso de Ensenada	Despojo agravado	mayo de 2001	02/Oct/2002	Libre	Héctor Terán Terán (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sandoval Cruz, Julio	H	Baja California	Dirigente del MIULI-FDR	Triqui	Ensenada, BC	En su casa por setenta policías, en un operativo muy violento	Policía Ministerial de BC	Ensenada, BC	Cereso de Ensenada	Despojo agravado	11/Dic/2001	25/Nov/2003	Libre	Eugenio Elorduy Walther (PAN-PVEM)	Vicente Fox Quesada (PAN)
COLIMA															
López Sánchez, Jonatan	H	Colima	Colectivo Paso de Caracol, La Otra Campaña		Colima	Secuestrado y torturado para que identificara a integrantes de la APPO	Hombres vestidos de civiles.	Jalisco, a las afueras de Guadalajara	NINGUNO. Lo dejaron en una casa abandonada.	NINGUNO	12/May/2007	13/May/2008	Fue detención extrajudicial	Jesús Silverio Cavazos Ceballos (PRI-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
CHIAPAS															
Presas y presos de la Otra Campaña, grupo zapatista o vinculadas/os con el EZLN, La Voz del Amate, La Voz de los Llanos y La Voz de la Dignidad Rebelde															
Álvarez Gómez, Alberta	M	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas	Fue arraigada durante varios días con su padre Juan Álvarez Juárez y su hermana Seferina	Agencia Estatal de Investigaciones (AEI)			NINGUNO	07/May/2006	17/May/2006	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Álvarez Gómez, Aureliano	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas	Fue torturado. Después de él, detuvieron a su padre, Juan Álvarez Juárez, y a dos hermanas suyas: Alberta y Seferina Álvarez Gómez		San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"	Secuestro y delincuencia organizada.	05/May/2006	18/Oct/2007	Libre bajo fianza	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Álvarez Gómez, Seferina	M	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas	Fue arraigada durante varios días con su padre Juan Álvarez Juárez y su hermana Alberta	Agencia Estatal de Investigaciones (AEI)			NINGUNO	07/May/2006	19/May/2006	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Álvarez Juárez, Juan	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas	Fue arraigado durante varios días con sus hijas Alberta y Seferina Álvarez Gómez	Agencia Estatal de Investigaciones (AEI)			NINGUNO	07/May/2006	10/May/2006	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Álvaro Cruz, Gregorio	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"		01/Sep/2004		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Gómez, Domingo	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		27/May/2006	31/Mar/2008	Libre después de 35 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Díaz González, Marcelino	H	El Bosque, Chiapas	Es campesino y albañil. La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Fue torturado y encerrado en un congelador durante 12 horas. Lo arraigaron 30 días	Policía Judicial Estatal	Golpeado y trasladado a Villaflores el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 8, Villaflores	Homicidio	03/11/2000 (???)		Preso. Sentenciado a 25 años. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Díaz López, Juan	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		???	24/Jul/2008	Libre		
Díaz López, Miguel	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		22/Sep/2004	24/Jul/2008	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Díaz López, Rosario	H	Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas			Golpeado y trasladado a Huixtla el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 7, Huixtla		???		Preso		
Díaz Pérez, Antonio	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		21/Sep/2002	24/Jul/2008	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Díaz Ruiz, Antonio	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	20/Feb/2002	31/Mar/2008	Libre después de 35 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Díaz Ruiz, Maximiliano o Pérez Ruiz, Maximiliano	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue golpeado				Homicidio	03/Ago/1996	(Estaba preso en 2003)	Preso (???) Lista LIMEDDH y CC	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Encino Martínez, Enrique	H	Chiapas	PUDEE, La Otra Campaña		Chiapas			Chiapas		Ninguno	21/May/2008	21/May/2008	Libre sin cargos	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Enríquez Santiz, Pedro Guadalupe	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		22/Jul/2000	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Entzín Gómez, Sebastián	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas			Edomex/ Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Penal de Alta Seguridad Almoloya de Juárez / Cereso # 1 "Cerro Hueco"	Rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración.	11/Feb/1995	06/Jun/1996	Sentenciado a 6 años. Libre y absuelto.	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Estrada Gómez, Gustavo	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN					Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Penal de "Cerro Hueco"	Delitos contra la salud	???	???	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)		
García Pérez, Mariano	H	Chalchihuitan, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas					Homicidio	03/Ene/2001	(Estaba preso en 2003)	Preso (???) Sentenciado a 32 años y 6 meses. Lista LIMEDDH y CC	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Cruz, Guadalupe	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		14/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Díaz, Antonio	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Golpeado y trasladado a Acapetahua el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 9, Acapetahua	Privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada.	28/Nov/2002		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Gómez, Miguel	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Golpeado y trasladado a Tapachula el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 3, Tapachula		16/Abr/2002		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Jiménez, Humberto	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas			Chiapas		Ecocidio	08/Sep/2006	09/Sep/2006	Libre bajo fianza	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Morales, José Luis	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		26/Oct/2002	31/Mar/2008	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Núñez, Victorio	H	Chavajebal, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas					Asociación delictuosa y homicidio	17/Dic/1997	???	Libre después de haber cumplido su sentencia de 8 años.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Gómez Pérez, Amapola	M	Chiapas	Originaria de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeada y torturada por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN.	Policía Judicial	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Secuestro y extorsión	17/Jul/2006	31/Mar/2008	Liberada después de 21 días en ayuno	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Pérez, Felipe	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		???	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en ayuno		
Gómez Pérez, Tiburcio	H	Chiapas	La voz de los Llanos. Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue torturado. Quería llevarlo en helicóptero a ubicar e identificar zapatistas.	AEI	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"	Secuestro y asociación delictuosa	29/07/2006 (o 10/mayo/2007 ???)		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
Guardaz (o Guarda) Cruz, Ramón	H	Palenque, Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Fue torturado.	AFI	Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio	En 1998	31/Mar/2008	Libre después de 35 días en huelga de hambre		Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Gutiérrez Hernández, Pablo	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN.	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	???	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre		
Gutiérrez Velasco, Genaro	H	Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas			Golpeado y trasladado a Tonalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 13, Tonalá		???		Preso		
Heredia Hernández, Pascual	H	Chiapas	Comunidad Tres Cruces, Pueblo Creyente	Tzotzil	Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	28/Ene/2003	31/Mar/2008	Libre después de 42 días en ayuno y 6 en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Bautista, Mateo	H	Chiapas	CIOAC		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	31/Mar/2008	Libre después de 34 días en huelga de hambre		
Hernández Hernández, Andrés	H	Chiapas	CIOAC		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		25/Abr/1997	31/Mar/2008	Libre después de 34 días en ayuno	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Hernández Hernández, Enrique	H	Chiapas	Comunidad Tres Cruces, Pueblo Creyente	Tzotzil	Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio, lesiones calificadas y delincuencia organizada	28/Ene/2003	31/Mar/2008	Libre después de 42 días de ayuno y 6 en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Hernández, Sacario	H	Chiapas	Comunidad Tres Cruces, Pueblo Creyente	Tzotzil	Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio, lesiones calificadas y delincuencia organizada	28/Ene/2003	18/Mar/2008	Libre después de 34 días en huelga de hambre. Sacario fue quien dio inicio a la huelga colectiva	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Intzín, Domingo	H	SCLC, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzeltal	Chiapas	Fue torturado				Robo	09-Mar-01	???	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Jiménez Jiménez, Catalino	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas			Chiapas		Ecocidio	08/Sep/2006	09/Sep/2006	Libre bajo fianza	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Jiménez Jiménez, Santiago	H	Chiapas	PUDEE, La Otra Campaña		Chiapas			Chiapas		Ninguno	21/May/2008	21/May/2008	Libre sin cargos	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Jiménez López, Mario	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"		05/Oct/2005	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
López López, Jesús	H	Cintalapa, Chiapas	Consejo Regional Autónomo de la Costa de Chiapas, La Voz del Amate. La Otra Campaña. Frente Cívico Tonalteco.		Chiapas	Torturado y arraigado varias semanas. Antes atacaron su granja. Es diabético (insulinodependiente)		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	05/Abr/2007	24/Jul/2008	Libre	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
López López, Jorge	H	Cintalapa, Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Dentro de su casa, en su tienda.		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio	octubre de 2006	31/Mar/2008	Libre después de 35 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Méndez, Javier	H	SCLC, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue torturado					14-Ago-97	???	Preso (???) Sentenciado a 14 años.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
López Sánchez, José Luis	H	Chiapas	ACLI. La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Golpeado y torturado con asfixia	Policía Judicial Estatal	Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio	21/Julio/1999	31/Mar/2008	Libre después de 35 días en huelga de hambre.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
López Santiz, Rafael	H	Las Margaritas, Chiapas, comunidad Colonia Rafael Ramírez	Unión de Ejidos "Tierra y Libertad". Formó parte de La Voz de Cerro Hueco. Se le vinculó con el EZLN	Tojolabal	Chiapas	Sin orden de aprehensión. Se lo llevaron del parque central del municipio. Fue torturado	PGR	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Penal de "Cerro Hueco"	Rebelión, asociación delictuosa y portación de armas. Fue sentenciado a 8 años.	30-Jun-95	23/May/2002	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Méndez Díaz, Alejandro					Chiapas						???	???	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)		
Méndez Hernández, Diego	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	09/Oct/1997		Preso. Sentenciado a 14 años. Está por cumplir 11 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Méndez Luna, Julio César	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		20/Ago/2000	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Méndez Ruiz, José Anastasio	H	Teopisca, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue torturado				Violación	23/Jul/2001	???	???	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Núñez Gómez, Raymundo	H	Chiapas	Alianza Zapatista, La Voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Fraude	???		Preso		
Patisthán (o Pathistán) Gómez, Alberto	H	El Bosque, Chiapas	Maestro SNTE sec. 7 La Voz del Amate. La Otra Campaña.	Tzotzil	Chiapas	Detenido, amenazado y arraigado 30 días	AFI	Golpeado y trasladado a Copainalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 15, Copainalá	Homicidio, robo y portación de armas	21/Jul/2000		Preso. Sentenciado a 60 años. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Pérez Arizmendi, María Delia	M	Venustiano Carranza, Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Estaba embarazada de 8 meses. Fue torturada. Dio a luz en el penal de Cerro Hueco sola. Perdió a su hijo y no se le permitió enterrarlo. Diabética y madre de una muchacha y un joven	Policía sectorial y de Seguridad Pública de Chiapas	Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	01/Mar/2001	24/Jul/2008	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Gutiérrez, Ángel Concepción	H	Tila, Chiapas	Base de apoyo EZLN	Chol	Chiapas	Lo sacaron violentamente de la casa de su tía con orden de aprehensión que no estaba a su nombre		Tabasco	Tacotalpa	Homicidio calificado.	09/Jun/1996	04/Jun/2008	Libre. Cumplió casi 12 años en prisión. Era uno de los 10 detenidos con más tiempo en prisión política. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000).	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Pérez Hernández, Alfonso	H		La voz de la dignidad rebelde		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	Preso ???		
Pérez Hernández, Antonio	H		La voz de la dignidad rebelde		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	Preso ???		
Pérez Núñez, Nicolás	H		La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
Pérez Pérez, José	H	Bochil, Chiapas	CIOAC, La Voz del Amate. La Otra Campaña. Fue predicador en la diócesis de Tuxtla Gtz.		Chiapas	Fue golpeado y torturado hasta fracturarle la mandíbula	Seguridad Pública Estatal	Golpeado y trasladado a Tonalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 13, Tonalá	Homicidio	10/Abr/1998		Preso. Sentenciado a 69 años. Ha cumplido 10 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Pérez Ruiz, Julio César	H	Bochil, Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Fue golpeado, amenazado y aislado	Policía Judicial Estatal	Golpeado y trasladado a Comitán de Domínguez el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 10, Comitán de Domínguez	Homicidio y robo con violencia (Acusado sin testigos de asaltar a la madrina del gobernador)	24/Ene/2004	24/Jul/2008	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Vázquez, Francisco (74 años, diabético)	H	Tila, Chiapas	Base de apoyo EZLN	Chol	Chiapas	Lo sacaron violentamente de la casa de su tía con orden de aprehensión que no estaba a su nombre		Tabasco	Tacotalpa	Homicidio calificado.	09/Jun/1996	04/Jun/2008	Libre. Cumplió casi 12 años en prisión. Era uno de los detenidos con más tiempo en prisión política. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000).	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Rodríguez Hernández, Diego	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
Rodríguez Jiménez, Agustín	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
Ruiz Hernández, Manuel	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	16/Oct/1999	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Ruiz Pérez, Antonio	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	16/Oct/1999	31/Mar/2008	Libre después de 27 días en huelga de hambre.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Sánchez Gómez, Elías (hijo)	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Elías (padre)	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Esteban	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Fausto	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Felipe	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, José	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Pablo	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre y en ayuno (por motivos de salud dejó la huelga).	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gómez, Timoteo	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	22/Jul/2006	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Gutiérrez, Fidencio	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	???	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre		
Sánchez Jiménez, Aureliano	H	SCLC, Chiapas	OPICH. Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	???	???			Violación equiparada	en 1994	???	Libre. Fue sentenciado a 10 años.		
Sánchez López, Javier	H	Chiapas	Originario de la comunidad de Busiljá, Ocosingo	Tzeltal	Chiapas	Fue golpeado y torturado por encargo de Pedro Chulín Jiménez en persecución del EZLN	Policía Judicial	Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Secuestro y extorsión	???	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre y en ayuno (por motivos de salud dejó la huelga)		
Sánchez S., Efraín	H	Chavajebal, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue golpeado				Homicidio, asociación delictuosa.	17/Dic/1997	???	Libre. Fue sentenciado a 10 años.	Julio César Ruiz Ferro (PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Santiago Santiago, Jorge	H	Teopisca, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN		Chiapas	En su domicilio, por la policía	Policía Judicial Federal	Edomex/ Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Penal de Alta Seguridad Almoleya de Juárez / Cereso # 1 "Cerro Hueco"	Terrorismo, sedición, rebelión, motín y conspiración.	11/Feb/1995	14/Abr/1995	Libre	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Silvano Espinoza, Eliseo (hijo de Eliseo Silvano Jiménez)	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzeltal	Chiapas	Interceptado en una carretera junto con su padre por 6 policías. Secuestrado y torturado		Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Intento de asalto, asociación delictuosa y portación de arma prohibida.	01/Feb/2008	08/Feb/2008	Libre bajo fianza	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Silvano Jiménez, Eliseo (padre de Eliseo Silvano Espinoza)	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzeltal	Chiapas	Interceptado en una carretera junto con su hijo por 6 policías. Herido de bala en un pie. Secuestrado y torturado		Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	Intento de asalto, asociación delictuosa y portación de arma prohibida.	01/Feb/2008	08/Feb/2008	Libre bajo fianza	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Vázquez Bautista, Mireya Arminda	M	Chiapas	La voz de la dignidad rebelde		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	Libre		
Vázquez Gutiérrez, Juan	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	12/Ene/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez López, Carrillo	H	Usipa, Tila	Vinculado con el EZLN	Chol	Yajalón, Chiapas	Fue torturado		Macuspana, Tabasco	Prisión de CRESET en Macuspana	Violación	21/Oct/1998	???	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Villanueva Ramírez, Dámaso	H	Chiapas	La Otra Campaña		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		24/Feb/2006	02/Mar/2006	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Presos de la OCEZ															
Consuegra Guillén, Óscar Guillermo	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		19/Dic/2005	???	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coutiño Morales, Alberto de Jesús	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coutiño Morales, Enrique	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coutiño Morales, Mario	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Espinosa Vázquez, José	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Chiapas	???		07/Abr/2003		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hidalgo Espinoza, Ángel	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	18/Feb/2003		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Martínez Gómez, José Miguel	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Motín, conspiración, atentado contra la paz	28/Jun/2005		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez Díaz, Arnulfo (o Díaz Vázquez, Arnulfo)	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

DETENCIONES MASIVAS EN CHIAPAS

El Movimiento Obrero Campesino Regional Independiente (MOCRI) fue reprimido por el gobierno de Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD) el **27 de julio de 2001**. Fueron golpeadas y detenidas 69 personas (varios menores de edad). No tenemos todos los nombres, pero presentamos los que pudimos registrar. Muchos siguen presos:

Altunar Jiménez, Camilo	H	Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	27/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Altunar, Silvestre	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Guzmán Álvarez, Delidio	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Guzmán Álvarez, Silverio	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Hernández, Enrique	H	Marqués de Comillas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zapoteco de Oaxaca	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001	31/Mar/2008	Libre después de 18 días en huelga de hambre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Hernández, Lázaro	H	Marqués de Comillas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001	???	Preso (???)	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Méndez, Gerardo	H	Marqués de Comillas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Méndez, Manuel	H	Chiapas	MOCRI-CNPA	Chol	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez Cruz, Pável	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		23/Jun/2005	31/Mar/2008	Libre después de 18 días en huelga de hambre.	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Otros presos del MOCRI

Hernández Gómez, Antonio	H	Chiapas	Sociedad Cooperativa Mejoramiento de Nuestra Raza, MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Despojo, daños y secuestro	18/Mar/1998		Preso	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Jiménez Pablo, Noé	H	Tenesalen, Xaltenango, Chiapas	MOCRI, Unión Campesino Popular Francisco Villa	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Despojo con violencia	28/May/2000		Preso. Sentenciado a 32 años y 6 meses. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Pérez, Manuel	H		MOCRI-CNPA	Tzotzil	Chiapas			Chiapas			21/Jun/1999	???	Preso (???)	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Rojas Martínez, Álvaro	H	Benemérito de las Américas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Chiapas		Secuestro y portación de armas	24/Abr/1997	???	Preso (???) Sentenciado a 18 años	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Torres Domínguez, Lorenzo	H	Benemérito de las Américas, Chiapas	MOCRI-CNPA		Chiapas	Fue golpeado		Chiapas		Delitos contra la salud	14/Feb/1998	???	???	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Presas y presos de varias organizaciones en Chiapas

Aguilar Moreno, Emilio	H	Chiapas	NINGUNO. Fue usado para inculpar a Eliseo Silvano Jiménez y Eliseo Silvano Espinosa.		Palenque, Chiapas	En estado de ebriedad, tras el asalto a un autobús. Fue torturado		Chiapas		Ninguno	31/Ene/2008	???	???	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Arcos Meneses, Diego	H	Chiapas	Poblado de Viejo Velasco, Ocosingo, catequista.	Chol	Chiapas	Fue detenido durante el ataque contra la comunidad Viejo Velasco en el que fueron asesinadas cuatro personas el 13 de noviembre de 2006		Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"	???	13/Nov/2006	05/Dic/2007	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Campos Pérez, Santana	H	Chiapas	???		Chiapas	Lo aprehendió la policía judicial de Chiapas, que intentó sobornarlo y lo amenazó de muerte		Sinaloa	Cereso de Mazatlán, Sinaloa.	Homicidio	29/Sep/2005	???	???	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Contreras López, Andrés	H	Chiapas	OPEZ Histórica, BFP		Chiapas			Motozintla, Chiapas		Secuestro, robo y lesiones	en 1998	???	Preso ??? Sentenciado a 27 años.	???	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Díaz Gómez, Juan	H	Chiapas	???	Zoque	Chiapas			Chiapas			???	???	???		
Enríquez Escobar, Horacio	H	Chiapas	OPEZ		Chiapas			Tonalá, Chiapas	Cereso de Tonalá,	Despojo, delincuencia organizada, ataque a las vías de comunicación	22/Oct/1999		Sentenciado a 6 años 8 meses. Ya se cumplieron. Sigue preso.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Escobar Pineda, Víctor Manuel	H	Chiapas	La Otra Campaña		Chiapas	Durante una agresión policiaca contra la comunidad de Cruzón, Venustiano Carranza		Chiapa de Corzo		Se le acusó de agredir a un policía.	22/Jul/2008	24/Jul/2008	Libre	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Fernández Pérez, Pascual	H	Chiapas	Vashakmen		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	???		
Gómez Ruiz, Juan	H	Chiapas	CRIACH, Consejo de Representantes Indígenas de los Altos de Chiapas		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Robo y secuestro	08/Mar/1998		Preso	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Gutiérrez Álvarez, Pascuala	M	Chiapas	???	Tzeltal	Chiapas	Sin orden de aprehensión. Tenía 19 años. Estuvo arraigada 90 días					08/Abr/2005	???	Libre	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Heredia Mocojol (o Gómez), Mariano	H	Chiapas	???		Chiapas			Chiapas	Cereso # 14, "El Amate", luego arraigado en Casa de Ancianos de T. Gtz. por su edad avanzada (84 años).	Homicidio, lesiones calificadas y delincuencia organizada	28/Ene/2003		Arraigado en su casa en la comunidad de Tres Cruces	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Yuena, Felipe	H	Chiapas	Se le vinculó con el EPR		Chiapas			Chiapas			05/Feb/2008	07/Feb/2008	Libre	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Intzen Guzmán, Elías	H	Chiapas	???		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		20/Jun/2005		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Jiménez Jiménez, Trinidad	H	Chiapas	OPEZ Histórica, BFP, SNTE Sec. 7		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio	07/abril/2000 o en 1998 (???)	???	???	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Jiménez Vázquez, Manuel	H	Chenalhó, Chiapas	Se separó del PRI	Tzotzil	Chiapas			SCLC, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	01/Sep/1996				
Méndez Mendoza, Rigoberto	H	Chiapas	Consejo Regional Autónomo de la Costa de Chiapas		Chiapas			Chiapas	Cereso # 07 Huixtla	Violación	06/May/2006		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Núñez, Pedro	H	Chiapas	???		Chiapas			Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"		???	31/Mar/2008	Libre después de 21 días en huelga de hambre y en ayuno (por motivos de salud dejó la huelga).		
Morales Gabriel, Ricardo	H	Chiapas	OPEZ Histórica, BFP		Chiapas			Chiapas		Homicidio	en 1996	???	Preso (???)	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Moreno Gómez, Sebastián	H	Chiapas	NINGUNO. Fue usado para inculpar a Eliseo Silvano Jiménez y Eliseo Silvano Espinosa.		Palenque, Chiapas	En estado de ebriedad, tras el asalto a un autobús. Fue torturado		Chiapas		Ninguno	31/Ene/2008	???	Libre	Juan José Sabines Guerrero (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Santíz Lines, Porfirio	H	Chiapas	Vashakmen		Chiapas			Chiapas		Robo, daños, atentado contra la paz	08/Mar/2002	???	Preso (???)	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez López, Adrián	H	Chiapas	OPICH		Chiapas	Torturado junto con su esposa y su hijo		Chiapas		Secuestro	01/Ene/1995	???	Preso (???) Sentenciado a 27 años y 6 meses.	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

CHIHUAHUA

Baldenegro López, Isidro	H	Chih	Ecologista, miembro del grupo Fuerza Ambiental que impedía la tala ilegal en Coloradas de la Virgen.	Rarámuri	Comunidad de Coloradas de la Virgen, municipio de Guadalupe y Calvo	Sin orden de aprehensión	Policía Judicial Estatal	Chihuahua	Prisión federal de Chihuahua	Posesión ilegal de armas de uso exclusivo del ejército. Posesión de marihuana.	29/Mar/2003	junio de 2004	Libre sin cargos, declarado preso de conciencia por organismos internacionales	Patricio Martínez García (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Chávez Quevedo, Carlos	H	Chih	Agrodinámica Nacional		Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	Sin orden de aprehensión	Agencia Federal de Investigaciones	Ciudad Juárez, Chihuahua	Cereso de Ciudad Juárez	Ataque a las vías generales de comunicación (por una manifestación de 2005)	03/Abr/2008	03/Abr/2008	Libre	José Reyes Baeza Terrazas (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Jurado Herrera, Cipriana	M	Ciudad Juárez, Chih	CISO, asesora de familias que han perdido a alguien por feminicidios		Ciudad Juárez	Sin orden de aprehensión. Regresaba del forense tras acompañar a una madre a identificar restos de su hija	Agencia Federal de Investigaciones	Ciudad Juárez, Chihuahua	Cereso de Ciudad Juárez	Ataque a las vías generales de comunicación (por una manifestación de 2005)	03/Abr/2008	04/Abr/2008	Libre	José Reyes Baeza Terrazas (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Paulino Romero, Naín	H	Ciudad Juárez, Chih	Kasa de Kultura para Tod@s, La Otra Campaña		Ciudad Juárez	A una cuadra de su casa	Policía Judicial Estatal	Ciudad Juárez, Chihuahua	Cereso de Ciudad Juárez	Motín y ataque a las vías generales de comunicación (por una manifestación de 2003)	01/Feb/2008	02/Feb/2008	Libre bajo proceso	José Reyes Baeza Terrazas (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rivas Carrillo, Hermenegildo (también conocido como Rivas Carrillo, Domingo)	H	Chih	Ecologista, detenido por ser vecino de Isidro Baldenegro López.	Rarámuri	Comunidad de Coloradas de la Virgen, municipio de Guadalupe y Calvo	Sin orden de aprehensión	Policía Judicial Estatal	Chihuahua	Prisión federal de Chihuahua	Posesión ilegal de armas de uso exclusivo del ejército.	29/Mar/2003	junio de 2004	Libre sin cargos, declarado preso de conciencia por organismos internacionales	Patricio Martínez García (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

DURANGO

Aunque hay muy poca información, algunas organizaciones tepehuanas en Durango reportan la prisión política del profesor Sotelo Mendia Cumplido y el señor Roberto Flores. Los datos indican que ambos han sido detenidos por participar en la lucha para impedir "un saqueo indiscriminado del bosque" y un "enriquecimiento ilícito de industriales madereros de Durango".

DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO)

Presas/os que fueron vinculadas/os con el EZLN

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Benavides Guevara, María Gloria	M	DF	Se le vinculó con el EZLN		DF	En su casa, sin orden de aprehensión ni de cateo. Torturada psicológicamente con amenazas a su hijo. Estuvo incomunicada 2 días		DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego.	08/Feb/1995	15/Jul/1995	Libre y absuelta	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Elorriaga Berdegué, Jorge Javier	H	DF	Se le vinculó con el EZLN		Las Margaritas, Chiapas	En el Ejido Gabino Vázquez	Policía Judicial Federal y Ejército Federal.	Edomex/ Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Penal de Alta Seguridad Almoloja de Juárez / Cereso # 1 "Cerro Hueco"	Rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	06/Jun/1996	Sentenciado a 13 años. Libre y absuelto.	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Yáñez Muñoz, Fernando	H	DF	Se le vinculó con el EZLN			Estuvo incomunicado durante 2 días				Posesión de drogas y portación ilegal de armas.	21/Oct/1995	27/Oct/1995	Libre por solicitud de sobreseimiento que presentó la PGR.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Presos que fueron vinculados con las FARP

Alvarado Flores, Pablo	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP	Náhuatl	Edomex	Fue torturado en su casa delante de su esposa y su hija de 4 años (amenazadas de tortura)	PGR, PJF	Edomex / Nayarit	Penal de máxima seguridad El Altiplano / Penal de mediana seguridad de Nayarit.	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001	13/Ago/2006	Libre. Cumplió su sentencia de 5 años.	Arturo Montiel Rojas (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cerezo Contreras, Alejandro	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP		DF	Torturado psicológicamente en casa de sus hermanos Héctor y Antonio Cerezo Contreras	PGR, PJF y Ejército Federal	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001	01/Mar/2005	Libre tras la resolución favorable de un amparo.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cerezo Contreras, Antonio	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP		DF	Torturado 12 horas en su domicilio del DF junto con su hermano Héctor Cerezo Contreras	PGR, PJF y Ejército Federal	Edomex / Tamaulipas / Morelos	Penal de máxima seguridad El Altiplano / Penal de máxima seguridad de Matamoros / Atlacholoaya	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001		Preso. Sentenciado a 7 años y 6 meses de prisión. Ha cumplido casi 7 años.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cerezo Contreras, Héctor	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP		DF	Torturado 12 horas en su domicilio del DF junto con su hermano Antonio Cerezo Contreras	PGR, PJF y Ejército Federal.	Edomex / Jalisco / Morelos	Penal de máxima seguridad El Altiplano / Penal de máxima seguridad de Puente Grande / Atlacholoaya	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001		Preso. Sentenciado a 7 años y 6 meses de prisión. Ha cumplido casi 7 años.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Galicia Max, Sergio	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP. Carpintero de profesión.		DF	Denunció tortura en el marco de la detención de los hermanos Cerezo Contreras	PGR, PJF.	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001	Marzo de 2002	Libre.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Presas/os que fueron vinculados con el PROCUP-PDLP

Aguilar Hernández, Antonio	H	DF	Centro de Información y Monitoreo de Derechos Humanos en México.		DF	Desaparecido durante 60 días. Fue llevado a una cárcel clandestina. Hubo tortura psicológica.		Los Reyes, La Paz, Edomex			septiembre de 1997	octubre de 1997	Libre	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Aguilar Hernández, Delfino de Jesús	H	DF	PROCUP-PDLP		DF	Se le acusó de robar un automóvil. Fue golpeado y torturado.	Policías de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del DF.	Jalisco			07/Jun/1991	???	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Cabañas Barrientos, David	H	DF	PROCUP-PDLP		DF	Desaparición prolongada y tortura. Obligado a acusar de homicidio al Dr. Felipe Martínez Soriano.	Policía Judicial del DF.	DF / Jalisco	Reclusorio Preventivo Norte / Puente Grande		junio de 1990	en 1998	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Cansaco Ruiz, Felipe Edgardo	H	DF	PROCUP-PDLP		Los Reyes, La Paz, Edomex	Fue torturado. Estuvo incomunicado.	Policía Judicial del DF.	DF / Jalisco	Reclusorio Preventivo Norte / Puente Grande	Asociación delictuosa, secuestro y robo.	13/Jun/1990	20/Jun/1995	Libre	José Ignacio Pichardo Pagaza (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Díaz Díaz, Ítalo Ricardo	H	DF	PROCUP-PDLP		DF	Se le acusó de robar un automóvil. Fue golpeado y torturado.	Policías de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del DF.	Jalisco		Asociación delictuosa y robo.	07/Jun/1991	en 1999	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Díaz Díaz, Rubén	H	DF	PROCUP-PDLP		DF	Se le acusó de robar un automóvil. Fue golpeado y torturado.	Policías de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del DF.	Jalisco			07/Jun/1991	???	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Martínez Soriano, Dr. Felipe	H	DF	FNDP, Comité Nacional Independiente pro Defensa de Presos, Perseguidos y Desaparecidos Políticos.		DF			Edomex		Homicidio (autoría intelectual). Fue sentenciado a 9 años y 6 meses.	junio de 1990	???	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Muro Gamboa, Blanca Lirio	M	DF	PROCUP-PDLP		Los Reyes, La Paz, Edomex	La mantuvieron segregada e incommunicada durante 110 días en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte.	Policía Judicial del DF.				13/Jun/1990	???	Libre	José Ignacio Pichardo Pagaza (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Hernández, Juan	H	DF	PROCUP-PDLP		DF			DF			???	???	Libre		
Salas Enrique, Itehua	H	DF	PROCUP-PDLP		DF			DF			???	???	Libre		
Torres Cruz, Hermenegildo	H	DF	PROCUP-PDLP		DF			Jalisco			???	???	Libre		
Torres Hernández, Pablo	H	DF	PROCUP-PDLP		DF			Jalisco			???	???	Libre		
Venegas Castro, Rey	H	DF	PROCUP-PDLP		DF	Se le acusó de robar un automóvil. Fue golpeado y torturado	Policías de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del DF.	Jalisco			07/Jun/1991	???	Libre	Víctor Manuel Camacho Solís (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Vera Smith, Ana María	M	DF	PROCUP-PDLP		Los Reyes, La Paz, Edomex	Fue torturada. Estuvo desaparecida 7 días. La amenazaron con violarla y matar a sus dos hijos y a sus familiares. La mantuvieron segregada e incommunicada durante 110 días en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Policía Judicial del DF.	DF y Jalisco	Reclusorio Preventivo Norte, DF (5 años) y Puente Grande, Jal., máxima seguridad (1 año)	Asociación delictuosa, secuestro y robo.	13/Jun/1990	julio, 1997	Libre	José Ignacio Pichardo Pagaza (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)

Preso que fue vinculado con el EPR

Bautista Martínez, Sergio	H	DF	Se le vinculó con el EPR		Huixquilucan, Edomex	Fue torturado	Grupo Especial SERO	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Portación de armas, tentativa de homicidio y asociación delictuosa.	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 26 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	César Octavio Camacho Quiroz (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
---------------------------	---	----	--------------------------	--	----------------------	---------------	---------------------	--------	---	---	-------------	--	--	------------------------------------	-------------------------------------

Otros presos por motivos políticos en el DF

Aranda Ochoa, Adrián	H	Coyoacán, DF	Contador público, trabajador		DF	Fue detenido junto con su hermano Enrique y torturado por cerca de 20 policías para firmar una confesión que lo hacía responsable del secuestro de Lorena Pérez Jácome, conductora de televisión e hija del priista Dionisio Pérez Jácome.	Policía Judicial del DF al mando de Luis Roberto Gutiérrez Flores, Emilio Gómez e Ismael de la Rosa Ramírez.	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Secuestro, robo y portación de armas	26/Jun/1996		Sentenciado a 50 años	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Aranda Ochoa, Enrique	H	Coyoacán, DF	Maestro en Psicología y profesor de la Universidad Iberoamericana		DF	Fue detenido junto con su hermano Adrián y torturado por cerca de 20 policías para firmar una confesión que lo hacía responsable del secuestro de Lorena Pérez Jácome, conductora de televisión e hija del priista Dionisio Pérez Jácome. Se le acusó de ser "un profesor de izquierda".	Policía Judicial del DF al mando de Luis Roberto Gutiérrez Flores, Emilio Gómez e Ismael de la Rosa Ramírez.	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Secuestro, robo y portación de armas	26/Jun/1996		Sentenciado a 50 años	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Fernández Estrada, Félix Armando	H	DF	Comerciante y activista político. Se le vinculó con atentados ocurridos en el DF en enero de 1994		DF	Fue secuestrado, torturado y amenazado de muerte, él y su familia.	Policía Judicial del DF	DF	Reclusorio Preventivo Norte		20/Oct/1994	???	???	Manuel Aguilera Gómez (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
López López, Bernardo	H	Milpa Alta, DF	NINGUNA	Chocholteca	DF					Privación de la libertad y delincuencia organizada	02/Jun/1998	???	???	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Reyes Herrera, Felipe	H	Tulyehualco, DF	PRD		DF	Fue torturado				Privación de la libertad, delincuencia organizada y portación de armas	31/May/1998	???	???	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

DETENCIONES MASIVAS EN EL DF

El 29 de octubre de 2006 fueron detenidas arbitrariamente 20 integrantes de La Otra Campaña y la LIMMEDH al terminar una manifestación a favor de la APPO en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Cuando la manifestación ya había terminado, policías vestidos de civiles persiguieron, agredieron con aerosoles, golpearon y entregaron a las 20 personas a policías locales. El grupo fue muy lastimado. Algunas mujeres denunciaron agresiones sexuales. Todas las personas detenidas fueron llevadas a la Agencia 50 del Ministerio Público y liberadas horas después. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez era el jefe de gobierno interino del DF.

Los nombres, las edades y el lugar donde fueron detenidas/os son: Beatriz Elena AGUIRRE CHAIRES, 21 años (Biblioteca México), Luz Isela AQUINO MENDOZA, 22 años (Alameda Central entre Juárez y Doctor Mora), Elizabeth BALLADARES GÓMEZ, 23 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Iliana CAMACHO COAPIO, 31 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Cinthia CASTRO LOREDO, 28 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Adazahira CHÁVEZ PÉREZ, 26 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), (Monitor de la Limeddh) Jorge Augusto CHÁVEZ VERA, 22 años (Biblioteca México), María Teresa CORDERO SALGADO, 33 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Pablo Antonio DORANTES CRUZ, 30 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Víctor DUARTE ALANIS, 32 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Gerardo FLORENCIO CASIMIRO, 29 años (Revillagigedo y Ayuntamiento) (Colectivo Autónomo Magonista), Demián GÓMEZ MEDINA, 26 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Rolando GUTIÉRREZ, 27 años (Biblioteca México), Arturo MARTÍNEZ GONZÁLEZ, 30 años; Blanca Jazmin ORNELAS PÉREZ, 30 (Revillagigedo y Ayuntamiento) (Universidad Pedagógica Nacional), Heriberto PAREDES CORONEL, 23 años (Revillagigedo y Ayuntamiento), Jesús RAFAEL VÁZQUEZ, 20 años (Biblioteca México), Cuauhtémoc RUEDA LUNA, 26 años (Alameda Central entre Juárez y Doctor Mora), Juan Luis TOLEDO, 26 .

Datos tomados de: <http://zapateando.wordpress.com/2006/10/30/accion-urgente-20-detenidos-golpeados-y-vejados-en-la-ciudad-de-mexico-despues-de-protesta-en-apoyo-a-oaxaca/>, consultado el 26 de mayo, 2008.

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
--	------	------------------------	---------------------------	-----------------	----------------------	---------------------	-----------------------------	-------------------------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---	--------------------------------------

El **1 de febrero de 2000** se dio una confrontación en la **Preparatoria Número 3 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**. Jóvenes estudiantes retomaron las instalaciones que habían sido ocupadas por la policía local para debilitar la huelga que sostenía el Consejo General de Huelga (CGH) desde abril de 1999. Durante la confrontación fueron detenidas/os decenas de estudiantes y simpatizantes del movimiento. Un pronunciamiento del CGH del 2 de febrero de 2006 habla de **250 detenciones** (<http://biblioweb.dgsca.unam.mx/libros/movimiento/capitulo14.html>, consultado el 29 de mayo, 2008). Fueron 251 pero un joven fue liberado sin cargos. Otra fuente (http://members.fortunecity.com/anncol3/feb2/000214_mexik.html, consultada el 15 de mayo, 2008) presenta la siguiente información:

86 personas consignadas el 2 de febrero del 2000 ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal. Auto de formal prisión en contra de 85 por terrorismo, motín, lesiones, asociación delictuosa, sabotaje y robo. 9 procesadas por daño en propiedad ajena. Una persona absuelta y liberada. El día 9 de febrero el juez dicta auto de formal prisión contra otras 89 personas por motín: por despojo contra 86 y por violaciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra 3.

Otros 76 detenidos son menores de edad. Presentados ante el Consejo de Menores. **Total de detenciones por los hechos el 1 de febrero de 2000: 174.** De ellos, los 85 estudiantes y simpatizantes que enfrentaron cargos de terrorismo y sabotaje fueron:

1. Jorge Mendoza García 2. José Fernando Quintos Cardoso 3. Jahir Navalles Gómez 4. Víctor Hugo Venegas Rodríguez 5. Orlando Rodríguez Mendoza 6. Víctor Ernesto Barbosa Alvarez 7. Guillermo Eric Magaña Hernández 8. Alberto Aarón Martínez Martínez 9. Alfonso Díaz Tovar 10. José Antonio Buendía Real 11. Ivan Canek Estrada Peña 12. Héctor Cruz Ramírez 13. Jorge Armando Portillo Cázares 14. Jonathan Jardines Frayde 15. Alvaro Moisés Gutiérrez Torres 16. Guillermo Selvas Pineda 17. Sergio Yony Reyes Cedillo 18. Juan Pedro Estrella Ruiz 19. Rafael Reyes Sánchez 20. Marco Antonio Heredia Velazco 21. Alberto Orta Del Valle 22. Iván Vicente Montiel 23. Radames Bailón Sánchez 24. Israel Luna Cruz 25. Luis González Méndez 26. Víctor Verdigel Vázquez 27. Juan Carlos Guerrero Nava 28. Jaime Humberto Rosas Gabriel 29. Isaac Asiain Martínez 30. Ubaldo Avila Baca 31. Miguel Torres Mendoza 32. Didier Catalán Galván 33. Jorge Jiménez Contreras 34. Éric López Pérez 35. Vladimir Navarro Susano 36. Jorge Alberto Cruz Tapia 37. David Garduño Godínez 38. Gilberto Paredes Martínez 39. Ernesto Becerra Torres 40. Carlos León Salazar 41. Othón Zapata Jonguitud

42. Pablo Galindo Vargas 43. Eduardo Cervantes Sánchez 44. Leonardo Daniel Jiménez del Río 45. David Osvaldo López Cruz 46. Jesús Enrique Franco Martínez 47. José Manuel González Niño 48. Manuel Vergara Covarrubias 49. Armando Gómez Martín 50. Jesús Moreno Hernández 51. Hugo Soto de la Vega 52. Vinicio Gómez Gutiérrez 53. Arturo Palacios Mejía 54. Rubén Ciprián Dueñas 55. Octavio Morales Trejo 56. Héctor Hernández Delgadillo 57. Homero Hernández Delgadillo 58. Manuel Villegas Mora 59. Ulises Ramos García 60. Francisco Enrique Lomelí Chávez 61. Eduardo Que Dzul 62. Jesús Barbosa Victoriano 63. José Juan Puebla Trujano 64. José Alfredo Cruz 65. Ernesto Olivares García 66. José Antonio Juárez Romero 67. Chaat García Esparza 68. Román Pineda Alillo 69. José Manuel Aguilar Argandar 70. Alfonso Villegas Palafox 71. Manuel Castillo Alvarado 72. Juan Jesús Bravo López 73. Rafael Cruz Rodríguez 74. Gabriel Antonio Avila Cajigal 75. Oscar Ruiz Ceballos 76. Juan Carlos Alfonso Vences 77. Miguel Alejandro Méndez Villagómez 78. Víctor Hugo Martínez García 79. Jorge Alberto Cruz Hernández 80. Valentín Albarrán Ulloa 81. David Rodrigo Nava Juárez 82. Miguel Angel Ponce Barbosa 83. Raúl Ramírez Manny 84. David Murguía Salazar 85. Manuel Otero Casas.

Los 89 estudiantes y simpatizantes que enfrentaron el cargo de motín fueron:

1. Osiel Molina Cervantes 2. Argelia Guerrero Rentería 3. Arleh o (Arlen) Alejandra Santos Ruiz 4. Cynthia Villar Serrano 5. Ernesto Blanco Jiménez 6. Juan Manuel Mesita Colorado 7. Laura Marcela Milla Vilchis 8. Leu-Hadz o (Lev-Hadz) Venegas Espinoza de los Monteros 9. Luis Felipe Cabello Martínez 10. Oswaldo Olivares Hernández 11. Ana Laura Zárate Montes o (M.) 12. César Eduardo Ortega Elorza o (Eloiza) 13. Eduardo Montero Bravo 14. Gilberto Enrique Ramírez Toledano 15. Leticia Lobato Hernández 16. Omar Hernández Ordoñez 17. Roberto Emilio Zermeño Moreno 18. Rodrigo Antonio Padilla Izunza o (Isunsa o Isunza) 19. Salvador Sánchez Martínez 20. Vanessa Loreda Pérez 21. Víctor Hugo Ríos López 22. Christian o (Cristian) Reyes Fuentes 23. Daniel Contreras Crice o Ariel Contreras Erice (Erise) 24. Itzel Castro Lerado o (Loreda) 25. José Manuel López Avalos o (Auslos) 26. Mariano Olivares García 27. Pablo Angel Lugo Martínez 28. Paulino Alvarado Pizaña 29. Pedro Soberanes Pérez 30. Saúl Paz Hernández

31. Carlos Cosío o (Casio) Castañeda 32. Gabriel González Campos 33. Gerardo Godínez Mota 34. Jorge Orta Mendoza 35. René Escamilla Tilch 36. Sara Hernández Hernandez o (Hernández) 37. Tania Paloma Hernández Ramírez 38. Zulai o (Zulaj) Macías Osorno 39. Alejandro Franco Flores 40. José Carlos Ezparza Castillo, quien originalmente dijo llamarse Raúl Sánchez González 41. Luis Genaro Molina Alvarez 42. Montserrat López Ibarra 43. Roberto Edgar Roldán Navarro o (Roberto Edgar Roldán) 44. Tomás Zamora Cruz 45. Alfonso Martínez Orihuela 46. Claudia Alba Hurtado 47. Eduardo Ortega Celaya 48. Juan Felipe Miramontes Hernández 49. Manuel Rodríguez Rodríguez 50. Gabriela Velázquez Ramírez 51. Julieta Sánchez Balladares o (Valladares) 52. Tania Jimena Hernández Crespo 53. José Luis Leal Herrera 54. Sabás Medina Retana 55. Alvaro Xolalpa Villarreal o (Villareal) 56. Fernando García Rojas o (Raps) 57. Jorge Mexicano Fernández 58. Marco Antonio Martínez Rodríguez 59. Martha Franco García

60. Jorge o (Jorge) Alberto Durán Arenas de 38 años 61. Angélica o (Argelia) Rentería Radizc o (Radbice) 62. Clara Luz Quiroz Mendoza 63. Elizabeth o (Elizabet) de la Cruz Menenses o (Meneses) 64. María Dolores Islas Baca 65. Guadalupe Martínez Rojas 66. Rubí Andrea Uvalle Galaz 67. Elizabeth Aguilar Argandón o (Argandan) 68. Mariela Loza Nieta 69. Norma Adelina Martínez Loustalot o (Norma Adelina Loustalof) 70. Verónica López Delgado 71. Leda Silva Victoria o (Victoria Leda Silva) 72. Iliana Almazán Cantoral 73. Adriana Téllez Pérez 74. Diana Cortazar Ramírez 75. María del Carmen Hernández García 76. Nelyda Luna Martínez 77. Martha Quiroz López 78. Marla Patricia o (Patricia) Malagón Labra 79. Alma Delia Chávez González 80. Donajith Ivette Aguirre Barrón 81. Raquel Montiel Sierra 82. Erika o (Erica) García Romero 83. Elisa Miriam Cruz Ramos 84. Gabriela o (Gabriel) Arroyo Morales 85. Dulce Carolina Sánchez Campa 86. Leticia Contreras Sandoval 87. Rosario Paniagua Trejo 88. Laura Lezama o (Lesama) García 89. Elizabeth Manley Díaz de León.

Los 76 menores de edad remitidos al Consejo de Menores fueron:

1. Orson Álvarez Pérez 2. Isaías de Jesús Torres Orozco 3. Juan José Guerrero García 4. Antonio Pérez Ruvalcaba 5. Eduardo Tellez Pérez 6. Felipe Jesús González Lerma 7. Álvaro Vargas González 8. Ernesto Caballero Altamirano 9. Moisés Ortiz Nicolás 10. Oscar Castillo López 11. Richard Salvador Cruz 12. Edgar Mauricio Moncayo González 13. Luis Antonio García Chávez 14. Ramsés Villarreal Gómez 15. José Edwin Cerón Pérez 16. Luis Soria Moreno 17. Abraham Torres Magaña 18. Tonatiuh Rico González 19. Adolfo Rafael Santos León 20. Marco Antonio Rufino González 21. Miguel Angel Ordaz San Agustín 22. Rafael Aguilar López 23. Luis Islas Emmanuel 24. Alán Jiménez Hernández 25. José Antonio Valencia 26. Fernando Ramírez Galván 27. César Augusto Puebla Trujano 28. Humberto Laguna Galindo 29. Christian Coria Mondragón 30. Ulises Pérez Ortiz 31. Fabián Hugo Lugo Torrijo 32. Carlos Iván Becerra 33. Mauricio Cereso Herrera 34. Antonio Augusto Arroyo Arroyo 35. Israel Rodríguez Rodríguez 36. Salomón Díaz Lara 37. Sebastián Sánchez Esquivel 38. Iván Daniel Olivares Aranda 39. Ángel Paredes Gómez 40. Israel Rodríguez Islas

41. Víctor Valentín García Mora 42. Arón Legorreta 43. Erick Adolfo Carmona Morales 44. Jonathan Guerrero Rentería 45. Ignacio González Rodríguez 46. Israel Estrada Barrera 47. Cuahtémoc Navarro Serrano 48. Saúl Cázares García 49. Fabián López Delgado 50. Juan Antonio Tenorio Burgos 51. Oscar Reyes Licona 52. Mayra Ivette Quintero Hernández 53. Gabriela García Reyes 54. Adriana Reyes Velázquez 55. Marisol Zúñiga García 56. Abigail Pozos Pérez 57. Eriana Espinoza Vázquez 58. Patricia Silva Martínez 59. Ixihuh Graciela Alvarado Martínez 60. Katia Meave Fermiza 61. Karla María Osornio Hernández 62. Ariadna Steffanie Sáenz Acevedo 63. Alejandra Espinosa Hernández 64. Aura Renata Gallegos Vargas 65. Nuria Ramírez Solano 66. Anayeli Rosas Pérez 67. Angélica Cruz Ramírez 68. Marisol del Carmen Barragán Cárdenas 69. Wendy González Quintero 70. Adriana Quiroz Rosas 71. Ana Isabel León Ramírez 72. Eréndira Daniela Verdugo Montero 73. Luz Amparo González Luna 74. Michelle Mendoza Pineda 75. Tannya Patricia Ríos Velázquez 76. Itzel Garza Santa María. (Listas tomadas de: http://members.fortunecity.com/anncol3/feb2/000214_mexik.html, consultado el 12 de mayo, 2008)

La jefa de gobierno del Distrito Federal era Ma. Del Rosario Robles Berlanga (PRD). Ocurrió en el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI).

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
--	------	------------------------	---------------------------	-----------------	----------------------	---------------------	-----------------------------	-------------------------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---	--------------------------------------

El **6 de febrero de 2006**, cinco días después de la confrontación en la Preparatoria Número 3 de la UNAM, la **Policía Federal Preventiva (PFP) tomó las instalaciones de la Ciudad Universitaria** para romper la huelga del CGH. Hubo **747 detenciones**, la mayoría en el Auditorio Che Guevara de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM (oficialmente conocido como "Justo Sierra") donde se encontraba sesionando el CGH. Después de pagar fianza fueron liberadas/os 655 estudiantes y simpatizantes. 77 eran menores de edad (75 fueron liberados). 92 personas (2 menores y 90 adultos) fueron remitidos a autoridades y se les fincaron cargos. Los dos menores de edad y fueron puestos a disposición del Consejo de Menores, pero no tenemos sus nombres. De las 90 personas adultas que quedaron presas, **37 ya tenían giradas órdenes de aprehensión** y fueron llevadas al Reclusorio Preventivo Norte de la Ciudad de México. Sus nombres son:

1. Víctor Manuel Alejo Plata 2. Ernesto Armada Ramírez 3. Agustín Avila Romero 4. Atenea Bonilla Rojas 5. José Damina Peralta M. o José Damián Peralta M. 6. Rosa Nelly De la Vega Urrutia o Rosa Nally De la Vega 7. Alejandro Echeverría "el Mosh" o Alejandro Echaverría 8. Hugo Espinal Cruz 9. Salvador Ferrer Ramírez 10. Rodrigo Figueroa Corona (La ejecución de la orden de aprehensión se realizó de forma independiente al operativo efectuado el 6 de febrero en CU). 11. Mario Flavio Benítez Chávez 12. Martha Ivette Cinthia Gómez Sánchez 13. Carlos Ernesto González Flores 14. Juan Carlos Guzmán Ramírez 15. Ismael Hernández Lujano o Ismael Hernández Luján 16. Erandi Jacobo Martínez 17. Sandra Mayela Juárez Hernández 18. Raúl Luna Cruz 19. Axayáctl Martínez Mendoza 20. Jorge Martínez Valerio o Jorge Martínez Valero 21. Carlos Federico Montalvo González 22. Arturo Morales Chávez 23. Higinio Muñoz García 24. Camilo Vicente Ovalle 25. Alberto Pacheco Guizar "el diablo" 26. Elizabeth Pérez Valdez 27. Hilda Nereida Ramírez Manjarrez o Ilda Vereida Ramírez Mujaraz 28. Sergei Damian Rico Esenaro 29. Mario Alejandro Rojas Pasavasabaso 30. Jesús Romero Escobar

31. Guillermo Ruvalcaba Paéz 32. Arlén Serna Espadas 33. Juan Serrano Hilario 34. José Guadalupe Solís Macías 35. Bazán Ivel Taiche Moreno 36. Aline Tenorio Subeldía 37. Lyan Iván Vera Lonngi (En esta lista aparecen 37 estudiantes contra quienes se habían girado órdenes de aprehensión. No tenemos datos sobre las otras 395 órdenes de aprehensión giradas)

Otras 53 personas fueron consignadas el 8 de febrero de 2000 ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. Sus nombres son:

1. Jaime Alberto Aguilar Marroquí 2. Pedro Angeles Palma 3. Raymundo Arriaga Galicia o Raymundo Arriaga García 4. Isaías Barrientos Trejo 5. Natalia Ivalú Cacho González 6. Javier Contreras López 7. Omar García Rivera 8. Frida Elia Gaytán Mertens 9. Verónica Pérez Hernández 10. Pierre César Octavio Jiménez o César Octavio Jiménez Pérez 11. Ixcóatl Martínez Mendoza 12. Luis Alberto Montiel Calzadilla 13. Juan Jesús Mora Puga 14. Inocencio Hugo Nava Ramos 15. Diana Navarro Armas 16. Jesús Nolasco Najera 17. Esteban Olvera Magaña 18. Concepción Pavía Pérez 19. Canek Peláez Valdez 20. Argelia Pérez Pacheco

21. Jubicela Quiroz Cabañas o Graciela Quiroz Cabañas 22. Francisco Tomás Ramírez Méndez 23. José Luis Ramírez Salazar 24. Virginia Sánchez Machuca o Virginia Sánchez Machoca 25. Andrés Sánchez Pérez 26. Cristóbal Sánchez Sánchez 27. José Luis Suasten Avila 28. Javier Toledo Estrada 29. Edgar Justino Zamora Pardo 30. Cristian Xóchitl Zavala Anaya 31. Carlos Hernán Castillo Cristian o Cristian Carlos Hernández Castillo (Argentino) 32. María Cecilia Fejoo (Argentina) 33. Carlos Alberto Faviel Padilla 34. Perla Xóchitl López Sánchez 35. Antonio Valdez o Antonio Valdez Hernández 36. Édgar Sánchez González 37. Gisela Ramírez Manjarrez o Gisella Ramírez Mojaraz 38. Ramón Omar Castañeda 39. Alejandro Castillo Palencia 40. Fernando Elizalde De La Peña

41. Gabriela Fernández Yañez 42. Gabriela González Dávila 43. Alberto Juan Castillo 44. Jaime Martínez Gilbon o Jorge Jaime Guilbon 45. Osvaldo Mora Puga 46. Erika Moreno López 47. Mariana Guillermina Pardo González 48. Guillermo Pardo Hernández 49. Vicente Ulises Ramírez Bravo 50. Carla Reyes López 51. Everardo Zacarías Patiño 52. Leandro Rodríguez Luppó (Argentino) 53. Cecilia Brenda Rossi o Cecilia Brenda Ross (Argentina)

En total, durante los hechos del **1 y el 6 de febrero de 2000** para poner fin a la huelga universitaria en el DF, **fueron detenidas 998 personas**. De ellas, 656 fueron liberadas, aunque no sabemos cuántas pagaron fianza. 227 fueron consignadas por "delito flagrante" (174 por los sucesos del 1 de febrero en la Preparatoria # 3 y 53 por la toma de Ciudad Universitaria el 6 de febrero). Los cargos imputados a los estudiantes y simpatizantes del CGH fueron terrorismo, despojo, sabotaje, motín, lesiones, robo y asociación delictuosa. Todas y todos han sido liberados, pero no tenemos datos de sus fechas de liberación ni del monto de las fianzas que hayan pagado. Tampoco tenemos datos de cuánto duraron sus procesos penales. A consecuencia de la huelga que comenzó en abril de 1999 y terminó en febrero de 2000, hubo muchas expulsiones en la UNAM.

La jefa de gobierno del Distrito Federal era Ma. Del Rosario Robles Berlanga (PRD). Ocurrió en el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI).

Ha habido otros actos de represión masiva con detenciones arbitrarias en el DF en años recientes. No contamos con datos suficientes para presentarlos aquí en forma sistematizada. Es una tarea pendiente.

ESTADO DE MÉXICO

Presas/os que fueron vinculadas/os con el EZLN

Sánchez Navarrete, Gonzalo (MENOR DE EDAD)	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno. Fue tal la tortura que le cerró uno de sus ojos.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Centro de Desarrollo Integral para Menores	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Domínguez Paredes, Fernando	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
López López, Gerardo	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno. Herido de bala en brazo derecho y las dos piernas cuando ya había sido sometido por la policía. Internado en hospital militar aunque era un civil. Incomunicado 15 días.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez González, Joel	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Guadarrama Ayala, Joaquín	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarlo	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Sánchez Olivares, Dámaso	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarlo	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Solís Roque, Pedro Tomás	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarlo	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Valdés González, Israel	H	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturado	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarlo	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Hernández Hernández, Ofelia	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Rodríguez Acosta, Brenda	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez Guerrero, Celia	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Jiménez Sánchez, Patricia	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, homicidio, acopio, almacenamiento, posesión, portación y fabricación de armas de fuego, rebelión, terrorismo y conspiración.	09/Feb/1995	01/Nov/1996	Libre	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Segundo Castillo, Juana	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarla.	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos.	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Bernal Segundo, Yesenia	M	Edomex	Se le vinculó con el EZLN		Cacalomacán, Edomex	Torturada.	Policía Judicial Estatal y Seguridad Pública Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	No hubo elementos para consignarla.	09/Feb/1995	10/Feb/1995	Libre sin cargos.	Emilio Chuayffet Chemor (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Presos que fueron vinculados con el EPR

García Cruz, Juan	H	Puebla	Se le vinculó con el EPR		DF	Fue torturado		Edomex	Neza-Bordo	Rebelión, asociación delictuosa y portación de armas.	04/Jun/1997		Preso. Sentenciado a 25 años.	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
López García, José Luis	H	Huixquilucan, Edomex	Cantante de camiones. Se le vinculó con el EPR		Huixquilucan, Edomex	Fue torturado y le hicieron simulacros de fusilamiento	Grupo Especial SERO	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Portación de armas, tentativa de homicidio, asociación delictuosa y daño doloso.	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 26 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	César Octavio Camacho Quiroz (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Sánchez Silvestre, Santiago	H	Edomex	Se le vinculó con el EPR		DF	Fue torturado		Edomex	Neza-Bordo	Rebelión, asociación delictuosa y portación de armas.	04/Jun/1997		Preso. Sentenciado a 25 años. Ha cumplido 11 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

DETENCIONES MASIVAS EN EDOMEX

Los días 3 y 4 de mayo de 2006 ocurrió un ataque masivo contra integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) y de La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco. En un operativo coordinado por el gobernador Enrique Peña Nieto (PRI) 212 personas fueron brutalmente agredidas, secuestradas y torturadas por distintos cuerpos policiacos: Policía Federal Preventiva (PFP), Agencia de Seguridad Estatal (ASE) y policía local del municipio de Texcoco. 206 fueron detenidas y 6 hospitalizadas.

El día 3 de mayo de 2006 murió el niño Francisco Javier Cortés Santiago (14 años) por una herida en el pecho que le provocó un policía. El 7 de junio de 2006 murió Ollin Alexis Benhumea Hernández (20 años) por las heridas que le provocó en la cabeza un proyectil de la policía. 27 mujeres denunciaron violación sexual, mientras que 5 personas (4 mujeres y un hombre) que no eran mexicanas fueron expulsadas del país. La tortura de las 206 personas duró varias horas. 9 menores de edad (8 hombres y 1 mujer) fueron llevados al Tutelar de Menores "Escuela de Rehabilitación Quinta El Bosque", en Zinacantepec, Estado de México. Ahí fueron torturados durante 24 días. Estos son los nombres que pudimos registrar de la represión de mayo de 2006:

La mayoría de las personas fueron liberadas en los días subsecuentes, pero decenas quedaron encarceladas. Estos son los nombres que fueron publicados en mayo de 2006 según el listado hecho por organizaciones de La Otra Campaña:

FRENTE DE PUEBLOS EN DEFENSA DE LA TIERRA

1. Ignacio del Valle Medina. 2. Felipe Álvarez Hernández 3. Heriberto Nupatitlán Pineda 4. Héctor Galindo Gochicoa 5. Adán Espinosa Rojas 6. Josefina del Valle Medina

FRENTE POPULAR REVOLUCIONARIO

1. Bertín Reyes Ramos 2. Molay Maza Ontiveros 3. Hugo Sandoval

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
--	------	------------------------	---------------------------	-----------------	----------------------	---------------------	-----------------------------	-------------------------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---	--------------------------------------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO

1. Miguel Ángel Cortázar Valencia 2. Mireli Herrera González 3. Diana Elisa Jiménez de Santiago 4. María Fernanda Martínez Moreno 5. Cristóbal Martínez Reyes 6. Édgar Santiago Navarro (hospitalizado) 7. Luis Daniel Magadan Revelo (hospitalizado) 8. Adán Cortés Espejel (hospitalizado) 9. Isaac Sánchez Sarmiento (hospitalizado)

UNAM

1. Julieta Cruz (FCPyS) 2. Gabriela Delgadillo Guevara (FCPyS) 3. Claudia Hernández (FCPyS) 4. Pedro Martínez Pineda (FFyL-CELA) 5. Bárbara Italia Méndez Moreno (FFyL) 6. Cristian Ramírez (FFyL)

COLMENA

1. Dierk Lueders Monsiváis (Facultad de Ingeniería-UNAM) 2. Ken Lueders Monsiváis
3. Nassir Sleman López

RADIO PACHECO

1. Jorge Orta Mendoza 2. Néstor Soto

TELEFONISTAS

1. Pedro Salinas 2. Norma Gracia (Telefonista) 3. Jorge Salinas Jardón (Telefonista)

OTRAS PERSONAS

1. Omar Correa Anaya (músico) 2. Marisol Larios Carvajal 3. Dr. Guillermo Selvas (ENAH brigada multidisciplinaria) 4. Mariana Selvas Gómez (ENAH brigada multidisciplinaria) 5. Pedro Alvarado Delgado (59 años de edad)

OTRAS NACIONALIDADES (deportadas/os)

1. María Sostres Tarrida (Estado Español) 2. Cristina Valls Fernández (Estado Español) 3. Mario Alberto Aguirre Tomic (Chile) 4. Valentina Larissa Palma Novoa (Chile)
(En este listado faltó Samantha Ariane Marie Dietmar, de Alemania)

UNA LISTA OBTENIDA POR LA RED SOLIDARIA DÉCADA CONTRA LA IMPUNIDAD (con algunas correcciones nuestras)

1. Lucio Zavala Cuevas 2. Rubén Constantino Díaz 3. Francisco Lozano Cruz 4. Guillermo Romero Gómez 5. José Trinidad Flores Romero 6. Mario Montiel López 7. Héctor Gallardo Gicochea 8. Miguel Arias Peralta 9. José Luis Altamirano Rodríguez 10. Alfredo Cadena Hernández 11. Gregorio Elizalde Cornejo 12. Miguel Ángel Enríquez García 13. Gabriel Rodríguez Araisa 14. Arturo Pérez Rivera 15. Felipe Suárez Juárez 16. José Andrés Alfonso Nava Hernández 17. Daniel Zamudio Reséndiz 18. Lauro Peláez Cruz 19. Óscar Reyes Flores 20. Juan Trujano Sánchez 21. Omar Uribe Zavala 22. Ignacio Buendía Galicia 23. José Ignacio Abundio Abundio 24. Francisco Javier Islas Carranza 25. Víctor Uribe Peralta 26. Sergio de la Rosa Rodríguez 27. Filemón Rojas Ramos 28. Jorge Cervantes Ayala 29. Manuel Flores Balcázar 30. Daniel Robles Espíndola

31. Aldo Cabrera Luna 32. Vicente Mancilla Segura 33. Orlando Garay Rosas 34. Luis Trujano Irigolly 35. Gregorio Pomposo Muñoz 36. José Heriberto Salas Aimar 37. Leopoldo Buendía Muñoz 38. Rodolfo Ribera García 39. Pablo Francisco Zarco de la Rosa Armando 40. Joel Peralta Peralta 41. Bonifacio Ruiz Ayala 42. Felipe Elizalde Olivares 43. Hilario Ayala Carrillo 44. Miguel Elizalde Juárez 45. Felipe Carrillo Carrillo 46. José Luis Mancilla Segura 47. Nicolás Corona Velázquez 48. Mariano Pérez Rivera 49. Miguel Carrillo Carrillo 50. Marco Antonio Romero Blanca 51. Hugo Cano Espinoza 52. Nicolás Carrillo Hernández 53. Manuel Ayala Hernández 54. Anastasio Arias Peralta 55. Pedro Galicia Jiménez 56. Magdalena Morales Galván 57. Cirilo Clavijo Elizalde 58. Saturnino Zarco Avenaño 59. Luis Ángel Alvarado Mancilla 60. Felipe Álvarez Hernández

61. Micaela Morales Galván 62. María de los Ángeles Mancilla Segura 63. Cristina Sánchez Jiménez 64. Edith Elizade Cornejo 65. Vanesa Solano Erevale 66. Lucía Zavala Flores 67. Sara Noemí Lozano García 68. Hermila Corona Ramírez 69. María Félix Herrera Ramírez 70. Sandra Enriqueta Silva Sánchez 71. Ana Lilia Murillo Segura 72. Verónica Sierra Castillo 73. Gabriela Téllez Venegas 74. Yolanda Muñoz Diosdado 75. Guadalupe Monsalvo Espejel 76. Mariana Sánchez Mejía 77. Zenaida Juárez Acosta 78. Guillermina Domínguez Alvarado 79. Yolanda Domínguez Alvarado 80. Luisa González Gutiérrez 81. Ana María Velasco Rodríguez 82. Juan Carlos Estrada Cruces 83. Agustín Eduardo Vázquez 84. Óscar Hernández Pacheco 85. Jonathan Sánchez Méndez 86. Narciso Arellano Hernández 87. Jorge Alberto Ordóñez Romero 88. Adán Román Ordóñez Romero 89. Alejandro Pilon Zacate 90. Inés Rodolfo Cuéllar 91. Pedro Reyes Flores 92. Eduardo Morales Reyes 93. Alejandro Sánchez de la O 94. Roberto Carlos Vital Ramírez 95. Julio César Espinoza Reyes 96. María Patricia Romero Hernández 97. Raúl Romero Macías 98. Arturo Sánchez Romero 99. Juan Ramírez (Video Reforma) 100. Miguel Ángel Enríquez García 101. José Andrés Alfonso Nava Hernández 102. Ignacio Buendía Galicia 103. José Ignacio Abundio Abundio 104. Manuel Reyes Flores.

Y CONTINÚA LA LISTA DE CON NOMBRES OBTENIDOS POR LA RED SOLIDARIA DÉCADA CONTRA LA IMPUNIDAD (con algunas correcciones nuestras)

105. Adán Altamirano González 106. Mario Francisco Avila Meza 107. Óscar Avila Pozos 108. Rafael Renato Baldera Garces 109. Moisés Barrera Reyes 110. Alejandro Bautista Torres 111. Damián Camacho Guzmán 112. Salomón Cárdenas Medina 113. Jorge Castilla Gutiérrez 114. Eliseo Castillo Elizalde 115. Fidel Castillo Elizalde 116. Reyes Castillo González 117. Guillermo Cerda Pineda 118. Valerio Cervantes Mejía 119. Manuel Cortés Altamirano 120. Javier Cortés Alvarado 121. Adán Cortés Espejel (o Espejel) 122. Suelen Gabriela Cuevas Jaramillo 123. Luis Miguel Dimede Gómez 124. Ana María Estrada Viveros 125. Óscar Jahaziel Flores Flores 126. Emperatriz Flores Rosas 127. Jordán Flores Rojas 128. Martín Garrido Romero 129. Rufino González Rojas 130. Arturo Manuel González Rosas 131. Francisco Esteban Hernández Gallegos 132. Claudia Hernández García 133. María Gloria Huitrón Vargas 134. Norma Aidé Jiménez Osorio 135. Marisol Larios Carvajal 136. Fernando Miguel López Bárcenas 137. María Luisa López Morán 138. Alejandro Llave Olivares 139. Bernardino Agustín Llave Olivares 140. Pedro Martínez Pineda

141. Luis Cristóbal Martínez Reyes 142. Néstor Martínez Romero 143. José Alonso Martínez Uribe 144. Alejandro Matias Soria 145. David Medina Arias 146. Magnolia Monroy Hernández 147. Arturo Morales Velasco 148. Rosa Ana Muñoz González 149. Ulises Noriega Flores 150. Jorge Alberto Oliveros Herrera 151. Jorge Orta Mendoza 152. Arnulfo Pacheco Cervantes (hospitalizado) 153. Ulises Pacheco Sánchez 154. Erasmo Marcelino Paredes Morales 155. Martín Cristóbal Peláez Cruces 156. Antonio Pérez Vázquez 157. Jorge Armando Ramírez Aguilar 158. Cecilio Ramírez Espinoza 159. Isaac Ramírez Espinoza 160. Rosalio Ramírez Espinoza 161. Hugo Reyes Hernández 162. Porfirio Hugo Reyes Núñez 163. Rene Rivas Velázquez 164. Pedro Rivera Ávila 165. Ana María Robles Yáñez 166. Juan Rodríguez Altamirano 167. Juan Ángel Rodríguez Zavala 168. Emmanuel Romero Velasco 169. Rosa María Rosales Grimaldo 170. Georgina Edith Rosales Gutiérrez

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
171. Juan León Ruiz Cruz 172. Claudia Ruiz Montoya 173. Alfonso Sánchez Reyes 174. Víctor Sánchez Reyes 175. Floira Sánchez Valdez 176. Adriana Sánchez Zárate 177. Hugo Alejandro Sandoval Rodríguez 178. Néstor Soto García 179. Iván Artion Torres Urbina 180. Evaristo Vázquez Durán 181. José Luis Vázquez Hernández 182. Fernando Zavala Cano 183. Paulino Zavala de San Pablo (hospitalizado).															
El gobernador del Estado de México era Enrique Peña Nieto (PRI). Ocurrió en el sexenio de Vicente Fox Quesada (PAN).															
10 hombres siguen detenidos en el Penal Molino de las Flores, sentenciados a casi 32 años de prisión, mientras 3 integrantes del FPDT fueron encarcelados en el penal de máxima seguridad El Altiplano y sentenciados, dos de ellos, a 67 años y 6 meses de prisión, y uno de ellos (Ignacio del Valle Medina) a 112 años (la sentencia más larga para prisión política). Es necesario hacer un listado completo y actualizado de todas las personas que fueron detenidas, pues muchos datos no coinciden con los actuales. Estos son los nombres que tenemos con datos más específicos:															
Álvarez Hernández, Felipe	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación. Hoy: secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso, sentenciado a 67 años y medio de prisión. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Arellano Hernández, Narciso	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pacheco Cervantes, Gregorio Arnulfo	H	Edomex	FPDT		Edomex	Aunque tiene un padecimiento crónico-degenerativo, fue brutalmente golpeado y arrastrado durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito	Secuestro equiparado.	04/May/2006	22/Jun/2006	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cuéllar Rivera, Inés Rodolfo	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cuevas Jaramillo, Suelen Gabriela	M	Edomex	Estudiante de la ENAH		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	02/Jun/2007	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Del Valle Medina, Ignacio	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación. Hoy: secuestro equiparado.	03/May/2006		Preso, sentenciado a 112 años y medio de prisión y al pago de 130 mil 558 pesos. Ha cumplido 2 años. Es la sentencia política más larga que se ha dictado.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Del Valle Ramírez, César	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006	08/Mar/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Espinoza Ramos, Julio César	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores.	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Estrada Cruces, Juan Carlos	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores.	Secuestro.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Fuentes Velázquez, Abraham	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	???	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Galindo Gochicoa, Héctor	H	Edomex	Asesor jurídico del FPDT, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM.		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Secuestro equiparado	04/May/2006		Preso, sentenciado a 67 años y medio de prisión. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Durán, Magdalena	M	Edomex	La Otra Campaña	Mazahua	Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación.	04/May/2006	09/Nov/2007	Libre sin cargos, declarada presa de conciencia por organismos internacionales	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Munguía, Vicente	H	Edomex	La Otra Campaña		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	25/Ene/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Garrido Romero, Martín	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	25/Ene/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González Rojas, Rufino	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	08/Mar/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Pacheco, Óscar	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores.	Secuestro.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Herrera González, Mireli (MENOR DE EDAD)	M	Edomex	NINGUNA		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Tutelar de Menores, Zinacantepec, "Quinta El Bosque"		04/May/2006	???	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Jiménez Osorio, Norma Aidé	M	Edomex	La Otra Campaña. Estudiante de Artes Plásticas.		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco. Denunció tortura sexual.	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores		04/May/2006	16/Abr/2007	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
López Morán, María Luisa	M	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	14/Abr/2007	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Medina Neri, David	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	25/Ene/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Reyes, Édgar Eduardo	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ordóñez Romero, Jorge Alberto	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ordóñez Romero, Román Adán	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pilón Zacate, Alejandro	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pomposo Muñoz, Gregorio (MENOR DE EDAD)	H	Edomex	NINGUNA		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Tutelar de Menores, Zinacantepec, "Quinta El Bosque"		04/May/2006	29/May/2006	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Aguilar, Jorge Armando	H	Edomex	La Otra Campaña		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	25/Ene/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Espinoza, Cecilio	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Molino de Flores		04/May/2006	25/Ene/2008	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Romero, Juan	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	???	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Vázquez, Sergio	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	???	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Reyes Flores, Pedro	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Romero Hernández, María Patricia	M	Edomex	Floristas de Texcoco		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Lesiones y ultraje.	03/May/2006	29/Ago/2008	Libre bajo fianza	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Romero Macías, Raúl	H	Edomex	Floristas de Texcoco		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Lesiones, ultraje y portación de armas.	03/May/2006	29/Ago/2008	Libre bajo fianza	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rosales Gutiérrez, Georgina Edith	M	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco. Denunció tortura sexual.	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006	08/Mar/2008	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Salas Aimar (o Amac), José Heriberto	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito		04/May/2006	Salió 2006	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Romero, Arturo	H	Edomex	Floristas de Texcoco		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de las Flores	Lesiones, ultraje y portación de armas.	03/May/2006	29/Ago/2008	Libre bajo fianza	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sélvos Gómez, Mariana	M	DF	La Otra Campaña, estudiante de la ENAH.		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco. Denunció tortura sexual.	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006	25/Ene/2008	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sélvos Pineda, Guillermo	H	DF	La Otra Campaña, médico que asistió a Ollin Alexis Benhumea, asesinado.		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiagouito / Molino de Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006	25/Ene/2008	Libre sin cargos.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

El 23 de noviembre de 2007 fueron reprimidas/os y detenidas/os 20 vecinas/os de la colonia El Torito en Naucalpan, Estado de México. Son familias que se oponen a la construcción de un estacionamiento en uno de los pocos espacios verdes que quedan en su colonia. Unos ochenta policías municipales y cincuenta policías estatales dispersaron violentamente a 150 manifestantes (incluyendo mujeres y niños) y detuvieron a 20 personas. Todas pagaron fianza para obtener su libertad. Sus nombres son:

MENORES DE EDAD: Roberto Martínez Anguiano, Moisés Martínez Sánchez, Janeth Mendoza Corro, Diana Angélica Briones Vidal.

ADULTOS: Fernando Méndez Santos, Moisés Martínez García, Neftalí Martínez García, Samuel Martínez Anguiano, Salomón Martínez García, Moisés Martínez Vásquez, Noé Martínez García, Gregorio Lorenzo Anaya Trejo, Agustín Leija Silva, Yolanda Corro Rivera, Ma. de la Luz Valdez Rodríguez (?), Julia Vega Leija, Andrés Crisastano Vega, Yaneth Pizarro Bernabé, Silvia García Ramírez, Carmen Martínez Martínez, Karla Hernández Gutiérrez, Emma Acevedo López, Luciano Martínez García.

GUANAJUATO

Andrade Ibarra, Adolfo	H	Gto	MIR		Gto.			León, Gto.	Penal de Puentecillas, León.	Despojo	marzo, 2005	13/Feb/2007	En semilibertad. Debe volver al penal los fines de semana.	Juan Carlos Romero Hicks (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
------------------------	---	-----	-----	--	------	--	--	------------	------------------------------	---------	-------------	-------------	--	--------------------------------	---------------------------

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Andrade Ibarra, Miguel	H	Gto	MIR		Gto.			León, Gto.	Penal de Puentecillas, León.	Despojo	marzo, 2005	octubre, 2006	En semilibertad. Debe volver al penal los fines de semana.	Juan Carlos Romero Hicks (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)

GUERRERO

DETENCIONES MASIVAS

El 7 de junio de 1998, el Ejército Federal Mexicano atacó las instalaciones de la escuela primaria Caritino Maldonado, en la comunidad de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres. En el lugar dormía un grupo campesino que había sostenido una asamblea. El saldo del ataque fue de 11 personas asesinadas. La LIMEDDH reporta los siguientes nombres: "Honorio GARCIA LORENZO, Mauro GONZALEZ CASTRO, originarios de Agua Cachagüe; Mario CHAVEZ GARCIA, Ricardo VICENTE, Fidencio MORALES CASTRO de 21 años, Jose FERNANDO NICASIO, Fernando FELIX GUADALUPE de 25 años de edad, de la comunidad de Ocote Amarillo; Daniel CRISOFORO del Coyul; Ricardo ZAVALA TAPIA de 24 años, del Distrito Federal, Manuel FRANCISCO PRISCILIANO o Francisco PRISCILIANO de 41 años de la comunidad El Potrero, Apolonio JIMENEZ GARCIA de 40 años, y Juan GARCIA DE LOS SANTOS de 23 años (al parecer, existe una contradicción en dicho nombre, ya que en el expediente jurídico aparece como asesinado, pero después se reporta que se le dio libertad) de El Charco."

La misma LIMEDDH proporciona los nombres de 22 personas detenidas: "Bernardino GARCIA FRANCISCO, Eugenio ALONSO TRINIDAD, Martín MACARIO SALAZAR, Porfirio HERNANDEZ FRANCISCO, Alfonso Olivar MORALES, Javier ANGEL SEVERIANO, Ivan GARCIA ANGUSTIANO, Pedro BARRERA DANIEL, Albino SANTOS CONCEPCION, Alonso MARTINEZ, Lázaro PELAEZ CASTRO, Vicente VAZQUEZ DIAZ, Aurelio PORFIRIO CATARINO, Serafín MORALES LOPEZ, Julián RAMIREZ CRESCENCIO, Miguel Ángel GARCIA CRISTIANO, Adolfo FILIBERTO CONCEPCION o Arnulfo SANTIAGO HERNANDEZ, Juan GARCIA DE LOS SANTOS, Anastasio RAMIREZ SIMONA, Esteban LEONARDO EPITACIO, Efrén CORTES CHAVEZ, Erika ZAMORA PARDO, además de los menores de edad Francisco Cristino CRESCENCIO, Adrian PATRIARCA ANGUSTINO, Bernabé GARCIA DE JESUS, Pedro ESTEBAN AVILA y Melitón CASTRO MORALES."

Datos tomados de: <http://espora.org/limeddh/spip.php?article3>, consultado en junio, 2008

Presas/os del ERPI

Arenas Agis, Gloria	M	Gro	Coronela Aurora del ERPI.		San Luis Potosí	Entraron a su casa disparando. Traslada al DF. Fue torturada y desaparecida 3 días.	UEDO (Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada) de la PGR, PFP, CISEN	Edomex	Penal de máxima seguridad Almoloya de Juárez / Penal de Neza Bordo / Penal de Santa María Chiconautla.	Antes: Terrorismo, rebelión, sabotaje, acopio de armas, tentativa de homicidio, homicidio calificado, asociación delictuosa, daños. Hoy: rebelión y daños.	22/Oct/1999		Preso. Sentenciada a 46 años. Un amparo le redujo sentencia a 14 años y 2 meses. Ha cumplido 8 años.	Fernando Silva Nieto (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Silva Nogales, Jacobo	H	Gro	Comandante Antonio del ERPI.		DF	Secuestrado, torturado y desaparecido 5 días.	CISEN, PFP, PGR y Ejército Federal	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: Terrorismo, rebelión, sabotaje, acopio de armas, tentativa de homicidio, homicidio calificado, asociación delictuosa, daños. Hoy: rebelión y daños.	19/Oct/1999		Preso. Sentenciado a 46 años. Un amparo le redujo sentencia a 14 años y 2 meses. Ha cumplido 8 años.	Ma. del Rosario Robles Berlanga (PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Presas/os que fueron vinculadas/os con el ERPI

Aguirre Bahena, Salomé.	H	Gro	OCSS y PRD. Se le vinculó con el ERPI		Acapulco, Guerrero	Desaparecido y torturado con golpes y drogas durante 11 días	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro.	09/Ago/1998	2006 o 2008	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aguirre Bahena, Gilberto	H	Gro	OCSS y PRD. Su familia ha sido perseguida por décadas. Su padre (Roberto Aguirre Bertín) fue desaparecido por militares en los años setenta.		Tijuana, Baja California			Atlacholaya, Morelos / Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces / CERESO de Acapulco		15/May/2002		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cortés Chávez, Efrén	H	Gro	Se le vinculó con el ERPI		Guerrero			Jalisco	Puente Grande		07/Jun/1998	30/May/2002	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Duque Alvarado, Arturo	H	Ajuchitlán, Guerrero	NINGUNA. Se le vinculó con el ERPI		Edomex	En un operativo contra el ERPI.	Policía Estatal (Edomex) y PGR	DF/ Edomex	Arraigo en DF / Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Posesión de arma	25/Ago/2007	18/Dic/2007	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gatica Chino, Fernando	H	Gro	Se le vinculó con el ERPI		Guerrero	Junto con su esposa (Felicitas Padilla) y sus 5 hijos, menores de edad. Estuvo desaparecido tres días.	PFP y Ejército Federal	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Terrorismo, rebelión, acopio de armas, posesión de cartuchos, asociación delictuosa y delincuencia organizada.	19/Oct/1999	22/Oct/2004	Libre. Cumplió su sentencia de 5 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Guerrero Solís, Omar	H	Gro	Presidente del Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco.		Rivapalacio, Michoacán	Fue golpeado y torturado 4 días para confesar secuestro	Policía Judicial Estatal, Ejército Federal y cuatro civiles	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le acusó de ser el comandante Ramiro del ERPI	09/03/2001 (2002 ???)	29/Nov/2002 (fuga)	Se fugó del penal de Las Cruces, Acapulco	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez González, Ángel Guillermo	H	Acapulco, Gro	PRD. Se le vinculó con el ERPI		Guerrero	Trasladado al Campo Militar de Chilpancingo. Fue torturado 3 días.	Policía Judicial Estatal	Guerrero / Jalisco / Guerrero	Acapulco – Puente Grande – Acapulco	Homicidio calificado y lesiones	08/Oct/1999	???	???	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Padilla Nava, Felicitas, detenida con sus 5 hijos menores de edad.	M	Gro	Se le vinculó con el ERPI		Guerrero	Junto con su esposo (Fernando Gatica) y sus 5 hijos, menores de edad.		Edomex	Cuatitlán	Rebelión, acopio de armas, asociación delictuosa y delincuencia organizada.	22/Oct/1999	22/Oct/2004	Libre después de cumplir su sentencia	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Padilla Nava, Ismael	H	Tixtla, Gro	Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco. OPGC.		Guerrero	Fue desaparecido y torturado		Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le vinculó con el ERPI.	27/Jul/2000		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Rafael Ventura, Joviel	H	Gro	PRD, OCSS, Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco. Sobreviviente de la masacre de Aguas Blancas, donde falleció su hermano Florente.		Guerrero	Desaparecido y torturado durante 11 días	Policía Judicial Estatal y Ejército Federal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le acusó de ser integrante del ERPI	09/Ago/1998	07/Abr/2006	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Zamora Pardo, Éricka	M	Gro	Estudiante de la UNAM. Se le vinculó con el ERPL		Guerrero	Sobrevivió a la masacre de El Charco		Guerrero / Jalisco	Chilpancingo – Puente Grande		07/Jun/1998	30/May/2002	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Villamar Pasión, Azucena	M	Gro	OPCG		Guerrero	Fue detenida junto con su suegra, Balbina Alonso Calixto (liberada ese mismo día) y su esposo, Antonio García Alonso, a quien desapareció la policía. Fue torturada en Tixtla, donde la tuvieron tres días sin comida y sin agua.	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le vinculó con el ERPI.	28/Jul/2000		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

OTRAS DETENCIONES MASIVAS EN GUERRERO

Durante **noviembre de 2007**, cientos de estudiantes y profesores de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, así como integrantes de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM), fueron reprimidos en dos ocasiones. La primera ocurrió el 14 de noviembre. Hubo cientos de estudiantes golpeados y decenas de detenidos. No tenemos registro de sus nombres. La segunda agresión ocurrió el 30 de noviembre, mientras los estudiantes protestaban por la represión del día 14. En esa ocasión volvieron a ser golpeados y detenidos decenas de normalistas en la caseta de La Venta. Estos son los nombres que pudimos registrar.

Adame Adame, Kevin Omar	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Alvarado Díaz, Gustavo	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ávila Hernández, Fernando	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Basilo Arcos, Juan	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Campos Ochoa, Armando	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Casarrubias López, Pedro	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Castillo Jiménez, José Luis	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Córdoba Bernal, José	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa.		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Coronel Saavedra, Carlos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cortés García, Emmanuel	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cortés Reyes, Leonardo	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cotino Molina, Oscar	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero	En una caseta de peaje, la policía lo hirió en las dos piernas y lo detuvo.		Guerrero	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cruz Nava, José	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cruz Rodríguez, Mario	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Estrada Sánchez, Carlos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Felipe Calderón Hinojosa (PAN) Morales, Francisco	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
García Díaz, José Cristiano	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
García Hernández, Ernesto	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gómez Infante, Isaac	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
González Pérez, Raúl	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Guevara Febrero, José Alberto	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Guevara Velásquez, Mario	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gutiérrez Pérez, Joaquín	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Alavez, Luis	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández García, Marcos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández López, Carlos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Navarrete, Vicente	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Ramírez, Pedro	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Jiménez Ortega, Alejandro	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Leyva Jiménez, Máximo	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Leyva Mendoza, José María	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
López Carmona, José	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Loza Guillén, José Luis	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Márquez Mendoza, Óscar	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martín González, José	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martínez Hernández, Jonathan	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martínez Martínez, Rodrigo	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Masón Luna, Jorge	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Meléndez García, Andrés	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Molina Rodríguez, Jorge	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Nava Altamirano, Joaquín	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Nava Luna, Juan Antonio	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Nava Quintero, Cornelio	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ramírez Morales, Juan Luis	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ramírez Rodríguez, José Alberto	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Redondo Romero, Martín	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ríos Durán, Juan	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rodríguez Abarca, Alejandro	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Salmerón Cortez, José Carlos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sánchez Cruz, Marcos	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sánchez Zavaleta, Raúl	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sánchez Zuñiga, César	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Serrano Ríos, Raúl	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ventura Barrera, René	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		30/Nov/2007	04/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ventura Villalba, Adolfo	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	02/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Villalobos Solís, Ramiro	H	Gro	Normalista de Ayotzinapa		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Otras/os presas/os por motivos políticos en Guerrero															
Alcaraz Valle, Alejandro	H	Gro	???		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Alcaraz Valle, Alejandro	H	Gro			Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Ministerio Público, Acapulco		30/Nov/2007	01/Dic/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Alonso Vargas, Remedios	M	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrada por 40 policías, torturada y desaparecida 7 días junto con dos de sus hijos: Irineo Mederos Alonso y Luciano Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciada a 22 años. Ha cumplido casi 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Arriaga Sánchez, Felipe	H	Gro	Ecologista (OCESP). Ha estado en lucha por la defensa de los bosques desde 1974 junto con su familia. Se enfrentó a una banda robaganado. Han muerto asesinados su madre, su padre y su hermano.		Coyuca de Petatlán, Guerrero		Policía Ministerial	Zihuatanejo, Guerrero		Homicidio y asociación delictuosa.	03/Nov/2004		Preso. Declarado preso de conciencia por organismos internacionales	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Barragán Carrasco (o Barragán Bahena), Antonio	H	Gro	OCSS		Morelos			Morelos	Atlacholaya		???	???	Libre	???	???
Barragán Rentería, Alfredo	H	Gro	OPCG		Guerrero	Fue torturado			Chilpancingo		25/Jul/1998	19/12/2004 (2006)??	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Barranco, Tomás de Jesús	H	Chilpancingo, Gro	Se le vinculó con el EPR		Guerrero	Luego de un ataque del EPR. Fue torturado.	Ejército Federal	Guerrero / Tamaulipas	Chilpancingo / Matamoros	Homicidio calificado y terrorismo	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 40 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Cabrera García, Teodoro	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Iguala, Guerrero	Iguala		02/May/1999	08/Nov/2001	Libre. Fue declarado preso de conciencia por organismos internacionales.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Cabrera González, Gerardo	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio, lesiones y abigeato	14/Jul/2001		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cabrera González, Palemón	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio	20/May/2005		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cabrera González, Rodolfo	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio	20/May/2005		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cabrera Mederos (o Medardos), Germán (MENOR DE EDAD)	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Chilpancingo, Guerrero.	Consejo Tutelar de Menores	Homicidio	20/May/2005	MENOR DE EDAD	Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Chávez Galindo, Rodolfo	H	Gro	CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		21/Abr/2007	???	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cirino Plácido, Valerio	H	Gro	Fundador Policía Comunitaria San Luis Acatlán, APPG.		Guerrero				San Luis Acatlán		13/Oct/2007	13/Oct/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coria Sánchez, José	H	Gro	Ecologista (OCESP), PRD		José Azuela, Guerrero	Fue torturado	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro	19/Nov/1998		Preso. Sentenciado a 22 años y 6 meses. Ha cumplido 9 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Cruz Apóstol, Genaro	H	Gro	Presidente del Comisariado Ejidal de Xochistlahuca		Guerrero			Ometepec, Guerrero	CERESO de Ometepec		14/Ago/2004	17/Ago/2004	Libre bajo fianza	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Victoriano, Manuel	H	Gro	OPIM		Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
De la Cruz Soto, Misael	H	Gro	PRD, OCSS. Se le vinculó con el EPR		Zihuatanejo, Guerrero	Torturado. Antes, su familia había sido torturada también.	Policía Judicial Estatal, Ejército Federal (19 Batallón, Petatlán) y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Guerrero			18/May/1998		Preso	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
De la Cruz Villa, Lucio	H	Gro	PRD, OCSS		Guerrero	Recibió dos balazos en la pierna derecha. Así herido fue torturado (perdió la pierna).	Policía Judicial Estatal y Policía Comunal	Guerrero		Secuestro	20/May/1998		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Díaz Millán, Aurelio	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Elías Bolaños, Justo	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta.		Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Espinosa Catalán, Miguel	H	Gro			Guerrero				Chilpancingo		???		Preso		Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Félix Santiago, Cándido	H	Gro	Consejo Regional para el Desarrollo del Pueblo Me'phaa, APPG		Guerrero			Tixtla, Guerrero	Tixtla		09/Ago/2007	29/Sep/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Fernández Gómez, Isabel	M	Gro									???	???	???		
García Ávila, Albaro	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Coyuca de Catalán, Guerrero	Desaparecido 3 días. Fue torturado junto con 4 personas.	Ejército Federal y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de arma de fuego	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
García Ávila, Juan	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Coyuca de Catalán, Guerrero	Desaparecido 3 días. Fue torturado junto con 4 personas.	Ejército Federal y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de arma de fuego	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
García Pastrana, Antonio	H	Gro	CCCLCB, Consejo Cívico Comunitario LCB		Guerrero	Torturado y desaparecido 5 días.		Guerrero.	Acapulco-Zihuatanejo	Homicidio y robo de auto	10/Ago/1998		Preso. Sentenciado a 33 años y 9 meses.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
García Pineda, Rogelio	H	Gro	???		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.		???	???	???		
García Torres, Alfredo	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Ciudad Altamirano, Guerrero	Lo sacaron de casa de Albaro García Ávila. Torturado un día por el Ejército. Torturado también por la PJJ en los separos de Zihuatanejo	Ejército Federal (40 Batallón) y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez, quien acompañaba al grupo	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Delitos contra la salud, homicidio y robo	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 13 años y 6 meses.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Germán Hernández, Cornelio	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Germán Hoxpango, Francisco	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Salvador, Custodio	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Gutiérrez González, Estanislao	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Guzmán Martínez, Benigno	H	Gro	Dirigente de la OCSS		Guerrero			Guerrero / Jalisco	Acapulco-Puente Grande		???	???	Libre		
Hernández Abundio, Raúl	H	El Camalote, Gro	OPIM	Mepha	Guerrero	En un retén de Base de Operaciones Mixtas (BOM)		Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Garibay, Juana	M	Gro	NINGUNA		Ayutla de los Libres, Guerrero	Detenida junto con el niño Cristián Alexander Escudero Tornez de 4 años de edad y las niñas María Fernanda Carrera de 1 año 11 meses y Perla Rubí Muñoz Tornez de 1 año dos meses	Policía Investigadora Ministerial (PIM)	Comandancia Regional de Ayutla de los Libres		Ninguno. Querían información sobre un familiar perseguido político.	01/Abr/2008	01/Abr/2008	Libre sin cargos	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Garibay, Mercedes	M	Gro	NINGUNA		Ayutla de los Libres, Guerrero	Detenida junto con el niño Cristián Alexander Escudero Tornez de 4 años de edad y las niñas María Fernanda Carrera de 1 año 11 meses y Perla Rubí Muñoz Tornez de 1 año dos meses	Policía Investigadora Ministerial (PIM)	Comandancia Regional de Ayutla de los Libres		Ninguno. Querían información sobre un familiar perseguido político.	01/Abr/2008	01/Abr/2008	Libre sin cargos	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Refugio, Jerónimo	H	Gro	OCSS		Guerrero						???	???	???		Vicente Fox Quesada (PAN)
Hurtado Arias, Alba (MENOR DE EDAD)	M	Gro	OCSS. Se le vinculó con el EPR		Guerrero	Detenida en Tepetitla y llevada a Coyuca de Benítez para ser interrogada	Ejército Federal	Coyuca de Benítez	NINGUNO	NINGUNO	10/Dic/1997	10/Dic/1997	Libre sin cargos	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Hurtado Arias, Erasto	H	Gro	PRD, OCSS		Tepetitla, Guerrero	Fue torturado	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.	Homicidio y secuestro	17/Jul/1998	???	Preso. Sentenciado a 12 años y 6 meses. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Lorenzo Martínez, Adalberto	H	Chilpa, Gro	OPCG		Guerrero	Fue torturado		Chilpancingo	Chilpancingo, Guerrero	Secuestro y homicidio	junio, 1996	???	Preso (???) Habría cumplido 12 años y sería uno de los 10 detenidos con más tiempo en prisión política. Fue sentenciado a 31 años y 11 meses.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Luna Gaspar, Anacleto	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Luna Martínez, Daniel	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luna Virgenio, Heliodoro	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luna Virgenio, Jordán	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Cruz, Bertoldo	H	Gro	Dirigente del FODEG		Guerrero			Guerrero / Jalisco	Acapulco – Puente Grande		03/Feb/1997	06/Abr/2000	Libre	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez Pérez, Pilar	H	Gro	PRD, Ecologista (OCESP)		Petatlán, Guerrero	Fue torturado	Ejército Federal (19 Batallón)	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de armas	22/Feb/2000	02/Mar/2004	Libre	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez Reyes, María de Jesús	M	Gro	NINGUNA, esposa de Horacio Zacarías Barrientos Peralta (asesinado)		Guerrero	Fue torturada para declararse culpable del asesinato de su esposo, Horacio Zacarías Barrientos Peralta, quien era testigo de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Barrientos aportaba información para esclarecer casos de persecución política de los años setenta.					???	???	Preso (???)		
Martínez Torres, Moisés	H	Gro	PRD, Ecologista (OCESP)		Guerrero	Fue torturado	Ejército Federal (19 Batallón)	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de armas	22/Feb/2000	02/Mar/2004	Libre	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Matías Domínguez, Silverio	H	Gro	???		Guerrero						septiembre, 2006	???	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Matías, Silvio	H	Gro	???		Guerrero						???	???	???		
Mederos Alonso, Irineo	H	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrado por 40 policías, torturado y desaparecido 7 días junto con su madre Remedios Alonso Vargas y su hermano Luciano Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciado a 22 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Mederos Alonso, Luciano	H	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrado por 40 policías, torturado y desaparecido 7 días junto con su madre Remedios Alonso Vargas y su hermano Irineo Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciado a 22 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Mesino Acosta, Hilario	H	Guerrero	OCSS. Se le vinculó con el EPR		Guerrero	Fue torturado y amenazado con la desaparición y muerte de sus hijas, Rocío y Norma Mesino Mesino					03/Jul/1996	21/Jun/1997	Libre sin cargos. Fue declarado preso de conciencia por organismos internacionales	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Mesino Mesino, Miguel Ángel	H	Gro	OCSS		Guerrero	Fue golpeado, amenazado y desaparecido unos días	Hombres encapuchados			Homicidio	19/Ene/2003 (ya había sido detenido en 1994, acusado de pertenecer al EZLN)	18/Nov/2003	ASESINADO el 18 de septiembre de 2005 en Atoyac	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mesino Parra, María Elena	M	Gro	???		Guerrero						???	???	Libre		
Molina Francisco, David	H	Gro	Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco		Guerrero			Acapulco, Guerrero	Acapulco		???	???	???		
Montiel Flores, Rodolfo	H	Gro	Ecologista, fundador de la OCESP		Guerrero	Fue torturado para confesar siembra de drogas	Ejército Federal				02/May/1999	08/Nov/2001	Libre sin cargos. Fue declarado preso de conciencia por organismos internacionales	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Morales García, José	H	Gro	Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco		Guerrero			Guerrero	Acapulco		???	???	???		
Ocampo Ríos, Amadeo	H	Gro	???		Guerrero			Guerrero	Coyuca de Catalán-Acapulco		???		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
Olivares Hernández, Manuel	H	Gro	Director del Centro de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo junto con un grupo de nahuas durante una protesta					08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Orlando Manzanares, Lorenzo	H	Gro	OPIM	Mepha	Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ortega Cruz, Natalio	H	Gro	OPIM	Mepha	Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ramírez Santana, Francisco	H	Gro	Ecologista OCESP, PRD		San Luis San Pedro, Guerrero	Desaparecido y torturado 3 días	Ejército Federal, 19 Batallón (Petatlán)	Acapulco, Guerrero	Cereso de Acapulco		14/Jul/1999	???	???	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Ramos López, Moisés	H	Gro	???		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Acapulco	Acopio de armas y cartuchos	???		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramos, Domingo	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta		Guerrero			08/Nov/2007	???	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rodríguez, Abundio	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta		Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sánchez Luna, Bernardino	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Luna, David	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Santiago Enedina, Romualdo	H	Gro	OPIM		Guerrero			Guerrero	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Secundino, José Agustín	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta		Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tornez Hernández, María del Socorro	M	Gro	NINGUNA		Ayutla de los Libres, Guerrero	Detenida junto con el niño Cristián Alexander Escudero Tornez de 4 años de edad y las niñas María Fernanda Carrera de 1 año 11 meses y Perla Rubí Muñoz Tornez de 1 año dos meses	Policía Investigadora Ministerial (PIM)	Comandancia Regional de Ayutla de los Libres		Ninguno. Querían información sobre un familiar perseguido político.	01/Abr/2008	01/Abr/2008	Libre sin cargos	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tornez Hernández, Yesenia	M	Gro	NINGUNA		Ayutla de los Libres, Guerrero	Detenida junto con el niño Cristián Alexander Escudero Tornez de 4 años de edad y las niñas María Fernanda Carrera de 1 año 11 meses y Perla Rubí Muñoz Tornez de 1 año dos meses	Policía Investigadora Ministerial (PIM)	Comandancia Regional de Ayutla de los Libres		Ninguno. Querían información sobre un familiar perseguido político.	01/Abr/2008	01/Abr/2008	Libre sin cargos	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Valtierra Arango, David	H	Xochistlahuaca, Gro	Radio Indígena Nomndaa, La Palabra del Agua.	Amuzgo	Guerrero	En un retén carretero, le mostraron orden de aprehensión por computadora.		Ometepec, Guerrero	CERESO de Ometepec	Privación ilegal de la libertad.	09/Ago/2007	10/Ago/2007	Libre	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Vázquez Pileño, Virgilio	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Ometepec, Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta		Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ventura, Joviel Rafael	H	Gro			Guerrero			Guerrero	Acapulco		???	???	???		
Vidal, Faustino	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero	La policía preventiva de Chilpancingo lo detuvo durante una protesta		Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Xochitempa Tepexco, Vicente	H	Gro	Consejo Ciudadano Chilapa		Guerrero			Guerrero			08/Nov/2007	09/Nov/2007	Libre bajo fianza	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

HIDALGO

DETENCIONES MASIVAS

El 2 de diciembre de 2007, cerca de 200 policías ministeriales y de seguridad pública del estado de Hidalgo golpearon y detuvieron a 45 personas del movimiento Todos Somos Zimapán. Protestaban contra la construcción de un depósito de residuos peligrosos en Botiña, municipio de Zimapán. Hubo niños y mujeres detenidos. Se les acusó de resistencia a la autoridad y asociación delictuosa. Todos salieron al día siguiente después de pagar fianza, pero nos faltan datos sobre sus nombres porque la prensa se concentró en Germán Rufino Contreras, diputado perredista detenido ese día. Ocurrió en el gobierno de Miguel Ángel Osorio Chong (PRI).

Cruz Juárez, Alejandro	H	Hgo	Integrante de la Coordinación Nacional de MAIZ, A.C.		Hidalgo	En una manifestación por campesinos presos y desalojados del municipio Tepeji del Río					???	???	???		
Guerrero, Eloy	H	Hgo	???		Hidalgo				Pachuca		???	???	???		

JALISCO

DETENCIONES MASIVAS

Los días 28 y 29 de mayo de 2004, más de cinco mil personas se manifestaron en las calles de Guadalajara, Jalisco, contra la Cumbres de Jefes de Estado. Durante dos días, la policía confrontó a los manifestantes y detuvo a más de doscientas personas. Muchas fueron perseguidas y arrastradas hasta las oficinas del Ministerio Público de Guadalajara, donde a cerca de 160 se les liberó entre el 28 y el 29 de mayo bajo fianza.

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Quedaron presas sujetas a proceso 44 personas . Se denunciaron golpizas, torturas física y psicológica, así como violaciones sexuales contra hombres y mujeres. La represión fue coordinada por Eduardo Medina Mora, entonces director del CISEN y actual Procurador General de la República. Tenemos registrado 65 nombres de esas 200 personas detenidas:															
Alejo Vázquez, José Luis	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	03/Nov/2005	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aranda Ramírez, Salvador	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Barrios González, Juan Manuel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Becerra Vázquez, Francisco de Jesús	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bleijenberg Palomo, Davinia Elizabeth	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bracamontes Blanco, Rodolfo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Carreño Aceves, Jaime Humberto	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Carrillo Márquez, Freddy Javier	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Carvajal Jalisco Ávila, Eduardo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Castellanos Ureña, Diego Fernando	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Castilla Gutiérrez, Jorge Octavio	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Chávez Castillo, Óscar	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Chávez Hernández, Adrián Simón	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Corona Jiménez, Gerardo Alberto	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Enciso Rodríguez, Jorge Israel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Fernández Sagrero, Jesús Jearim	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Flores González, Juan Carlos	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Flores Herrera, Juan Manuel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Flores Murillo, Édgar Vicente	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Flores Patricio, Ramiro Daniel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Galaviz López, Liliana	M	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes. Estuvo muy grave por la intensidad de los golpes que recibió de la policía.		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Espinoza, José Martí	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Francisco, Felipe	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García García, Aarón Alejandro	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Gómez, Eddy Marcelino	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Rodríguez, Haydee Berenice	M	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González López, José Miguel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González Martínez, Julio César	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Argüello, Elsa	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Merino, Gustavo Adolfo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Velasco, Fabián	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Lara Piña, Juan Salvador	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Lavaderos, Felipe de Jesús	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
León Flores, Miguel Ángel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Lepe Romo, Carlos Eduardo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luján Sánchez, José Cruz	H	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Loustalot, Norma Adelina	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Martínez, Alejandro	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Medina Hernández, Miguel Ángel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Medina Ramos, Ricardo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Montes Ascencio, Oswaldo (MENOR DE EDAD)	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Caballero, Raúl	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Naranjo Velázquez, César	H	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Olvera Sule, Daniel Alejandro	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortega Castellanos, Juan Carlos	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Padilla Muñoz, Isaac	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Peña Godínez, Romina	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pereyra Anguiano, Manuel de Jesús	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Neufeld, Sergio	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez López, Miguel Ángel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramos Partida, Jesús Miguel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rivera Servín, Dagoberto	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rojas Ruiz, Minerva	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rojas Ruiz, Sofía	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rosales Delgado, Leonardo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Rouzaud Fischer, Arturo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Salmerón Hernández, Nataniel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Torres Belmares, Alicia Aleyda	M	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Treviño Olvera, Gerardo Ernesto	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ulloa Martínez, Norberto Alejandro	H	Nuevo León	Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Uribe García, Mauricio	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez Mora, Karen Lizette	M		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez Valdivia, Jaime Daniel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Velázquez Trujillo, Miguel Ángel	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	29/May/2004	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Zelta Colmenero, Ricardo	H		Altermundista		Jalisco	Durante la represión masiva contra manifestantes		Guadalajara, Jalisco			28/May/2004	???	Libre	Francisco Ramírez Acuña (PAN)	Vicente Fox Quesada (PAN)
MICHOACÁN															
Arquímides Mercado, Rogelio	H	Mich	AIPIN (Agencia Internacional de Prensa India)		Michoacán			Michoacán	Paracho		07/Abr/2007	???	(???)	Lázaro Cárdenas Batel (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cuiriz Hurtado, Bulmaro	H	Mich	Ecologista, comunero de la UCEZ, CNI, La Otra Campaña		Michoacán			Michoacán		Despojo	???	???	(???)		
Torres, Hilarión	H	Mich			Michoacán			Michoacán			???	???	(???)		
Paz Calvillo, Marcos	H	Mich	Ecologista, comunero de la UCEZ, CNI, La Otra Campaña		Michoacán			Michoacán		Despojo	09/Mar/2007	???	(???)	Lázaro Cárdenas Batel (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Zúñiga Luna, Lorenzo Antonio	H	Uruapan, Mich			Michoacán	Fue torturado.		Michoacán			???	???	(???)		
MORELOS															
Tafoya Soriano, Julio César	H	Mor			Morelos			Morelos	Atacholaya	???	en 2000 (???)	???	Libre (???)		
NUEVO LEÓN															
Aguirre Espinosa, Alonso	H	Monterrey, NL	Defensor de derechos humanos, CADHAC		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	???	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008	???	Libre	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Armendáriz García, Juan Gerardo	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Anarquista, La Otra Campaña		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Balderas Perales, Juan	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Abogado de colonas y colonos de Nueva Castilla, Escobedo, NL.		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Bautista Valdovinos, Gabriela	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla. Hay órdenes de aprehensión contra su familia.		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Presa	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Carmelo (sin datos)	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cázares Garza, Guadalupe	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cázares Nájera, Luz Elena	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gutiérrez Fuentes, Alicia	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Ejidataria de Nueva Castilla y activista en defensa de la tierra		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Presa	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Juárez Flores, Josué Obed (o Flores José Obed)	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Jiménez Camacho, Gregoria	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
López, Pedro	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Morales Valadés, María Luisa	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Quistián Ortiz, Arturo	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Quistián Ortiz, Martín	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Pedro (sin datos)	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sandoval, Guadalupe	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Venegas Trejo, Sara	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	NINGUNO		16/May/2008	???	Libre bajo proceso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
OAXACA															
Presos de San Blas Atempa															
Bailón Ortiz, Oveth	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
Crispín López, Édgar	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
De la Rosa Ruiz, Juan	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Jiménez Henestrosa, Alfredo	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Jiménez López, Feliciano	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortiz Acevedo, Roberto	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortiz Ruiz, Leobardo	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
Reyes Martínez, Jorge	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Reyes Ramírez, Jorge	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???	04/May/2007	Libre		
Salud Rasgado, Nicanor	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???	11/Dic/2007	Libre		
Sánchez Gómez, José Luis	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Villalobos Osorio, José Luis	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		

Presos y presas de Loxichas que fueron vinculados con el EPR.

Almaraz Martínez, Isabel	M	Loxicha, Oax	Participaba en el plantón para exigir la libertad de sus compañeros presos políticos	Zapoteca	Oaxaca	Balearon su casa y se la llevaron junto con sus dos hijas (de 4 años y 1 año y medio). Fue maltratada y amenazada delante de las niñas	Policías ministeriales.	Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Secuestro, resistencia al arresto, intento de homicidio. Se le vinculó con el EPR.	25/Jun/2002	17/Jul/2008	Libre. Estuvo presa sin sentencia 6 años	José Murat Casab (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ambrosio Antonio, Cirilo	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
Ambrosio Martínez, Mario	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
Díaz Gómez, Juan	H	Oax	Se le vinculó con el EPR.		Huautulco, Oaxaca	Llegó a Huautulco en busca de trabajo		Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Tentativa de homicidio, terrorismo y sabotaje. Fue sentenciado a 25 años.	04/Sep/1996	27/Mar/2006	Libre	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Enríquez Hernández, Fortino	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
García Martínez, Gaudencio	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Conspiración. Se le vinculó con el EPR.	???	???	Libre		
García Ramírez, Abraham	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Conspiración. Se le vinculó con el EPR.	???		Preso		
Hernández García, Leuterio (o Eleuterio)	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
Hernández José, Justino	H	Oax	Originario de San Vicente Yogondoy	Zapoteco	Oaxaca	En su trabajo por elementos del Ejército Federal y la policía. Llevaban orden de aprehensión. Le robaron mil pesos y lo maltrataron		Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Conspiración, terrorismo, homicidio calificado, tentativa de homicidio. Se le vinculó con el EPR.	26/Nov/1996		Preso. Sentenciado a 23 años y seis meses. Ha cumplido casi 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
López Cortés, Gonzalo	H	Oax	Se le vinculó con el EPR	Mixteco	Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		25/Jun/2002		Preso	José Murat Casab (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luna Valencia, Agustín	H	San Agustín Loxicha, Oax	Presidente Municipal de San Agustín Loxicha		Paraje El Aguacate, Loxicha	Sin orden de aprehensión. Secuestrado por tres días	Policía Judicial Estatal de Oaxaca, policía preventiva y ejército federal	Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central Oaxaca / Reclusorio Oriente DF / Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Homicidio calificado y terrorismo. Se le vinculó con el EPR.	25/Sep/1996		Preso. Sentenciado a 31 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez Enríquez, Ricardo	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
Martínez Santiago, Estanislao	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez, Mario Ambrosio	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Pascual García, Zacarías (o García López, Zacario Pascual)	H	Oax	San Agustín Loxicha. Se le vinculó con el EPR.		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel (o Reclusorio de Villa de Etla ???)	Invitación a la rebelión, conspiración, homicidio calificado, tentativa de homicidio, lesiones calificadas, robo, robo de uso, privación ilegal de la libertad, daño en propiedad ajena, acopio de armas, portación de armas, sabotaje, rebelión, terrorismo y asociación delictuosa.	???		Preso		
Ruiz Cruz, Urbano	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
Sebastián Ramírez, Álvaro	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso. Sentenciado a 29 años.		

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Santiago Pacheco, Marcelino	H	Oax	Loxicha, OPIZ. Se le vinculó con el EPR		Oaxaca	Fue desaparecido durante nueve meses. Apareció el 20 de abril de 1998, con huellas de tortura, en una celda de castigo en el penal de Miahuatlán, Oaxaca		Miahuatlán, Oaxaca	Miahuatlán	Portación de armas.	julio de 1997	20/Abr/2002	Fue liberado después de una huelga de hambre muy larga. Está DESAPARECIDO desde el 27 de abril de 2003. Su hermano Anselmo está DESAPARECIDO desde el 21 de junio de 2003.	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Presos del FPR-OIDHO															
Cruz López, Severo	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
De la Lid Cortés, Petronilo	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Díaz Hernández, Tirso	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gandarillas Rendón, Fidel	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Reyes, Benito	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Aladez, Carmelo	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Cortés, Arnulfo	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Cruz, Daniel	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Cruz, Zeferino	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Loeza Juárez, Jaime	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza Cruz, Roberto	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Hernández, Pedro	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	04/May/2007	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Riaño (o Riaño), Roberto	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Santiago Cuixtla		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Velasco Ruiz, Simón	H	Oax	FPR-OIDHO		Oaxaca			Oaxaca	Municipio Reyes Nopala		04/Mar/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Otras presas y presos en Oaxaca															
Altamirano Zarate, Pablo	H	Oax	Consejo Ciudadano Unidalguense		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Antonio Soriano Sanjuán, Socorro	M	Oax	???		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Barrios, Martín	H	Oax	???		Puebla			Oaxaca			???	???	Libre		
Castillo Aragón, Pedro	H	Oax	CODECI		Oaxaca			Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		23/Jun/2002		Preso	José Murat Casab (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Castro López, Amado	H	Oax	Preso de Guevea de Humboldt		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Compañera Leonor (MENOR DE EDAD)	M	Oax	CIPO-RFM		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Contreras, Marcela	M	Oax	???		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Espinoza Guzmán, Edmundo	H	Oax	Preso de Guevea de Humboldt		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Filonova Alhovich, Sofía	M	Oax	Consejo Ciudadano Unidalguense		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
García Cruz, Juventino	H	Oax	CODECI		Oaxaca			Oaxaca	Pochutla		???	???	Libre		
García Cruz, Noel	H	Oax	CODECI		Oaxaca			Oaxaca	Pochutla		???	???	Libre		
García, Miguel Ángel	H	Oax	Colectivo de Presos de Ixcotel		Oaxaca			Oaxaca	Ejutla de Crespo / Miahuatlán / Ixcotel	Primero, robo de auto. Luego, violación tumultuaria	03/Nov/2006		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González Díaz, Constantino	H	Oax	Frente Único en Defensa Indígena		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
González Isidro, Martín	H	Oax	Frente Único en Defensa Indígena		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
López Santos, Francisco	H	Oax	Consejo Ciudadano Unidalguense		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Martínez Toledo, Víctor Hugo	H	Oax	Colectivo de Presos de Ixcotel		Oaxaca			Oaxaca	Ejutla de Crespo / Miahuatlán / Ixcotel	Primero, robo de auto. Luego, violación tumultuaria.	03/Nov/2006		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Cruz, Joaquín	H	Oax	CIPO-RFM		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Ramos Aragón, Alberto	H	Oax	Frente Único en Defensa Indígena		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
Zaragoza Quintana, Nicasio	H	Oax	Preso de Guevea de Humboldt		Oaxaca			Oaxaca			???	???	Libre		
A lo largo de 2006, integrantes y simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) fueron reprimidos y encarcelados en varias ocasiones. El sábado 25 de noviembre la Policía Federal Preventiva (PFP) reprimió una enorme manifestación de repudio a todos los asesinatos y las detenciones que a lo largo del año había ordenado el gobernador Ulises Ruiz Ortiz. 141 personas (35 mujeres y 106 hombres) fueron trasladadas en helicópteros al penal San José del Rincón (Tepic, Nayarit). Muchas denunciaron abuso sexual, tortura y amenazas de ser arrojadas al mar por parte de la PFP. Estos son los nombres que tenemos de quienes fueron detenidas/os tan sólo el 25 de noviembre de 2006 en la ciudad de Oaxaca (hoy en libertad):															
Abad Poblete, Óscar	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aguilar Sánchez, Rosalía (o Rosalba)	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Aladez Méndez, Juan o Alavez Ramírez Javier (o Álvarez Ramírez, Javier)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Alonso Palomes, Geovanni	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aquino Silva, Marco Antonio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aragón Peralta, Florina	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Baños Flores, Luis Abad	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bautista Cruz, Eusebio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bautista Espinosa, Adrián	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bolaños Santiago, Jesús	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Bonilla Lezama, Gerardo Alberto	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cabrera Vázquez, María Ruth	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cantón Menú, Elizabeth	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Castañeda Villanueva, Rosario Alicia	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cervantes Ventura, ???	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coca Gómez, Elia	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coca Gómez, Hilda	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coca Gómez, Roque	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coca Soriano, Edith	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Reprimida como parte de la APPO. Fue amenazada de violación.	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Contreras Santiago, Reynaldo	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Correa Orozco, Alberto Alejandro	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Alarcón, María del Socorro	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Alarcón, María del Socorro (o Alarcón, María del Socorro)	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)	Tepec, Nayarit	San José del Rincón, Nayarit	Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre bajo fianza	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Bautista, Agustín Venancio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Campos, César Augusto	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Campos, Édgar René	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Cruz, Jesús Manuel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Cruz, Lamberto Miguel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Martínez, Isái	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cumplido Pantoja, Mercedes	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Fernández Pacheco, David	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Guzmán, Roseñ (o Roseline)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Salas, Armando	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gil Bautista, Justino Alejandro	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Gómez Ramírez, Juan de Dios	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González Aguilar, Salomón	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Guzmán Valdívila, Idelardo (o Idelando)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Cruz, Buenaventura	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Martínez, Héctor	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Ojeda, Abisai Wenceslao	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Herrera Flores, Gildardo	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Juárez Martínez, Gerardo	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Juárez Martínez, Silvia Brígida	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Legaria Hernández, Eber Ignacio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Legaria Ramírez, Jaime	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Leyva Ramírez, Celerino	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Hernández, Julio Alberto	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
López Morales, José Eduardo	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
LÓPEZ NIÑO, REIMEN ???	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Sánchez, Cornelio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luis Barrera, Gabriel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luis Gallegos, Humberto	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luis García, Teófilo (o Teodulfo)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luis Mendoza, Juan Carlos	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luna López, Alejandro	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Marcel (o Marcelo) Cebolledo, Cristian	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Márquez Reyes, Vladimir Daniel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Domínguez, Juan Carlos	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez García, Miguel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Gordillo, Jaime Aureliano	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Jiménez, María Florinda	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez López, Rufina	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Luis, Dionisio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Ramírez, Blanca	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martínez, Juan	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mateos Benítez, César	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	24/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Matus Morales, Miguel Ángel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Melchor Cervantes, David	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Martínez, Juan Carlos	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Pérez, Martha	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza Olivera, Antonio Abad	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza Ramírez, Blanca Celia	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO. Perdió dos dedos de la mano izquierda, por lo que ya no fue torturada	Policía Federal Preventiva (PFP)	Tepec, Nayarit	San José del Rincón, Nayarit	Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	04/May/2007	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza Santiago, Ignacio	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Hernández, Roberto	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Pastelín, Eloy	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Pastelín, Fortunata	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales Ramírez, Paulina Josefa	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morelos Treviño, Gerardo David	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morelos Treviño, Rubén Elbert	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ordóñez Ruiz, Isidro (o Vázquez Cruz, Isidro)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Orea Hernández, Guadalupe	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Oropeza Hernández, José Luis	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Orozco Moreno, Abel	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortega Ponce, Julián Alejandro	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortiz Bautista, Bernardita	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ortiz Ortiz, Alejandro (o Alejandra???)	M ???	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pacheco Vázquez, Luis Javier	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pedroza Guadarrama, Ciro	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Gutiérrez, María	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez López, César	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Martínez, Jenny Araceli	M	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Méndez, Miguel (o Santiago Rivera, Miguel)	H	Oaxaca	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP)			Sedición, daños y asociación delictuosa.	25/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Estos son los nombres de quienes también fueron encarcelados en el marco de la represión contra la APPO, pero en fechas distintas al 25 de noviembre y en fechas que aún no hemos podido registrar correctamente:															
Aquino Aragón, Wilber Ramón	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???	11/Dic/2007	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aquino Silva, Marco Antonio	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Aragón Pérez, Ramiro	H	Oax	NINGUNA. Biólogo que realizaba un estudio.		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Penal de Zimatlán	09/Ago/2006	30/Oct/2006	Libre sin cargos.	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cano Hernández, Sacramento Delfino	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			30/Nov/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Coache Verano, Marcelino	H	Oax	CCIODH		DF	En el marco de la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP) y AFI	Oaxaca			04/Dic/2006	???	Libre	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cruz Caballero, Ismael	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Cruz Cruz, Jaciel (MENOR DE EDAD)	H	Oax	APPO	Chatino	Santiago Cuixtla, Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO. Fue detenido en su domicilio como represalia contra su familia, defensora de tierras	El que entonces era presidente municipal (Fredy Gil Pineda Gopar, PRI), Policía Estatal y Policía Municipal.	Oaxaca	Consejo de Tutela, Oaxaca	Homicidio	28/May/2007	8/junio/2008 o 3/junio/2008 (???)	Libre por sobreesimiento ante falta de pruebas	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cruz Morales, Renato	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Guzmán, Roseín (o García Guzmán, Roselín)	M	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Maldonado, Ignacio	H	Oax	CCIODH, APPO		DF	En el marco de la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP) y AFI	Oaxaca			04/Dic/2006	???	Libre	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
García Salas, Armando	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Garibo Pérez, Pedro	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González Luna, Eliel Miguel	H	Oax	Profesor APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Hernández Juárez, Belem Areli	M	Oax	APPO		Oaxaca	Durante la represión al movimiento de la APPO en julio de 2007.		Tlacolula, Oaxaca	Penal de Tlacolula		16/Jul/2007	28/Jul/2007	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Juárez Hernández, Flaviano	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Palacios, Leonardo	H	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
López Reyes, Heriberto Isaías	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Luis Mendoza, Juan Carlos	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Martínez Hernández, Isabel	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	Durante la represión al movimiento de la APPO en julio de 2007.		Tlacolula, Oaxaca	Penal de Tlacolula		16/Jul/2007	28/Jul/2007	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martínez Jiménez, Florinda	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mateos Benítez, César David	H	Oax	CCIODH		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mejía López, Adán	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			17/Jul/2007	22/Jul/2008	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Méndez Hernández, Uriel Julio	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza González, Erangelio	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Istmo	Penal de Tehuantepec	11/Ago/2006	30/Oct/2006	Libre sin cargos.	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Mendoza Nube, Germán	H	Oax	FPR-OIDHO, APPO, UCP		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Miahuatlán	Penal de Miahuatlán de Porfirio Díaz	09/Ago/2006	30/Oct/2006	Libre sin cargos.	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Molina Cuevas, Édgar Alejandro	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ordaz Matus, Héctor	H	Oax	Consejo Ciudadano Unidalguense		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez María, Sandra	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Pérez Martínez, Jeny Graciela	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez Vázquez, Abraham	H	Oax	CODECI		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Santa María Ixcotel		???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ramírez, Paulina	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Reyes García, Arturo	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Reyes Hernández, Hilario Jorge	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ríos, Juan Gabriel	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			09/Ago/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Robles, Esperanza Ofelia	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ruiz García, Aurora	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Salazar Hernández, Celia	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Cruz, Carmen	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Sánchez Cruz, Jovita	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sánchez Rodríguez, Felipe	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Santamaría Caro, Óscar	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Santiago Rivera, Alfredo	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Santiago Rivera, Nikel	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Santiago Sánchez, Elioani	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			09/Ago/2006	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Solano Luján, Avelino	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Solano Martínez, Pablo Juventino	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Soriano Sanjuán, Lourdes	M	Oax	Simpatizante o integrante de la APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sosa Villavicencio, Erick	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.		???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Sosa Villavicencio, Flavio	H	Oax	APPO		DF	En el marco de la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP) y AFI	Edomex / Oaxaca	Penal de máxima seguridad de El Altiplano / Penal de Cuicatlán		04/Dic/2006	19/Abr/2008	Libre	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sosa Villavicencio, Horacio	H	Oax	APPO		DF	En el marco de la represión contra la APPO	Policía Federal Preventiva (PFP) y AFI	Nayarit / Oaxaca	San José del Rincón / Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		04/Dic/2006	???	Libre	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Torres Pereda, Catarino	H	Tuxtepec, Oax	CODECI - APPO		Edomex	Mientras se dirigía a su casa en Tuxtepec. Fue golpeado, incomunicado y secuestrado.		Oaxaca/ Edomex	Reclusorio de Matías Romero / Penal de máxima seguridad El Altiplano.		06/Ago/2006	08/Mar/2007	Libre	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez Castro, Etiel	H	Oax	FPR-OIDHO, APPO, UCP		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca	Miahuatlán		???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Vázquez García, Jairo	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Venegas Reyes, David	H	Oax	Consejero estatal de la APPO, VOCAL		Oaxaca	Por agentes de la PABIC		Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Sedición, asociación delictuosa, daños por incendio, delitos contra la salud, ataques a las vías de comunicación, rebelión, ataques peligrosos, resistencia al arresto y delitos contra funcionarios públicos.	13/Abr/2007	05/Mar/2008	Libre bajo fianza	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ventura Santiago, Manuel	H	Oax	APPO		Oaxaca	En el marco de la represión contra la APPO		Oaxaca			???	???	Libre	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)

PUEBLA

El 25 de marzo de 2008 fueron detenidos y torturados por la AFI y por el Ejército Federal 6 campesinas y campesinos de la organización "In Malitzin Amo Miki", de San Miguel Canoa, Puebla. Tres personas siguen presas: Antonio Luis GARCÍA SÁNCHEZ, María de los Remedios PÉREZ SÁNCHEZ y Juan PÉREZ PÉREZ.

En el CERESO de Puebla se han organizado 17 personas en un **Comité de Presos Políticos e Indígenas de la UCI**. Sus nombres son: Francisco Ayance Hernández, Domingo Melchi Santiago, José Santiago Antonio, Rogelio Santiago Antonio, Sebastián Santiago Antonio, Francisco Vázquez García, Miguel Cabaña Tadeo, Raúl Santiago Vázquez, Bartolomé Gregorio Pérez, Miguel Esteban Galindo, Francisco Tiburcio Joaquín, Rogelio Cristóbal Cañadero, José Ángel Soto, Mauro Ángel Soto, Austreberto Ortega Téllez, José Reinaldo García Vázquez y Bartolomé Melchi Santiago (vocero del grupo). Los presos aseguran que su prisión es una represalia política por haber denunciado delitos de Antorcha Campesina. Otros datos indican que la UCI tiene 21 presos.

Presos de la UCI y de otras organizaciones en Puebla															
Ángel Soto, José	H	Pue	Unión Campesina Independiente		Puebla			Puebla			???	???	???		
Ángel Soto, Mauro	H	Pue	Unión Campesina Independiente		Puebla			Puebla			???	???	???		
Barrios Hernández, Martín Amaru	H	Pue	Activista pro derechos de trabajadoras y trabajadores de la maquila, Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán		Tehuacán, Puebla	Se le fabricó el delito de chantaje para interrumpir la asesoría y defensoría legal que daba a trabajadoras y trabajadores de la maquila	Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Chantaje	29/Dic/2005	12/Ene/2006	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cabañas Cañadero, Ignacio	H	Pue	???		Puebla			Puebla			???	???	???		
Cacho Ribeiro, Lydia (SU CASO SE ENCUENTRA EN QUINTANA ROO)															
Cóyotl, Asunción	H	Pue	Movimiento de Pueblos Cholutecas		San Andrés, Cholula, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Despojo, daño en propiedad ajena y robo	28/Sep/2007	05/Oct/2007	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cristóbal Cañadero, Rogelio	H	Pue	???		Puebla			Puebla			???	???	???		
Gregorio Pérez, Bartolomé	H	Pue	Unión Campesina Independiente		Puebla			Puebla			???	???	???		
Jiménez Galindo, Félix	H	Pue	Fundo Legal de Axocopan		Axocopan, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Despojo, daño en propiedad ajena y robo equiparado y calificado.	13/May/2005	19/May/2005	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Maurilio Galeote, Mixcóatl	H	Pue	Movimiento de Pueblos Cholutecas		San Andrés, Cholula, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Pedro, Cholula	Despojo, daño en propiedad ajena y robo	29/Ene/2008	31/Ene/2008	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Melchi Santiago, Bartolomé	H	Pue	Unión Campesina Independiente	Nahua	DF			Puebla	San Miguel	Homicidio	10/Ene/2005	06/Nov/2007	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Melchi Santiago, Domingo	H	Pue	Unión Campesina Independiente		Puebla			Puebla			???	???	???		
Mitznáhuatl Cuatzo, José Cruz Joaquín	H	Pue	Movimiento de Pueblos Cholutecas		San Andrés, Cholula, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Despojo, daño en propiedad ajena y robo	28/Sep/2007	05/Oct/2007	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Pérez Morelos, Tomás	H	Pue	Frente Regional de Comunidades contra el Gasoducto y Movimiento en Defensa del Agua de Axocopan		Axocopan, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Robo equiparado y calificado, despojo y daño en propiedad ajena.	29/Ago/2005	30/Ago/2005	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Salazar Reyes, Lázaro	H	Pue	Fundo Legal de Axocopan		Axocopan, Puebla		Policía Judicial	Puebla	San Miguel	Despojo, daño en propiedad ajena y robo equiparado y calificado.	13/May/2005	19/May/2005	Libre	Mario Plutarco Marín Torres (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

QUERÉTARO

Díaz Orozco, Rubén	H	Qro	Barzonista		Querétaro	Sus abogados y familiares han informado que tiene serios problemas de salud (flebitis)		Querétaro	San José el Alto		???	???	???		
Guillén Pérez, Ángel	H	Qro	Barzonista		Querétaro			Querétaro	San José el Alto		???	???	???		
López López, Damián	H	Qro	???		Querétaro			Querétaro			???	???	???		
Zúñiga, Martha	M	Qro	CCEZ		Querétaro			Querétaro	San José el Alto	Fraude	???	???	???		
Robles Sánchez, José Anselmo	H	Qro	FIOZ, se le vinculó con el EZLN		Querétaro	Dos días después de un acto de protesta contra la presencia de Ernesto Zedillo en Querétaro		Querétaro	San José el Alto	Disturbios, lesiones, daños y autoría intelectual de despojo	07/Feb/1998	30/Nov/2005	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)	Ignacio Loyola Vera (PAN)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Sánchez Sáenz, Sergio Jerónimo	H	Qro	FIOZ, se le vinculó con el EZLN		Querétaro	Dos días después de un acto de protesta contra la presencia de Ernesto Zedillo en Querétaro		Querétaro	San José el Alto	Disturbios, lesiones, daños y autoría intelectual de despojo	07/Feb/1998	22/Dic/2003	Libre. Fue incluido por el EZLN en la lista de presos a liberar como condición para el diálogo (2000)	Ignacio Loyola Vera (PAN)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

QUINTANA ROO

Cacho Ribeiro, Lydia María	M	Cancún, Quintana Roo	Periodista y feminista. Directora del CIAM		Quintana Roo	Afuera de su lugar de trabajo en Cancún. Se la llevaron en una camioneta que llegó desde Puebla y por órdenes del gobernador Mario Plutarco Marín Torres (PRI). Fue amenazada de muerte y violación. Torturada psicológicamente durante 22 horas	Policía Judicial Estatal de Puebla	Puebla	Separos de la PGR	Difamación contra el pederasta José Kamel Nacif Borge (libre)	16/Dic/2005	17/Dic/2005	Libre. Absuelta del cargo 31/diciembre/2006	Félix Arturo González Canto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
----------------------------	---	----------------------	--	--	--------------	--	------------------------------------	--------	-------------------	---	-------------	-------------	---	-----------------------------------	---------------------------

DETENCIONES MASIVAS EN QUINTANA ROO

El 27 de febrero de 2001, unas 200 personas que habían participado en el Foro Social Alternativo en Cancún protestaron en la zona turística contra las políticas neoliberales. Fueron reprimidas por la Policía Federal Preventiva (PFP) y por la corporación Grupo de Acción Preventiva (GAP) del estado de Quintana Roo, bajo el gobierno de Joaquín Ernesto Hendricks Díaz (PRI). Hubo 67 personas detenidas (hombres y mujeres) y 15 heridas. Sólo encontramos registro de nombres de los dos jóvenes que salieron más lastimados: Jorge Villarreal y Radoni Martínez.

SAN LUIS POTOSÍ

Reboloso, Pedro	H	SLP	Minera San Xavier		SLP			SLP			05/Abr/2007	salió en junio 2007	Libre		Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Valdez Pérez, Juan	H	SLP			SLP			SLP	La Pila		detenido en 1992	salió en septiembre 2007	Libre. Es la persona que pasó más tiempo en prisión política según nuestro registro (15 AÑOS)		Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Wong Soto, Miguel	H	SLP	CMAP		SLP			SLP	La Pila		detenido en 1992.	(???)	Libre		Carlos Salinas de Gortari (PRI)

SONORA

Presas y presos de La Otra Campaña

Encinas, Porfirio	H	Son	Movimiento agrario en Sonora. La Otra Campaña		Sonora	Junto con su hermano Trinidad Morales y su madre Anastasia González (84 años)		Navojoa	Penal de Tetanchopo, Navojoa, Sonora	Despojo, daños y perjuicios y los que resulten.	???	???	Libre bajo fianza		
-------------------	---	-----	---	--	--------	---	--	---------	--------------------------------------	---	-----	-----	-------------------	--	--

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Fierro, Elvia	M	Son	Movimiento agrario en Sonora. La Otra Campaña		Sonora			Navojoa	Penal de Tetanchopo, Navojoa, Sonora	Despojo, daños y perjuicios y los que resulten.	14/Mar/2006	???	Libre bajo fianza	José Eduardo Robinson Bours Castelo (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
González, Anastasia (84 años al ser detenida)	M	Son	Movimiento agrario en Sonora. La Otra Campaña		Sonora	Junto con sus hijos Trinidad Morales y Porfirio Encinas		Navojoa	Penal de Tetanchopo, Navojoa, Sonora	Despojo, daños y perjuicios y los que resulten.	???	???	Libre bajo fianza		
León, Fausto	H	Son	FCL, CMPA y PRT. La Otra Campaña		Sonora			Navojoa	Penal de Tetanchopo, Navojoa, Sonora	Despojo, daños y perjuicios y los que resulten.	14/Mar/2006	???	Libre bajo fianza	José Eduardo Robinson Bours Castelo (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
Morales, Trinidad	H	Son	Movimiento agrario en Sonora. La Otra Campaña		Sonora	Junto con su hermano Porfirio Encinas y su madre Anastasia González (84 años)		Navojoa	Penal de Tetanchopo, Navojoa, Sonora	Despojo, daños y perjuicios y los que resulten.	???	???	Libre bajo fianza		

Presos del pueblo Pima

Coyote Duarte, Francisco	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.
Coyote Duarte, Leonardo	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.
Coyote Duarte, José	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.
Coyote Monte, Julio	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.
Monte Coyote, Pedro	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.
Rodríguez Galaviz, Ramón	H	Son	La Otra Campaña	Pima	Maycoba, Sonora	Lo llevaron a Yécora, donde fue torturado		Hermosillo, Sonora	Cereso de Hermosillo		???	???	???		.

Presas y presos ambientalistas

González Celaya, Adriana (junto con 5 ambientalistas más)	M	Son	Ecologista en defensa del Parque de Villa de Seris		Sonora	Agredida en el desalojo de una protesta contra un basurero tóxico		Hermosillo, Sonora	Centro de Readaptación Femenil No. 1	Lesiones y robo a los policías que la agredieron	14/Mar/2008	27/Mar/2008	Libre después de una huelga de hambre de cinco días. No aceptó pagar fianza porque no reconoció ningún cargo. Contra la voluntad de ella, el gobierno de Bours Castelo pagó la fianza (Sus 5 compañeros y compañeras están libres)	José Eduardo Robinson Bours Castelo (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
---	---	-----	--	--	--------	---	--	--------------------	--------------------------------------	--	-------------	-------------	--	---	---

TAMAULIPAS

Bravo, Elvis (MENOR DE EDAD)	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Consejo Tutelar de Menores de Altamira		27/Feb/2008	28/Feb/2008	Libre sin cargos	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
De León Herrera, Jorge	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Penal de Altamira	Daño en propiedad ajena doloso y pandillerismo.	27/Feb/2008	11/Mar/2008	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
González Armenta, María de la Luz	M	Tamps	Abogada		Tamaulipas			Tamaulipas	Matamoros		???	???	Libre		.
Gutiérrez, Mario David (MENOR DE EDAD)	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Consejo Tutelar de Menores de Altamira		27/Feb/2008	28/Feb/2008	Libre sin cargos	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gutiérrez Riestra, Guillermo	H	Tamps	Asesor jurídico de colonia Azteca		Tamaulipas			Tamaulipas	Cd. Victoria		30/Mar/2007	Salió abril 2007	Libre	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Ramírez, Jesús	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Penal de Altamira	Daño en propiedad ajena doloso y pandillerismo.	27/Feb/2008	11/Mar/2008	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sosa Correa, Norberto	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Consejo Tutelar de Menores de Altamira		27/Feb/2008	28/Feb/2008	Libre sin cargos	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tapia Rodríguez, Alejandro Alberto	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Penal de Altamira	Daño en propiedad ajena doloso y pandillerismo.	27/Feb/2008	12/Mar/2008	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Vargas Cruz, Víctor Zenón	H	Tamps	La Otra Campaña		Tamaulipas	En el desalojo de un plantón en defensa de la Laguna del Carpintero		Tamaulipas	Penal de Altamira	Daño en propiedad ajena doloso y pandillerismo.	27/Feb/2008	10/Mar/2008	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Eugenio Javier Hernández Flores (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

TLAXCALA

DETENCIONES MASIVAS

Una organización que ha sido reprimida constantemente por las autoridades de Tlaxcala es la **Central Nacional Urbana y Campesina (CNUC)**. Una de las agresiones más violentas fue la que recibieron el **27 de mayo de 1996**, cuando la policía judicial estatal los reprimió en la mesa informativa del Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN) y en sus oficinas de CNUC. Hubo 23 personas detenidas, todas lastimadas, que quedaron libres al día siguiente. Algunos de los que fueron brutalmente golpeados son Francisco Arredondo, Luz Rivera y Héctor Perales Malacara.

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
El 31 de agosto de 2007 fueron detenidas varias trabajadoras sexuales que se oponen a la construcción de una zona de tolerancia que violaría sus derechos como trabajadoras. La policía allanó su domicilio y su lugar de trabajo y detuvo también a dos personas que presenciaron los hechos. Uno era un taxista y no tenemos su nombre. Las compañeras llevaban casi un año viviendo el hostigamiento de las autoridades. Los nombres de las trabajadoras y de la otra compañera detenida son:															
Angulo Sarmiento, María del Rayo	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Vázquez, Ela	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sánchez, Azucena	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rollos, María del Rosario	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Texis Texis, Argelia	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tenorio Escalante, Juana	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
González Márquez, Rosi	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rodríguez Atonal, Juana	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ríos Cortés, Rocío	M	Apizaco, Tlaxcala	Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos. CNUC, La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Cerca de 20 policías allanaron su lugar de trabajo, la amenazaron con sus armas y se la llevaron a golpes y sin orden de aprehensión junto con ocho de sus compañeras	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Hernández, Luz María	M	Apizaco, Tlaxcala	La Otra Campaña		Apizaco, Tlaxcala	Mientras tomaba fotografías de la detención arbitraria de nueve trabajadoras sexuales. Se le dijo que era un delito. También fue detenido el taxista con quien viajaba.	AFI y Policía Municipal	Apizaco, Tlaxcala	UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo)		31/Ago/2007	01/Sep/2007	Libre bajo fianza	Héctor Israel Ortiz Ortiz (PAN-PT-PCD-PJS)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
El 23 de mayo de 2008 volvieron a ser detenidas siete trabajadoras sexuales del Colectivo de Mujeres en Pro de sus Derechos en el mismo lugar y bajo circunstancias muy parecidas. Las siete compañeras están libres, pero ya no fueron consignadas ni pagaron fianza. No tenemos registro de sus nombres. Ese mismo día fueron detenidas otras trabajadoras sexuales en medio de un fuerte operativo de la policía municipal en apoyo al Departamento de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Apizaco. El presidente municipal es Alex Ortiz Ortiz.															
VERACRUZ															
Presas/os que fueron vinculados con el EZLN															
Castillo Granados, Álvaro	H	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	03/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
García Santiago, Francisco Alejandro	H	Orizaba, Ver	Se le vinculó con el EZLN		Veracruz	En su casa, un día después de que se habían llevado a sus padres y a su hermano. Se dejó morder por una nauyaca frente a su hermana para evitar la detención y la tortura.		Orizaba, Ver. / Veracruz, Ver.	Sanatorio Escudero en Orizaba (intentó suicidarse para evitar la tortura) / Penal de Allende, Ver.		11/Feb/1995	???	Preso (???)	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
García Santiago, Víctor Hugo y sus padres: García Monterrosas, Alejandro y Santiago de García, María de los Ángeles.	H	Orizaba, Ver	Se le usó para capturar a su hermano, a quien se vinculó con el EZLN		Veracruz	La policía llegó a su casa a aprehender a su hermano Francisco Alejandro. Al no encontrarlo, se lo llevaron a él junto con sus padres que trataron de impedir el secuestro policiaco.		Fortín de las Flores, Veracruz.	Instalaciones clandestinas en Fortín de las Flores.		10/Feb/1995	12/Feb/1995	Libre sin cargos, igual que sus padres	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
García Zepahua, Hermelinda	M	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	03/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Hernández Hernández, Rosa	M	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturada y reclusa en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	04/Ene/1997	Libre y absuelta	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Hernández López, Ricardo	H	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	05/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Martínez Hernández, Hilario	H	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	06/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Sánchez Navarrete, Luis	H	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	07/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Trujillo Barajas, Martín	H	Ver	Se le vinculó con el EZLN		Yanga, Veracruz	Torturado y recluso en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno.	Policía Judicial Federal y Policía Judicial Estatal	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego y fabricación, almacenamiento y transporte de armas.	08/Feb/1995	08/Ene/1997	Libre y absuelto	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

Presos de Los Dorados de Villa, La Otra Campaña (hubo varias decenas de detenidos pero sólo tenemos estos nombres):

De la Cruz Antonio, Daniel	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Flores Colorina, Enrique	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gutiérrez Hernández, Pedro	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández, Severo Antonio	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Islas Cruz, Javier	H	Ver	Observador de derechos humanos		Veracruz	Secuestrado durante el ataque contra Los Dorados de Villa. Torturado y arrojado en una carretera de Puebla.		Veracruz			14/Jun/2007	14/Jun/2007	Libre	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	
Martínez Cruz, Alicia	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Martínez, Luis Francisco (o Francisco Martínez, Luis)	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Santiago Hernández, Antonio	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Torturado y baleado. Durante 3 semanas tuvo alojada una bala sin recibir atención médica		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso. Fue reaprehendido en agosto de 2007 y liberado bajo fianza días después	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Santiago Hernández, Audencio (MENOR DE EDAD)	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
Verónica, Domingo Francisco	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Villa Antonio, Basilio	H	Ver	Los Dorados de Villa, La Otra Campaña	Nahua	Veracruz	Detenido por una toma de tierras en Ixhuatlán de Madero. Fue torturado		Veracruz	Penal de alta seguridad de Villa Aldama.	Despojo, daño a un chaleco antibalas, resistencia al arresto, injurias contra elementos policiacos.	14/Jun/2007	04/Jul/2007	Libre bajo fianza, sujeto a proceso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Presos relacionados con el EPR															
Robles López, Gustavo	H	Ver	Relacionado con el EPR		Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tzompaxtle Tecpile, Gerardo	H	Orizaba, Ver	Relacionado con el EPR	Nahua	Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Tzompaxtle Tecpile, Jorge Marcial	H	Orizaba, Ver	Relacionado con el EPR	Nahua	Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Otras presas y presos															
Cerón Hernández, Sergio	H	Ver	FEDOMEZ	Nahua	Veracruz			Veracruz	Perote		???	Salió 2007	Libre bajo fianza		
De los Santos, Eucario	H	Ver	Comité de Defensa Popular de Zaragoza, simpatizante de la APPO		Veracruz	Mientras acompañaba a una de sus hijas a tomar su transporte para el trabajo		Veracruz			27/Nov/2006	???	Libre sin cargos. Fue interrogado.	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Hernández Argüello, Verónica	M	Ver			Veracruz			Veracruz			???	???	???		
Munier, Verónica	M	Ver	Consejo Regional de Pueblos Indios Nahuas y Nuntajyi (popolucas), simpatizante de la APPO. La Otra Campaña		Veracruz	Delante de sus hijas, a quienes manoseó la policía antes de dejarlas ir		Veracruz			27/Nov/2006	???	Libre sin cargos. Fue interrogada.	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Pérez Cruz, Albertán	H	Ver			Veracruz			Veracruz	Tuxpan		???	???	???		
Soto Ramírez, Santos	H	Ver	FEDOMEZ	Nahua	Veracruz	Fue desaparecido 5 días. Mientras pintaba una cancha de fútbol, unos policías se lo llevaron de la comunidad de Chapopote Chico a Jalapa a unas instalaciones policiaco-militares. Estuvo incomunicado y fue torturado	Policía de Seguridad Pública y Policía Judicial del estado.	Veracruz	Perote	Homicidio	11/Ago/1995	Salió 2007	Libre. Es uno de los detenidos que pasaron más años en prisión política.	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Tehuintle, Isidro	H	Ver	Voz crítica por violación de la señora Ernestina Asencio Rosario		Veracruz			Veracruz			???	???	???		
YUCATÁN															
DETENCIONES MASIVAS															
Durante la visita de George Bush a Mérida en marzo de 2007 hubo protestas masivas de activistas, no sólo por su presencia sino por el ostentoso operativo de seguridad estadounidense que lo rodeaba en aguas y tierras mexicanas. El 13 de marzo, decenas de personas fueron reprimidas y detenidas. Todas denunciaron abusos policiacos y maltrato. A excepción de Fabián Olegario Sonda Souza y María Victoria Texeira que fueron absueltos de los cargos, todos quedaron en libertad después de pagar fianza. Algunos siguen bajo proceso. Estos son los nombres que tenemos registrados:															
Baas Osorio, Iván Alexander	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Campos Casanova, Bernardino Julián	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Cerón Vega, Claudia	M				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Couoh (o Cohuo) Uicab, Juan Carlos	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Espadas Dzib, David Tomás	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
García Ortiz, Juan José	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gómez Navarro, Édgar Manuel	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Gómez Rivero, Lizeth	M				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
González Miranda, Gerardo	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Guzmán Muñoz, Sara Gabriela	M				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
López Sierra, Carlos Miguel	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Magaña Yam, Róger Adolfo	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Mejía Cocom, Carlos Orlando	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Moguel Bergmann, Leónido Gilberto	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Moreno Mendoza, Rigoberto Jesús	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Mutul Guevara, Isaac Gualberto	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ojeda García, Eduardo	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Posadas González, Fernando	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Rodríguez López, Luis Fernando	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Ruiz Puc, Martha Carolina	M				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Solís Carrillo, Yajaira	M				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sonda Souza, Fabián Olegario	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre y absuelto	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Sulu Mut, Miguel	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Texeira, María Victoria	M	Jal	La Otra Campaña de Jalisco		Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán		Robo con violencia	13/Mar/2007	01/Jun/2007	Libre y absuelta	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
Vera Veliz, William Enrique	H				Yucatán	Protestaba por la visita de George Bush y su ostentoso operativo de seguridad		Yucatán			13/Mar/2007	???	Libre bajo fianza	Patricio José Patrón Laviada (PAN-PRD-PT-PVEM)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

OTRAS DETENCIONES MASIVAS EN YUCATÁN

El 13 de julio de 2006 fueron golpeados y detenidos 46 ejidatarios de Caucel que se oponen a la construcción de un aeropuerto en las orillas de la ciudad de Mérida, Yucatán. Participaban en una manifestación pacífica cuando fueron reprimidos por la policía estatal antimotines. Son integrantes del Congreso Nacional Indígena (CNI) y de la Otra Campaña. Todos fueron liberados después del pago de fianzas. Las más altas se les fijaron a Marcelino Mex Cauch, William Santos Sáenz, Felipe May Chan y Eleazar Canul

Información tomada de: <http://piezasdelrompecabezadelaotra.org/piezas/?p=328>, consultado en mayo, 2008

PERSONAS ACTUALMENTE PRESAS EN MÉXICO POR MOTIVOS POLÍTICOS (septiembre 2008)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
1	Cabrera Mederos (o Medardos), Germán (MENOR DE EDAD)	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Chilpancingo, Guerrero.	Consejo Tutelar de Menores	Homicidio	20/May/2005	MENOR DE EDAD	Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
2	Alonso Vargas, Remedios	M	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrada por 40 policías, torturada y desaparecida 7 días junto con dos de sus hijos: Irineo Mederos Alonso y Luciano Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciada a 22 años. Ha cumplido casi 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
3	Arenas Agís, Gloria	M	Gro	Coronela Aurora del ERPI.		San Luis Potosí	Entraron a su casa disparando. Trasladada al DF. Fue torturada y desaparecida 3 días.	UEDO (Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada) de la PGR, PFP, CISEN	Edomex	Penal de máxima seguridad Almoloya de Juárez / Penal de Neza Bordo / Penal de Santa María Chiconautla.	Antes: Terrorismo, rebelión, sabotaje, acopio de armas, tentativa de homicidio, homicidio calificado, asociación delictuosa, daños. Hoy: rebelión y daños.	22/Oct/1999		Preso. Sentenciada a 46 años. Un amparo le redujo sentencia a 14 años y 2 meses. Ha cumplido 8 años.	Fernando Silva Nieto (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
4	Bautista Valdovinos, Gabriela	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla. Hay órdenes de aprehensión contra su familia.		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
5	Gutiérrez Fuentes, Alicia	M	Colonia Nueva Castilla, NL	Ejidataria de Nueva Castilla y activista en defensa de la tierra		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
6	Martínez Reyes, María de Jesús	M	Gro	NINGUNA, esposa de Horacio Zacarías Barrientos Peralta (asesinado)		Guerrero	Fue torturada para declararse culpable del asesinato de su esposo, Horacio Zacarías Barrientos Peralta, quien era testigo de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Barrientos aportaba información para esclarecer casos de persecución política de los años setenta.					???	???	Preso (???)		
7	Villamar Pasión, Azucena	M	Gro	OPCG		Guerrero	Fue detenida junto con su suegra, Balbina Alonso Calixto (liberada ese mismo día) y su esposo, Antonio García Alonso, a quien desapareció la policía. Fue torturada en Tixtla, donde la tuvieron tres días sin comida y sin agua.	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le vinculó con el ERPI.	28/Jul/2000		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
8	Aguirre Bahena, Gilberto	H	Gro	OCSS y PRD. Su familia ha sido perseguida por décadas. Su padre (Roberto Aguirre Bertín) fue desaparecido por militares en los años setenta.		Tijuana, Baja California			Atlacholaya, Morelos / Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces / CERESO de Acapulco		15/May/2002		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
9	Altunar Jiménez, Camilo	H	Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	27/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
10	Álvarez Hernández, Felipe	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación. Hoy: secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso, sentenciado a 67 años y medio de prisión. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
11	Álvaro Cruz, Gregorio	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			Playas de Catazajá, Chiapas	Cereso # 17 "José Patrocinio González Garrido"		01/Sep/2004		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
12	Ambrosio Antonio, Cirilo	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
13	Ambrosio Martínez, Mario	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
14	Aranda Ochoa, Adrián	H	Coyoacán, DF	Contador público, trabajador		DF	Fue detenido junto con su hermano Enrique y torturado por cerca de 20 policías para firmar una confesión que lo hacía responsable del secuestro de Lorena Pérez Jácome, conductora de televisión e hija del priista Dionisio Pérez Jácome.	Policía Judicial del DF al mando de Luis Roberto Gutiérrez Flores, Emilio Gómez e Ismael de la Rosa Ramírez.	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Secuestro, robo y portación de armas	26/Jun/1996		Sentenciado a 50 años	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
15	Aranda Ochoa, Enrique	H	Coyoacán, DF	Maestro en Psicología y profesor de la Universidad Iberoamericana		DF	Fue detenido junto con su hermano Adrián y torturado por cerca de 20 policías para firmar una confesión que lo hacía responsable del secuestro de Lorena Pérez Jácome, conductora de televisión e hija del priista Dionisio Pérez Jácome. Se le acusó de ser "un profesor de izquierda".	Policía Judicial del DF al mando de Luis Roberto Gutiérrez Flores, Emilio Gómez e Ismael de la Rosa Ramírez.	DF	Reclusorio Preventivo Norte	Secuestro, robo y portación de armas	26/Jun/1996		Sentenciado a 50 años	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
16	Arellano Hernández, Narciso	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
17	Armendáriz García, Juan Gerardo	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Anarquista, La Otra Campaña		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
18	Arriaga Sánchez, Felipe	H	Gro	Ecologista (OCESP). Ha estado en lucha por la defensa de los bosques desde 1974 junto con su familia. Se enfrentó a una banda robaganado. Han muerto asesinados su madre, su padre y su hermano.		Coyuca de Petatlán, Guerrero		Policía Ministerial	Zihuatanejo, Guerrero		Homicidio y asociación delictuosa.	03/Nov/2004		Preso. Declarado preso de conciencia por organismos internacionales	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
19	Bailón Ortiz, Oveth	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
20	Balderas Perales, Juan	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Abogado de colon@s de Nueva Castilla, Escobedo, NL.		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
21	Barranco, Tomás de Jesús	H	Chilpancingo, Gro	Se le vinculó con el EPR		Guerrero	Luego de un ataque del EPR. Fue torturado.	Ejército Federal	Guerrero / Tamaulipas	Chilpancingo / Matamoros	Homicidio calificado y terrorismo	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 40 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
22	Bautista Martínez, Sergio	H	DF	Se le vinculó con el EPR		Huixquilucan, Edomex	Fue torturado	Grupo Especial SERO	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Portación de armas, tentativa de homicidio y asociación delictuosa.	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 26 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	César Octavio Camacho Quiroz (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
23	Cabrera González, Gerardo	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio, lesiones y abigeato	14/Jul/2001		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
24	Cabrera González, Palemón	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio	20/May/2005		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
25	Cabrera González, Rodolfo	H	Gro	Ecologista (OCESP)		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Homicidio	20/May/2005		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
26	Castillo Aragón, Pedro	H	Oax	CODECI		Oaxaca			Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		23/Jun/2002		Preso	José Murat Casab (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
27	Cerezo Contreras, Antonio	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP		DF	Torturado 12 horas en su domicilio del DF junto con su hermano Héctor Cerezo Contreras	PGR, PJF y Ejército Federal	Edomex / Tamaulipas / Morelos	Penal de máxima seguridad El Altiplano / Penal de máxima seguridad de Matamoros / Atlacholoyaya	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, almacenamiento de armas, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001		Preso. Sentenciado a 7 años y 6 meses de prisión. Ha cumplido casi 7 años.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
28	Cerezo Contreras, Héctor	H	DF	NINGUNO. Se le vinculó con las FARP		DF	Torturado 12 horas en su domicilio del DF junto con su hermano Antonio Cerezo Contreras	PGR, PJF y Ejército Federal.	Edomex / Jalisco / Morelos	Penal de máxima seguridad El Altiplano / Penal de máxima seguridad de Puente Grande / Atlacholoyaya	Terrorismo, delincuencia organizada, posesión de armas, almacenamiento de artificios, almacenamiento de armas, daño en propiedad ajena y transformación de artificios.	13/Ago/2001		Preso. Sentenciado a 7 años y 6 meses de prisión. Ha cumplido casi 7 años.	Andrés Manuel López Obrador (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
29	Contreras López, Andrés	H	Chiapas	OPEZ Histórica, BFP		Chiapas			Motozintla, Chiapas		Secuestro, robo y lesiones	en 1998	???	Preso ??? Sentenciado a 27 años.	???	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
30	Coria Sánchez, José	H	Gro	Ecologista (OCESP), PRD		José Azuela, Guerrero	Fue torturado	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Secuestro	19/Nov/1998		Preso. Sentenciado a 22 años y 6 meses. Ha cumplido 9 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
31	Coutiño Morales, Alberto de Jesús	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
32	Coutiño Morales, Enrique	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
33	Coutiño Morales, Mario	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
34	Crispín López, Édgar	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
35	Cruz Altunar, Silvestre	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
36	Cruz Victoriano, Manuel	H	Gro	OPIM		Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
37	Cuéllar Rivera, Inés Rodolfo	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
38	De la Cruz Soto, Misael	H	Gro	PRD, OCSS. Se le vinculó con el EPR		Zihuatanejo, Guerrero	Torturado. Antes, su familia había sido torturada también.	Policía Judicial Estatal, Ejército Federal (19 Batallón, Petatlán) y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Guerrero			18/May/1998		Preso	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
39	De la Cruz Villa, Lucio	H	Gro	PRD, OCSS		Guerrero	Recibió dos balazos en la pierna derecha. Así herido fue torturado (perdió la pierna).	Policía Judicial Estatal y Policía Comunal	Guerrero		Secuestro	20/May/1998		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
40	De la Rosa Ruiz, Juan	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
41	Del Valle Medina, Ignacio	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación. Hoy: secuestro equiparado.	03/May/2006		Preso, sentenciado a 112 años y medio de prisión y al pago de 130 mil 558 pesos. Ha cumplido 2 años. Es la sentencia política más larga que se ha dictado.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
42	Díaz González, Marcelino	H	El Bosque, Chiapas	Es campesino y albañil. La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas	Fue torturado y encerrado en un congelador durante 12 horas. Lo arraigaron 30 días	Policía Judicial Estatal	Golpeado y trasladado a Villaflores el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 8, Villaflores	Homicidio	03/11/2000 (???)		Preso. Sentenciado a 25 años. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
43	Díaz López, Rosario	H	Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas			Golpeado y trasladado a Huixtla el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 7, Huixtla		???		Preso		
44	Díaz Millán, Aurelio	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
45	Díaz Ruiz, Maximiliano o Pérez Ruiz, Maximiliano	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue golpeado.				Homicidio	03/Ago/1996	(Estaba preso en 2003)	Preso (???) Lista LIMEDDH y CC	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
46	Enríquez Escobar, Horacio	H	Chiapas	OPEZ		Chiapas			Tonalá, Chiapas	Cereso de Tonalá,	Despojo, delincuencia organizada, ataque a las vías de comunicación	22/Oct/1999	Sentenciado a 6 años 8 meses. Ya se cumplieron. Sigue preso.	Preso aunque ya cumplió su sentencia.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
47	Enríquez Hernández, Fortino	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
48	Espinosa Catalán, Miguel	H	Gro			Guerrero				Chilpancingo		???		Preso		Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
49	Espinosa Vázquez, José	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Chiapas	???	???	07/Abr/2003		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
50	Espinoza Ramos, Julio César	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores.	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
51	Estrada Cruces, Juan Carlos	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores.	Secuestro.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
52	Galindo Gochicoa, Héctor	H	Edomex	Asesor jurídico del FPDT, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM.		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Secuestro equiparado	04/May/2006		Preso, sentenciado a 67 años y medio de prisión. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
53	García Ávila, Álbaro	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Coyuca de Catalán, Guerrero	Desaparecido 3 días. Fue torturado junto con 4 personas.	Ejército Federal y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de arma de fuego	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
54	García Ávila, Juan	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Coyuca de Catalán, Guerrero	Desaparecido 3 días. Fue torturado junto con 4 personas.	Ejército Federal y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Portación de arma de fuego	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 12 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
55	García Cruz, Juan	H	Puebla	Se le vinculó con el EPR		DF	Fue torturado		Edomex	Neza-Bordo	Rebelión, asociación delictuosa y portación de armas.	04/Jun/1997		Preso. Sentenciado a 25 años.	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
56	García Pastrana, Antonio	H	Gro	CCCLCB, Consejo Cívico Comunitario LCB		Guerrero	Torturado y desaparecido 5 días.		Guerrero.	Acapulco- Zihuatanejo	Homicidio y robo de auto	10/Ago/1998		Preso. Sentenciado a 33 años y 9 meses.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
57	García Pérez, Mariano	H	Chalchihuitan, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas					Homicidio	03/Ene/2001	(Estaba preso en 2003)	Preso (???) Sentenciado a 32 años y 6 meses. Lista LIMEDDH y CC	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
58	García Ramírez, Abraham	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Conspiración. Se le vinculó con el EPR.	???		Preso		
59	García Santiago, Francisco Alejandro	H	Orizaba, Ver	Se le vinculó con el EZLN		Veracruz	En su casa, un día después de que se habían llevado a sus padres y a su hermano. Se dejó morder por una nauyaca frente a su hermana para evitar la detención y la tortura.		Orizaba, Ver. / Veracruz, Ver.	Sanatorio Escudero en Orizaba (intentó suicidarse para evitar la tortura) / Penal de Allende, Ver.		11/Feb/1995	???	Preso (???)	Patricio Chirinos Calero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
60	García Torres, Alfredo	H	Coyuca de Catalán, Guerrero	PRD, Ecologista (OCESP). Se le vinculó con el ERPI		Ciudad Altamirano, Guerrero	Lo sacaron de casa de Albaro García Ávila. Torturado un día por el Ejército. Torturado también por la PJJF en los separos de Zihuatanejo	Ejército Federal (40 Batallón) y paramilitares de Rogaciano Alba Álvarez, quien acompañaba al grupo	Acapulco, Guerrero.	CERESO de las Cruces.	Delitos contra la salud, homicidio y robo	18/Feb/2000		Preso. Sentenciado a 13 años y 6 meses.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
61	García, Miguel Ángel	H	Oax	Colectivo de Presos de Ixcotel		Oaxaca			Oaxaca	Ejutla de Crespo / Miahuatlán / Ixcotel	Primero, robo de auto. Luego, violación tumultuaria	03/Nov/2006		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
62	Germán Hernández, Cornelio	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
63	Germán Hoxpango, Francisco	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
64	Gómez Díaz, Antonio	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas				Golpeado y trasladado a Acapetahua el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada.	28/Nov/2002		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
65	Gómez Gómez, Miguel	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas				Golpeado y trasladado a Tapachula el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"		16/Abr/2002		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
66	Gómez Pérez, Tiburcio	H	Chiapas	La voz de los Llanos. Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue torturado. Quería llevarlo en helicóptero a ubicar e identificar zapatistas.	AEI	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5 "Los Llanos"	Secuestro y asociación delictuosa	29/07/2006 (o 10/mayo/2007 ???)		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
67	Gómez Ruiz, Juan	H	Chiapas	CRIACH, Consejo de Representantes Indígenas de los Altos de Chiapas		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Robo y secuestro	08/Mar/1998		Preso	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
68	Gómez Salvador, Custodio	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
69	Gutiérrez González, Estanislao	H	Gro	NINGUNA		Guerrero			Coyuca de Catalán, Guerrero.	Coyuca de Catalán, Guerrero.	Homicidio	en junio de 1998		Preso. Sentenciado a 30 años. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
70	Gutiérrez Velasco, Genaro	H	Chiapas	La Voz del Amate. La Otra Campaña.		Chiapas				Golpeado y trasladado a Tonalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"		???		Preso		
71	Guzmán Álvarez, Delidio	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
72	Guzmán Álvarez, Silverio	H	Chiapas	MOCRI	Zoque	Marqués de Comillas, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
73	Heredia Mocojol (o Gómez), Mariano	H	Chiapas	???		Chiapas			Chiapas	Cereso # 14, "El Amate", luego arraigado en Casa de Ancianos de T. Gtz. por su edad avanzada (84 años).	Homicidio, lesiones calificadas y delincuencia organizada	28/Ene/2003		Arraigado en su casa en la comunidad de Tres Cruces	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
74	Hernández Abundio, Raúl	H	El Camalote, Gro	OPIM	Mepha	Guerrero	En un retén de Base de Operaciones Mixtas (BOM)		Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
75	Hernández García, Leuterio (o Eleuterio)	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca				Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
76	Hernández Gómez, Antonio	H	Chiapas	Sociedad Cooperativa Mejoramiento de Nuestra Raza, MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Despojo, daños y secuestro	18/Mar/1998		Preso	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
77	Hernández José, Justino	H	Oax	Originario de San Vicente Yogondoy	Zapoteco	Oaxaca	En su trabajo por elementos del Ejército Federal y la policía. Llevaban orden de aprehensión. Le robaron mil pesos y lo maltrataron		Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Conspiración, terrorismo, homicidio calificado, tentativa de homicidio. Se le vinculó con el EPR.	26/Nov/1996		Preso. Sentenciado a 23 años y seis meses. Ha cumplido casi 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
78	Hernández Pacheco, Óscar	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores.	Secuestro.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
79	Hidalgo Espinoza, Ángel	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	18/Feb/2003		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
80	Hurtado Arias, Erasto	H	Gro	PRD, OCSS		Tepetitla, Guerrero	Fue torturado	Policía Judicial Estatal	Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.	Homicidio y secuestro	17/Jul/1998	???	Preso. Sentenciado a 12 años y 6 meses. Ha cumplido 10 años.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
81	Intzen Guzmán, Elías	H	Chiapas	???		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		20/Jun/2005		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
82	Jiménez Henestrosa, Alfredo	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
83	Jiménez López, Feliciano	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
84	Jiménez Pablo, Noé	H	Tenesalen, Xaltenango, Chiapas	MOCRI, Unión Campesino Popular Francisco Villa	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Despojo con violencia	28/May/2000		Preso. Sentenciado a 32 años y 6 meses. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
85	Juárez Flores, Josué Obed (o Flores José Obet)	H	Colonia Nueva Castilla, NL	Habitante de Nueva Castilla		Nuevo León	Durante un desalojo de la colonia Nueva Castilla por la policía estatal	Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Escobedo, Grupo Canino y Grupo GESE	Nuevo León	Penal de Topo Chico	Despojo en grupo de bien inmueble	16/May/2008		Preso	Natividad González Parás (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
86	López Cortés, Gonzalo	H	Oax	Se le vinculó con el EPR	Mixteco	Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		25/Jun/2002		Preso	José Murat Casab (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
87	López García, José Luis	H	Huixquilucan, Edomex	Cantante de camiones. Se le vinculó con el EPR		Huixquilucan, Edomex	Fue torturado y le hicieron simulacros de fusilamiento.	Grupo Especial SERO	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Portación de armas, tentativa de homicidio, asociación delictuosa y daño doloso.	28/Ago/1996		Preso. Sentenciado a 26 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	César Octavio Camacho Quiroz (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
88	López Méndez, Javier	H	SCLC, Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas	Fue torturado					14-Ago-97	???	Preso (???) Sentenciado a 14 años.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
89	López Pérez, Manuel	H		MOCRI-CNPA	Tzotzil	Chiapas			Chiapas			21/Jun/1999	???	Preso (???)	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
90	Lorenzo Martínez, Adalberto	H	Chilpa, Gro	OPCG		Guerrero	Fue torturado		Chilpancingo	Chilpancingo, Guerrero	Secuestro y homicidio	junio, 1996	???	Preso (???) Habría cumplido 12 años y sería uno de los 10 detenidos con más tiempo en prisión política. Fue sentenciado a 31 años y 11 meses.	Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
91	Luna Gaspar, Anacleto	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
92	Luna Martínez, Daniel	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
93	Luna Valencia, Agustín	H	San Agustín Loxicha, Oax	Presidente Municipal de San Agustín Loxicha		Paraje El Aguacate, Loxicha	Sin orden de aprehensión. Secuestrado por tres días	Policía Judicial Estatal de Oaxaca, policía preventiva y ejército federal	Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central Oaxaca / Reclusorio Oriente DF / Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel	Homicidio calificado y terrorismo. Se le vinculó con el EPR.	25/Sep/1996		Preso. Sentenciado a 31 años. Ha cumplido 12 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
94	Luna Virgenio, Heliodoro	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
95	Luna Virgenio, Jordán	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna.	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
96	Martínez Enríquez, Ricardo	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
97	Martínez Gómez, José Miguel	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Motín, conspiración, atentado contra la paz.	28/Jun/2005		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
98	Martínez Hernández, Lázaro	H	Marqués de Comillas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001	???	Preso (???)	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
99	Martínez Santiago, Estanislao	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
100	Martínez Toledo, Víctor Hugo	H	Oax	Colectivo de Presos de Ixcotel		Oaxaca			Oaxaca	Ejutla de Crespo / Miahuatlán / Ixcotel	Primero, robo de auto. Luego, violación tumultuaria.	03/Nov/2006		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
101	Mederos Alonso, Irineo	H	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrado por 40 policías, torturado y desaparecido 7 días junto con su madre Remedios Alonso Vargas y su hermano Luciano Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciado a 22 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
102	Mederos Alonso, Luciano	H	Gro	NINGUNA. Se le vinculó con un secuestro atribuido al EPR.		Pueblo El Camarón, Petatlán, Guerrero	Secuestrado por 40 policías, torturado y desaparecido 7 días junto con su madre Remedios Alonso Vargas y su hermano Irineo Mederos Alonso.	Policía Judicial Estatal	Coyuca de Catalán	Iguala-Coyuca de Catalán	Secuestro	24/Oct/2000		Preso. Sentenciado a 22 años. Ha cumplido 8 años.	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
103	Méndez Hernández, Diego	H	Chiapas	Se le vinculó con el EZLN	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	09/Oct/1997		Preso. Sentenciado a 14 años. Está por cumplir 11 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
104	Méndez Méndez, Gerardo	H	Marqués de Comillas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
105	Méndez Méndez, Manuel	H	Chiapas	MOCRI-CNPA	Chol	Chiapas	Fue torturado		Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Secuestro	28/Jul/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
106	Méndez Mendoza, Rigoberto	H	Chiapas	Consejo Regional Autónomo de la Costa de Chiapas		Chiapas			Chiapas	Cereso # 07 Huixtla	Violación	06/May/2006		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
107	Morales Gabriel, Ricardo	H	Chiapas	OPEZ Histórica, BFP		Chiapas			Chiapas		Homicidio	en 1996	???	Preso (???)	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
108	Morales Reyes, Édgar Eduardo	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores	Secuestro	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
109	Núñez Gómez, Raymundo	H	Chiapas	Alianza Zapatista, La Voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Fraude	???		Preso		
110	Ocampo Ríos, Amadeo	H	Gro	???		Guerrero			Guerrero	Coyuca de Catalán-Acapulco		???		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
111	Ordóñez Romero, Jorge Alberto	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
112	Ordóñez Romero, Román Adán	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PFP, ASE y policía local	Edomex	Santiaguillo / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
113	Orlando Manzanares, Lorenzo	H	Gro	OPIM	Mepha	Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
114	Ortega Cruz, Natalio	H	Gro	OPIM	Mepha	Guerrero			Ayutla, Guerrero.	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
115	Ortiz Ruiz, Leobardo	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
116	Padilla Nava, Ismael	H	Tixtla, Gro	Comité de Presos Políticos y de Conciencia, Acapulco. OPCG.		Guerrero	Fue desaparecido y torturado		Acapulco, Guerrero	CERESO de las Cruces.	Secuestro. Se le vinculó con el ERPI.	27/Jul/2000		Preso	René Juárez Cisneros (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
117	Pascual García, Zacarías (o García López, Zacario Pascual)	H	Oax	San Agustín Loxicha. Se le vinculó con el EPR.		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel (o Reclusorio de Villa de Etla ???)	Invitación a la rebelión, conspiración, homicidio calificado, tentativa de homicidio, lesiones calificadas, robo, robo de uso, privación ilegal de la libertad, daño en propiedad ajena, acopio de armas, portación de armas, sabotaje, rebelión, terrorismo y asociación delictuosa.	???		Preso		
118	Patisthán (o Pathistán) Gómez, Alberto	H	El Bosque, Chiapas	Maestro SNTE secc. 7 La Voz del Amate. La Otra Campaña.	Tzotzil	Chiapas	Detenido, amenazado y arraigado 30 días	AFI	Golpeado y trasladado a Copainalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 15, Copainalá	Homicidio, robo y portación de armas	21/Jul/2000		Preso. Sentenciado a 60 años. Ha cumplido 8 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
119	Pérez Hernández, Alfonso	H		La voz de la dignidad rebelde		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	Preso ???		
120	Pérez Hernández, Antonio	H		La voz de la dignidad rebelde		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"		???	???	Preso ???		
121	Pérez Núñez, Nicolás	H		La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
122	Pérez Pérez, José	H	Bochil, Chiapas	CIOAC, La Voz del Amate. La Otra Campaña. Fue predicador en la diócesis de Tuxtla Gtz.		Chiapas	Fue golpeado y torturado hasta fracturarle la mandíbula	Seguridad Pública Estatal	Golpeado y trasladado a Tonalá el 27 de mayo, 2008. Ha vuelto a "El Amate"	Cereso # 14, "El Amate" / CERSS No. 13, Tonalá	Homicidio	10/Abr/1998		Preso. Sentenciado a 69 años. Ha cumplido 10 años.	Roberto Albores Guillén (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
123	Pilón Zacate, Alejandro	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
124	Ramos López, Moisés	H	Gro	???		Guerrero			Acapulco, Guerrero.	Acapulco	Acopio de armas y cartuchos	???		Preso		Vicente Fox Quesada (PAN)
125	Reyes Flores, Pedro	H	Edomex	FPDT		Edomex	Durante el ataque contra el FPDT y La Otra Campaña en San Salvador Atenco y Texcoco	PPF, ASE y policía local	Edomex	Santiaguito / Molino de las Flores	Secuestro equiparado.	04/May/2006		Preso. Sentenciado a 31 años, 10 meses, 15 días y al pago de 44 mil 344 pesos. Ha cumplido 2 años.	Enrique Peña Nieto (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
126	Reyes Martínez, Jorge	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
127	Robles López, Gustavo	H	Ver	Relacionado con el EPR		Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
128	Rodríguez Hernández, Diego	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
129	Rodríguez Jiménez, Agustín	H	Chiapas	La voz de los Llanos	Tzotzil	Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"		???		Preso		
130	Rojas Martínez, Álvaro	H	Benemérito de las Américas, Chiapas	MOCRI-CNPA	Zoque	Chiapas	Fue torturado		Chiapas		Secuestro y portación de armas	24/Abr/1997	???	Preso (???) Sentenciado a 18 años	Julio César Ruiz Ferro (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
131	Ruiz Cruz, Urbano	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso		
132	Sánchez Gómez, José Luis	H	San Blas Atempa, Oax	Municipio Popular y Autónomo de San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Cereso de Tehuantepec		01/Ene/2005		Preso	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (PRI)	Vicente Fox Quesada (PAN)
133	Sánchez Luna, Bernardino	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
134	Sánchez Luna, David	H	Gro	Comunidad Rincón de Chautla que se opone al PROCEDE. CECOP, comunero contra la presa La Parota, La Otra Campaña	Nahua	Guerrero	Atacado a balazos en un festejo familiar del 10 de mayo. Había niños, mujeres y ancianos. Quedó herido David Sánchez Luna	Policía Estatal (???)	Chautla, Guerrero.	Chautla, Guerrero	Homicidio	10/May/2006		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
135	Sánchez Silvestre, Santiago	H	Edomex	Se le vinculó con el EPR		DF	Fue torturado.		Edomex	Neza-Bordo	Rebelión, asociación delictuosa y portación de armas.	04/Jun/1997		Preso. Sentenciado a 25 años. Ha cumplido 11 años. Es uno de los 10 detenidos que llevan más tiempo en prisión política.	Oscar Espinosa Villarreal (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
136	Santiago Enedina, Romualdo	H	Gro	OPIM		Guerrero			Guerrero	Ayutla	Homicidio	17/Abr/2008		Preso	Carlos Zeferino Torreblanca Galindo (PRD)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
137	Santiz Llines, Porfirio	H	Chiapas	Vashakmen		Chiapas			Chiapas		Robo, daños, atentado contra la paz	08/Mar/2002	???	Preso (???)	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)

	Nombre (por Estado, por apellidos y por grupo)	Sexo	Dónde vive o participa	Organización o movimiento	Pueblo indígena	Dónde fue detenida/o	Cómo fue detenida/o	Corporación que la/o detuvo	Dónde fue encarcelada/o	Reclusorio	Cargo que se le imputa	Fecha de detención	Fecha de liberación	Situación jurídica	Gobierno estatal (del lugar de detención)	Sexenio (al momento de la detención)
138	Sebastián Ramírez, Álvaro	H	Oax	San Agustín Loxicha		Oaxaca			Ixcotel, Oaxaca	Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel		???		Preso. Sentenciado a 29 años.		
139	Silva Nogales, Jacobo	H	Gro	Comandante Antonio del ERPL		DF	Secuestrado, torturado y desaparecido 5 días.	CISEN, PFP, PGR y Ejército Federal	Edomex	Penal de máxima seguridad El Altiplano.	Antes: Terrorismo, rebelión, sabotaje, acopio de armas, tentativa de homicidio, homicidio calificado, asociación delictuosa, daños. Hoy: rebelión y daños.	19/Oct/1999		Preso. Sentenciado a 46 años. Un amparo le redujo sentencia a 14 años y 2 meses. Ha cumplido 8 años.	Ma. del Rosario Robles Berlanga (PRD)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
140	Tzompaxtle Tecpile, Gerardo	H	Orizaba, Ver	Relacionado con el EPR	Nahua	Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
141	Tzompaxtle Tecpile, Jorge Marcial	H	Orizaba, Ver	Relacionado con el EPR	Nahua	Veracruz			Veracruz	Amatlán de los Reyes		12/Ene/2006		Preso	Fidel Herrera Beltrán (PRI)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN)
142	Vázquez Díaz, Arnulfo (o Díaz Vázquez, Arnulfo)	H	Chiapas	OCEZ		Chiapas			Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Cereso # 14, "El Amate"	Homicidio y lesiones	25/06/2001 (o febrero de 2003)		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
143	Vázquez Gutiérrez, Juan	H	Chiapas	Base de apoyo EZLN		Chiapas			San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Cereso # 5, "Los Llanos"	Homicidio	12/Ene/2001		Preso	Pablo Salazar Mendiguchía (PAN-PRD)	Vicente Fox Quesada (PAN)
144	Vázquez López, Adrián	H	Chiapas	OPICH		Chiapas	Torturado junto con su esposa y su hijo		Chiapas		Secuestro	01/Ene/1995	???	Preso (???) Sentenciado a 27 años y 6 meses.	Eduardo Robledo Rincón (PRI)	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
145	Villalobos Osorio, José Luis	H	Oax	San Blas Atempa		Oaxaca			Oaxaca	Tehuantepec		???		Preso		
	Valdez Pérez, Juan	H	SLP			SLP			SLP	La Pila		detenido en 1992	salió en septiembre 2007	Libre. Es la persona que pasó más tiempo en prisión política según nuestro registro (15 AÑOS)		Carlos Salinas de Gortari (PRI)